



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento  
7126 G

No.- 27348

## DECRETO 039

**NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
COMALCALCO, TABASCO.**

**EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto, entre otros, examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: \$ 22'581,247.85 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$526'397,271.55 (QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 55/100 M. N.) que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$548'978,519.40

**(QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M. N.)** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$40'117,819.67 (CUARENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 67/100 M. N.)**, de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco para el ejercicio fiscal 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$291'879,998.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$178'335,207.47 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 47/100 M. N.)** por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

**\$16'064,246.41 (DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 41/100 M. N.)**, otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.** en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta determinación, forman parte de la misma.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$547'744,741.66 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 66/100 M. N.)** de los cuales:

**\$84'809,134.18 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$205'404,104.56 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 56/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$45'868,239.04 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 04/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Deuda Pública.

**\$2'351,267.28 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 28/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$171'718,977.69 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M. N.),** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$4'658,609.43 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 43/100 M. N.),** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Deuda Pública.

**\$32'934,409.48 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M. N.),** Otros Egresos que se ejercieron con recursos diversos Convenios Federales y Estatales.

1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K y 1-L.

El inicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la ejecución presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Bases de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, así como las Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria correspondiente. En el caso de la obra pública, se practicaron los trabajos de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de los ingresos y egresos del ejercicio del 1 DE ENERO DE 2010 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2009, se determinó la EXISTENCIA FINAL de: \$ 1'233,777.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 74/100 M. N.).

PESOS 74/100 M. N.) representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja y Pagos Anticipados, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-M

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, según se describe en los **anexos 2 y 2A**.

En razón de lo anterior, se solicita al Presidente Municipal, instruya al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando lo que corresponda, por la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y de seguimiento a los ya instaurados hasta su conclusión. Informando al Órgano Superior de Fiscalización, el resultado correspondiente.

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP020, IS103, OP028, OP011, OP096 y OP048 (OP146), presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido, según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al ciudadano Presidente Municipal, instruya al titular del Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación

de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas; por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e instaure los procedimiento de sanción correspondientes, asimismo deberá informar a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, a través del Órgano Superior de Fiscalización, los resolutivos conducentes.

Por otra parte, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Asimismo, respecto de los proyectos de inversión: IS069, IS071, IS087, IS093, IS102, IS103, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP015, OP017, OP018, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP032, OP034, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP044, OP045, OP046, OP047, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP056, OP057, OP058, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP108, OP109, OP110, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP123, OP124 y OP125, se aprecia que quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en el expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias en la ejecución de obra y en el control interno, según se describe en los anexos 3 y 3A; por lo que se solicita al ciudadano Presidente Municipal, para que instruya a su Órgano Interno de Control que en el ámbito de su competencia, proceda a instaurar los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**NOVENO.- INFORME ESPECIAL:** Mediante Oficios números HCE/OSFE/1679, 2080 y 2200/2010, de fechas 31 de mayo, 12 y 29 de julio de 2010, respectivamente, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización, envió al H. CONGRESO DEL ESTADO, los Informes Especiales del Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres del ejercicio fiscal 2009, en los términos siguientes:

Oficio Número HCE/OSFE/1679/2010  
Villahermosa, Tabasco; a 31 de mayo de 2010

Asunto: Se envía Informe Especial.

Dip. Ing. José Carlos Ocaña Becerra  
Presidente de la Junta de Coordinación Política  
del H. Congreso del Estado  
Presente

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40, primer párrafo, 41 segundo y tercer párrafos y 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción XI, 8, Cuarto y Quinto párrafos, 14, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; le informa que derivado de la auditoría practicada durante la evaluación del segundo trimestre del ejercicio 2009 al Municipio de Comalcalco, Tabasco, mediante orden de auditoría número HCE/OSFE/2182/2009 de fecha 8 de septiembre de 2009 y que derivado de ello se le dieron a conocer diversas observaciones, a través del oficio número HCE/OSFE/2939/2009 de fecha 7 de diciembre de 2009.

Asimismo, respecto de las observaciones antes citadas, el H. Ayuntamiento presentó oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, mediante el cual presentaron documentos y argumentos tendientes a solventar las mismas; las cuales una vez valoradas se determinaron como no solventadas las que se dieron a conocer en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/1292/2010 de fecha 6 de Mayo de 2010 y que para efectos del presente Informe Especial, sólo se le da a conocer las que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran graves y por tanto, ameritan la intervención del Congreso del Estado, como sigue a continuación:

**Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.**

**a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Punto No. 1.-** De la revisión al proyecto IS069.- Apoyo a Mecanización Agrícola en Diversas Comunidades con monto total ejercido por \$2'495,287.50, se determinaron las siguientes observaciones:

a) En base al reporte de movimientos auxiliares enviado en Cuenta Pública relativo al proyecto muestra, se determinó que en la Cuenta Pública que se encuentra resguardada en el H. Ayuntamiento, no están integradas las pólizas, órdenes de pago, documentación comprobatoria y justificatoria siguiente: órdenes de pago 0296 por \$800.00 y 2976 por \$56,550.00, correspondiente a las pólizas de diario 311 y 329, respectivamente; órdenes de pago, 0595 por \$43,500.00, 0704 por \$179,437.50, 0663 por \$14,500.00, 0664 por \$11,600.00, 0662 por \$145,000.00, 0705 por \$64,887.50, 0661 por \$90,987.50, 0665 por \$10,150.00, 0596 por \$15,225.00, 0597 por \$99,325.00, 0742 por \$5,800.00, 0983 por \$1,300.00, 1207 por \$62,350.00, 1353 por \$11,600.00, 1305 por \$74,675.00, 1337 por \$2,500.00, 1281 por \$39,875.00, 1280 por \$99,325.00, 0776 por \$1,300.00, 0677 por \$2,000.00, 1491 por \$24,650.00, 1493 por \$13,050.00, 1492 por \$91,350.00, 1489 por \$97,875.00, 1490 por \$79,750.00, 1567 por \$1,400.00, 1674 por \$14,500.00, 1733 por \$1,300.00 y 2201 por \$15,950.00, correspondiente a las pólizas de egresos 3108, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3013, 3015, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3042, 3068 y 3027, respectivamente, haciendo un total de \$1'372,512.50.

b) De acuerdo a cédula técnica fue programado para ejercerse en la modalidad de contrato, sin embargo el H. Ayuntamiento realizó directamente pagos a proveedores por \$9,300.00 por concepto de gastos de gasolina por supervisión de obra según órdenes de pago 0296, 0776, 0677, 0983, 1567 y 1733. (concepto previsto en el gasto corriente de esta fuente de recursos), mismas que se requieren en el inciso a), y orden de pago 2058 por un importe de \$1,200.00.

c) Se realizó indebidamente la programación del proyecto en el capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios debiendo ser en el capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento señala que envía la información solicitada, sin embargo no se localizó

documentación relativa a esta observación en el expediente correspondiente para su análisis, por lo que se determina que el monto observado por un importe de \$1,372,512.50 sigue en firme.

#### Ramo 33 fondo IV

**Punto No. 2.-** El H. Ayuntamiento realizó traspasos de recursos de la cuenta bancaria de Aportaciones Federales Fondo IV a Participaciones Federales por \$14,000,000.00.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento no envía solventación alguna que desvirtúe la observación por lo que el monto de \$14'000,000.00, sigue en firme.

Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales a la Cuenta de Participaciones Federales, sin que se conozca el fin o el objeto para el cual se utilizaron dichos recursos, aunado que la Ley de Coordinación Fiscal establece los fines para los cuales pueden aplicarse los recursos de dicho Fondo, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.

En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

#### Generales

**Punto No. 3.-** En la glosa de la Cuenta Pública se observó lo siguiente:

a) En el mes de abril no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas: de egresos 256, 286, 298 (Orden de pago 1972), 375 (Orden de pago 2569) y 406 con importes de \$28,980.00, \$1,564,960.00, \$1,495.00, \$173,906.99 y \$3,440,850.00 respectivamente; así mismo carecen de documentación comprobatoria la póliza de egresos 486 y póliza de diario 77, con importes de \$11,000.00 y \$2,199.77 respectivamente, correspondiente entre otros conceptos a pago de pasivos del mes de marzo, reembolso de fondo revolvente, sueldo de la segunda quincena base, dotación de uniformes al departamento de electricistas y amortización de gastos a comprobar, con importe total de \$5'223,391.76.

b) En el mes de mayo no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de egresos 6, 9, 13, 19, 103, 284, 294 (orden de pago 2753), 312, 314 (orden de pago 3256) y 318, con importes de \$3,655.00, \$470.50, \$174,611.67, \$1,782.00, \$128.86, \$26,953.81, \$8,097.23, \$274,815.63, \$50,876.23, \$2,975.14 respectivamente; así mismo las pólizas de diario 62 (órdenes de pago 3394, 3408 y 3404), 301 y 304 con importes de \$22,164.28, \$8,022.56, \$4,272.24 respectivamente, referentes entre otros conceptos a apoyo a personas de la tercera edad, pago de pasivos, de servicio de energía, de refacciones, de sueldos y de seguro de vida, con importe total de \$578,825.15.

c) En el mes de junio no se encontró en cuenta pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de egresos 100, 101, 204 (orden de pago 3500) 205, 207, 224, 267, 269, 283, 377 (órdenes de pago 3549, 3552, 3576), 378 (orden de pago 3725), 390, 444 (orden de pago 3794), 451 y 453 con importes de \$1,795.94, \$49.46, \$41,200.00, \$33,885.60, \$1,845.00, \$3,990.00, \$920.00, \$5,382.00, \$14,684.00, \$1,324.69, \$132.96, \$346,558.71, \$159.00, \$4,434.08, \$2,806.65 respectivamente; correspondiente entre otros conceptos a pago de retenciones, bonos de servidores públicos, pago de pensiones alimenticias y pago de pasivos, con importe total de \$459,168.09

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, de un importe observado por un monto de \$6'261,385.00, el H. Ayuntamiento señala a la letra que: anexa póliza de egresos 256 relativas a 10,000 actas de entrega recepción de despensas que fueron complemento de balones y papel higiénico, póliza de egresos 406 relativas a 20,000 actas

originales de entrega recepción de despensas y que la póliza de egresos 486 la envió en original en la Cuenta Pública del mes de abril de 2009; solventando un importe de **\$899,469.78** de la manera siguiente: a) Del mes de abril un importe de **\$186,401.99** relativas a las pólizas de egreso 298 (orden de pago 1972), 375 (orden de pago 2569) y 486 con importes de \$1,495.00, \$173,906.99 y \$11,000.00 respectivamente. b) Del mes de mayo un importe de **\$276,926.85** relativas a las pólizas de egreso 6, 9, 13, 19, 294 (orden de pago 2753), 314 (orden de pago 3256) y 318 con importes de \$3,655.00, \$470.50, \$174,611.67, \$1,782.00, \$8,097.23, \$50,876.23 y \$2,975.14 respectivamente; pólizas de diario 62 (ordenes de pago 3394, 3408, 3404), 301 y 304 con importes de \$22,164.28, \$8,022.56 y \$4,272.24 respectivamente. c) Del mes de junio un importe de **\$436,140.94** relativas a las pólizas de egresos 100, 204 (orden de pago 3500), 205, 207, 224, 269, 377 (ordenes de pago 3549, 3552, 3576), (orden de pago 3725), 390, 444 (orden de pago 3794), con importe de \$1,795.94, \$41,200.00, \$33,885.60, **\$1,845.00**, **\$3,990.00**, \$5,382.00, \$1,324.69, \$346,558.71 y \$159.00 respectivamente.

Se determina como no solventado un importe de **\$5'361,915.22**, integrado de la siguiente manera:

a) Del mes de abril **\$5'036,989.77** de las pólizas de egresos ~~256 pago de pasivo en virtud de no encontrarse anexa en la solventación por \$28,980.00, 286 y 406 pago de pasivo por \$1'564,960.00 y \$3'440,850.00 y 77 amortización del gasto a comprobar por \$2,199.77.~~

b) Del mes de mayo un importe de **\$301,898.30** de las pólizas de egreso 103, 284 y 312 pago de servicios de energía por \$128.86, \$26,953.81 y \$274,815.63 respectivamente.

c) Del mes de junio un importe de **\$23,027.15** de las pólizas de egreso 101 reubicación de fondos por \$49.46, 267 y 283 pago de pasivo de mayo por \$920.00 y \$14,684.00, respectivamente; 378 por \$132.96 reembolso de fondo revolvente; 451 por \$4,434.08 pago de terminación laboral y 453 por \$2,806.65 pago de préstamo. Por lo anterior se determina como parcialmente solventada la observación citada.

#### **b).- Observaciones al Control Interno Recaudación Propia**

**Punto No. 4.-** En revisión a la muestra de auditoría se observa falta de documentación justificatoria (actas de entrega-recepción) de los proyectos:

a) IS061.- Apoyo con Calzado para Estudiantes del Municipio, con monto ejercido de \$7'694,957.05 registrado en contabilidad mediante póliza de egresos 4, cheque 107 con importe de \$350,000.00, orden de pago 2752, facturas 272 con importe de \$1'366,780.75; 275 con importe de \$1'650,163.75; 276 con importe de \$1'129,485.15 del proveedor Jesús Carrillo Leyta y requisición 322.

b) IS103.- Apoyo con Bombas Aspersoras con monto ejercido de \$1'699,849.94 registradas en contabilidad mediante póliza de egresos 15 con importe de \$1'596,732.88, cheque 118, orden de pago 2804, factura 1313 del proveedor Gabriel Méndez Zurita, requisición y póliza de diario 230 con importe de \$103,117.06, orden de pago 3946, factura 1325 del proveedor antes citado.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento señala que anexa actas de entrega recepción de la entrega de zapatos con copia de solicitud de escuelas y firma de la institución solventando el inciso a) IS061.- Apoyo con Calzado para Estudiantes del Municipio, con monto ejercido de \$7'694,957.05 del cual envían las actas de entrega recepción requeridas; sin embargo, respecto al inciso b) no envían documentos o argumentos tendientes a desvirtuar lo observado respecto al proyecto IS103.- Apoyo con bombas aspersoras. Por lo que el monto de **\$1'699,849.94** queda en firme, por lo anterior se determina como no solventada la observación respecto de lo antes citado.

Cabe destacar que en relación con las observaciones no solventadas antes citadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tal como lo estableció en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/1292/2010 de fecha 6 de Mayo de 2010, señaló respecto de aquellos casos donde existen daños patrimoniales, que llevará a cabo el procedimiento administrativo resarcitorio con el fin de restituir el daño económico causado por los servidores públicos responsables, de igual forma, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, solicitó al Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, fincaran las responsabilidades administrativas a los servidores públicos en término de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A efecto de lo anterior, se anexan al presente informe las siguientes:

### P R U E B A S

Se entrega en copia certificada:

- 1.- Oficio número HCE/OSFE/2182/2009 de fecha 8 de septiembre de 2009, que contiene la orden de auditoría relativa al período del 01 de abril al 30 de junio de 2009.
- 2.- Acta parcial de inicio de fecha 22 de septiembre de 2009.
- 3.- Oficio número HCE/OSFE/2939/2009 de fecha 7 de diciembre de 2009 y anexos, mediante el cual se dieron a conocer el Pliego de Observaciones, por el período antes citado.
- 4.- Oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, mediante el cual el H. Ayuntamiento envía diversa documentación y argumentos con el fin de solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones.
- 5.- Oficio número HCE/OSFE/1292/2010 de fecha 6 de mayo de 2010, que contiene las observaciones no solventadas del segundo trimestre de 2009 (pliego de cargos).
- 6.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 1 del presente oficio, contenida en el inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras.
- 7.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 2 del presente oficio, contenida en el inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras; Ramo 33 Fondo IV.
- 8.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 3 del presente oficio, contenida en el inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras.; Generales.
- 9.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 4 del presente oficio, contenida en el inciso b).- Observaciones al Control Interno; Recaudación Propia.

En razón de lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se envía al H. Congreso del Estado, el Informe Especial antes citado, mediante el cual se informan aquellas observaciones que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran como irregularidades graves, que generan un daño patrimonial o que resultan en un desvío de recursos públicos, para los efectos citados en el numeral antes mencionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Fiscal Superior del Estado**

**Lic. Francisco José Rullán Silva**

Al informe mencionado se acompañaron los documentos siguientes: 1.- Oficio número HCE/OSFE/2182/2009 de fecha 8 de septiembre de 2009, que contiene la orden de auditoría relativa al período del 01 de abril al 30 de junio de 2009. 2.- Acta parcial de inicio de fecha 22 de septiembre de 2009. 3.- Oficio número HCE/OSFE/2939/2009 de fecha 7 de diciembre de 2009 y anexos, mediante el cual se dieron a conocer el Pliego de Observaciones, por el período antes citado. 4.- Oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, mediante el cual el H. Ayuntamiento envía diversa documentación y argumentos con el fin de solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones. 5.- Oficio número HCE/OSFE/1292/2010 de fecha 6 de mayo de 2010, que contiene las observaciones no solventadas del segundo trimestre de 2009 (pliego de cargos). 6.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 1 del presente oficio, contenida en el inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras. 7.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 2 del presente oficio, contenida en el inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras; Ramo 33 Fondo IV. 8.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 3 del presente oficio, contenida en el inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras.; Generales. 9.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 4 del presente oficio, contenida en el inciso b).- Observaciones al Control Interno; Recaudación Propia.

Oficio Número HCE/OSFE/2080/2010  
Villahermosa, Tabasco; a 12 de julio de 2010

Asunto: Se envía Informe Especial.

Dip. Ing. José Carlos Ocaña Becerra  
Presidente de la Junta de Coordinación Política  
del H. Congreso del Estado  
P r e s e n t e

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40, primer párrafo, 41 segundo y tercer párrafos y 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción XI, 8, Cuarto y Quinto párrafos, 14 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; le informa que derivado de la auditoría practicada durante la evaluación del tercer trimestre del ejercicio 2009 al Municipio de Comalcalco, Tabasco, mediante orden de auditoría número HCE/OSFE/2826/2009 de fecha 17 de noviembre de 2009 y que derivado de ello se le dieron a conocer diversas observaciones, a través del oficio número HCE/OSFE/1198/2010 de fecha 23 de abril de 2010.

Asimismo, respecto de las observaciones antes citadas, el H. Ayuntamiento presentó oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, mediante el cual presentaron documentos y argumentos tendientes a solventar las mismas; las cuales una vez valoradas se determinaron como no solventadas las que se dieron a conocer en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/1970/2010 de fecha 05 de julio de 2010 y que para efectos del presente Informe Especial, sólo se le da a conocer las que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran graves y por tanto, ameritan la intervención del Congreso del Estado, como sigue a continuación:

Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno

a) .- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Recaudación Propia

Punto No. 1.- En la revisión del proyecto IS062.- Subsidio Económico al Consumo de Carne de Res, con monto ejercido de \$5'985,140.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó lo siguiente:

- a) No enviaron en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto.
- b) En base al monto autorizado de la orden de pago 1656 correspondiente a la póliza de egreso No. 25 de fecha 24 de marzo de 2009 y la relación que muestra las firmas de recibido de vales de carne, se verificó que no se realizó la entrega de 24 vales con valor cada uno de \$35.55.
- c) No enviaron en Cuenta Pública la orden de pago 4695 por \$144,935.00 y su documentación justificatoria correspondiente a la póliza de diario No. 209 de fecha 31 de julio de 2009.

d) La lista de entrega de vales correspondiente a la orden de pago 2779 póliza de egreso No. 5 del mes de mayo de 2009 carece de la firma de autorización del C. José Medel Córdova Pérez, quien desempeñó el cargo de Director de Fomento Económico en ese período.

e) La orden de pago 2876 correspondiente a la póliza de egresos 5 del mes de mayo de 2009, carece de firma de la C. Marlene Martínez Ruíz, quien fungió como Síndico de Hacienda Municipal en ese período.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento manifiesta lo siguiente a la letra

a) En relación a la observación del ente fiscalizador de que el proyecto de inversión pública IS062.- Subsidio Económico al Consumo de Carne de Res; en donde manifiesta que no se envió en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto; al respecto, se controvierte en virtud de que se trata de un proyecto de Inversión Pública de carácter social, consistente en

otorgar un Subsidio a diversos beneficiarios del programa y en distintas localidades del Municipio de Comalcalco, consistiendo en entregar vales para el consumo de carne, que son canjeables en carnicerías de las localidades, previa entrega al beneficiario y firma de recibido, luego entonces el proyecto se comprueba con los listados de los beneficiarios los cuales contienen su firma de recibido y con los vales canjeados que son entregados en el Ayuntamiento para su pago mediante cheque y recibo otorgado ante la Tesorería Municipal. Es importante establecer al ente fiscalizador que no se solicita facturas a los Tablajeros o Carniceros, en virtud de que el Ayuntamiento no está realizando la compra directa del cárnico, es decir, no se compra el insumo para posteriormente otorgárselo al beneficiario, en este caso es obvio que tendríamos que ajustarnos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado, y previa compra solicitar la factura, pero estaríamos en otro rubro programático, y lo que aquí se ventila es un programa social que se ejecuta directamente con el beneficiario y aunque el vale es otorgado al Tablajero o Carnicero, este propiamente no está vendiendo carne al Ayuntamiento, él únicamente recibe un vale como Subsidio de un programa social que en este caso son dos por beneficiario de \$35.00 cada uno, y la gente podía solicitar mayor cantidad de carne que completaba con numerario, por eso se trata de un Subsidio, y el Tablajero o Carnicero únicamente cambiaba los vales ante la Tesorería que el beneficiario le entregó. Es importante establecer que el Ayuntamiento pudo entregar dinero en efectivo pero la naturaleza del programa era que se destinara en vale para que fuera canjeado únicamente en los lugares autorizados y mitigar la economía familiar, y que no se perdiera en otros destinos, por tanto se sostiene que la relación jurídica-administrativa era con el beneficiario y no con el Tablajero. Se anexa todas las pólizas de egresos, pólizas de cheque, órdenes de pago y listado donde canjeaba los vales los Tablajeros haciendo el monto de \$5'985,140.00.

b) La documentación original fue remitida al Órgano Técnico de Fiscalización en Cuenta Pública del mes de marzo enviada con oficio DFC/241/2009 y recibido el 15 de abril de 2009 por el Órgano Técnico de Fiscalización. Se anexa copia del oficio.

c) La orden de pago 4696, póliza de diario no. 209 de fecha 31 de julio de 2009 fue pasivada en el mes de julio por lo que fue enviada en la Cuenta Pública del mes de agosto con oficio DFC/437/2009 de fecha 15 de septiembre de 2009 y recibido el 15 de septiembre del 2009. Se anexa copia del oficio, póliza de egreso, póliza de cheque, orden de pago y lista de beneficiarios.

d) El lunes 17 de mayo del presente año se presentó el C. José Medel Córdova Pérez ex Director de Fomento Económico en las instalaciones del Órgano Superior con el Auditor L.A.E. Isabel de los Santos de la Cruz, en horario de 11:00 a 12:30 hrs. para la firma del documento citado quedando solventado.

e) El lunes 17 de mayo del presente año se presentó la C. Marlene Martínez Ruiz ex Síndico de Hacienda en las instalaciones del Órgano Superior con el Auditor L.A.E. Isabel de los Santos de la Cruz, en horario de 11:00 a 12:30 hrs. para la firma del documento citado.

En relación a lo anterior y una vez valorados los argumentos y pruebas presentadas, se determina como no solventada la observación por lo siguiente:

1) No es válido el argumento vertido en la solventación respecto a que el Municipio no está realizando la compra directa del cárnico y que por lo tanto la comprobación son el listado firmado de los beneficiarios del programa y los vales entregados para el consumo de carne para ser canjeados en carnicerías de la localidad, debido a que quien pagó directamente a los proveedores fue el Municipio, motivo por el cual debieron solicitar facturas para comprobar el gasto, aunado a lo anterior, es de destacar que si bien adicional a las facturas citadas, la comprobación del gasto se da con el listado firmado de los beneficiarios del programa y los vales entregados para el consumo de carne, los cuales no fueron enviados en la Cuenta Pública de los meses correspondientes, ni tampoco fueron entregados como parte de la documentación necesaria para solventar la observación, de tal forma que no se puede conocer, quienes fueron los ciudadanos que recibieron la carne (beneficiarios finales), cual fue el monto que recibió cada uno de los ciudadanos beneficiados, lo que se traduce en que no es posible conocer si se cumplió el objeto del gasto, que no es el de pagar a los proveedores de carne, sino que la ciudadanía de acuerdo al proyecto recibiera el beneficio.

2) Los pagos realizados por el H. Ayuntamiento a los Carniceros los realizó en efectivo con recursos de los cheques expedidos a favor del municipio de Comalcalco de la cuenta de bancos Scotiabank No. 10406140858, firmando de recibido en las órdenes de pago respectivas los C.C. Héctor Peralta Grapín y Hegdar Santiago Zambrano, quienes fungieron cada uno en su momento

como Directores de Finanzas de ese H. Ayuntamiento, cheques que fueron registrados contablemente mediante pólizas de egresos No. 1 por \$16,240.00 del 18/feb/2009, 2 por \$30,065.00 del 16/feb/2009, 3 por \$211,820.00 del 16/feb/2009, 4 por \$14,350.00 del 17/feb/2009, 11 por \$262,955.00 del 19/feb/2009, 14 por \$159,530.00 del 24/feb/2009, 22 por \$158,305.00 del 27/feb/2009, 23 por \$17,115.00 del 28/feb/2009, 24 por \$10,255.00 del 28/feb/2009, 25 por \$20,685.00 del 28/feb/2009, 9 por \$176,050.00 del 18/mar/2009, 20 por \$13,020.00 del 09/mar/2009, 24 por \$316,575.00 del 23/mar/2009, 25 por \$110,215.00 del 24/mar/2009, 27 por \$201,705.00 del 31/mar/2009, 29 por \$37,555.00 del 31/mar/2009, 32 por \$51,765.00 del 31/mar/2009, 36 por \$30,310.00 del 31/mar/2009, 7 por \$9,905.00 del 15/abr/2009, 17 por \$374,640.00 del 27/abr/2009, 12 por \$206,045.00 del 22/abr/2009, 22 por \$215,285.00 del 30/abr/2009, 25 por \$97,020.00 del 30/abr/2009, 26 por \$1,120.00 del 30/abr/2009, 5 por \$12,320.00 del 19/may/2009, 12 por \$54,845.00 del 12/may/2009, 14 por \$2,940.00 del 26/may/2009, 1 por \$2,345.00 del 15/jun/2009, 18 por \$1,191,890.00 del 30/jun/2009, 19 por \$89,495.00 del 30/jun/2009, 4 por \$122,395.00 del 20/jul/2009, 8 por \$24,640.00 del 21/jul/2009, 12 por \$420,665.00 del 08/jul/2009, 13 por \$61,845.00 del 08/jul/2009, 20 por \$2,205.00 del 30/jul/2009, 3 por \$222,775.00 del 18/ago/2009, 4 por \$47,985.00 del 19/ago/2009, 10 por \$144,935.00 del 07/ago/2009, 11 por \$498,680.00 del 12/ago/2009, 16 por \$21,665.00 del 29/ago/2009, 24 por \$6,650.00 del 31/ago/2009 y 7 por \$314,335.00 del 23/sep/2009, haciendo un monto de \$5,985,140.00.

3) Señalan en la solventación que envían listados de beneficiarios los cuales aseveran recibieron cada uno 2 vales de carne, sin embargo esta manifestación no coincide con el número de vales por los cuales firmó cada beneficiario en el listado referido ya que algunos están señalados hasta con 20 vales recibidos por lo que se deriva que estos listados de personas se refieren a los proveedores de carne y no al beneficiario consumidor.

4) De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta el Municipio está obligado a exigir comprobantes que reúnan requisitos fiscales cuando realice pagos a Terceros, debiendo obtener prueba de haber cumplido con esta obligación, y en lo concerniente a los Carniceros, de acuerdo a esta misma Ley están obligados a expedir comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales de acuerdo al régimen fiscal en el que se encuentren tributando en el momento de la operación.

En consecuencia, el monto observado por la cantidad de \$5,985,140.00 queda en firme.

En relación a la observación antes citada, se determinó que para los efectos de protección de la Hacienda Municipal el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias".

#### Ramo 33 Fondo IV

Punto No. 2.- El H. Ayuntamiento realizó indebidamente trasposos de recursos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) a la cuenta de Participaciones Federales por \$1,750,000.00, \$4,000,000.00 y \$50,000.00, con fechas 31 de julio, 31 de agosto y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, reintegrando los recursos a la cuenta de origen en 5 parcialidades en las fechas siguientes: 26 de agosto \$1,000,000.00, 11 de septiembre \$1,000,000.00, 21 de septiembre \$1,400,000.00, 30 de septiembre \$200,000.00 y 27 de octubre \$2,200,000.00 resultando 26, 11, 11, 9 y 28 días en que los recursos estuvieron fuera de la cuenta del Fondo IV, determinándose intereses sobre los siguientes saldos insolutos \$1,750,000.00, \$4,000,000.00, \$3,750,000.00, \$2,350,000.00 y \$2,200,000.00, considerando la tasa de interés de cuenta productiva sobre saldos promedios se obtuvieron intereses de \$789.93, \$67.71, \$857.64, \$677.08, \$381.88 y \$1,072.50 respectivamente que hacen un total de \$3,846.74.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra: Se anexa recibo original No. 114826 con fecha 19 de mayo de 2010, donde se realiza el reintegro por la cantidad de \$3,846.74 junto con copia de ficha de depósito. En relación con lo anterior, mediante verificación de la cuenta de bancos correspondiente se corrobora que los recursos fueron reintegrados a la cuenta correspondiente del Fondo IV y se realizó el reintegro de los intereses correspondientes por un monto de \$3,846.74, sin embargo, derivado del desvío de las

cantidades antes citadas, se determinó como no solventada la observación en tanto no remitan los resolutiveos de los procedimientos administrativos que se hubieren determinado a los servidores o exservidores públicos responsables, tomando en consideración que conforme el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los responsables han sido reincidentes en el incumplimiento de sus obligaciones en virtud que en las observaciones no solventadas determinadas en el pliego de cargos del segundo trimestre de 2009 y que fueron consignadas en el oficio número HCE/OSFE/1292/2010 de fecha 6 de Mayo de 2010, cometieron la misma irregularidad al haber desviado la cantidad de \$14,000,000.00 del Fondo IV del Ramo General 33. Cabe destacar que en relación con las observaciones no solventadas antes citadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tal como lo estableció en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/1970/2010 de fecha 05 de julio de 2010, señaló respecto que en aquella observación donde existe daño patrimonial, realizará el procedimiento administrativo resarcitorio con el fin de restituir el daño económico causado por los servidores públicos responsables, asimismo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, solicitó al Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, fincaran las responsabilidades administrativas a los servidores públicos en término de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A efecto de lo anterior, se anexan al presente informe las siguientes:

#### PRUEBAS

Se entrega en copia certificada:

- 1.- Oficio número HCE/OSFE/2826/2009 de fecha 17 de noviembre de 2009, que contiene la orden de auditoría relativa al período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009.
  - 2.- Acta parcial de inicio de fecha 17 de noviembre de 2009.
  - 3.- Oficio número HCE/OSFE/1198/2010 de fecha 23 de abril de 2010 y anexos, mediante el cual se dieron a conocer el Pliego de Observaciones, por el período antes citado.
  - 4.- Oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, mediante el cual el H. Ayuntamiento envía diversa documentación y argumentos con el fin de solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones.
  - 5.- Oficio número HCE/OSFE/1970/2010 de fecha 05 de julio de 2010, que contiene las observaciones no solventadas del segundo trimestre de 2009 (pliego de cargos).
  - 6.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 1 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno, inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras; Recaudación Propia.
  - 7.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 2 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno, inciso a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras; Ramo 33 Fondo IV.
- En razón de lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se envía al H. Congreso del Estado, el Informe Especial antes citado, mediante el cual se informan aquellas observaciones que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran como irregularidades graves, que generan un daño patrimonial o que resultan en un desvío de recursos públicos, para los efectos citados en el numeral antes mencionado.
- Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Fiscal Superior del Estado**

**Lic. Francisco José Rullán Silva**

Oficio Número HCE/OSFE/2200/2010  
Villahermosa, Tabasco; a 29 de julio de 2010

Asunto: Se envía Informe Especial.

**Dip. Ing. José Carlos Ocaña Becerra**  
Presidente de la Junta de Coordinación Política  
del H. Congreso del Estado  
P r e s e n t e

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40, primer párrafo, 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción XI, 8, Cuarto y Quinto párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; le informa que derivado de la auditoría practicada durante la evaluación del cuarto trimestre del ejercicio 2009 al Municipio de Comalcalco, Tabasco, mediante orden de auditoría número HCE/OSFE/613/2010 de fecha 16 de marzo de 2010 y que derivado de ello se le dieron a conocer diversas observaciones, a través del oficio número HCE/OSFE/1966/2010 de fecha 28 de junio de 2010.

Asimismo, respecto de las observaciones antes citadas, el H. Ayuntamiento presentó oficios números DC/0922 y DC/0934 de fechas 19 y 27 de julio de 2010, mediante el cual presentaron documentos y argumentos tendientes a solventar las mismas; las cuales una vez valoradas se determinaron como no solventadas las que se dieron a conocer en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/2184/2010 de fecha 28 de Julio de 2010 y que para efectos del presente Informe Especial, sólo se le da a conocer las que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran graves y por tanto, ameritan la intervención del Congreso del Estado, como sigue a continuación:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto No. 1.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS114.- Subsidio Económico al Consumo de Carne, con monto ejercido de \$1'671,320.00, se detectaron las siguientes observaciones:

a) No se envió en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto, sólo anexaron relaciones firmadas de beneficiarios. Derivado de lo anterior en confirmación de operaciones realizadas se determinó una muestra de 7 beneficiarios, resultando en este procedimiento que la relación anexa corresponde no a las personas que recibieron el beneficio directo sino a los proveedores de carne (carniceros o tablajeros), mismos que se detallan a continuación:

Cuxcuxapa

Leopoldo Márquez González, Cuxcuxapa, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1852/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 359 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$12,565.00.

Gregorio Méndez 1ra. Sección

Eligio López Pérez, Gregorio Méndez 1ra. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1848/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 378 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$13,230.00.

Oriente 2da. Sección

Roger Campos Castellanos, Oriente 2da. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1849/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 818 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$28,630.00.

Oriente 6ta. Sección

José Darwin Pérez Olán, Oriente 6ta. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1851/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 194 vales que corresponden al mes de octubre del 2009 haciendo un total de \$6,790.00

Potreriillo

Manuel Arias Martínez, Potreriillo, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1853/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 226 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009, haciendo un total de \$7,910.00; Jesús Lázaro de la Cruz, Potreriillo, mediante

oficio no HCE/OSFE/1850/2010 de fecha 16 de junio de 2010 se le pagaron 1,150 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$40,250.00.

Tránsito Tular

Altamirano Ventura Alcudia, Tránsito Tular, mediante de confirmación No. HCE/OSFE/1846/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 294 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$10,290.00.

b) Los cheques erogados fueron a nombre del H. Ayuntamiento por lo que el gasto total de proyecto se pagó en efectivo a los proveedores correspondientes cuando se debió de haber efectuado el pago con cheque nominativo para abono en cuenta del proveedor, ya que al haberse efectuado en los términos ya citados no existe la certeza que los proveedores hubieran recibido el dinero.

c) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria (Órdenes de pago, póliza de egresos, póliza de cheque) de las órdenes de pago Nos. 6460 por \$5,845.00 y 6392 por \$1,715.00, correspondientes a la póliza de egresos No. 468 del 30 de octubre de 2009.

d) La cantidad total del proyecto por \$1'671,320.00 se observa en virtud de que no se anexó al expediente los vales que comprueban la entrega de la carne por parte de los carniceros a los beneficiarios directos así como por ende tampoco está integrada a la comprobación la relación del total de los beneficiarios de los vales de carne misma que debió integrarse debidamente requisitada con nombres, domicilio y localidad a la que pertenecen, periodo de la entrega, firmas y copia de identificación con fotografía y firma, anexando vales otorgados. En razón de lo anterior no existen constancias que los beneficiarios directos hubieren recibido el apoyo.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:

a) Se anexan pólizas de egresos los cuales avalan el monto total del proyecto \$1,671,320.00 egreso 426, póliza de cheque 2145, orden de pago 5827 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales egreso. Egreso 471, póliza de cheque 2190, orden de pago 5828 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 271, póliza de cheque 2265, orden de pago 5908 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 351, póliza de cheque 2345, orden de pago 6101 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 390, póliza de cheque 2384, orden de pago 6177 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 391, póliza de cheque 2385, orden de pago 6142 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 446, póliza de cheque 2440, orden de pago 6204 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 448, póliza de cheque 2442, orden de pago 6294 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 459, póliza de cheque 2453, orden de pago 6379 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 468, póliza de cheque 2462, orden de pago 6392 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.

b) En relación a la observación del Ente Fiscalizador de que el Proyecto de Inversión Pública IS114.-Subsidio Económico al Consumo de Carne de Res; en donde manifiesta que no se envió a Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto; al respecto, se controvierte en virtud de que se trata de un proyecto de inversión pública de carácter social, consistente en otorgar un subsidio a diversos beneficiarios del programa y en distintas localidades del Municipio de Comalcalco, consistiendo en entregar vales para el consumo de carne, que son canjeables en carnicerías de las localidades, previa entrega al beneficiario y firma de recibido, luego entonces el proyecto se comprueba con los listados de los beneficiarios los cuales contienen su firma de recibido y con los vales canjeados que son entregados en el Ayuntamiento para su pago mediante cheque y recibo otorgado ante la Tesorería Municipal. Es importante establecer al Ente Fiscalizador que no se solicita facturas a los tablajeros o carniceros, en virtud de que el Ayuntamiento no está realizando la compra directa del carnico, es decir, no se compra el insumo para posteriormente otorgárselo al beneficiario, en este caso es obvio que tendríamos que

ajustarnos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado, y previa compra solicitar la factura, pero estaríamos en otro rubro programático, y lo que aquí se ventila es un programa social que se ejecuta directamente con el beneficiario y aunque el vale es otorgado al tablajero o carnicero, éste propiamente no está vendiendo carne al Ayuntamiento, él únicamente recibe un vale como subsidio de un programa social que en este caso son dos por beneficiario de \$35.00 pesos cada uno, y la gente podía solicitar mayor cantidad de carne que a completaba con numerario, por eso se trata de un subsidio, y el tablajero o carnicero únicamente cambiaba los vales ante la Tesorería que el beneficiario le entregó. Es importante establecer que el Ayuntamiento pudo entregar dinero en efectivo, pero la naturaleza del programa era que se destinara en vale para que fuera canjeado únicamente en los lugares autorizados y mitigar la economía familiar, y que no se perdiera en otros destinos, por tanto se sostiene que la relación jurídica-administrativa era con el beneficiario y no con el tablajero.

Se anexa todas las pólizas de egreso, pólizas de cheque, órdenes de pago y listado donde canjeaba los vales los tablajeros haciendo el monto de \$1,671,320.00.

c) En el inciso a se envía el egreso 468, póliza de cheque 2462, orden de pago 6392 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.

Se anexa en la relación del monto total del proyecto.

d) Anexo 1ª. Se anexan pólizas de egresos los cuales avalan el monto total del proyecto \$1,671,320.00 egreso 426, póliza de cheque 2145, orden de pago 5827 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales egreso. Egreso 471, póliza de cheque 2190, orden de pago 5828 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 271, póliza de cheque 2265, orden de pago 5908 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 351, póliza de cheque 2345, orden de pago 6101 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 390, póliza de cheque 2384, orden de pago 6177 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 391, póliza de cheque 2385, orden de pago 6142 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 446, póliza de cheque 2440, orden de pago 6204 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.

Egreso 448, póliza de cheque 2442, orden de pago 6294 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 459, póliza de cheque 2453, orden de pago 6379 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 468, póliza de cheque 2462, orden de pago 6392 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Los lefor contienen listado original firmado, copia de identificación, curp, solicitud y vales comprobatorios por el monto total de \$1'671,320.00 en este anexo se detalla todos los egresos según factura y firma del tablajero. Anexo 1a. egreso 426.- Egreso 426, póliza de cheque 2145, orden de pago 5827 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Total 48 lefort 426).

Se anexa póliza de egreso 426 de fecha 30 de septiembre de 2009, se anexa listado original con firma correspondientes, de la Ranchería Sur 3ra. Sección listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 1/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección se anexa original con firma correspondientes, listado por 156 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (312 vales) lefort 2/48

Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Cuarta Sección listado por 20 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (40 vales) lefort 3/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Sargento López Tercera Sección listado por 90 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (180 vales) lefort 4/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Hermenegildo Galeana listado por 87 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (174 vales) lefort 5/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Zapotal Tercera Sección listado por 25 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (50 vales) lefort 6/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Sur Segunda Sección se anexa listado original con firma correspondientes, listado por 200 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (400 vales) 7/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa listado original con firma correspondientes, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 8/48.

Se anexa listado original de la Colonia Morelos se anexa original con firma correspondiente, listado por 128 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (256 vales) lefort 9/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Arena Cuarta Sección se anexa original con firma correspondientes, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 10/48

Se anexa listado original de la Ranchería Trujillo Gurría se anexa original con firma correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 11/48

Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Primera se anexa original con firma correspondientes, listado por 320 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (640 vales) lefort 12/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Reyes Hernández Primera se anexa original con firma correspondientes, listado por 98 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (196 vales) lefort 13/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firma correspondientes, listado por 190 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (380 vales) lefort 14/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Segunda Sección se anexa original con firma correspondientes, listado por 95 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (190 vales) lefort 15/48.

Se anexa listado original de la Gregorio Méndez Primera Sección se anexa original con firma correspondientes, listado por 101 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (202 vales) lefort 16/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Segunda Sección se anexa original con firma correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 17/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Segunda Sección se anexa original con firma correspondientes, listado por 105 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (210 vales) lefort 18/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección se anexa original con firma correspondientes, listado por 200 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (400 vales) lefort 19/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Emiliano Zapata Primera Sección se anexa original con firma correspondientes, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 20/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Segunda Sección se anexa original con firma correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 21/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Cuxcuxapa se anexa listado original con firma correspondientes, listado por 88 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (176 vales) lefort 22/48.

Se anexa listado original del Boulevard Adolfo López Mateos se anexa listado original con firma correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 23/48.

Se anexa listado original de la Colonia San Francisco se anexa original con firmas correspondientes, listado por 127 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. ( 254 vales) lefort 24/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 25/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Lagartera Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 26/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Zapotal Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 27/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez se anexa original con firmas correspondientes, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 28/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Carlos Greene Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 70 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (240 vales) lefort 29/48.

Se anexa listado original de la Colonia Santa Amalia se anexa original con firmas correspondientes, listado por 75 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (150 vales) lefort 30/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Cuarta se anexa original con firmas correspondientes, listado por 47 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (94 vales) lefort 31/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Zaragoza Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 120 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (94 vales) lefort 32/48.

Se anexa listado original de la Ejido pueblo nuevo se anexa original con firmas correspondientes, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 33/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Independencia Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 34/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Zaragoza Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 35/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado 25 por beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (50 vales) lefort 36/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Paso Cúpilco se anexa original con firmas correspondientes, listado por 130 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (260 vales) lefort 37/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Potrerillo se anexa original con firmas correspondientes, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 38/48.

Se anexa listado original de la Colonia Sur Villa Aldama se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 39/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Oriente Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 121 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (422 vales) lefort 40/49.

Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Zaragoza Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 41/48.

Se anexa listado original del Poblado Miguel Hidalgo Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 113 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (226 vales) lefort 42/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Progreso Tular Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 43/48.

Se anexa listado original del Ejido Carlos Pellicer Camara se anexa original con firmas correspondientes, listado por 53 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (106 vales) lefort 44/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Aldama Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 73 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (146 vales) lefort 45/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Jose Maria Pino Suarez Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 165 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (330 vales) lefort 46/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Aldama Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 86 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (174 vales) lefort 47/48.

Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Zaragoza Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (94 vales) lefort 48/48.

Egreso 390 orden de pago 6177

Egreso 390, póliza de cheque 2384, orden de pago 6177 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. total 27 lefort

Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 1/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Oriente Sexta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 102 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (204 vales) lefort 2/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Arena Sexta Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 3/27.

Se anexa listado original de la Ranchería paso cupilco se anexa original con firmas correspondiente, listado por 55 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (110 vales) lefort 4/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 170 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (340 vales) lefort 5/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Potrerillo se anexa original con firmas correspondientes, listado por 5 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 39 del egreso 426, orden de pago 5827 y sus vales comprobatorios. (10 vales) lefort 6/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Cuxcuxapa se anexa original con firmas correspondientes, listado por 85 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 19 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (170 vales) lefort 7/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 90 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 8/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Zapotal Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 101 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (202 vales) lefort 9/27.

Se anexa listado original de la Colonia Morelos se anexa original con firmas correspondiente, listado por beneficiarios 139 de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 9 del egreso 426 y sus vales comprobatorios (278 vales) lefort 10/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Pino Suarez Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 126 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 47 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (252 vales) lefort 11/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 43 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 12/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Hidalgo Centro se anexa original con firmas correspondientes, listado por 10 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 43 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (20 vales) lefort 13/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Zapotal Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 58 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 6 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (116 vales) lefort 14/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Arena Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 15/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Gregorio Méndez Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 16/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 92 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 16 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. ( 184 vales) lefort 17/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 90 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 26 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (180 vales) lefort 18/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Emiliano Zapata Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 46 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 21 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. ( 92 vales) lefort 19/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 20/27.

Se anexa listado original de la Colonia Morelos se anexa original con firmas correspondiente, listado por 65 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 9 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (130 vales) lefort 21/27.

Se anexa listado original del Ejido Buenavista se anexa original con firmas correspondiente, listado por beneficiarios 70 de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (140 vales) lefort 22/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 90 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 18 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (180 vales) lefort 23/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Segunda Sección se anexa original con firmas 100 correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 22 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 24/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Gregorio Méndez Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 107 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 17 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (214 vales) lefort 25/27.

Se anexa listado original de la Ranchería occidente Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 201 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (402 vales) lefort 26/27.

Se anexa listado original de la Ranchería Oriente Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 200 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (400 vales) lefort 27/27.

Egreso 351 orden de pago 6101.

Egreso 351, póliza de cheque 2345, orden de pago 6101 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Total 21 lefort.

Se anexa listado original de la Ranchería Galeana se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 5 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 1/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 2/21.

Se anexa listado original de la Ranchería paso cupilco se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 3/21.

Se anexa listado original de la Colonia Belen se anexa original con firmas correspondiente, listado por 210 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (420 vales) lefort 4/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Jose Maria Pino Suarez Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 210 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (420 vales) lefort 5/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Arena Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 110 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (220 vales) lefort 6/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Oriente Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 7/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 55 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (10 vales) lefort 8/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Colonia Santa Amalia se anexa original con firmas correspondientes, listado por 40 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 31 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (80 vales) lefort 9/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 120 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 20 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (240 vales) lefort 10/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Aldama Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 48 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 11/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Sargento Lopez Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 135 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 4 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (270 vales) lefort 12/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Arena Quinta Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 70 beneficiarios de los cuales. Se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (140 vales) lefort 13/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 14/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Zapotal Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 55 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 6 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (110 vales) lefort 15/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Emiliano Zapata Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 230 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (460 vales) lefort 16/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Cocohital se anexa original con firmas correspondiente, listado por 107 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (214 vales) lefort 17/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Oriente Quinta Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 18/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 65 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 32 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (130 vales) lefort 19/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Transito Tular se anexa original con firmas correspondientes, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 20/21.

Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 21/21

Egreso 391 orden de pago 6142

Egreso 391, póliza de cheque 2385, orden de pago 6142 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.

Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Cuarta se anexa original con firmas correspondientes, listado por 110 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 3 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 1/25.

Se anexa listado original de la Villa Aldama Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 63 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 46 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (126 vales) lefort 2/25.

Se anexa listado original de la Colonia Guerrero se anexa original con firmas correspondiente, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 3/25.

Se anexa listado original de la Carlos Greene Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 150 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (300 vales) lefort 4/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Uspi Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 5/25.

Se anexa listado original del Ejido Guatemalan se anexa original con firmas correspondiente, listado por 40 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (80 vales) lefort 6/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Carlos Greene Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 30 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 7/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Carlos Greene cuarta Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 110 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (220 vales) lefort 8/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Primera se anexa original con firmas correspondientes, listado por 204 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (408 vales) lefort 9/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Novillero se anexa original con firmas correspondientes, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 10/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez se anexa original con firmas correspondiente, listado por 65 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 29 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (130 vales) lefort 11/25.

Se anexa listado original de la Colonia sur Villa Aldama se anexa original con firmas correspondientes, listado por 105 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 40 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (210 vales) lefort 12/25.

Se anexa listado original de la Colonia Morelos se anexa original con firmas correspondiente, listado por 140 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 9 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (280 vales) lefort 13/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Centro Tular Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 14/25.

Se anexa listado original de la Colonia Santa Amalia se anexa original con firmas correspondientes, listado por 135 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (270 vales) lefort 15/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Arena Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 55 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 15 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (110 vales) lefort 16/25.

Se anexa listado original de la Villa Aldama Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 103 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (206 vales) lefort 17/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Progreso Tular Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 18/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Lagartera Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 27 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 19/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 200 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 12 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (400 vales) lefort 20/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Emiliano Zapata Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 21/25.

Se anexa listado original de la Ranchería occidente segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 120 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (240 vales) lefort 22/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Progreso Tular Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 44 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 23/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Ejido Pueblo Nuevo se anexa original con firmas correspondientes, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 34 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 24/25.

Se anexa listado original de la Ranchería Independencia Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 70 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 35 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (140 vales) lefort 25/25.

Egreso 448. Póliza de cheque 2442, orden de pago 6294 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.

Se anexa listado original de la Ranchería Independencia Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 85 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (170 vales) lefort 1/4.

Se anexa listado original de la Colonia San Silverio se anexa original con firmas correspondiente, listado por 162 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (324 vales) lefort 2/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 14 del egreso 421 y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Potrerillo se anexa original con firmas correspondientes, listado por 20 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 6 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (40 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la independencia Tercera se anexa original con firmas correspondientes, listado por 15 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (30 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 8 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. ( 120 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Colonia Guerrero se anexa original con firmas correspondientes, listado por 35 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 3 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (70 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Independencia Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 23 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 35 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (46 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Progreso Tular Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 10 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 35 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (20 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Primera se anexa original con firmas correspondientes, listado por 15 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 12 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (30 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de Poblado Cocohital se anexa original con firmas correspondiente, listado por 200 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 17 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (400 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Gregorio Méndez Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 15 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 17 del egreso 456 y sus vales comprobatorios. (30 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Colonia guerrero se anexa original con firmas correspondientes, listado por 75 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 3 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (150 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Tránsito Tular se anexa original con firmas correspondientes, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 20 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 10 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 14 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (20 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 51 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 43 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (102 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 117 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 26 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (234 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 8 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 3/4.

Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Tercera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 4/4.

Egreso 471.- Egreso 471, póliza de cheque 2190, orden de pago 5828 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. 1 lefort.

Se anexa listado original de la Ranchería Paso Cupilco se anexa original con firmas correspondientes, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 3 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 1.

Se anexa listado original de la Ejido Tio Moncho se anexa original con firmas correspondientes, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 2 del egreso 446 y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 1.

Se anexa listado original de la Ranchería Tránsito Tular se anexa original con firmas correspondientes, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 20 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 1.

Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas primera se anexa original con firmas correspondientes, listado por 55 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 8 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (110 vales) lefort 1.

Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 85 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 8 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (170 vales) lefort 1.

Se anexa listado original de la Colonia Morelos se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 21 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (62 vales) lefort 1.

Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 10 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 8 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (20 vales) lefort 1.

Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 15 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 23 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (30 vales) lefort 1.

Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 65 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 14 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (130 vales) lefort 1.

Egreso 446.- póliza de cheque 2440, orden de pago 6204 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. 5 lefort.

Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 65 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 13 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (130 vales) lefort 1/5.

Se anexa listado original de Ejido Tio Moncho se anexa original con firmas correspondiente, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 2/5.

Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 28 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez se anexa original con firmas correspondientes, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 29 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 4/5.

Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 22 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 95 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 32 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (190 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Colonia Belén se anexa original con firmas correspondiente, listado por 114 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 4 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (228 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Colonia San Francisco se anexa original con firmas correspondientes, listado por 127 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 25 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (254 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Colonia Adolfo López Mateos se anexa original con firmas correspondientes, listado por 114 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 24 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (228 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 75 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 14 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (150 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Ranchería Centro Tular se anexa original con firmas correspondientes, listado por 15 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 14 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (30 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Colonia Santa Amalia se anexa original con firmas correspondientes, listado por 42 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 15 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (84 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 90 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 2 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (180 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 10 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 3/5.

Se anexa listado original de la Colonia Guerrero Primera Sección se anexa original con firmas correspondientes, listado por 230 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 5/5.

Egreso 468, póliza de cheque 2462, orden de pago 6392 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales, se anexa listado original de la Emiliano Zapata Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 2 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 1/1

Egreso 459.- Egreso 459, póliza de cheque 2453, orden de pago 6379 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.

Se anexa listado según factura 2 lefort.

Egreso 271.- Egreso 271, póliza de cheque 2265, orden de pago 5908 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.

Se anexa listado según factura 1 lefort.

En relación a lo anterior, esta observación se determina no solventada por lo siguiente:

1) No es válido el argumento vertido en la solventación, respecto a que el Municipio no está realizando la compra directa del cárnico y que por lo tanto la comprobación son el listado firmado de los beneficiarios del programa y los vales entregados para el consumo de carne para ser canjeados en carnicerías de la localidad, debido a que quien pagó directamente a los proveedores de la carne fue el Municipio, motivo por el cual debieron solicitar comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales para comprobar el gasto, no hacerlo así viola lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece como obligación de los Municipios además de las de retener y enterar el impuesto, es la de exigir la documentación que reúnan los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley. En ese sentido, si el Municipio realizaba el pago directamente a los proveedores de carne, como así está comprobado y señalado en el presente Pliego de Cargos, la obligación del Municipio era comprobar sus gastos con documentación que reunieran los requisitos fiscales.

2) Los pagos realizados por el H. Ayuntamiento a los carniceros los realizó en efectivo con recursos de los cheques expedidos a favor del Municipio de Comalcalco de la cuenta de bancos Scotiabank No. 10406140858, firmando de recibido en las órdenes de pago respectivas el C. Hegdar Santiago Zambrano, quien fungió en su momento como Director de Finanzas de ese H. Ayuntamiento, cheques que fueron registrados contablemente mediante pólizas de egresos Nos.

426 del 30 de septiembre de 2009 por \$475,720.00, 471 del 30 de septiembre de 2009 por \$116,305.00, 271 del 09 de octubre por \$31,780.00, 351 del 16 de octubre de 2009 por \$196,700.00, 390 del 23 de octubre de 2009 por \$255,990.00, 391 del 26 de octubre de 2009 por \$226,100.00, 446 del 29 de octubre de 2009 por \$177,065.00, 448 del 30 de octubre de 2009 por \$159,425.00, 459 del 30 de octubre de 2009 por \$24,675.00 y 468 del 30 de octubre de 2009 por \$7,560.00, lo que no permite conocer, ni establecer con meridiana claridad si los proveedores de la carne recibieron o cobraron dichas cantidades de dinero.

3) De acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta el Municipio está obligado a exigir comprobantes que reúnan requisitos fiscales cuando realice pagos a terceros, debiendo obtener prueba de haber cumplido con esta obligación, y en lo concerniente a los carniceros, de acuerdo a esta misma Ley están obligados a expedir comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales de acuerdo al Régimen Fiscal en el que se encuentren tributando en el momento de la operación.

4) En relación a la documentación recibida como solventación, el H. Ayuntamiento envió la relativa a 14,499 beneficiarios del programa de Subsidio Económico al Consumo de Carne. Esta documentación consiste en originales de diversos listados de personas beneficiadas, solicitudes de apoyo, copia de identificaciones con fotografía, en algunos casos copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) y de Estudios Socioeconómicos; presentando las siguientes inconsistencias:

a) Los listados de personas beneficiadas presentan el nombre de las Colonias, Villas o Rancherías beneficiadas, número consecutivo de personas, nombre y firma de los beneficiarios, así como también establecen que cada beneficiario recibió dos vales por un importe total de \$70.00, especificando el mes que ampara cada lista; sin embargo, no especifican los datos relativos al ejercicio fiscal en que se entregó dicho apoyo. Es decir, si bien es cierto los documentos ya referidos señalan el mes de emisión, en los mismos, no se describe el año o ejercicio fiscal en que se expidieron o elaboraron dichos documentos.

b) Del total de las 14,499 personas relacionadas como beneficiarias se localizaron 852 solicitudes de apoyo fechadas del ejercicio 2009, 3,169 solicitudes están fechadas del ejercicio 2008 y años anteriores, 1,323 solicitudes no especifican fecha y 9,155 solicitudes de apoyos no fueron localizadas, lo que en el primer caso, no se puede traducir, que considerando que las solicitudes son de fecha 2009, estas hayan sido autorizadas por dicho ejercicio, de igual forma en el caso de las demás solicitudes de apoyo con fechas anteriores al año en que se otorga el apoyo, tampoco aplica tomando en consideración que dicho programa se ejecuta de manera anual y por tanto, la autorización para recibir el apoyo tendría que otorgarse de igual forma por año, lo que no consta en documento alguno.

c) En relación a las identificaciones con fotografía de las personas que aparecen como beneficiarios en los listados, se localizaron 9,617 y 4,882 no fueron anexadas al expediente.

d) Se recibieron 48,004 vales de carne de los cuales 23,980 presentan nombre y firma del beneficiario, 2,498 no tienen nombre del beneficiario y si presentan firmas, 19,875 presentan nombre y no contienen la firma del beneficiario, 1,646 no presentan nombre y firma y 5 vales están cancelados.

En consecuencia, derivado de las diversas inconsistencias que presenta la documentación enviada por este H. Ayuntamiento como solventación y por no enviar las facturas que avalan el gasto total del proyecto, se determina que el monto observado continúa en cantidad de \$1'671,320.00, cantidad que se determina como daño a la Hacienda Pública Municipal.

Punto No. 2.- En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS115.- Subsidio Económico al Consumo de Gas, con monto ejercido de \$837,470.00, se detectaron las siguientes observaciones:

a) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria de las órdenes de pago Nos. 6503 por \$17,762.00, 6505 por \$112,216.00 y 6504 por \$151,226.00

b) La cantidad total del proyecto por \$837,470.00 se observa en virtud de que no se anexó al expediente los vales que comprueban la entrega del gas a los beneficiarios directos, así como por ende tampoco está integrada a la comprobación la relación de beneficiarios de vales de gas misma que debió integrarse debidamente requisitada con nombres, domicilio y localidad a la que pertenecen, vales otorgados, período de la entrega, firmas y copia de identificación con fotografía y firma. En razón de lo anterior no existen constancias que los beneficiarios directos hubieren recibido el apoyo.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:

a) Se anexa póliza de cheque 02553, póliza de diario 141 orden de pago 6503, fact. a221505, orden de pago 6504, fact. a221503, orden de pago 6505 fact. a 221504 contrato de compraventa y poder general para pleitos y cobranzas, se anexa egreso 373 \$64,491.00., egreso 308 \$83,664.00, egreso 454 \$161,684.00, egreso 307 \$83,498.00, egreso 306 \$66,815.00.

b) Se anexan listados originales debidamente firmados, los cuales se les anexa copia de identificación, CURP, solicitud., los cuales amparan el monto total del proyecto \$837,470.00 los cuales se integran en 40 lefort.

1.- No. proyecto IS115.- Los lefort (13, 18, 2 -(a) ). Pertenecen al Proyecto IS115.- Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de cheque N° 2553, póliza de diario 141, orden de pago N° 6503, factura N° A 221505 de la Empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 214 vales. Se anexa ademum del contrato de compraventa. Orden de pago N° 6504, factura N° A 221503 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V., ademum del contrato de compraventa. Orden de pago N° 6505, factura N° A 221504 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V., ademum del contrato de compraventa, carta poder. Se anexa listado original de beneficiarios de subsidio económico de gas doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, CURP y vales comprobatorios.

Orden de pago 6503, factura N° A 221505 de la empresa Tabagas S.A. de C.V., (se anexan 214 vales de gas en el sobre amarillo N° 1b). Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: Col. Morelos 87 vales, Villa Aldama 89 vales, col. centro 38 vales, los cuales hacen un total de 214 vales. Orden de pago 6504, factura N° A 221503 de la Empresa Tabagas S.A. de C.V. (Se anexan 1822 vales de gas en el sobre amarillo N° 1C. Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: Col. San Miguel 251 vales, Villa Chichicapa 222 vales, Villa Tecolutilla 274 vales, Villa Chichicapa 142 vales, Col. Guerrero 319, Villa Aldama 94 vales, Ra. Norte 1.- 178 vales, Villa Tecolutilla 208 vales, col. centro 134 vales, los cuales hacen un total de 1822 vales.

Orden de pago 6505, factura N° a 221504 de la empresa Tabagas S.A. de C.V. (Se anexan 1352 vales de gas en el sobre amarillo N° 1a).

Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: Villa Aldama 341 vales, tomas garrido 319 vales, Col. Reyes Hernández 404 vales, Col. La Esperanza 101 vales, Col. Guerrero 104 vales, Col. Tecolutilla 83 vales, los cuales hacen un total de 1352 vales.

2.- No. Proyecto IS115 Los lefort (24, 33, 28 (a). Pertenecen al Proyecto IS115.- Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 373, póliza de cheque N° 2367, orden de pago N° 6098, factura N° a 218892 de la Empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 777 vales. se anexa ademum del contrato de compraventa. Se anexa listado original beneficiarios de subsidio económico de gas doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, curp, y vales comprobatorios.

Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: de la Col. San Francisco 404 vales, Adolfo López 172 vales y Col. Solidaridad 201 vales, los cuales hacen un total de 777 vales.

Se anexan 777 vales de gas en el sobre amarillo N°2.

3.- No. Proyecto IS115

Los lefort (15, 17, 21 (a)). Pertenecen al Proyecto IS115 - Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 445, póliza de cheque N° 2439, orden de pago N° 6186, factura N° A 219440 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 1158 vales. Se anexa ademum del contrato de compraventa.

Se anexa listado original beneficiarios de subsidio económico de gas doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, solicitud, curp, y vales comprobatorios.

Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: de la Col. Morelos 246 vales, Villa Chichicapa 227 vales, Col. Morelos 201 vales, Col. Guerrero 219 vales y Col. San Silverio 265 vales, los cuales hacen un total de 1158 vales.

Se anexan 1158 vales de gas en el sobre amarillo N°3.

4.- No. Proyecto IS115

Los lefort 27, 4, 2, 39, 10, 25, 10, 5, 18, 12, 8 (a). Pertenecen al Proyecto IS115, Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 308, póliza de cheque N° 2302, orden de pago N°

5930, factura N° A 218756 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 1008 vales. Se anexa ademum del contrato de compraventa.

Se anexa listado original beneficiarios de subsidio económico de gas doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, solicitud, CURP, y vales comprobatorios.

Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: de Villas de Oriente 71 vales, Santa Amalia 49 vales, Col. Centro 32 vales, San Isidro 132 vales, Col. Belén 164 vales, Villa Maya 46 vales, Col. Belén 23 vales, Santa Amalia 56 vales, Aldama 3 183 vales, Villa Chichicapa 112 vales y Col. Guerrero 140 vales, los cuales hacen un total de 1008 vales.

Se anexan 1008 vales de gas en el sobre amarillo N° 4.

5.- No. Proyecto IS115.- Los lefort (23, 7, 10, 26, 31, 13, 3, 2, 17, 9, 18 -a). Pertenecen al Proyecto IS115.- Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 454, póliza de cheque N° 2448, orden de pago N° 6258, correspondiente a 1948 vales. Se anexa ademum del contrato de compraventa.

Se anexa listado original beneficiarios de subsidio económico de gas doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, solicitud, curp, y vales comprobatorios.

Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: Col. Buena Vista 126 Vales, Col. Guerrero 215 vales, Col. Infonavit 154 vales, Oriente 1ª 199 vales, Col. Xochimilco 200 vales, Col. Morelos 300 vales, Col. Sta. Amalia 163 vales, Col. Centro 52, Villa Aldama 164 vales, Col. Guerrero 64 vales, Villa Aldama 311 vales los cuales hacen un total de 1948 vales.

Se anexan 1948 vales de gas en el sobre amarillo N°5.

6.- No. Proyecto IS115.- Los lefort (2, 34, 35, 22 -(a)). Pertenecen al proyecto IS115, Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 307, póliza de cheque N° 2301, póliza de diario 184, orden de pago N° 5806, factura N° A 217981 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 1006 vales. Se anexa ademum del contrato de compraventa.

Se anexa listado original beneficiarios de Subsidio Económico de Gas Doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, solicitud, CURP, y vales comprobatorios.

Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: Col. Centro 21 vales, Villa Tecolutilla 565 vales, Villa Tecolutilla 420 vales, los cuales hacen un total de 1006 vales.

Anexan 1006 vales de gas en el sobre amarillo N° 6.

7.- No. Proyecto IS 115.- Los lefort (4, 11 -(a)). Pertenecen al Proyecto IS115, Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 306, póliza de cheque N° 2300, póliza de diario 178, orden de pago N° 5807, factura N° a 217474 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 805 vales. se anexa ademum del contrato de compraventa.

Se anexa listado original beneficiarios de Subsidio Económico de Gas Doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, solicitud, CURP, y vales comprobatorios.

Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: de Col. Santa Amalia 332 vales mas 159 vales, Villa Chichicapa 314 vales, los cuales hacen un total de 805 vales.

Anexan 1006 vales de gas en el sobre amarillo N°7.

Se determina no solventada por lo siguiente:

a) El H. Ayuntamiento envió copia de la documentación requerida de las órdenes de pago Nos. 6503 por \$17,762.00, 6505 por \$112,216.00 y 6504 por \$151,226.00 y la cual se refiere a las facturas A 221505 por \$17,762.00, A 221503 por \$151,226.00 y A 221504 por \$112,216.00, todas expedidas presuntamente por la empresa Tabagas, S.A. de C.V. y fechadas del 30 de octubre de 2009, sin embargo, esta documentación debió ser enviada en original a éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

b) El H. Ayuntamiento envió documentación relativa a 4,133 personas beneficiadas del programa de Subsidio Económico al Consumo de Gas Doméstico. Esta documentación consiste en originales de diversos listados de personas beneficiadas, solicitudes de apoyo, copia de identificaciones con fotografía, en algunos casos copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) y de Estudios Socioeconómicos; presentando las siguientes inconsistencias.

1) Los listados de personas beneficiadas presentan el nombre de las Colonias, Villas o Rancherías beneficiadas, número consecutivo de personas, nombre y firma de los beneficiarios, así como también establecen que cada beneficiario recibió un vale por un importe de \$83.00, especificando el mes que ampara cada lista; sin embargo, no especifican los datos relativos al año o ejercicio

fiscal en que fue recibido el beneficio. Es decir, si bien es cierto los documentos ya referidos señalan el mes de emisión, en los mismos, no se describe el año o ejercicio fiscal en que se expidieron o elaboraron dichos documentos, por lo cual dichos documentos no hacen prueba plena de que hubieren sido expedidos en el ejercicio 2009, por lo tanto no se acreditan con los mismos la entrega de los apoyos multimencionados.

2) Del total de las 4,133 personas relacionadas como beneficiarias se localizaron 162 solicitudes de apoyo fechadas del ejercicio 2009, 1861 solicitudes están fechadas del ejercicio 2008 y años anteriores, 389 solicitudes no especifican fecha y 1,721 solicitudes de apoyos no fueron localizadas, lo que en el primer caso, no se puede traducir, considerando que las solicitudes son de fecha 2009, estas hayan sido autorizadas por dicho ejercicio, de igual forma en el caso de las demás solicitudes de apoyo con fechas anteriores al año en que se otorga el apoyo, tampoco aplica tomando en consideración que dicho programa se ejecuta de manera anual y por tanto, la autorización para recibir el apoyo tendría que otorgarse de igual forma por año, lo que no consta en documento alguno.

3) En relación a las identificaciones con fotografía de las personas que aparecen como beneficiarios en los listados, se localizaron 3,104 y 1,029 no fueron anexadas al expediente.

4) Se recibieron 10,036 vales de gas de los cuales 3,005 presentan nombre y firma del beneficiario, 4 no tienen nombre del beneficiario y si presentan firmas, 7,021 presentan nombre y no contienen la firma del beneficiario y 6 no presentan nombre y firma del beneficiario, lo que no permite conocer de manera transparente quienes fueron las personas que recibieron dichos apoyos.

Por lo anterior, derivado de las inconsistencias antes mencionadas, se determina como no solventada la observación y por ende continúa en firme el monto de \$837,470.00.

Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Punto No. 3.- En confirmación de las operaciones realizadas al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos, se determinó una muestra de 115 apoyos autorizados en efectivo a personas de escasos recursos, según recibos de dineros enviados en Cuenta Pública del ejercicio 2009 y que equivalen a \$385,550.00 autorizados, se obtuvo como resultado que 32 apoyos no fueron entregados a los beneficiarios que aparecen en cada uno de los recibos antes referidos y que hacen un total de \$127,100.00, hechos que se hicieron constar en actas donde los beneficiarios manifestaron no haber recibido los recursos, dicha situación se comprueba de las compulsas o verificación directa o efectuada a los supuestos beneficiarios quienes negaron haber recibido el apoyo, a continuación se señalan las personas oficios y actas de compulsas mediante el cual se acredita lo anterior.

Ciudad Comalcalco y sus colonias un total de 11 personas por \$40,500.00 integrado por: Ariana Cristel Falconi Pérez, Col. Centro, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1767/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió el apoyo económico ni realizó ninguna solicitud señalando que no sabe como llegó su credencial de elector al H. Ayuntamiento; Emilia Barriga Rodríguez, Col. Centro, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1770/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que niega haber recibido el recurso y haber firmado de recibido el recibo, asegurando que la firma que aparece ahí no se parece a la suya; Imelda Ramírez Galmiche, Col. Centro, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1772/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,000.00 quien manifestó que no recibió ningún apoyo económico y que el recibo lo firmo en blanco sin recibir el beneficio; Eliseo Sánchez Gómez, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1755/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió nada en efectivo; Manuel Torres Pérez, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1760/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido ningún apoyo económico; María Del Carmen Torres Córdova, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1761/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de

junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido el apoyo económico; Panufcio Marcelino Hernández, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1764/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido el apoyo económico. Enriqueta Ochoa Hernández, Col. Villas Del Oriente, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1798/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido el apoyo económico; Erika Mendoza Castellano, Col. Buena Vista, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1783/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido apoyo económico ni en especie; Juana López de la Rosa, Col. Santa Amalia, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1791/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$5,000.00 quien manifestó no haber recibido apoyo económico; Martín Carrillo de los Santos, Fracc. Las Rosas, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1786/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiado con \$4,500.00 quien manifestó no haber recibido apoyo económico.

▫ Cupilco, Alicia Álvarez Jiménez, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1804/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió el apoyo que señala el recibo, y que no firmó ningún documento sin embargo dice que la firma del recibo se parece a la de ella y que efectivamente es su credencial de elector. Informó que proporcionó credencial de elector a gestores que pasaron y se la pidieron, pero no firmó ningún recibo al ayuntamiento.

▫ Chichicapa, José Manuel Méndez López, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1802/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió el apoyo que señala el recibo.

▫ Ra. Oriente 4ta Sección, un total de 2 personas por \$10,500.00, Fresnedo Méndez Murillo, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1811/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$7,000.00 quien manifestó que no recibió apoyo en efectivo; Sandra Morillo Avalos, Oriente 4ta. Sección, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1808/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió dinero alguno.

▫ Tular 1ra. Sección, un total de 2 personas por \$7,000.00, Ana Maria Izquierdo de la Cruz, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1814/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que la copia de la credencial de elector se la pidieron para apoyo del día de las madres que por cierto manifiesta que tampoco le fue proporcionado; Argelia Hernández Arévalo, Tular 1ra. Sección, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1815/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que la copia de la credencial de elector la proporcionó para la realización de otros trámites.

▫ Tular 2da. Sección, Sebastiana Rodríguez Hernández, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1824/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$10,000.00 quien manifestó que la copia de la credencial de elector la proporciono para tramitar el apoyo de 80,000.00 para la instalación de una granja de cerdos y el cual nunca le proporcionaron.

▫ Villa Aldama, un total de 6 personas por \$21,000.00, Aleri Cordoba Javier, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1738/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no solicitó apoyo económico ni recibió nada; Carlos Ricárdez de la Cruz, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1740/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no solicitó apoyo económico ni recibió nada; Leticia Candelero de la Cruz, Villa Aldama, mediante oficio No. HCE/OSFE/DFEG/1743/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió apoyo económico en el ejercicio 2009 y que la firma de los documentos presentados para su validación no corresponde a la de ella, recibió vales de gas en 2007; Petra Alonso Martínez, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1746/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió apoyo económico en efectivo, solo apoyo en especie de vale para un tanque de gas de 20 kg cada dos meses; Sara Córdoba Córdoba, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1750/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó no haber

recibido la cantidad que se señala en el recibo no. 16097 de fecha 10 de junio de 2009; Verónica de la Cruz Pérez, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1753/2010 de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien recibió el oficio y de su puño y letra escribió que no recibió el apoyo de \$3,500.00, situación que arreglaría con los de su partido.

▫ Francisco I. Madero Segunda Sección, Yasbet Córdova Córdova, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1735/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, \$3,500.00 El beneficiario manifestó que recibió diversos apoyos en especies, pero no en efectivo.

▫ Villa Tecolutilla, un total de 4 personas por \$19,600.00, Beatriz Jiménez Gallegos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1825/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no solicitó ni recibió el apoyo económico que se muestra en el recibo no. 14895; Marcos Rodríguez Hernández, Villa Tecolutilla mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1835/2010 de fecha 16 de junio de 2010 y acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiada con \$9,100.00 quien manifestó que no recibió ningún apoyo en efectivo como lo señala el recibo 16464 del cual tuvo a la vista copia fotostática que solo le fue entregado material de construcción consistente en 100 blocks, 20 láminas y 30 bultos de cemento; Marivel Córdova Jiménez, Villa Tecolutilla, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1842/2010 de fecha 16 de junio de 2010 y acta circunstanciada de fecha de 17 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó en uso de la voz que no ha recibido apoyo económico alguno como se manifiesta en la copia del recibo no. 14125 que tuvo a la vista; Patricia Arévalo Hernández, Villa Tecolutilla, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1844/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió el apoyo económico según recibo no 14864 de fecha 9 de febrero de 2009.

▫ Gregorio Méndez Primera Sección, Emilio Córdova Hernández, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1736/2010 de fecha 16 de junio de 2010 y acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$4,500.00 quien manifestó que no solicitó apoyo económico ni recibió nada.

▫ Gregorio Méndez Segunda Sección, Juan Manuel Velázquez Soto, Gregorio Méndez 2da. Sección, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1737/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no pidió ni recibió apoyo económico ni en especie.

En relación con lo anterior se observa la cantidad de \$127,100.00, en virtud que como quedó descrito los supuestos beneficiarios de los apoyos no recibieron los mismos.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra: En relación a la confirmación de los apoyos otorgados en el proyecto IS.-052 adjunto anexo oficios de confirmación de personas que afirman haber recibido el apoyo que se manifiesta en el recibo correspondiente. Las cuales se relacionan a continuación:

- 1.- Verónica de la Cruz Pérez, Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco, Sección 584.
- 2.- Imelda Ramírez Galmiche, C. Gil y Sáenz 524, Col. Centro, Comalcalco, Tabasco, Sección: 518.
- 3.- Petra Alonso Martínez, José María Pino Suárez s/n, Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco, Sección: 586.
- 4.- Carlos Ricárdez de la Cruz, Col. Morelos Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco, Sección: 585.
- 5.- Fresnedo Méndez Murillo, Comalcalco, Tabasco, Sección: 604.
- 6.- Manuel Torres Pérez, Ciudad Circunvalación, Col. Morelos Comalcalco, Tabasco, Sección: 536.
- 7.- Eliseo Sánchez Gómez, Prolongación, Col. Morelos, Comalcalco, Tabasco, Sección: 528,
- 8.- Beatriz Jiménez Gallegos, Villa Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, Sección: 566.
- 9.- José Manuel Méndez López, Col. Tomas Garrido, Comalcalco, Tabasco, Sección: 572.
- 10.- Emilio Córdova Hernández, Ra. Gregorio Méndez 1ra sección, Comalcalco Tabasco, Sección: 581.

En relación a lo anterior las pruebas aportadas por el H. Ayuntamiento no se consideran válidas debido a que personal comisionado del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo confirmación de operaciones realizadas al proyecto IS052 y derivado de esto se presentaron ante las personas que el H. Ayuntamiento refiere en su solventación, a quienes les fue presentada la documentación

y quienes manifestaron de propia voz y ante dos testigos no haber recibidos los apoyos económicos y no reconocer los documentos puestos a la vista, hechos que se hicieron constar en actas circunstanciadas derivadas de las compulsas o verificación directa efectuada a los supuestos beneficiarios, actas que de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado son documentos probatorios en los términos de Ley.

A continuación se señalan las personas oficios y actas de compulsas mediante lo cual se acredita lo anterior:

1.- Verónica de la Cruz Pérez, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1753/2010 de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien recibió el oficio y de su puño y letra escribió que no recibió el apoyo de \$3,500.00, situación que arreglaría con los de su Partido.

2.- Imelda Ramírez Galmiche, Col. Centro, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1772/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,000.00 quien manifestó que no recibió ningún apoyo económico y que el recibo lo firmo en blanco sin recibir el beneficio.

3.- Petra Alonso Martínez, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1746/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió apoyo económico en efectivo, solo apoyo en especie de vale para un tanque de gas de 20 kg cada dos meses.

4.- Carlos Ricárdez de la Cruz, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1740/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no solicitó apoyo económico ni recibió nada.

5.- Fresnedo Méndez Murillo, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1811/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$7,000.00 quien manifestó que no recibió apoyo en efectivo.

6.- Manuel Torres Pérez, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1760/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido ningún apoyo económico.

7.- Eliseo Sánchez Gómez, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1755/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió nada en efectivo.

8.- Beatriz Jiménez Gallegos, Villa Tecolutilla, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1825/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no solicitó ni recibió el apoyo económico que se muestra en el recibo no. 14895.

9.- José Manuel Méndez López, Chichicapa, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1802/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió el apoyo que señala el recibo.

10.- Emilio Córdova Hernández, Gregorio Méndez Primera sección, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1736/2010 de fecha 16 de junio de 2010 y acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$4,500.00 quien manifestó que no solicitó apoyo económico ni recibió nada.

En consecuencia de lo anterior, se determina no solventada la observación y el monto observado por \$127,100.00 queda en firme.

Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Ramo General 33 Fondo III

Punto No 4.- El H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en obras que corresponden a rubros que no contempla la Ley de Coordinación Fiscal por un monto de \$2'573,083.24, las cuales se detallan a continuación:

Proyecto OP104.- Rehabilitación de Parque Principal en Poblado Miguel Hidalgo con monto ejercido de \$1'474,271.98

Proyecto OP121.- Construcción de Parque Central en Poblado Cocohital con monto ejercido de \$1'098,811.26.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 2.2 Tipos de Proyectos Financiados de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:

a) Lo manifestado por éste Órgano Superior de Fiscalización respecto de la no solventación del presente punto resulta por demás vaga e imprecisa, ya que, en primer término, se debe hacer especial referencia en el sentido de que tal como se manifestó en el apartado correspondiente, en todo momento esta administración pública municipal cumplió debidamente con la encomienda señalada como, en virtud de que como se anexó en su momento oportuno al momento de enviar la solventación correspondiente, se mencionó que se trataba de una obra que revestía prioridad para dicha comunidad, que era quien en su momento por medio del Comité de Planeación Municipal había avalado dicha construcción.

Asimismo, lo anterior no puede tomarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal de Comalcalco, Tabasco, por violación al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en virtud de que jamás se desviaron recursos para fines particulares ajenos al desarrollo social del pueblo de Comalcalco, es decir en todo momento se observó que se realizara debidamente la obra que se programó para realizar en dicha comunidad, amén de que la misma fue debidamente aprobada por el COPLADEMUN, por el Cabildo Municipal y por el Consejo de Desarrollo Municipal, el cual está formado por representantes de cada una de las comunidades del Municipio y es un Órgano Colegiado de mayor jerarquía y que decide el destino de los recursos del Ramo 33 Fondo III, los cuales consideraron procedente la inversión de los recursos correspondientes en las obras observadas, además de que dichas obras si combaten la pobreza y fomenta el desarrollo en el Municipio.

Aunado a lo anterior es de estimarse que dichos recursos en ningún momento fueron dispuestos de forma discrecional para un beneficio personal y directo en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, sino por el contrario, en todo momento fueron debidamente ejercidos para el programa al que habían sido destinados, previendo como ya se mencionó el problema social que representaría el no realizar dicha obra, con recursos que previamente habían sido programados, máxime que no se contaba con la suficiencia presupuestal para hacer frente a dichos faltantes de otras partidas presupuestales, previendo con ésto, como se dijo un problema del orden social que pudiese afectar sobremanera el desarrollo de nuestro Municipio.

Lo anterior brinda razones por demás suficiente para que la determinación planteada en la presente observación, sea reconsiderada por esta autoridad fiscalizadora. Remitiendo de nueva cuenta la documentación a que se ha hecho referencia para su debido estudio y análisis correspondiente en virtud de que se hace necesario una revisión integral, como se ha sostenido, de todo el expediente, a fin de que se estudien, valoren y analicen las constancias que lo integran y que le permita también a éste órgano subsanar los errores involuntarios ahí consignados y en consecuencia se determine la improcedencia de la presente observación.

En virtud de que las aseveraciones que establece el H. Ayuntamiento no eximen a los servidores públicos de la observancia de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal para la programación y ejercicio de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales Ramo General 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), por lo que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, son responsables de los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones. Así mismo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad. Por lo anterior, el importe observado por \$2'573,083.24 queda en firme.

Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales para realizar pagos distintos a los fines para los cuales pueden aplicarse los recursos de dicho Fondo, conforme la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.

En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Punto No. 5.- El H. Ayuntamiento programó y ejerció en la Colonia San Francisco de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, la obra OP103.- Construcción de Andadores con monto ejercido de \$688,271.78, colonia que por su ubicación no presenta extrema pobreza ni rezago social ya que cuenta con los servicios básicos urbanizados.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 2.2 Tipos de Proyectos Financiados de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:

a) Lo manifestado por éste Órgano Superior de Fiscalización respecto de la no solventación del presente punto resulta por demás vaga e imprecisa, ya que, en primer término, se debe hacer especial referencia en el sentido de que tal como se manifestó en el apartado correspondiente, en todo momento esta administración pública municipal cumplió debidamente con la encomienda señalada como, en virtud de que como se anexó en su momento oportuno al momento de enviar la solventación correspondiente, se mencionó que se trataba de una obra que revestía prioridad para dicha comunidad, que era quien en su momento por medio del Comité de Planeación Municipal había avalado dicha construcción. Así mismo, lo anterior no puede tomarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal de Comalcalco, Tabasco, por violación al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en virtud de que jamás se desviaron recursos para fines particulares ajenos al desarrollo social del pueblo de Comalcalco, es decir en todo momento se observó que se realizara debidamente la obra que se programó para realizar en dicha comunidad, amén de que la misma fue debidamente aprobada por el COPLADEMUN, por el Cabildo Municipal y por el Consejo de Desarrollo Municipal, el cual está formado por representantes de cada una de las comunidades del Municipio y es un Órgano Colegiado de mayor jerarquía y que decide el destino de los recursos del Ramo 33 Fondo III, los cuales consideraron procedente la inversión de los recursos correspondientes en las obras observadas, además de que dichas obras si combaten la pobreza y fomenta el desarrollo en el Municipio.

Aunado a lo anterior es de estimarse que dichos recursos en ningún momento fueron dispuesto de forma discrecional para un beneficio personal y directo en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, sino por el contrario, en todo momento fueron debidamente ejercidos para el programa al que habían sido destinados, previendo como ya se mencionó el problema social que representaría el no realizar dicha obra, con recursos que previamente habían sido programados, máxime que no se contaba con la suficiencia presupuestal para hacer frente a dichos faltantes de otras partidas presupuestales, previendo con esto, como se dijo un problema del orden social que pudiese afectar sobremedida el desarrollo de nuestro Municipio.

Lo anterior brinda razones por demás suficiente para que la determinación planteada en la presente observación, sea reconsiderada por esta autoridad fiscalizadora. Remitiendo de nueva cuenta la documentación a que se ha hecho referencia para su debido estudio y análisis correspondiente en virtud de que se hace necesario una revisión integral, como se ha sostenido, de todo el expediente, a fin de que se estudien, valoren y analicen las constancias que lo integran y que le permita también a este órgano subsanar los errores involuntarios ahí consignados y en consecuencia se determine la improcedencia de la presente observación.

En virtud de que las aseveraciones que establece el H. Ayuntamiento no eximen a los servidores públicos de la observancia de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal para la programación y ejercicio de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales Ramo General 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), por lo que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, son responsables de los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones. Así mismo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad. Por lo anterior, el importe observado por \$688,271.78 queda en firme.

Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales para realizar pagos distintos a los fines para los cuales pueden aplicarse los recursos de dicho Fondo, conforme la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.

En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

#### Ramo General 33 Fondo IV

Punto No. 6.- El H. Ayuntamiento realizó indebidamente traspasos de recursos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) a la cuenta de Participaciones Federales por \$3'800,000.00 importe que fue transferido de la cuenta bancaria del Fondo IV con número 10406140629 del banco Scotiabank con fecha 30 de octubre de 2009 mediante traspaso con folio 45001 por \$4'100,000.00 a la cuenta de Participaciones Federales con número 6140831 del banco Scotiabank; la diferencia entre el monto observado y el transferido por \$300,000.00 corresponde a devolución de préstamo del Fondo IV a Participaciones Federales. La devolución del préstamo se realizó a la cuenta del Fondo IV en tres emisiones de la manera siguiente: \$1,000,000.00 con fecha 19 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 401, \$1'000,000.00 con fecha 20 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 402 y \$1'800,000.00 con fecha 26 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 403.

Por lo anterior, deberá realizar el reintegro a la cuenta de bancos que corresponda por \$6,006.00, importe que corresponde a los intereses que estos recursos debieron generar durante el período en que fueron traspasados, mismos que fueron calculados en base a la tasa de rendimiento bancaria aplicable en ese período.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 Fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:

a) Se anexa egreso 4062, póliza de cheque 0528, orden de pago 5140 ficha de depósito fact, EVH 396 de Efectivale S.A de C.V., contrato de prestación de servicios, y relación de beneficiarios debidamente firmada. Se anexa egreso 4044, póliza de cheque 0580, orden de pago 5680 ficha de depósito fact, EVH 1024 de Efectivale S.A de C.V., contrato de prestación de servicios, y relación de beneficiarios debidamente firmada.

b) Se anexa egreso 406 orden de pago 4482, recibo de deducciones de ISSET por \$6,382.80, egreso 407 orden de pago 4763 recibo de deducciones de ISSET por \$6,788.98, egreso 408 orden de pago 4752 recibo de deducciones de ISSET por \$2,760.94, egreso 4051 póliza de cheque 0692,

recibo TELMEX, orden de pago 6539 a nombre de Teléfonos de México, S.A. de C.V. Se anexa recibo original número I 18233, de la Dirección de Finanzas Municipal, y ficha de depósito por concepto de reintegro de intereses por el monto de \$6,006.00.

En virtud de que el H. Ayuntamiento envió el recibo original de ingresos No. I 18233 por \$6,006.00 y copia de la ficha de depósito por esta cantidad del banco Scotiabank Inverlat, S.A., ambos a favor del Municipio de Comalcalco y fechados del 09 de julio de 2010, correspondiente al reintegro de los intereses generados por el período en que se realizó el préstamo correspondiente; asimismo, se destaca que derivado del desvío de las cantidades antes citadas, se determina como no solventada la observación en tanto no remitan los resolutivos de los procedimientos administrativos que se hubieren determinado a los servidores o exservidores públicos responsables, tomando en consideración que conforme el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los responsables han sido reincidentes en el incumplimiento de sus obligaciones en virtud que en las observaciones no solventadas determinadas en el pliego de cargos del segundo trimestre de 2009 y que fueron consignadas en el oficio número HCE/OSFE/1292/2010 de fecha 6 de Mayo de 2010, cometieron la misma irregularidad al haber desviado la cantidad de \$14,000,000.00 del Fondo IV del Ramo General 33, situación similar aconteció con respecto al tercer trimestre en el que desviaron la cantidad de \$5,800,000.00, como quedó señalado en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/1970/2010 de fecha 05 de Julio de 2010.

Cabe destacar que en relación con las observaciones no solventadas antes citadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tal como lo estableció en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/2184/2010 de fecha 28 de julio de 2010, señaló respecto de aquellos casos donde existen daños patrimoniales, que llevará a cabo el procedimiento administrativo resarcitorio con el fin de restituir el daño económico causado por los servidores públicos responsables, de igual forma, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, solicitó al Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, fincarán las responsabilidades administrativas a los servidores públicos en término de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A efecto de lo anterior, se anexan al presente informe las siguientes:

### PRUEBAS

Se entrega en copia certificada:

- 1.- Oficio número HCE/OSFE/613/2010 de fecha 16 de marzo de 2010, que contiene la orden de auditoría relativa al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2009.
- 2.- Acta parcial de inicio de fecha 5 de abril de 2010.
- 3.- Oficio número HCE/OSFE/1966/2010 de fecha 28 de junio de 2010 y anexos, mediante el cual se dieron a conocer el Pliego de Observaciones, por el periodo antes citado.
- 4.- Oficios DC/0922 y DC/0934 de fechas 19 y 27 de julio de 2010, mediante el cual el H. Ayuntamiento envía diversa documentación y argumentos con el fin de solventar las observaciones contenidas en el pliego de observaciones.
- 5.- Oficio número HCE/OSFE/2184/2010 de fecha 28 de julio de 2010, que contiene las observaciones no solventadas del cuarto trimestre de 2009 (pliego de cargos).
- 6.- Documentación que ampara la observación identificada con los números 1, 2 y 3 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras, Participaciones Federales.
- 7.- Documentación que ampara la observación identificada con los números 4 y 5 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras, Ramo General 33, Fondo III.
- 8.- Documentación que ampara la observación identificada con el número 6 del presente oficio, contenida en el Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno; a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras, Ramo General 33, Fondo IV.

En razón de lo anterior y conforme lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se envía al H. Congreso del Estado,

el Informe Especial antes citado, mediante el cual se informan aquellas observaciones que a juicio de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se consideran como irregularidades graves, que generan un daño patrimonial o que resultan en un desvío de recursos públicos, para los efectos citados en el numeral antes mencionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Fiscal Superior del Estado**

**Lic. Francisco José Rullán Silva**

Cabe señalar que las irregulares no solventadas correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre a que se refieren los informes especiales antes transcritos, se contienen también en el apartado sección 5.2 del informe de resultados, por lo que se analizaran en un solo acto en la presente resolución.

En ese contexto, es de señalarse, que tomando en cuenta el contenido de dichos informes y las documentales citadas en los mismos a las que se les confiere valor probatorio por tratarse de documentos expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones y de lo señalado de manera coincidente en el informe de resultados, se concluye, que las irregularidades detectadas y que se describen en los documentos y sección mencionados, se consideran graves, porque son reiteradas y contravienen las diversas disposiciones legales, causando detrimento al patrimonio de la hacienda pública del municipio de Comalcalco, Tabasco, por los montos indicados en dichos documentos, todo lo cual se describe en los anexos 2 y 2A, de la presente resolución y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidos en este apartado.

Siendo de destacarse que dichas observaciones están apegadas a derecho, porque el artículo 8, párrafo quinto, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, señala:

“De la evaluación que practique el Órgano, en forma trimestral, deberá hacer las observaciones para que se realicen las solventaciones correspondientes...”

Asimismo el artículo 14 fracción XV, dispone lo siguiente:

XV. Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley, proponiendo los plazos pertinentes para la solventación de las mismas, acorde a su naturaleza, en los casos que resulte procedente. Dichos plazos no podrán ser menores de quince, ni mayores de cuarenta y cinco días hábiles. Las solventaciones a cargo de los entes fiscalizables habrán de ser cumplimentadas por las dependencias competentes conforme lo dispuesto en sus leyes orgánicas, o en su defecto, por el área de control y evaluación o en ausencia de éstas, por las unidades administrativas que hubieren aplicado el gasto.

Por otro lado el Artículo 15 párrafos segundo y tercero señalan:

Al efecto, el citado Órgano habrá de realizar observaciones que estime pertinentes, otorgándole al Poder, Ayuntamiento o ente de que se trate, un término

que no deberá exceder de cuarenta y cinco días hábiles para que formulen los comentarios que procedan o solventen las observaciones realizadas.

Los comentarios a las observaciones ó solventaciones a que se refiere este artículo, deberán cumplimentarse en términos de lo señalado en el artículo 14, fracción XV, última parte de esta Ley.

De una interpretación armónica de los referidos preceptos, se establece que los entes fiscalizables se encuentran sujetos al término que dispone la propia Ley, término que en ningún caso se podrá exceder, para presentar solventaciones de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, por lo tanto prorrogar el término o aceptar las solventaciones fuera de dicho plazo resultaría contrario a lo que establece la propia Ley de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, es de señalarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 17/2006 Promovida por el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco en contra del Decreto 099, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, del veintiocho de diciembre de dos mil cinco, por el que se calificó la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004 y en donde entre otros puntos se reclamaba la invalidez del referido decreto porque no se habían tenido por solventadas observaciones efectuadas ante el Congreso, fuera de los plazos legales, el máximo tribunal del país resolvió:

Se desprende de lo narrado, que es inexacto que durante el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública del Municipio actor correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil cuatro, se hubiera violado la garantía de legalidad en su perjuicio, causándole indefensión, en virtud de que ese procedimiento se ajustó a la normatividad que lo rige pues el Órgano Superior de Fiscalización de la entidad practicó las evaluaciones trimestrales de los informes de autoevaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público, además de una auditoría a obras selectivas del informe de la cuarta autoevaluación trimestral del Municipio actor, consignando los hallazgos y observaciones en los oficios correspondientes, mismos que hizo del conocimiento del Municipio actor, por lo que éste tuvo plena oportunidad de solventarlos o desvirtuarlos, así como de aportar la documentación pertinente para ello.

No es obstáculo a lo anterior, lo afirmado por el Municipio actor en el sentido de que mediante oficio de seis de diciembre de dos mil cinco, entregado al titular del Órgano Superior de Fiscalización y al Presidente de la Tercera Comisión Inspector de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco, antes de la aprobación del dictamen de esa Comisión por el órgano legislativo, se aclararon las inconsistencias consignadas en el pliego de cargos HCE/OSFE/1502/2005, de veintinueve de julio de dos mil cinco y, a pesar de ello, ni en el dictamen de esa Comisión ni en el Decreto impugnado, se hizo valoración alguna en torno a dichas aclaraciones, ni se consideró que se presentaron resolutivos de procedimientos de responsabilidad iniciados con motivo de las observaciones consignadas en el referido pliego de cargos.

Efectivamente, como se ha destacado, la revisión, fiscalización y calificación anual de las cuentas públicas, entre ellas, las de los Municipios, se realiza a través de un procedimiento conformado por una serie de actos concatenados, entre los que existe una vinculación de causalidad jurídica. Dentro de ese procedimiento, los entes públicos fiscalizables están obligados a solventar las observaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización en las evaluaciones trimestrales que realiza, dentro del plazo pertinente que el propio Órgano señale, el que no podrá ser menor de quince, ni mayor de cuarenta y cinco días hábiles.

En el caso, como antes de destacó, el Municipio actor presentó diversos oficios para solventar las observaciones formuladas respecto de los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil cuatro. En el pliego de cargos HCE/OSFE/1502/2005, de veintinueve de julio de dos mil cinco, se estimó que la información y aclaraciones hechas por el Municipio resultaron insuficientes para solventar todas las observaciones hechas, mientras que en el oficio de seis de diciembre de ese año, el Contralor Municipal pretende aclarar las observaciones que en el citado pliego de cargos, el Órgano Superior de Fiscalización estimó no solventadas dentro de los plazos legales y, asimismo, el Municipio actor presentó diversos resolutivos de procedimientos de responsabilidad iniciados con motivo de las referidas observaciones.

La presentación de las aclaraciones contenidas en el aludido oficio de seis de diciembre de dos mil cinco y de los resolutivos sobre procedimientos de responsabilidad iniciados con motivo de observaciones hechas en el referido pliego de cargos, resulta notoriamente extemporánea, en virtud de que el Municipio actor, estaba obligado a solventar las observaciones de los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil cuatro, en los plazos que le fueron señalados por el Órgano Superior de Fiscalización en los oficios de fechas catorce de septiembre y trece de diciembre de dos mil cuatro, dieciséis de marzo y diez de junio de dos mil cinco, notificados al Municipio actor los días veintiuno de septiembre y veintidós de diciembre de dos mil cuatro, dieciocho de marzo y catorce de junio de dos mil cinco, respectivamente, que contienen los resultados de la evaluación y los hallazgos y observaciones relativos a la autoevaluación presupuestal-financiera y evaluación del gasto público de los cuatro trimestres del ejercicio de dos mil cuatro y, precisamente, la falta de solventación de algunas de esas observaciones motivó el dictado del pliego de cargos HCE/OSFE/1502/2005, de veintinueve de julio de dos mil cinco.

Además, dicho pliego de cargos se notificó al Municipio actor el primero de agosto de dos mil cinco y, no obstante ello, el Contralor Municipal hizo las aclaraciones en torno al mismo a través del oficio de seis de diciembre de dos mil cinco, presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización y ante la Oficialía del Congreso demandado los días nueve y diez de ese mes, respectivamente, esto es, después de transcurridos más de los cuarenta y cinco días hábiles que como plazo máximo se prevé legalmente para solventar las observaciones que resulten de las evaluaciones trimestrales que realiza el Órgano Superior de Fiscalización.

Consecuentemente, las observaciones e irregularidades detectadas deben considerarse firmes, pues es claro que ni la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, ni el Pleno de este Congreso está facultado, ni obligado a recibir solventaciones que por negligencia u otra causa, no fueron realizadas ante el Órgano Superior de Fiscalización dentro del plazo legal ya referido.

Aunado a ello, es de destacarse, que sin perjuicio de que algunas de ellas se hubieren querido solventar, del análisis de lo que señalaron en su momento los servidores públicos que trataron de realizar la solventación, se desprende que el Órgano Superior de Fiscalización, las consideró improcedentes y esa determinación quedó firme, pues no existe resolución en contrario.

En virtud de lo anterior, del análisis de los Informes Especiales correspondientes al Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres de esta Cuenta Pública y de la documentación adjunta a éstos, lo cual, como ya se dijo se contiene en el informe de resultados apartado sección 5.2., se advierte que tal y como se indica, las irregularidades detectadas se consideran graves porque son reiteradas, contravienen disposiciones legales y afectan el patrimonio de la Hacienda Municipal, según se detalla en los anexos 2 y 2A.

En razón de lo anterior, son elementos suficientes para no aprobar la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y resarcitorios a que haya lugar, los cuales en esta resolución se ordena iniciar, deberá proceder a presentar la querrela y/o que en derecho corresponda, como se indica en el Artículo Único de esta determinación:

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 253, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26005, Suplemento 7026 M, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafos primero y segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el considerando **SEGUNDO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status descrito en el **Anexo A**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 253, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26005, Suplemento 7026 M, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en los considerandos **TERCERO y CUARTO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status que se detalla en el **Anexo B**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 253, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26005, Suplemento 7026 M, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, Considerando **QUINTO** referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2007. (**Ver Anexo C**).

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007. (**Ver Anexo D**).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 253, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26005, Suplemento 7026 M, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, considerando **SEXTO**, referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2006. **(Ver Anexo E y G).**

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2006. **(Ver Anexo F).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 253, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26005, Suplemento 7026 M, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, Considerando **SÉPTIMO** referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2005. **(Ver Anexo H).**

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2005, **(Ver Anexo I).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-05, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO QUINTO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 21 de Mayo del año 2008 presentó denuncia penal en contra de los CC. Javier May Rodríguez, Oscar Rosado Jiménez, Sonia Montejo Ulín, Chistian Torres Ríos, Daniel Ochoa Leyva, Luis Aguilar Gallardo, Salvador López Rodríguez, Andrés Peralta Rivera, Héctor Peralta Grappin, María Isabel Padrón Balcázar y Moisés Sánchez Chávez, ante la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado la cual quedó radicada bajo el número AP-DAPC-27/2008.

Por lo que se emite el siguiente:

### DECRETO 039

**ARTÍCULO ÚNICO.- NO ES DE APROBARSE, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009; en atención a la gravedad y cantidad de las observaciones señaladas en los CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO del presente Decreto.**

En base a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos, señalados en los mismos, que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Asimismo, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a lo señalado en los considerandos **SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** y en virtud de la gravedad de las irregularidades detectadas en la cuenta pública señalada, se advierten hechos que pueden ser constitutivos de delito, en términos de la fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, instruyéndosele para ello, así como a coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL DÉCIMO AL DÉCIMO CUARTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del

resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **COMALCALCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, derivado de lo señalados en los dos párrafos inmediatos anteriores, si los hechos, actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito, de conformidad con lo señalado en las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Por otra parte, esta soberanía, con pleno respeto a la autonomía municipal, pero en ejercicio de su potestad constitucional, consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, se exhorta al titular del Órgano Interno de Control, para que informe puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.

  
LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

# ANEXOS

## MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	22,581,247.85	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	40,117,819.67	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	291,879,998.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	178,335,207.47	1-D
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>510,333,025.14</b>	
POR CONVENIOS	16,064,246.41	1-E
<b>SUB-TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>16,064,246.41</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>526,397,271.55</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES</b>	<b>548,978,519.40</b>	
GASTO CORRIENTE	84,809,134.18	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	205,404,104.56	1-G
DEUDA PÚBLICA	45,868,239.04	1-H
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.</b>	<b>336,081,477.78</b>	
GASTO CORRIENTE	2,351,267.28	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	171,718,977.69	1-J
DEUDA PÚBLICA	4,658,609.43	1-K
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)</b>	<b>178,728,854.40</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>514,810,332.18</b>	
POR CONVENIOS	32,934,409.48	1-L
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>32,934,409.48</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>547,744,741.66</b>	
<b>EXISTENCIA FINAL NETA</b>	<b>\$ 1,233,777.74</b>	<b>1-M</b>

## ANEXO 1 – A

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2009
CAJA	\$ 4,213,038.22
BANCOS	5,420,299.15
DEUDORES DIVERSOS	7,971,367.62
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	7,399.30
PAGOS ANTICIPADOS	5,031,925.34
MENOS: PASIVOS	62,781.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,581,247.85</b>

## ANEXO 1 – B

## RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 8,223,281.84
DERECHOS	14,890,518.70
PRODUCTOS	126,865.41
APROVECHAMIENTOS	16,877,153.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40,117,819.67</b>

## ANEXO 1 – C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 291,879,998.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 291,879,998.00</b>

ANEXO 1 – D  
 APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 110,082,613.00
	INTERESES GANADOS	24,823.96
SUB-TOTAL		\$ 110,107,436.96
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 68,216,355.00
	INTERESES GANADOS	11,415.51
SUB-TOTAL		\$ 68,227,770.51
TOTAL		\$ 178,335,207.47

ANEXO 1 – E  
 CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPEM)	\$ 5,169,917.11
TRÁNSITO	1,462,510.69
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	8,345,333.01
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	-33,750.00
RAMO 20	300,235.60
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	600,000.00
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM)	220,000.00
TOTAL	\$ 16,064,246.41

## ANEXO 1 – F

## GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 65,313,134.18
ARTÍCULOS Y MATERIALES	6,067,142.68
SERVICIOS GENERALES	13,428,857.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 84,809,134.18</b>

## ANEXO 1 – G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 179,870,418.52
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	24,507,855.77
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,025,830.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 205,404,104.56</b>

## ANEXO 1 – H

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DEUDA PÚBLICA	45,868,239.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 45,868,239.04</b>

## ANEXO 1 – I

## GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	2,055,852.55
ARTÍCULOS Y MATERIALES	255,280.72
SERVICIOS GENERALES	40,134.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,351,267.28</b>

## ANEXO 1 – J

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
 INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE  
 APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO  
 GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 66,042,598.73
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	105,654,528.96
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	21,850.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 171,718,977.69</b>

## ANEXO 1 – K

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
 (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS  
 MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
 (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	0.15
DEUDA PÚBLICA	4,658,609.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,658,609.43</b>

## ANEXO 1 - L

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERMAPAM)	\$ 5,169,917.11
TRÁNSITO	1,462,510.69
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	8,853,907.88
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	2,192,225.70
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	14,135,612.50
RAMO 20	300,235.60
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	600,000.00
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM)	220,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,934,409.48</b>

## ANEXO 1 - M

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2009
CAJA	\$ 1,285,902.06
PAGOS ANTICIPADOS	326,816.22
MENOS: PASIVOS	378,940.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,233,777.74</b>

**MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**  
**ANEXO 2**  
**OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009**  
**(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)**  
**NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>		
<b>RAMO 33 FONDO III</b>		
1	<p><b>Punto No. 1.-</b> El H. Ayuntamiento realizó traspasos de recursos de la cuenta del Fondo III refrendo a la cuenta de participaciones federales por \$390,000.00 y \$200,000.00 con fechas del 17 y 20 de febrero de 2009, respectivamente, recursos que al 31 de marzo aún no se reintegran a su cuenta de origen.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, el H. Ayuntamiento señala que debido a problemas laborales se encuentra cerrado el palacio municipal desde el día 04 de diciembre de 2009, razón por la cual es imposible solventar el pliego de observaciones. Posteriormente en alcance al oficio antes citado, mediante oficio DC/13/01/2010/007 de fecha 13 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento envía las solventaciones en las que manifiesta que adjunta el anexo 1a para su análisis, sin embargo este documento no se localizó en el expediente correspondiente, por lo que no pudo ser revisado y se determinó como no solventada.</p>	590,000.00
<b>GENERALES</b>		
2	<p><b>Punto No. 2.-</b> En la glosa de la cuenta pública se observó lo siguiente:</p> <p>A) En el mes de enero de 2009, no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de egresos 1, 15, 16, 210, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 262, 262, 263, 276, 277, 278, 279, 280, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 299, 300, 301, 302, 304, 306, 307, 308, pólizas de diario 8, 47, 48, 49, 71 y 313, correspondiente entre otros conceptos a pensión alimenticia, liquidación por conclusión de juicio contencioso, pago de becas, pago de seguro de vida voluntario, pago de créditos muebleros y amortización de gastos a comprobar.</p> <p>B) En el mes de febrero de 2009, no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas de egresos: 202, 213, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 235, 236, 238, 239, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 252, 254, 257, 297, 308, 309, 315, 339, 340, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 374, 428, 436, 442, 445; pólizas de diario 1, 100, 101, 102, 103, 301, 316, 317 y 401; correspondiente entre otros conceptos a pensión alimenticia, apoyo a personas de la tercera edad, pago de seguro de vida voluntario, pago de créditos muebleros, pagos de préstamos fondo sindical, pago de servicios telefónico, de gas, de publicidad, de adquisición de refacciones y de materiales de oficina, de cirugías de catarata, de energía eléctrica.</p> <p>C) En el mes de marzo de 2009, no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas de egresos: 2, 28, 101, 225, 245, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 336, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 352, 355, 356, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 393, correspondiente entre otros conceptos a pago de estimaciones, gastos a comprobar, pagos de pensiones alimenticias, pagos de créditos muebleros, pago de cuotas sindicales.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, el H. Ayuntamiento señala que debido a problemas laborales se encuentra cerrado el Palacio Municipal desde el día 04 de diciembre de 2009, razón por la cual es imposible solventar el pliego de observaciones. Posteriormente en alcance al oficio antes citado, mediante oficio DC/13/01/2010/007 de fecha 13 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento envía las solventaciones y manifiesta que mediante oficio DF/670/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, solicitó permiso para acceder a las instalaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y localizar la documentación observada; derivado de esta solicitud se autorizó el acceso al archivo de este Órgano Técnico de Fiscalización en donde se resguarda la documentación, localizándose documentos por un importe de \$8'305,698.08, siendo esta la siguiente: A) del mes de enero las pólizas de egresos 1, 15, 210, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 261, 262, 263, 277, 278, 279, 280, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 299, 300, 301, 302, 304, 306, 307, 308; pólizas de diario 8, 47, 48, 49, 71 y 313. B) del mes de febrero las pólizas de egresos: 202, 213, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 235, 236, 238, 239, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 252, 254, 257, 297, 308, 309, 315, 339, 340, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 374 y 428; pólizas de diario 1, 100, 101, 102, 103, 301, 316, 317 y 401. C) del mes de marzo las pólizas de egresos: 28, 101, 225, 245, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 336, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 352, 355, 356, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 393. Quedando pendiente la cantidad de \$419,167.23 de la documentación que se</p>	419,167.23

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>cita en los incisos siguientes: A) del mes de enero las pólizas de egresos 16 por \$773.86 y 276 por \$100,000.00, correspondiente a reubicación de fondos a recursos propios y pago por conclusión de juicio contencioso, respectivamente. B) del mes de febrero las pólizas de egresos 436 por \$4,513.50, 442 por \$2,251.71 y 445 por \$1,145.50 relativas a pagos de créditos muebleros, de gas y de refacciones, respectivamente. C) del mes de marzo la póliza de egresos 2 por \$310,482.66 relativa a pago de estimación 1 del proyecto OP058, por lo que se determina como no solventada respecto de lo antes señalado.</p>	
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>		
<b>RAMO 33 FONDO III</b>		
3	<p><b>Punto no. 1.-</b> El H. Ayuntamiento realizó el 15 de junio de 2009 traspaso de recurso de la cuenta bancaria de Aportaciones Federales Fondo III refrendo a Participaciones Federales por \$30,000.00, mismo que registra en contabilidad mediante póliza de diario 702.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) de la Ley Coordinación Fiscal y 9 Fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento no envía solventación alguna que desvirtúe la observación, por lo que el monto de \$30,000.00 se determina como no solventado.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales a la Cuenta de Participaciones Federales, sin que se conozca el fin o el objeto para el cual se utilizaron dichos recursos, aunado que la Ley de Coordinación Fiscal establece los fines para los cuales pueden aplicarse los recursos de dicho Fondo, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que correspondiera aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.</p> <p>En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	30,000.00
4	<p><b>Punto no. 2.-</b> De la revisión al proyecto IS069.- Apoyo a Mecanización Agrícola en Diversas Comunidades con monto total ejercido por \$2'495,287.50, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En base al reporte de movimientos auxiliares enviado en Cuenta Pública relativo al proyecto muestra, se determinó que en la Cuenta Pública que se encuentra resguardada en el H. Ayuntamiento, no están integradas las pólizas, órdenes de pago, documentación comprobatoria y justificatoria siguiente: órdenes de pago 0296 por \$800.00 y 2976 por \$56,550.00, correspondiente a las pólizas de diario 311 y 329, respectivamente; órdenes de pago, 0595 por \$43,500.00, 0704 por \$179,437.50, 0663 por \$14,500.00, 0664 por \$11,600.00, 0662 por \$145,000.00, 0705 por \$64,887.50, 0661 por \$90,987.50, 0665 por \$10,150.00, 0596 por \$15,225.00, 0597 por \$99,325.00, 0742 por \$5,800.00, 0983 por \$1,300.00, 1207 por \$62,350.00, 1353 por \$11,600.00, 1305 por \$74,675.00, 1337 por \$2,500.00, 1281 por \$39,875.00, 1280 por \$99,325.00, 0776 por \$1,300.00, 0677 por \$2,000.00, 1491 por \$24,650.00, 1493 por \$13,050.00, 1492 por \$91,350.00, 1489 por \$97,875.00, 1490 por \$79,750.00, 1567 por \$1,400.00, 1674 por \$14,500.00, 1733 por \$1,300.00 y 2201 por \$15,950.00, correspondiente a las pólizas de egresos 3108, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3013, 3015, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3042, 3068 y 3027, respectivamente, haciendo un total de \$1'372,512.50.</p> <p>b) De acuerdo a cédula técnica fue programado para ejercerse en la modalidad de contrato, sin embargo el H. Ayuntamiento realizó directamente pagos a proveedores por \$9,300.00 por concepto de gastos de gasolina por supervisión de obra según órdenes de pago 0296, 0776, 0677, 0983, 1567 y 1733. (concepto previsto en el gasto corriente de esta fuente de recursos); mismas que se requieren en el inciso a), y orden de pago 2058 por un importe de \$1,200.00.</p> <p>c) Se realizó indebidamente la programación del proyecto en el capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios debiendo ser en el capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal</p>	1,372,512.50

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento señala que envía la información solicitada, sin embargo no se localizó documentación relativa a esta observación en el expediente correspondiente para su análisis, por lo que se determina que el monto observado por un importe de \$1, 372,512.50 sigue en firme.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<b>RAMO 33 FONDO IV</b>		
5	<p><b>Punto no. 3.-</b> El H. Ayuntamiento realizó trasposos de recursos de la cuenta bancaria de Aportaciones Federales Fondo IV a Participaciones Federales por \$14,000,000.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento no envía solventación alguna que desvirtúe la observación por lo que el monto de \$14'000,000.00, sigue en firme.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales a la Cuenta de Participaciones Federales, sin que se conozca el fin o el objeto para el cual se utilizaron dichos recursos, aunado que la Ley de Coordinación Fiscal establece los fines para los cuales pueden aplicarse los recursos de dicho Fondo, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.</p> <p>En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	14,000,000.00
<b>GENERALES</b>		
6	<p><b>Punto no.4.-</b> En la glosa de la Cuenta Pública se observó lo siguiente:</p> <p>En el mes de abril no se anexó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas: de egresos 256, 286, 298 (orden de pago 1972), 375 (orden de pago 2569) y 406 con importes de \$28,980.00, \$1,564,960.00, \$1,495.00, \$173,906.99 y \$3,440,850.00 respectivamente; así mismo carecen de documentación comprobatoria la póliza de egresos 486 y póliza de diario 77, con importes de \$11,000.00 y \$2,199.77 respectivamente, correspondiente entre otros conceptos a pago de pasivos del mes de marzo, reembolso de fondo revolvente, sueldo de la segunda quincena base, dotación de uniformes al departamento de electricistas y amortización de gastos a comprobar, con importe total de \$5'223,391.76.</p> <p>b) En el mes de mayo no se encontró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de egresos 6, 9, 13, 19, 103, 284, 294 (orden de pago 2753), 312, 314 (orden de pago 3256) y 318, con importes de \$3,655.00, \$470.50, \$174,611.67, \$1,782.00, \$128.86, \$26,953.81, \$8,097.23, \$274,815.63, \$50,876.23, \$2,975.14 respectivamente; así mismo las pólizas de diario 62 (órdenes de pago 3394, 3408 y 3404), 301 y 304 con importes de \$22,164.28, \$8,022.56, \$4,272.24 respectivamente, referentes entre otros conceptos a apoyo a personas de la tercera edad, pago de pasivos, de servicio de energía, de refacciones, de sueldos y de seguro de vida, con importe total de \$578,825.15.</p>	5,361,915.22

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>c) en el mes de junio no se encontró en cuenta pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de egresos 100, 101, 204 (orden de pago 3500), 205, 207, 224, 267, 269, 283, 377 (órdenes de pago 3549, 3552, 3576), 378 (orden de pago 3725), 390, 444 (orden de pago 3794), 451 y 453 con importes de \$1,795.94, \$49.46, \$41,200.00, \$33,885.60, \$1,845.00, \$3,990.00, \$920.00, \$5,382.00, \$14,684.00, \$1,324.69, \$132.96, \$346,558.71, \$159.00, \$4,434.08, \$2,806.65 respectivamente; correspondiente entre otros conceptos a pago de retenciones, bonos de servidores públicos, pago de pensiones alimenticias y pago de pasivos, con importe total de \$459,168.09</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, de un importe observado por un monto de \$6'261,385.00, el H. Ayuntamiento señala a la letra que: anexa póliza de egresos 256 relativas a 10,000 actas de entrega recepción de despensas que fueron complemento de balones y papel higiénico, póliza de egresos 406 relativas a 20,000 actas originales de entrega recepción de despensas y que la póliza de egresos 486 la envió en original en la Cuenta Pública del mes de abril de 2009; solventando un importe de \$899,469.78 de la manera siguiente: a) Del mes de abril un importe de \$186,401.99 relativas a las pólizas de egreso 298 (orden de pago 1972), 375 (orden de pago 2569) y 486 con importes de \$1,495.00, \$173,906.99 y \$11,000.00 respectivamente. b) Del mes de mayo un importe de \$276,926.85 relativas a las pólizas de egreso 6, 9, 13, 19, 294 (orden de pago 2753), 314 (orden de pago 3256) y 318 con importes de \$3,655.00, \$470.50, \$174,611.67, \$1,782.00, \$8,097.23, \$50,876.23 y \$2,975.14 respectivamente; pólizas de diario 62 (órdenes de pago 3394, 3408, 3404), 301 y 304 con importes de \$22,164.28, \$8,022.56 y \$4,272.24 respectivamente. c) Del mes de junio un importe de \$436,140.94 relativas a las pólizas de egresos 100, 204 (orden de pago 3500), 205, 207, 224, 269, 377 (órdenes de pago 3549, 3552, 3576), (orden de pago 3725), 390, 444 (orden de pago 3794), con importe de \$1,795.94, \$41,200.00, \$33,885.60, \$1,845.00, \$3,990.00, \$5,382.00, \$1,324.69, \$346,558.71 y \$159.00 respectivamente.</p> <p>Se determina como no solventado un importe de \$5'361,915.22, integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) Del mes de abril \$5'036,989.77 de las pólizas de egresos 256 pago de pasivo en virtud de no encontrarse anexa en la solventación por \$28,980.00, 286 y 406 pago de pasivo por \$1'564,960.00 y \$3'440,850.00 y 77 amortización del gasto a comprobar por \$2,199.77.</p> <p>b) Del mes de mayo un importe de \$301,898.30 de las pólizas de egreso 103, 284 y 312 pago de servicios de energía por \$128.86, \$26,953.81 y \$274,815.63 respectivamente.</p> <p>c) Del mes de junio un importe de \$23,027.15 de las pólizas de egreso 101 reubicación de fondos por \$49.46, 267 y 283 pago de pasivo de mayo por \$920.00 y \$14,684.00, respectivamente; 378 por \$132.96 reembolso de fondo revolvente; 451 por \$4,434.08 pago de terminación laboral y 453 por \$2,806.65 pago de préstamo. Por lo anterior se determina como parcialmente solventada la observación citada.</p>	
<b>TERCER TRIMESTRE</b>		
<b>RECAUDACIÓN PROPIA</b>		
7	<p><b>Punto No. 1.-</b> En la revisión del proyecto IS060.- Apoyo con Becas a Estudiantes, con monto ejercido de \$3'223,350.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública lo siguiente:</p> <p>a) Documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago no. 5601 por \$451,900.00 correspondiente a la póliza de egresos no. 1 de fecha 21 de septiembre de 2009.</p> <p>b) Orden de pago No. 2193 por \$552,050.00 correspondiente a la póliza de diario No. 95 de fecha 30 de abril de 2009 y copia de identificaciones de los estudiantes beneficiados con dichos pagos, totalizando los incisos a) y b) la cantidad de \$1'003,950.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento manifiesta lo siguiente a la letra:</p> <p>a) Se anexa en original póliza de egresos No. 1, póliza de cheque No. 195, orden de pago original 5601 y relación de becarios con sus grados, firmas e importes.</p> <p>b) La orden de pago No. 2193 por \$552,050.00 correspondiente a la póliza de diario No. 95 de fecha 30 de abril de 2009, fue apasivada en el mes de abril de 2009, así como las listas, fue pagada en el mes de mayo del mismo año, por lo que fue enviada en original en Cuenta Pública del mes de mayo de 2009, con el oficio DFC/337/2009 del cual se anexa copia.</p>	552,050.01

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En virtud de haber enviado la documentación comprobatoria y justificatoria requerida y haber localizado la orden de pago 2193 y toda vez que queda pendiente la documentación relativa a los procedimientos administrativos correspondientes aplicados por el incumplimiento a la normatividad, se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.	
8	<p>Punto No. 2.- En la revisión del proyecto IS066.- Apoyo a Desayunos Escolares con monto ejercido de \$2'455,095.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Carecen de facturas las siguientes órdenes de pago: de enero la 0037 por \$337,104.00 y 0416 por \$339,840.00, de marzo la 1285 por \$342,000.00 y de mayo la 3297 por \$342,126.00, igualmente se observa que en las relaciones de beneficiarios anexas no enuncian el cargo de la persona y tampoco existe fotocopia de identificación oficial de éste que por parte de las escuelas recibe los beneficios, sumando un total de \$1'361,070.00</p> <p>b) No enviaron en Cuenta Pública en el mes de marzo la orden de pago 1679 por \$33,460.00, abril la 2298 por \$32,944.00 y 2192 por \$513,054.00, correspondiente a las pólizas de diario 6 y 58 y póliza de egreso 9, respectivamente, así como su respectiva documentación soporte haciendo un total de \$579,458.00.</p> <p>c) Carecen de documentación comprobatoria y justificatoria las siguientes órdenes de pago: de febrero la 0601 por \$16,730.00, de marzo la 1845 por \$20,250.00, de abril la 2297 por \$33,460.00, de agosto la 4821 por \$51,001.00 y 4945 por \$342,126.00, de septiembre la 5359 por \$51,000.00 resultando un total de \$514,567.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento manifiesta lo siguiente a la letra:</p> <p>Egreso 2 de fecha 9 de enero de 2009 por \$337,104.00, se anexa copia de la relación donde los comités de desayunos escolares recibían el apoyo, no existe factura ya que no es una compra a proveedores si no un proyecto de inversión social donde se apoya de manera económica a las cocinas de las escuelas. Se anexan las copias de identificación de la persona que recibía el apoyo, así como su cargo, los recursos eran recibidos única y exclusivamente por las Presidentas de los Comités y/o por las Tesoreras. Egreso 14 de fecha 31 de enero de 2009 por \$339,840.00, se anexa copia de la relación donde los Comités de Desayunos Escolares recibían el apoyo no existe factura ya que no es una compra a proveedores si no un proyecto de inversión social donde se apoya de manera económica a las cocinas de las escuelas. Se anexan las copias de identificación de la persona que recibía en apoyo, así como su cargo. Egreso 17 de fecha 11 de marzo de 2009 por \$342,000.00 se anexa copia de la relación donde los Comités de Desayunos Escolares recibían el apoyo no existe factura ya que no es una compra a proveedores si no un proyecto de Inversión Social donde se apoya de manera económica a las cocinas de las escuelas. Se anexan las copias de identificación de la persona que recibía en apoyo, así como su cargo. Egreso 18 de fecha 28 de mayo de 2009 por \$342,126.00 se anexa copia de la relación donde los Comités de Desayunos Escolares recibían el apoyo no existe factura ya que no es una compra a proveedores si no un proyecto de inversión social donde se apoya de manera económica a las cocinas de las escuelas. Se anexan las copias de identificación de la persona que recibía en apoyo, así como su cargo.</p> <p>b) Orden de pago 1679 se anexa copia de póliza de diario 6, orden de pago, solicitud de gasto a comprobar y recibo de caja 1152a de Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF Tabasco) de fecha recibido 20 de marzo y copia de ficha de depósito, esta documentación fué enviada en original en la Cuenta Pública de marzo con oficio DFC/241/2009 recibido el 15 de abril por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado se anexa copia del oficio. Orden de pago 2298 se anexa copia de póliza de diario 58, orden de pago, solicitud de gasto a comprobar y recibo de caja 1164a de sistema para el desarrollo de la familia (DIF Tabasco) de fecha 16 de abril de 2009 y copia de la ficha de depósito fecha 15 de abril se envió en Cuenta Pública del mes de abril con oficio DFC/293/2009 fecha 15 de mayo de 2009. Orden de pago 2192 se anexa copia póliza de cheque 88 orden de pago y se anexa copia de la relación donde los Comités de Desayunos Escolares recibían el apoyo no existe factura ya que no es una compra a proveedores si no un proyecto de Inversión Social donde se apoya de manera económica a las cocinas de las escuelas. Se anexan las copias de identificación de la persona que recibía en apoyo, así como su cargo.</p> <p>c) Orden de pago 601 se anexa póliza de diario 6, orden de pago, solicitud de recurso para gasto a comprobar, recibo de caja 1026a de Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF Tabasco) con fecha 9 de febrero de 2009, copia de ficha de depósito con fecha 5 de febrero de 2009, la cual fue enviada en Cuenta Pública del mes de marzo con oficio DFC/241/2009 recibido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 15 de abril de 2009. Orden de pago 2297 se anexa copia de póliza de diario 59, orden de pago, solicitud de recurso para gasto a comprobar, recibo de caja 1163a de Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF Tabasco) con fecha 16 de abril de 2009, copia de ficha de depósito con fecha 15 de abril de 2009, la cual fue enviada en Cuenta Pública del mes de abril con oficio DFC/293/2009 recibido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 15 de mayo de 2009.</p>	66,404.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Orden de pago 4821 se anexa copia de póliza de diario 4, orden de pago, solicitud de recurso por gasto a comprobar, recibo de caja 1232a de Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF Tabasco) con fecha 30 de julio de 2009, copia de ficha de depósito con fecha 27 de julio de 2009, la cual fue enviada en Cuenta Pública del mes de agosto con oficio DFC/437/2009 recibido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado el 15 de septiembre de 2009. Se anexa copia del oficio. Orden de pago 4945 se anexa póliza de egreso 14, póliza de cheque 184, solicitud de recurso y listas de pago de desayunos escolares en original no existe factura ya que es un apoyo económico a las cocinas de las escuelas. Orden de pago 5359 se anexa póliza de diario 5, orden de pago, solicitud de recuso para gasto a comprobar, recibo de caja 1248a de Sistema para el Desarrollo de la Familia (DIF Tabasco) con fecha 2 de septiembre de 2009, copia de ficha de depósito con fecha 28 de agosto de 2009, y recibo 1249a de fecha 28 de agosto la cual fue enviada en Cuenta Pública del mes de agosto con oficio DFC/437/2009 recibido por el OSFE 15 de septiembre de 2009.</p> <p>Derivado de lo anterior, el H. Ayuntamiento solventa el inciso a), quedando pendiente: del inciso b) las órdenes de pago 1679 y 2298 con montos de \$33,460.00 y \$32,944.00, respectivamente, por un monto de \$66,404.00 ya que enviaron copia de la documentación comprobatoria y justificatoria pero no fue localizada la documentación original en la Cuenta Pública a la que hacen referencia; del inciso c) por falta de documentación justificatoria las órdenes de pago 0601, 1845, 2297, 4821 y 5359. Por lo anterior de los \$2'455,095.00, observados solventaron \$2'388,691.00 quedando pendiente por falta de documentación comprobatoria y justificatoria la cantidad de \$66,404.00 correspondiente a las órdenes de pago 1679 y 2298 referidas en el inciso b) y la documentación justificatoria referida en el inciso c). Asimismo queda pendiente la documentación relativa a las medidas sancionatorias correspondientes aplicadas por el incumplimiento a las normas legales.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
9	<p>Punto No. 3.- En la revisión del proyecto IS062.- Subsidio Económico al Consumo de Carne de Res, con monto ejercido de \$5'985,140.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) No enviaron en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto.</p> <p>b) En base al monto autorizado de la orden de pago 1656 correspondiente a la póliza de egreso No. 25 de fecha 24 de marzo de 2009 y la relación que muestra las firmas de recibido de vales de carne, se verificó que no se realizó la entrega de 24 vales con valor cada uno de \$35.55.</p> <p>c) No enviaron en Cuenta Pública la orden de pago 4695 por \$144,935.00 y su documentación justificatoria correspondiente a la póliza de diario No. 209 de fecha 31 de julio de 2009.</p> <p>d) La lista de entrega de vales correspondiente a la orden de pago 2779 póliza de egreso No. 5 del mes de mayo de 2009 carece de la firma de autorización del C. José Medel Córdova Pérez, quien desempeñó el cargo de Director de Fomento Económico en ese periodo.</p> <p>e) La orden de pago 2876 correspondiente a la póliza de egresos 5 del mes de mayo de 2009, carece de firma de la C. Marlene Martínez Ruiz, quien fungió como Síndico de Hacienda Municipal en ese periodo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento manifiesta lo siguiente a la letra:</p> <p>a) En relación a la observación del ente fiscalizador de que el proyecto de inversión pública IS062.- Subsidio Económico al Consumo de Carne de Res; en donde manifiesta que no se envió en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto; al respecto, se controvierte en virtud de que se trata de un proyecto de Inversión Pública de carácter social, consistente en otorgar un Subsidio a diversos beneficiarios del programa y en distintas localidades del Municipio de Comalcalco, consistiendo en entregar vales para el consumo de carne, que son canjeables en carnicerías de las localidades, previa entrega al beneficiario y firma de recibido, luego entonces el proyecto se comprueba con los listados de los beneficiarios los cuales contienen su firma de recibido y con los vales canjeados que son entregados en el Ayuntamiento para su pago mediante cheque y recibo otorgado ante la Tesorería Municipal. Es importante establecer al ente fiscalizador que no se solicita facturas a los Tablajeros o Carniceros, en virtud de que el Ayuntamiento no está realizando la compra directa del cárnico, es decir, no se compra el insumo para posteriormente otorgárselo al beneficiario, en este caso es obvio que tendríamos que ajustarnos</p>	5,985,140.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado, y previa compra solicitar la factura, pero estaríamos en otro rubro programático, y lo que aquí se ventila es un programa social que se ejecuta directamente con el beneficiario y aunque el vale es otorgado al Tablajero o Carnicero, este propiamente no está vendiendo carne al Ayuntamiento, él únicamente recibe un vale como Subsidio de un programa social que en este caso son dos por beneficiario de \$35.00 cada uno, y la gente podía solicitar mayor cantidad de carne que completaba con numerario, por eso se trata de un Subsidio, y el Tablajero o Carnicero únicamente cambiaba los vales ante la Tesorería que el beneficiario le entregó. Es importante establecer que el Ayuntamiento pudo entregar dinero en efectivo pero la naturaleza del programa era que se destinara en vale para que fuera canjeado únicamente en los lugares autorizados y mitigar la economía familiar, y que no se perdiera en otros destinos, por tanto se sostiene que la relación jurídica-administrativa era con el beneficiario y no con el Tablajero. Se anexa todas las pólizas de egresos, pólizas de cheque, órdenes de pago y listado donde canjeaba los vales los Tablajeros haciendo el monto de \$5'985,140.00.</p> <p>b) La documentación original fue remitida al Órgano Técnico de Fiscalización en Cuenta Pública del mes de marzo enviada con oficio DFC/241/2009 y recibido el 15 de abril de 2009 por el Órgano Técnico de Fiscalización. Se anexa copia del oficio.</p> <p>c) La orden de pago 4695, póliza de diario no. 209 de fecha 31 de julio de 2009 fue pasivada en el mes de julio por lo que fue enviada en la Cuenta Pública del mes de agosto con oficio DFC/437/2009 de fecha 15 de septiembre de 2009 y recibido el 15 de septiembre del 2009. Se anexa copia del oficio, póliza de egreso, póliza de cheque, orden de pago y lista de beneficiarios.</p> <p>d) El lunes 17 de mayo del presente año se presentó el C. José Medel Córdova Pérez ex Director de Fomento Económico en las instalaciones del Órgano Superior con el Auditor L.A.E. Isabel de los Santos de la Cruz, en horario de 11:00 a 12:30 hrs. para la firma del documento citado quedando solventado.</p> <p>e) El lunes 17 de mayo del presente año se presentó la C. Marlene Martínez Ruíz ex Sindico de Hacienda en las instalaciones del Órgano Superior con el Auditor L.A.E. Isabel de los Santos de la Cruz, en horario de 11:00 a 12:30 hrs. para la firma del documento citado.</p> <p>En relación a lo anterior y una vez valorados los argumentos y pruebas presentadas, se determina como no solventada la observación por lo siguiente:</p> <p>1) No es válido el argumento vertido en la solventación respecto a que el Municipio no está realizando la compra directa del cárnico y que para la comprobación son el listado firmado de los beneficiarios del programa y los vales entregados para el consumo de carne para ser canjeados en carnicerías de la localidad, debido a que quien pagó directamente a los proveedores fue el Municipio, motivo por el cual debieron solicitar facturas para comprobar el gasto, aunado a lo anterior, es de destacar que si bien adicional a las facturas citadas, la comprobación del gasto se da con el listado firmado de los beneficiarios del programa y los vales entregados para el consumo de carne, los cuales no fueron enviados en la Cuenta Pública de los meses correspondientes, ni tampoco fueron entregados como parte de la documentación necesaria para solventar la observación, de tal forma que no se puede conocer, quienes fueron los ciudadanos que recibieron la carne (beneficiarios finales), cual fue el monto que recibió cada uno de los ciudadanos beneficiados, lo que se traduce en que no es posible conocer si se cumplió el objeto del gasto, que no es el de pagar a los proveedores de carne, sino que la ciudadanía de acuerdo al proyecto recibiera el beneficio.</p> <p>2) Los pagos realizados por el H. Ayuntamiento a los Carniceros los realizó en efectivo con recursos de los cheques expedidos a favor del municipio de Comalcalco de la cuenta de bancos Scotiabank no. 10406140858, firmando de recibido en las órdenes de pago respectivas los C.C. Héctor Peralta Griapin y Hegdar Santiago Zambrano, quienes fungieron cada uno en su momento como Directores de Finanzas de ese H. Ayuntamiento, cheques que fueron registrados contablemente mediante pólizas de egresos nos. 1 por \$16,240.00 del 18/feb/2009, 2 por \$30,065.00 del 16/feb/2009, 3 por \$211,820.00 del 18/feb/2009, 4 por \$14,350.00 del 17/feb/2009, 11 por \$262,955.00 del 19/feb/2009, 14 por \$159,530.00 del 24/feb/2009, 22 por \$158,305.00 del 27/feb/2009, 23 por \$17,115.00 del 28/feb/2009, 24 por \$10,255.00 del 28/feb/2009, 25 por \$20,685.00 del 28/feb/2009, 9 por \$176,050.00 del 18/mar/2009, 20 por \$13,020.00 del 09/mar/2009, 24 por \$316,575.00 del 23/mar/2009, 25 por \$110,215.00 del 24/mar/2009, 27 por \$201,705.00 del 31/mar/2009, 29 por \$37,555.00 del 31/mar/2009, 32 por \$51,765.00 del 31/mar/2009, 36 por \$30,310.00 del 31/mar/2009, 7 por \$9,905.00 del 15/abr/2009, 17 por \$374,640.00 del 27/abr/2009, 12 por \$206,045.00 del 22/abr/2009, 22 por \$215,285.00 del 30/abr/2009, 25 por \$97,020.00 del 30/abr/2009, 26 por \$1,120.00 del 30/abr/2009, 5 por \$12,320.00 del 19/may/2009, 12 por \$54,845.00 del 12/may/2009, 14 por \$2,985.00 del 26/may/2009, 1 por \$2,345.00 del 15/jun/2009, 18 por \$1'191,890.00 del 30/jun/2009, 19 por \$88,795.00 del 30/jun/2009, 4 por \$122,395.00 del 20/jul/2009, 8 por \$24,640.00 del 21/jul/2009, 12 por \$420,665.00 del 08/jul/2009, 13 por \$81,845.00 del 08/jul/2009, 20 por \$2,205.00 del 30/jul/2009, 3 por \$222,775.00 del 18/ago/2009, 4 por \$47,985.00 del 19/ago/2009, 10 por \$144,935.00 del 07/ago/2009, 11 por \$498,680.00 del 12/ago/2009, 16 por \$21,665.00 del 29/ago/2009, 24 por \$6,650.00 del 31/ago/2009 y 7 por \$314,335.00 del 23/sep/2009, haciendo un monto de \$5'985,140.00.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>3) Señalan en la solventación que envían listados de beneficiarios los cuales aseveran recibieron cada uno 2 vales de carne, sin embargo esta manifestación no coincide con el número de vales por los cuales firmó cada beneficiario en el listado referido ya que algunos están señalados hasta con 20 vales recibidos por lo que se deriva que estos listados de personas se refieren a los proveedores de carne y no al beneficiario consumidor.</p> <p>4) De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta el Municipio está obligado a exigir comprobantes que reúnan requisitos fiscales cuando realice pagos a Terceros, debiendo obtener prueba de haber cumplido con esta obligación, y en lo concerniente a los Carniceros, de acuerdo a esta misma Ley están obligados a expedir comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales de acuerdo al régimen fiscal en el que se encuentren tributando en el momento de la operación.</p> <p>En consecuencia, el monto observado por la cantidad de \$5'985,140.00 queda en firme.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda</p>	
10	<p><b>Punto No. 4.-</b> En la revisión del proyecto IS110.- Apoyo con Bombas Aspersoras 2da. Etapa, con monto ejercido de \$79,434.00 concluido el 31 de agosto de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto erogado en el mismo mes.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento argumenta a la letra: Se anexa original de orden de pago 4951, factura original no. 761, copia de la póliza de egresos no. 5, copia de la póliza de cheque no. 175 y 180 actas de entrega-recepción con su solicitud original y copia de credencial de elector.</p> <p>El H. Ayuntamiento envió la documentación requerida, sin embargo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad, por tal motivo se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>	0.01
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>		
11	<p><b>Punto No. 5.-</b> En la revisión del proyecto AD028.- Adquisición de Polipasto Eléctrico de Cadena para utilizarse en el rastro municipal con monto ejercido de \$32,798.00 concluido el 31 de agosto de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la factura original 1463 b de fecha 01 de septiembre de 2009, expedida por el proveedor "Sistemas, Equipos y Maquinaria para Empacadoras y Rastros, S.A. de C.V. " misma que avala el total del gasto.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento manifiesta que envía copia de póliza de cheque No. 2138, orden de pago 5332 y factura original No. 1463-b. en relación con lo anterior, el H. Ayuntamiento envió la documentación requerida, sin embargo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad, por tal motivo se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>	0.01
12	<p><b>Punto No.6.-</b> En la revisión del proyecto IS072.- Apoyo con Chapeo de Areas Verdes y de Cultivos, con monto ejercido de \$100,000.00 concluido el 30 de septiembre de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la orden de pago 2580 por \$4,800.00, correspondiente a la póliza de egresos 479 de fecha 30 de abril de 2009, así como su documentación comprobatoria y justificatoria.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco,</p>	4,800.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento argumenta a la letra: La orden de pago 2580 por \$4,800.00 correspondiente a la póliza de egreso 479 de fecha de 30 de abril de 2009 fue enviada en Cuenta Pública del mes de abril con oficio DFC/293/2009 con fecha 15 de mayo de 2009 y recibido con la misma fecha. Se anexa copia del oficio, de la póliza de egreso copia del cheque, orden de pago, factura y bitácora.</p> <p>Se determina no solventada ya que enviaron copia de la orden de pago 2580 por \$4,800.00 pero no fue localizada la documentación original en la Cuenta Pública a la que hace referencia; así mismo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad. Por lo anterior el monto observado por \$4,800.00 queda en firme.</p>	
13	<p><b>Punto No.7.-</b> En la revisión del proyecto IS096.- Apoyo con Material de Construcción para la Rehabilitación de Locales en el Mercado Público 27 de Octubre, con monto ejercido de \$71,336.46, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública las órdenes de pago 4411 por \$12,360.21 y 4410 por \$2,052.38 por concepto de viajes de grava y arena, así como la documentación comprobatoria y justificatoria de ambas órdenes de pago, totalizando un importe de \$14,412.59.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento manifiesta a la letra: Orden de pago 4411 se anexa copia de póliza de cheque 1826, original de diario 186, original de orden de pago 4411, original factura 3352, original de requisición 583, cotización en original no. 583 y acta de entrega recepción original. Orden de pago 4410 se anexa copia de póliza de cheque 1826, original de diario 186, original de orden de pago 4410, original factura 3351, original de requisición 584, cotización original no. 584 y acta de entrega recepción original.</p> <p>El H. Ayuntamiento envió la documentación, sin embargo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad, por tal motivo se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>	0.01
14	<p><b>Punto No. 8.-</b> En la revisión del proyecto IS074.- Celebración de la Feria Municipal, con monto ejercido de \$9'541,652.38 se detectó:</p> <p>a) No enviaron en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de diario 126 de fecha 31 de mayo de 2009 con orden de pago 3185 por \$10,005.00 y 145 de fecha 31 de julio de 2009 con orden de pago 4449 por \$12,000.00, por conceptos de adquisición de banderillas y circuito cerrado de tv, respectivamente.</p> <p>b) Las siguientes facturas no contienen firmas de los servidores públicos que en ese periodo integraron el Comité de Feria Municipal: factura expedida por Abel May Silvan con orden de pago 1770 no contiene la firma del C. Daniel Ochoa Leyva, Director de Obras, Asentamiento Territorial y Servicios Municipales; factura 2487 expedida por Syvco, S.A. de C.V. con orden de pago 3298 y póliza de egreso 343 no contiene las firmas de los C.C. Adrián Torres Álvarez, Director de Desarrollo Municipal y José Medel Córdova Pérez, Director de Fomento Económico; factura 22362 con orden de pago 4371 Hegdar Santiago Zambrano, Director de Finanzas Municipal y póliza de egresos 362 no contiene las firmas de los C.C. José Medel Córdova Pérez, Director de Fomento Económico y Hegdar Santiago Zambrano, Director de Finanzas Municipal; recibo expedido por Saturnino Contreras Hernández correspondiente a la orden de pago 3512 de la póliza de diario 2 no contiene la firma del C. Carlos Ricárdez Hernández, Director de la Dirección de Educación Cultura y Recreación (DECUR); póliza de egresos 436 no contiene la firma del C. Hector Peralla Grapin, Director de Finanzas Municipal, totalizando un importe de \$22,005.00</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>a) Diario 126 se anexa copia de póliza de cheque 1252, original del egreso 126, orden de pago original 3185, factura original 721, requisición original 820, presupuesto original s/n, 3 cotizaciones original y acta de entrega original. Diario 145 se anexa diario 145 original, orden de pago original 4449, factura original 1156, requisición 759 original, 3 cotizaciones originales, acta de entrega recepción original y contrato original debidamente firmado.</p> <p>b) El día 17 de mayo del 2009 se presentaron en las instalaciones del Órgano Superior de Fiscalización los C. Daniel Ochoa Leyva, C. Adrián Torres Álvarez, C. José Medel Córdova Pérez, C. Hegdar Santiago Zambrano, C. Carlos Ricárdez Hernández y C. Héctor Peralla Grapin en su calidad de ex Director de Obras Asentamiento Territorial y Servicios Municipales, ex Director de Desarrollo, ex Director de Fomento Económico, ex Director de Finanzas</p>	0.01

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>y ex Director de Educación Cultura y Recreación respectivamente, siendo atendidos por el Auditor L.A.E. Isabel de los Santos de la Cruz en horario de 11:00 a 12:30 hrs. para la firma de la documentación citada quedando como solventado.</p> <p>El H. Ayuntamiento envió la documentación requerida y mediante oficio DC/0739 de fecha 17 de mayo de 2010 ex funcionarios del H. Ayuntamiento se presentaron en las oficinas de este Órgano Técnico el día 21 de mayo del presente año para requisitar los documentos pendientes de firma, sin embargo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad, por tal motivo se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>	
<b>RAMO 33 FONFDO IV</b>		
15	<p><b>Punto No. 9.-</b> El H. Ayuntamiento realizó indebidamente traspasos de recursos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) a la cuenta de Participaciones Federales por <b>\$1'750,000.00, \$4'000,000.00 y \$50,000.00</b>, con fechas 31 de julio, 31 de agosto y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, reintegrando los recursos a la cuenta de origen en 5 parcialidades en las fechas siguientes: 26 de agosto <b>\$1,000,000.00</b>, 11 de Septiembre <b>\$1'000,000.00</b>, 21 de septiembre <b>\$1'400,000.00</b>, 30 de septiembre <b>\$200,000.00</b> y 27 de octubre <b>\$2'200,000.00</b> resultando 26, 11, 11, 9 y 28 días en que los recursos estuvieron fuera de la cuenta del Fondo IV, determinándose intereses sobre los siguientes saldos insolutos <b>\$1'750,000.00, \$4'000,000.00, \$3'750,000.00, \$2'350,000.00 y \$2'200,000.00</b>, considerando la tasa de interés de cuenta productiva sobre saldos promedios se obtuvieron intereses de <b>\$789.93, \$67.71, \$857.64, \$677.08, \$381.88 y \$1,072.50</b> respectivamente que hacen un total de <b>\$3,846.74</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra: Se anexa recibo original no. 114826 con fecha 19 de mayo de 2010, donde se realiza el reintegro por la cantidad de <b>\$3,846.74</b> junto con copia de ficha de depósito. En relación con lo anterior, mediante verificación de la cuenta de bancos correspondiente se corrobora que los recursos fueron reintegrados a la cuenta correspondiente del Fondo IV y se realizó el reintegro de los intereses correspondientes por un monto de <b>\$3,846.74</b>, sin embargo, derivado del desvío de las cantidades antes citadas, se determina como no solventada la observación en tanto no remitan los resolutivos de los procedimientos administrativos que se hubieren determinado a los servidores o exservidores públicos responsables, tomando en consideración que conforme el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los responsables han sido reincidentes en el incumplimiento de sus obligaciones en virtud que en las observaciones no solventadas determinadas en el pliego de cargos del segundo trimestre de 2009 y que fueron consignadas en el oficio número HCE/OSFE/1292/2010 de fecha 6 de Mayo de 2010, cometieron la misma irregularidad al haber desviado la cantidad de <b>\$14,000,000.00</b> del Fondo IV del Ramo General 33.</p>	0.01
<b>GENERALES</b>		
16	<p><b>Punto No. 10.-</b> En la glosa de la Cuenta Pública se observó que no se integró en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria siguiente:</p> <p>a) En el mes de julio las pólizas: de egresos 850 por \$7,800.00 con orden de pago 4579 por concepto de pago de vale de combustible.</p> <p>b) Del mes de agosto las pólizas de egresos: 103 por \$3,252.99, 214 por \$8,368.95, 215 por \$2,210.25; 216 por \$2,133.44; 228 por \$14,400.00; 230 por \$24.81; 231 por \$125.00; 295 por \$14,800.00; 297 por \$8,323.95; 299 por \$2,133.44; 309 por \$24.81; 352 por \$2,840.50; 375 por \$2,139.00; 377 por \$1,518.69; 378 por \$3,790.00; 379 por \$1,373.10; 380 por \$2,500.00; 385 por \$319.02; 387 por \$1,115.50; 388 por \$2,854.30; 391 por \$3,000.01; 395 por \$2,794.50; 402 por \$9,975.00; 408 por \$2,815.20; 444 por \$10,000.00; 445 por \$10,000.00; 446 por \$15,000.00; 448 por \$978,978.88; 449 por \$376,223.74; 450 por \$8,582.85 y 451 \$2,189.31 correspondiente entre otros conceptos a pago de seguro de vida voluntario, de lista de raya, de pasivos de los meses de junio y julio de 2009, de gastos a comprobar, de estimación del proyecto OP055 y de I.S.R. retenido, resultando un total por este mes de \$1'493,807.24.</p> <p>c) Del mes de septiembre las pólizas de egresos 205 por \$15,172.50; 210 por \$8,255.95; 211 por \$1,920.30; 212 por \$1,779.78; 230 por \$24.81; 231 por \$150.00; 275 por \$350.00; 332 por \$6,268.00; 376 por \$69,000.00; 385 por \$8,255.95; 387 por \$1,779.78; 392 por \$14,894.75; 401 por \$24.81; 402 por \$150.00; 408 por \$3,594.00; 426 por \$475,720.00; 427 por \$325,332.00; 458 por \$1,437.50; 459 por \$5,071.50; 466 por \$695.00; 471 por \$116,305.00; 472 por \$1,870.30; 473 por \$3,967.74 y 474 por \$201.95, correspondiente entre otros conceptos a pago de vales de combustible, seguro de vida voluntario, pasivo del mes de agosto, gasto a comprobar, bono del día del barrendero, crédito mueblera, consumo de carne, apoyo económico para desayunos escolares, renta de sillas y trabajos de imprenta resultando un total por este mes de \$1'062,221.62, totalizando en el trimestre un monto de \$2'563,828.86</p>	7,960 12

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>A) Se anexa copia de póliza de egreso 850 con importe de \$4,551.75 (cabe hacer mención que el Órgano Superior de Fiscalización marca con monto de \$7,800.00 debiendo ser \$4,551.75), póliza de cheque 026, orden de pago 4579, factura VH96831, ficha de depósito del 5 de agosto de 2009 y bitácora de combustible.</p> <p>b) Egreso 103 se anexa póliza de cheque original y copia de ficha de depósito. Egreso 214 se anexa póliza de egreso original, póliza de cheque 1681 y recibo original. Egreso 215 se anexa póliza de egreso original, póliza de cheque 1682 y recibo original. Egreso 216 se anexa póliza de cheque 1683 y recibo original. Egreso 228 se anexa póliza de cheque 1695 orden de pago original 4820 y lista de raya original con sus firmas. Egreso 230 se anexa póliza de cheque 1697 y recibo original. Egreso 231 se anexa póliza de egreso original, póliza de cheque 1698 y recibo original. Egreso 295 se anexa póliza de cheque 1762, orden de pago 5225 lista de raya debidamente firmada. Egreso 297 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1764 y recibo. Egreso 299 se anexa póliza de cheque 1766 y recibo original. Egreso 309 se anexa póliza de cheque 1776 y recibo original. Egreso 352 se anexa póliza de egreso original, póliza de cheque 1819 original, póliza de diario 175 original, orden de pago 4418 original, factura 48845 original, requisición 931 original, 2 cotizaciones original y acta de entrega recepción original. Egreso 375 se anexa póliza de egreso original, póliza de cheque 1842 original, póliza de diario 153, orden de pago original 3842, factura original 48613, requisición 858 original, 4 cotizaciones y acta de entrega recepción original. Egreso 377 se anexa póliza de cheque 1844, póliza de diario original 145, orden de pago 3745, factura original 2585, requisición 669, cotización y acta de entrega original. Egreso 378 póliza de cheque 1845, póliza de diario 122, orden de pago 3905 original, factura 4007D original, 2 cotizaciones, orden de trabajo y acta de entrega. Egreso 379 póliza de cheque 1846, póliza de diario 123, orden de pago 3884, factura 4006-D, requisición 137, cotización y acta de entrega recepción. Egreso 380 se anexa póliza de cheque 1847, póliza de diario 125, orden de pago 3586, factura 1391, oficio de solicitud, copia de credencial. Egreso 385 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1852, póliza de diario 136, orden de pago 3631, factura 14384, requisición 692, cotización 692 y acta de entrega recepción. Egreso 387 se anexa póliza de cheque 1854, póliza de diario 115, orden de pago 3885, factura 278, requisición 803, 3 cotizaciones y acta de entrega recepción. Egreso 388 se anexa póliza de cheque 1855, póliza de diario 116, orden de pago 3890, factura 48680, requisición 886, 2 cotizaciones y acta de entrega recepción. Egreso 391 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1858, póliza de diario 110, orden de pago 3646, factura 19789, requisición 823, cotización 823 y acta de entrega recepción. Egreso 395 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1862, póliza de diario 142, orden de pago 3843, factura 48651, requisición 870, cotización y acta de entrega recepción. Egreso 402 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1869, póliza de diario 172, orden de pago 4346, lista de pacientes, lista de precios, recibo de honorario 503, constancia de pago y retenciones de ISR, oficio de canalización de paciente y solicitud con copia de credencial de elector, contrato debidamente firmado. Egreso 408 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1875, orden de pago 4476, póliza de diario 131, factura 2533A, requisición 930, 2 cotizaciones y acta de entrega recepción. Egreso 444 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1911, solicitud de gasto a comprobar, recibo 16346, copia de identificación. Egreso 445 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1912, solicitud de gasto a comprobar y recibo 16347, copia de identificación. Egreso 446 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1913, solicitud de gasto a comprobar y recibo 16348 y copia de identificación. Egreso 448 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1915, ficha de depósito, orden de pago 5004, factura 1329, carta poder, copia de credencial de elector y estimación 1 (hoja de resumen, bitácora, álbum fotográfico, etc.). Egreso 449 se anexa póliza de egreso original, póliza de cheque 1916 original, concentrado y recibo no. 175232 originales. Egreso 450 se anexa póliza cheque 1917, ficha de depósito. Egreso 451 póliza de cheque 1918, ficha de depósito.</p> <p>c) Toda la documentación se envía en original. Egresos 205 se anexa copia de póliza de egreso, de póliza de cheque 1924, ficha de depósito, orden de pago 5330, factura 97712, contrato debidamente firmado y bitácoras ya que la documentación antes mencionada fue enviada en su original en la Cuenta Pública del mes de octubre con oficio DFC/583/2009 con fecha 13 de noviembre de 2009 y recibido el 17 de noviembre de 2009. Egresos 210 se anexa póliza de egresos, póliza de cheque 1929 y recibo. Egresos 211 se anexa póliza de cheque 1930. Egresos 212 se anexa póliza de cheques 1931, recibo originales. Egreso 230 se anexa póliza de cheque 1949, recibo en originales. Egreso 231 se anexa póliza de cheque 1950 en original. Egreso 275 se anexa póliza de egresos, póliza de cheque 1994, póliza de diario 144, orden de pago 4941, factura 27082 y bitácora de combustible, todo en original. Egreso 376 póliza de egreso, póliza de cheque 2095, orden de pago 5588, relación de personas beneficiadas con sus respectivas credenciales de elector, todo en original. Egreso 385 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 2104 y recibo, todo en original. Egreso 387 se anexa póliza de cheque 2106 y recibo en originales. Egreso 392 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 2111 y comprobante de recibo. Egreso 401 póliza de cheque 2120 y comprobante de recibido. Egreso 402 se anexa póliza de cheque 2121 original. Egreso 408 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 2127 y recibo en originales. Egreso 426 se anexa póliza de egresos, póliza de cheques 2145, orden de pago 5827 y relación de Tablajeros. Egreso 427 se anexa póliza de egresos, póliza de cheque 2146, orden de pago 5697 y relación de beneficiarios debidamente firmadas. En el anexo 1a punto 2 inciso a) es observado la falta de la copia de quien recibe el beneficio en representación del comité, allí se encuentran todas las copias de las credenciales de elector. Egresos 458 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 2177, orden de pago 5502, factura 1101, oficio de solicitud de recurso y solicitud de la iglesia en originales. Egreso 459 se anexa póliza de egresos, póliza de cheque 2178, orden de pago 5530, factura 648, requisición 1168, presupuesto 552, orden de trabajo, acta de entrega recepción todas en originales. Egreso 466 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 2185, póliza de diario 168, orden de pago 4933, factura 20120, requisición 1061, cotización 1061 y acta de entrega recepción en</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>originales. Egreso 471 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 2190, orden de pago 5828 y lista de Tablajeros. Egreso 472 se anexa póliza de cheque 2191. Egreso 473 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 2192 y copia de ficha de depósito. Egresos 474 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 2193 y ficha de depósito.</p> <p>El H. Ayuntamiento solventa el inciso a), quedando pendiente de solventar los incisos b) y c) de las pólizas 379 por \$1,373.10 y 385 por \$319.02, con órdenes de pago 3884 del 26/jun/2009 y 3637 del 11/jun/2009, mismas que fueron enviadas en solventación con faltas de firma del C. Javier May Rodríguez Presidente Municipal, C. Marlene Martínez Ruiz, Síndico de Hacienda y C. Christian Tórres Ríos y 332 por \$6,268.00 ya que no fue enviada por el H. Ayuntamiento. Por lo anterior del monto observado por \$2'563,828.86 solventaron \$2'555,868.74 quedando en firme un importe de \$7,960.12. Así también no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad, por tal motivo se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>	
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>		
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>		
17	<p><b>Punto No. 1.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico al proyecto IS117.- <b>Suministro de Transformadores Reconstruidos</b> con monto ejercido de \$1'394,384.32, se detectó que no enviaron en cuenta pública la documentación comprobatoria y justificatoria (póliza de egresos, póliza cheque, facturas, actas de entrega recepción, copia de identificaciones de beneficiarios y demás documentos justificatorios) erogados mediante orden de pago 6708, póliza de egresos 346 de fecha 24 de noviembre de 2009 a favor del C. Ramón Cruz López.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra: se anexa póliza de egreso 02610 de fecha 24 de noviembre de 2010 de Ramón Cruz López, orden de pago 6708 facturas originales número 2527 y 2528 requisición 1270, 1287 y 1288, propuesta económica, carta poder, credencial de elector de los CC. Orlando Jiménez Hernández, Ramón Cruz López, Efrén Cruz Zárate y Mildred Sarao González.</p> <p>Se anexa solicitud, credencial de elector y acta de entrega recepción debidamente firmada y sellada de las siguientes comunidades: Ranchería Arroyo Hondo Cuarta Sección transformador 10 kva, 1 fase 13200 kv; Ranchería Sur Tercera Sección transformador 10 kva, 1 fase 13200 kv, 220-127 V. Ranchería Hermenegildo Galeana transformador 15 kva, 1 fase, 13200 kv, 220-127 V. Ranchería Sur Cuarta Sección transformador 15 kva, 1 fase, 13200 kv, Ranchería Francisco I. Madero Segunda Sección transformador 15 kva, 1 fase, 13200 kv, 220 Colonia El Limón (Carlos Greene) transformador 15 kva, 1 fase, 13200 kv, 220-127 V y sus materiales de instalación. Ranchería Arroyo Hondo Tercera Sección transformador 15 kva, 1 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Zapotal Primera Sección transformador 15 kva, 2 fase, 13200 kv, 220-127 V; Francisco Trujillo Garía transformador 15 kva, 2 fase, 13200 kv, Ranchería Progreso Tular Primera transformador 15 kva, 2 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Progreso Tular Segunda transformador 15 kva, 2 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Zapotal Primera Sección transformador 15 kva, 2 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Pino Suárez Primera Sección transformador 15 kva, 3 fase, 13200 kv, 220 127 V, Ranchería Zapotal Segunda transformador 25 kva, 2 fase, 13200 kv, 220-127 V, Poblado Morelos Sur Primera Sección transformador 25 kva, 2 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Reyes Hernández Segunda transformador 25 kva, 2 fase, 13200 kv. Ranchería Sargento López Tercera transformador 25 kva, 2 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Sargento López Primera Sección transformador 25 kva, 2 fase, 13200 kv, Villa Chichicapa transformador 37.5 kva, 1 fase, 34,000 kv. Ejido Santo Domingo transformador 37.5 kva, 1 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Reyes Hernández Primera Sección transformador 37.5 kva, 1 fase, 13200 kv, Villa Chichicapa transformador 37.5 kva, 1 fase, 13200 kv, Villa Tecolutilla transformador 25 kva, 2 fase, 13200 kv, 220-127 V y su material de instalación, Ranchería Reyes Hernández Primera transformador 45 kva, 3 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Sargento López Primera Sección transformador 50 kva, 2 fase, 13200 kv, Poblado Cupilco transformador 50 kva, 2 fase, 33000 kv, Poblado Cupilco transformador 50 kva, 2 fase, 34,000 kv, Villa Aldama (Calle Morelos) transformador 50 kva, 2 fase, 13200 kv, 220 -127 V; Ranchería Occidente Primera transformador 50 kva, 2 fase, 13200 kv. Ranchería Occidente Primera transformador 50 kva, 1 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Emiliano Zapata Primera Sección transformador 50 kva, 1 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Arroyo Hondo Tercera Sección transformador 50 kva, 1 fase, 13200 kv. Ranchería Jesús Carranza transformador 10 kva, 2 fase, 13,200 kv, 220-127 V, Ranchería Guayo Primera transformador 25 kva, 1 fase, 13200 kv, 220 -127 V, Colonia Morelos transformador 25 kva, 1 fase, 13200 kv, 220-127 V, Ranchería Francisco I. Madero segunda transformador 25 kva, 1 fase, 13200 kv, 220-127 V, Poblado miguel hidalgo transformador 25 kva, 1 fase, 13200 kv, Ranchería Sur Primera Sección transformador 37.5 kva, 2 fase, 13200 kv, 220-127 V, Poblado Cocohital transformador 37.5 kva, 2 fase, 13200 kv, Ranchería Arena Primera transformador 37.5 kva, 2 fase, 13200 kv, 220-127 V, Villa Carlos Greene transformador 37.5 kva, 2 fase, 13,200 kv, 220-127 V, Villa Carlos Greene material eléctrico según acta; Villa Tecolutilla (Tupilquillo) material eléctrico según acta (lefort 1/1).</p> <p>El H. Ayuntamiento envió la documentación requerida, quedando pendiente de enviar el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad, por tal motivo se determina como no solventada la observación, por lo que respecta a lo antes señalado.</p>	0.01

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
18	<p><b>Punto No. 2.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS114.- Subsidio Económico al Consumo de Carne, con monto ejercido de \$1'671,320.00, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No se envió en Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto, sólo anexaron relaciones firmadas de beneficiarios. Derivado de lo anterior en confirmación de operaciones realizadas se determinó una muestra de 7 beneficiarios, resultando en este procedimiento que la relación anexa corresponde no a las personas que recibieron el beneficio directo sino a los proveedores de carne (carniceros o tablajeros), mismos que se detallan a continuación:</p> <p><b>Cuxcuxapa</b> Leopoldo Márquez González, Cuxcuxapa, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1852/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 359 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$12,565.00.</p> <p><b>Gregorio Méndez 1ra. Sección</b> Eligio López Pérez, Gregorio Méndez 1ra. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1848/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 378 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$13,230.00</p> <p><b>Oriente 2da. Sección</b> Roger Campos Castellanos, Oriente 2da. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1849/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 818 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$28,630.00</p> <p><b>Oriente 6ta. Sección</b> José Darwin Pérez Olán, Oriente 6ta. Sección, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1851/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 194 vales que corresponden al mes de octubre del 2009 haciendo un total de \$6,790.00</p> <p><b>Potrerillo</b> Manuel Arias Martínez, Potrerillo, mediante oficio de confirmación No. HCE/OSFE/1853/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 226 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009, haciendo un total de \$7,910.00; Jesús Lázaro de la Cruz, Potrerillo, mediante oficio no HCE/OSFE/1850/2010 de fecha 16 de junio de 2010 se le pagaron 1,150 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$40,250.00.</p> <p><b>Tránsito Tular</b> Altamirano Ventura Alcudia, Tránsito Tular, mediante de confirmación No. HCE/OSFE/1846/2010 de fecha 16 de junio de 2010, se le pagaron 294 vales que corresponden a los meses de septiembre y octubre del 2009 haciendo un total de \$10,290.00.</p> <p>b) Los cheques erogados fueron a nombre del H. Ayuntamiento por lo que el gasto total de proyecto se pagó en efectivo a los proveedores correspondientes cuando se debió de haber efectuado el pago con cheque nominativo para abono en cuenta del proveedor, ya que al haberse efectuado en los términos ya citados no existe la certeza que los proveedores hubieran recibido el dinero.</p> <p>c) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria (Órdenes de pago, póliza de egresos, póliza de cheque) de las órdenes de pago Nos. 6460 por \$5,845.00 y 6392 por \$1,715.00, correspondientes a la póliza de egresos No. 468 del 30 de octubre de 2009.</p> <p>d) La cantidad total del proyecto por \$1'671,320.00 se observa en virtud de que no se anexó al expediente los vales que comprueban la entrega de la carne por parte de los carniceros a los beneficiarios directos así como por ende tampoco está integrada a la comprobación la relación del total de los beneficiarios de los vales de carne misma que debió integrarse debidamente requisitada con nombres, domicilio y localidad a la que pertenecen, periodo de la entrega, firmas y copia de identificación con fotografía y firma, anexando vales otorgados. En razón de lo anterior no existen constancias que los beneficiarios directos hubieran recibido el apoyo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>a) Se anexan pólizas de egresos los cuales avalan el monto total del proyecto \$1,671,320.00 egreso 426, póliza de cheque 2145, orden de pago 5827 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales egreso. Egreso 471, póliza de cheque 2190, orden de pago 5828 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 271, póliza de cheque 2265, orden de pago 5908 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 351, póliza de cheque 2345, orden de pago 6101 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 390, póliza de cheque 2384, orden de pago 6177 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 391, póliza de cheque 2385, orden de pago 6142 y listado de los</p>	1,671,320.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 446, póliza de cheque 2440, orden de pago 6204 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 448, póliza de cheque 2442, orden de pago 6294 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 459, póliza de cheque 2453, orden de pago 6379 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 468, póliza de cheque 2462, orden de pago 6392 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.</p> <p>b) En relación a la observación del Ente Fiscalizador de que el Proyecto de Inversión Pública IS114.-Subsidio Económico al Consumo de Carne de Res; en donde manifiesta que no se envió a Cuenta Pública la o las facturas que avalan el gasto total del proyecto; al respecto, se controvierte en virtud de que se trata de un proyecto de inversión pública de carácter social, consistente en otorgar un subsidio a diversos beneficiarios del programa y en distintas localidades del Municipio de Comalcalco, consistiendo en entregar vales para el consumo de carne, que son canjeables en carnicerías de las localidades, previa entrega al beneficiario y firma de recibido, luego entonces el proyecto se comprueba con los listados de los beneficiarios los cuales contienen su firma de recibido y con los vales canjeados que son entregados en el Ayuntamiento para su pago mediante cheque y recibo otorgado ante la Tesorería Municipal. Es importante establecer al Ente Fiscalizador que no se solicita facturas a los tablajeros o carniceros, en virtud de que el Ayuntamiento no está realizando la compra directa del cárnico, es decir, no se compra el insumo para posteriormente otorgárselo al beneficiario, en este caso es obvio que tendríamos que ajustarnos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado, y previa compra solicitar la factura, pero estaríamos en otro rubro programático, y lo que aquí se ventila es un programa social que se ejecuta directamente con el beneficiario y aunque el vale es otorgado al tablajero o carnicero, éste propiamente no está vendiendo carne al Ayuntamiento, él únicamente recibe un vale como subsidio de un programa social que en este caso son dos por beneficiario de \$35.00 pesos cada uno, y la gente podía solicitar mayor cantidad de carne que a completaba con numerario, por eso se trata de un subsidio, y el tablajero o carnicero únicamente cambiaba los vales ante la Tesorería que el beneficiario le entregó. Es importante establecer que el Ayuntamiento pudo entregar dinero en efectivo, pero la naturaleza del programa era que se destinara en vale para que fuera canjeado únicamente en los lugares autorizados y mitigar la economía familiar, y que no se perdiera en otros destinos, por tanto se sostiene que la relación jurídica-administrativa era con el beneficiario y no con el tablajero.</p> <p>Se anexa todas las pólizas de egreso, pólizas de cheque, órdenes de pago y listado donde canjeaba los vales los tablajeros haciendo el monto de \$1,671,320.00.</p> <p>c) En el inciso a se envía el egreso 468, póliza de cheque 2462, orden de pago 6392 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.</p> <p>Se anexa en la relación del monto total del proyecto.</p> <p>d) Anexo 1ª. Se anexan pólizas de egresos los cuales avalan el monto total del proyecto \$1,671,320.00 egreso 426, póliza de cheque 2145, orden de pago 5827 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales egreso. Egreso 471, póliza de cheque 2190, orden de pago 5828 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 271, póliza de cheque 2265, orden de pago 5908 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 351, póliza de cheque 2345, orden de pago 6101 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 390, póliza de cheque 2384, orden de pago 6177 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 391, póliza de cheque 2385, orden de pago 6142 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 446, póliza de cheque 2440, orden de pago 6204 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.</p> <p>Egreso 448, póliza de cheque 2442, orden de pago 6294 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 459, póliza de cheque 2453, orden de pago 6379 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Egreso 468, póliza de cheque 2462, orden de pago 6392 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Los lefor contienen listado original firmado, copia de identificación, curp, solicitud y vales comprobatorios por el monto total de \$1,671,320.00 en este anexo se detalla todos los egresos según factura y firma del tablajero. Anexo 1a. egreso</p> <p>426.- Egreso 426, póliza de cheque 2145, orden de pago 5827 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Total 48 lefort 426).</p> <p>Se anexa póliza de egreso 426 de fecha 30 de septiembre de 2009, se anexa listado original con firma correspondiente, de la Ranchería Sur 3ra. Sección listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 1/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección se anexa original con firma correspondiente, listado por 156 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (312 vales) lefort 2/48</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Cuarta Sección listado por 20 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (40 vales) lefort 3/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Sargento López Tercera Sección listado por 90 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (180 vales) lefort 4/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Hemenegildo Galeana listado por 87 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (174 vales) lefort 5/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Zapotal Tercera Sección listado por 25 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (50 vales) lefort 6/48.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Se anexa listado original de la Ranchería Sur Segunda Sección se anexa listado original con firma correspondiente, listado por 200 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (400 vales) lefort 7/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa listado original con firma correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 8/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Morelos se anexa original con firma correspondiente, listado por 128 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (256 vales) lefort 9/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arena Cuarta Sección se anexa original con firma correspondiente, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios (160 vales) lefort 10/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Trujillo Gurría se anexa original con firma correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 11/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Primera se anexa original con firma correspondiente, listado por 320 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (640 vales) lefort 12/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Reyes Hernández Primera se anexa original con firma correspondiente, listado por 98 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (196 vales) lefort 13/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firma correspondiente, listado por 190 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (380 vales) lefort 14/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Segunda Sección se anexa original con firma correspondiente, listado por 95 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (190 vales) lefort 15/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Gregorio Méndez Primera Sección se anexa original con firma correspondiente, listado por 101 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (202 vales) lefort 16/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Segunda Sección se anexa original con firma correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 17/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Segunda Sección se anexa original con firma correspondiente, listado por 105 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (210 vales) lefort 18/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección se anexa original con firma correspondiente, listado por 200 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (400 vales) lefort 19/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Emiliano Zapata Primera Sección se anexa original con firma correspondiente, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 20/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Segunda Sección se anexa original con firma correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 21/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Cuxcuxapa se anexa listado original con firma correspondiente, listado por 88 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (176 vales) lefort 22/48.</p> <p>Se anexa listado original del Boulevard Adolfo López Mateos se anexa listado original con firma correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 23/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia San Francisco se anexa original con firmas correspondiente, listado por 127 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. ( 254 vales) lefort 24/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 25/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Lagartera Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 26/48.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Se anexa listado original de la Ranchería Zapotal Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 27/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 28/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Carlos Greene Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 70 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (240 vales) lefort 29/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Santa Amalia se anexa original con firmas correspondiente, listado por 75 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (150 vales) lefort 30/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Cuarta se anexa original con firmas correspondiente, listado por 47 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (94 vales) lefort 31/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Zaragoza Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 120 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (94 vales) lefort 32/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ejido pueblo nuevo se anexa original con firmas correspondiente, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 33/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Independencia Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 34/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Zaragoza Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 35/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado 25 por beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (50 vales) lefort 36/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Paso Cupitico se anexa original con firmas correspondiente, listado por 130 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (260 vales) lefort 37/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Potrerillo se anexa original con firmas correspondiente, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 38/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Sur Villa Aldama se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 39/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Oriente Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 121 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (422 vales) lefort 40/49.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Zaragoza Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 41/48.</p> <p>Se anexa listado original del Poblado Miguel Hidalgo Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 113 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (226 vales) lefort 42/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Progreso Tular Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 43/48.</p> <p>Se anexa listado original del Ejido Carlos Pellicer Camara se anexa original con firmas correspondiente, listado por 53 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (106 vales) lefort 44/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Aldama Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 73 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (146 vales) lefort 45/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Jose María Pino Suarez Primera Sección se anexa original con</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>firmas correspondiente, listado por 165 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (330 vales) lefort 46/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Aldama Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 86 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (174 vales) lefort 47/48.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Zaragoza Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (94 vales) lefort 48/48. Egreso 390 orden de pago 6177</p> <p>Egreso 390, póliza de cheque 2384, orden de pago 6177 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. total 27 lefort</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 1/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Oriente Sexta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 102 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (204 vales) lefort 2/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arena Sexta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 3/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería paso cupilco se anexa original con firmas correspondiente, listado por 55 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (110 vales) lefort 4/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 170 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (340 vales) lefort 5/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Potrerillo se anexa original con firmas correspondiente, listado por 5 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 39 del egreso 426, orden de pago 5827 y sus vales comprobatorios. (10 vales) lefort 6/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Cuxcuxapa se anexa original con firmas correspondiente, listado por 85 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 19 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (170 vales) lefort 7/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 90 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (180 vales) lefort 8/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Zapotal Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 101 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (202 vales) lefort 9/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Morelos se anexa original con firmas correspondiente, listado por beneficiarios 139 de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 9 del egreso 426 y sus vales comprobatorios (278 vales) lefort 10/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Pino Suarez Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 126 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 47 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (252 vales) lefort 11/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 43 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 12/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Hidalgo Centro se anexa original con firmas correspondiente, listado por 10 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 43 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (20 vales) lefort 13/27</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Se anexa listado original de la Ranchería Zapotal Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 58 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 6 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (116 vales) lefort 14/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arena Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 15/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Gregorio Méndez Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 16/27</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 92 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 16 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. ( 184 vales) lefort 17/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 90 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 26 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (180 vales) lefort 18/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Emiliano Zapata Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 46 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 21 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. ( 92 vales) lefort 19/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 20/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Morelos se anexa original con firmas correspondiente, listado por 65 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 9 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (130 vales) lefort 21/27.</p> <p>Se anexa listado original del Ejido Buenavista se anexa original con firmas correspondiente, listado por beneficiarios 70 de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (140 vales) lefort 22/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 90 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 18 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (180 vales) lefort 23/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Segunda Sección se anexa original con firmas 100 correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 22 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 24/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Gregorio Méndez Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 107 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 17 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (214 vales) lefort 25/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería occidente Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 201 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (402 vales) lefort 26/27.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Oriente Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 200 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (400 vales) lefort 27/27.</p> <p>Egreso 351 orden de pago 6101.</p> <p>Egreso 351, póliza de cheque 2345, orden de pago 6101 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. Total 21 lefort.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Galeana se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 5 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 1/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 2/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería paso cupilco se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 3/21.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Se anexa listado original de la Colonia Belén se anexa original con firmas correspondiente, listado por 210 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (420 vales) lefort 4/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería José María Pino Suarez Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 210 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (420 vales) lefort 5/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arena Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 110 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (220 vales) lefort 6/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Oriente Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 7/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 55 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (10 vales) lefort 8/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Colonia Santa Amalia se anexa original con firmas correspondiente, listado por 40 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 31 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (80 vales) lefort 9/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 120 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 20 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (240 vales) lefort 10/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Aldama Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 48 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 11/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Sargento Lopez Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 135 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 4 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (270 vales) lefort 12/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arena Quinta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 70 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (140 vales) lefort 13/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 14/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Zapotal Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 55 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 6 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (110 vales) lefort 15/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Emiliano Zapata Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 230 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (460 vales) lefort 16/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Cocohital se anexa original con firmas correspondiente, listado por 107 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (214 vales) lefort 17/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Oriente Quinta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 18/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 65 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 32 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (130 vales) lefort 19/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Transito Tular se anexa original con firmas correspondiente, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 20/21.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 21/21.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Egreso 391 orden de pago 6142</p> <p>Egreso 391, póliza de cheque 2385, orden de pago 6142 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Cuarta se anexa original con firmas correspondiente, listado por 110 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 3 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 1/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Villa Aldama Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 63 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 46 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (126 vales) lefort 2/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Guerrero se anexa original con firmas correspondiente, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 3/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Carlos Greene Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 150 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (300 vales) lefort 4/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Uspi Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 5/25.</p> <p>Se anexa listado original del Ejido Guatemalan se anexa original con firmas correspondiente, listado por 40 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (80 vales) lefort 6/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Carlos Greene Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 30 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 7/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Carlos Greene cuarta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 110 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (220 vales) lefort 8/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Primera se anexa original con firmas correspondiente, listado por 204 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (408 vales) lefort 9/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Novillero se anexa original con firmas correspondiente, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 10/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez se anexa original con firmas correspondiente, listado por 65 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 29 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (130 vales) lefort 11/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia sur Villa Aldama se anexa original con firmas correspondiente, listado por 105 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 40 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (210 vales) lefort 12/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Morelos se anexa original con firmas correspondiente, listado por 140 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 9 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (280 vales) lefort 13/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Centro Tular Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 14/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Santa Amalia se anexa original con firmas correspondiente, listado por 135 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (270 vales) lefort 15/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Arena Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 55 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 15 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (110 vales) lefort 16/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Villa Aldama Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 103 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (206 vales) lefort 17/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Progreso Tular Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 18/25.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Se anexa listado original de la Ranchería Lagartera Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 27 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 19/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 200 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 12 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (400 vales) lefort 20/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Emiliano Zapata Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 80 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (160 vales) lefort 21/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería occidente segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 120 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (240 vales) lefort 22/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Progreso Tular Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 44 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 23/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Ejido Pueblo Nuevo se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 34 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 24/25.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Independencia Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 70 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 35 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (140 vales) lefort 25/25.</p> <p>Egreso 448. Póliza de cheque 2442, orden de pago 6294 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Independencia Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 85 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (170 vales) lefort 1/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia San Silverio se anexa original con firmas correspondiente, listado por 162 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (324 vales) lefort 2/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 14 del egreso 421 y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Potrerillo se anexa original con firmas correspondiente, listado por 20 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 6 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (40 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la independencia Tercera se anexa original con firmas correspondiente, listado por 15 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (30 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 8 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Guerrero se anexa original con firmas correspondiente, listado por 35 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 3 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (70 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Independencia Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 23 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 35 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (46 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Progreso Tular Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 10 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 35 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (20 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Primera se anexa original con firmas correspondiente, listado por 15 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 12 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (30 vales) lefort 3/4.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Se anexa listado original de Poblado Cocohital se anexa original con firmas correspondiente, listado por 200 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 17 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (400 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Gregorio Méndez Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 15 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 17 del egreso 456 y sus vales comprobatorios. (30 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia guerrero se anexa original con firmas correspondiente, listado por 75 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 3 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (150 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Tránsito Tular se anexa original con firmas correspondiente, listado por 60 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 20 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (120 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 10 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 14 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (20 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 51 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 43 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (102 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 117 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 26 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (234 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 8 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 3/4.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas Tercera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 4/4.</p> <p>Egreso 471.- Egreso 471, póliza de cheque 2190, orden de pago 5828 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. 1 lefort.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Paso Cupitico se anexa original con firmas correspondiente, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 3 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 1.</p> <p>Se anexa listado original de la Ejido Tío Moncho se anexa original con firmas correspondiente, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 2 del egreso 446 y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 1.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Tránsito Tular se anexa original con firmas correspondiente, listado por 50 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 20 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (100 vales) lefort 1.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Lázaro Cárdenas primera se anexa original con firmas correspondiente, listado por 55 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 8 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (110 vales) lefort 1.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 85 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 8 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (170 vales) lefort 1.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Morelos se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 21 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (62 vales) lefort 1.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 10 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 8 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (20 vales) lefort 1.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Se anexa listado original de la Ranchería Arroyo Hondo Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 15 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 23 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (30 vales) lefort 1.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 65 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 14 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (130 vales) lefort 1.</p> <p>Egreso 446.- póliza de cheque 2440, orden de pago 6204 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales. 5 lefort.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 65 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 13 del egreso 390 y sus vales comprobatorios. (130 vales) lefort 1/5.</p> <p>Se anexa listado original de Ejido Tio Moncho se anexa original con firmas correspondiente, listado por 45 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (90 vales) lefort 2/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Miguel Hidalgo Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 28 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 3/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Ignacio Gutiérrez Gómez se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 29 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 3/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 4/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 22 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 3/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Occidente Cuarta Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 95 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 32 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (190 vales) lefort 3/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Belén se anexa original con firmas correspondiente, listado por 114 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 4 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (228 vales) lefort 3/5</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia San Francisco se anexa original con firmas correspondiente, listado por 127 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 25 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (254 vales) lefort 3/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Adolfo López Mateos se anexa original con firmas correspondiente, listado por 114 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 24 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (228 vales) lefort 3/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Guayo Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 75 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 14 del egreso 426 y sus vales comprobatorios. (150 vales) lefort 3/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Centro Tular se anexa original con firmas correspondiente, listado por 15 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 14 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (30 vales) lefort 3/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Santa Amalia se anexa original con firmas correspondiente, listado por 42 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 15 del egreso 391 y sus vales comprobatorios. (84 vales) lefort 3/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Ranchería Norte Segunda Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 90 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 2 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (180 vales) lefort 3/5.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Se anexa listado original de la Ranchería Patastal Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 100 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 10 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 3/5.</p> <p>Se anexa listado original de la Colonia Guerrero Primera Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 230 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación y sus vales comprobatorios. (200 vales) lefort 5/5.</p> <p>Egreso 468, póliza de cheque 2462, orden de pago 6392 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales, se anexa listado original de la Emiliano Zapata Sección se anexa original con firmas correspondiente, listado por 30 beneficiarios de los cuales se anexa solicitud, copia de identificación en el lefort 2 del egreso 351 y sus vales comprobatorios. (60 vales) lefort 1/1</p> <p>Egreso 459.- Egreso 459, póliza de cheque 2453, orden de pago 6379 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.</p> <p>Se anexa listado según factura 2 lefort.</p> <p>Egreso 271.- Egreso 271, póliza de cheque 2265, orden de pago 5908 y listado de los beneficiarios que realizaron el cobro de los vales.</p> <p>Se anexa listado según factura 1 lefort.</p> <p>En relación a lo anterior, esta observación se determina no solventada por lo siguiente:</p> <p>1) No es válido el argumento vertido en la solventación, respecto a que el Municipio no está realizando la compra directa del cárnico y que por lo tanto la comprobación son el listado firmado de los beneficiarios del programa y los vales entregados para el consumo de carne para ser canjeados en carnicerías de la localidad, debido a que quien pagó directamente a los proveedores de la carne fue el Municipio, motivo por el cual debieron solicitar comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales para comprobar el gasto, no hacerlo así viola lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece como obligación de los Municipios además de las de retener y enterar el impuesto, es la de exigir la documentación que reúnan los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley. En ese sentido, si el Municipio realizaba el pago directamente a los proveedores de carne, como así está comprobado y señalado en el presente Pliego de Cargos, la obligación del Municipio era comprobar sus gastos con documentación que reunieran los requisitos fiscales.</p> <p>2) Los pagos realizados por el H. Ayuntamiento a los carniceros los realizó en efectivo con recursos de los cheques expedidos a favor del Municipio de Comalcalco de la cuenta de bancos Scotiabank No. 10406140858, firmando de recibido en las órdenes de pago respectivas el C. Hegdar Santiago Zambrano, quien fungió en su momento como Director de Finanzas de ese H. Ayuntamiento, cheques que fueron registrados contablemente mediante pólizas de egresos Nos. 426 del 30 de septiembre de 2009 por \$475,720.00, 471 del 30 de septiembre de 2009 por \$116,305.00, 271 del 09 de octubre por \$31,780.00, 351 del 16 de octubre de 2009 por \$196,700.00, 390 del 23 de octubre de 2009 por \$255,990.00, 391 del 26 de octubre de 2009 por \$226,100.00, 446 del 29 de octubre de 2009 por \$177,065.00, 448 del 30 de octubre de 2009 por \$159,425.00, 459 del 30 de octubre de 2009 por \$24,675.00 y 468 del 30 de octubre de 2009 por \$7,560.00, lo que no permite conocer, ni establecer con meridiana claridad si los proveedores de la carne recibieron o cobraron dichas cantidades de dinero.</p> <p>3) De acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta el Municipio está obligado a exigir comprobantes que reúnan requisitos fiscales cuando realice pagos a terceros, debiendo obtener prueba de haber cumplido con esta obligación, y en lo concerniente a los carniceros, de acuerdo a esta misma Ley están obligados a expedir comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales de acuerdo al Régimen Fiscal en el que se encuentren tributando en el momento de la operación.</p> <p>4) En relación a la documentación recibida como solventación, el H. Ayuntamiento envió la relativa a 14,499 beneficiarios del programa de Subsidio Económico al Consumo de Carne. Esta documentación consiste en originales de diversos listados de personas beneficiadas, solicitudes de apoyo, copia de identificaciones con fotografía, en algunos casos copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) y de Estudios Socioeconómicos; presentando las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Los listados de personas beneficiadas presentan el nombre de las Colonias, Villas o Rancherías beneficiadas, número consecutivo de personas, nombre y firma de los beneficiarios, así como también establecen que cada beneficiario recibió dos vales por un importe total de \$70.00, especificando el mes que ampara cada lista; sin embargo, no especifican los datos relativos al ejercicio fiscal en que se entregó dicho apoyo. Es decir, si bien es cierto los documentos ya referidos señalan el mes de emisión, en los mismos, no se describe el año o ejercicio fiscal en que se expidieron o elaboraron dichos documentos.</p> <p>b) Del total de las 14,499 personas relacionadas como beneficiarias se localizaron 852 solicitudes de apoyo fechadas del ejercicio 2009, 3,169 solicitudes están fechadas del ejercicio 2008 y años anteriores, 1,323 solicitudes no especifican fecha y 9,155 solicitudes de apoyos no fueron localizadas, lo que en el primer caso, no se puede</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>traducir, que considerando que las solicitudes son de fecha 2009, estas hayan sido autorizadas por dicho ejercicio, de igual forma en el caso de las demás solicitudes de apoyo con fechas anteriores al año en que se otorga el apoyo, tampoco aplica tomando en consideración que dicho programa se ejecuta de manera anual y por tanto, la autorización para recibir el apoyo tendría que otorgarse de igual forma por año, lo que no consta en documento alguno.</p> <p>c) En relación a las identificaciones con fotografía de las personas que aparecen como beneficiarios en los listados, se localizaron 9,617 y 4,882 no fueron anexadas al expediente.</p> <p>d) Se recibieron 48,004 vales de carne de los cuales 23,980 presentan nombre y firma del beneficiario, 2,498 no tienen nombre del beneficiario y si presentan firmas, 19,875 presentan nombre y no contienen la firma del beneficiario, 1,646 no presentan nombre y firma y 5 vales están cancelados.</p> <p>En consecuencia, derivado de las diversas inconsistencias que presenta la documentación enviada por este H. Ayuntamiento como solventación y por no enviar las facturas que avalan el gasto total del proyecto, se determina que el monto observado continúa en cantidad de \$1'671,320.00, cantidad que se determina como daño a la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
19	<p><b>Punto No. 3.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS078.- <b>Eventos Especiales</b>, con monto ejercido de \$923,377.94, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No se localizó en Cuenta Pública de los meses de octubre y noviembre la documentación comprobatoria y justificatoria por \$5,600.77 de las órdenes de pago: Nos. 5912 por \$1,000.50 y 5900 por \$1,911.00 correspondiente a gastos no identificados de la póliza de egresos No. 368 de fecha 21 de octubre de 2009; No. 5997 póliza de egresos No. 376 de fecha 21 de octubre de 2009 por \$2,049.27 por concepto de pago de material eléctrico; No. 6621 por \$640.00 con póliza de diario No. 174 de fecha 30 de noviembre de 2009.</p> <p>b) Las actas de Comité de Compras mediante las cuales se autorizan las compras directas relativa a las órdenes de pago No. 7267 póliza de egresos No. 305 y No. 7286 póliza de egresos 310, ambas pólizas de fecha 15 de diciembre de 2009 por conceptos de adquisición de canastas navideñas y de alimentos para convivio de personal del H. Ayuntamiento carecen de firmas, en el primer caso de los Ex Directores de Seguridad Pública Municipal, C. Manasés Sánchez Fuentes; Asuntos Jurídicos, C. Moisés Sánchez Chávez; Desarrollo Integral para la Familia, C. María Luisa Somellera Corrales; y de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, C. Daniel Ochoa Leyva; y en el segundo, del Ex Director de Finanzas Municipal, C. Hegdar Santiago Zambrano.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>a) Se anexa póliza de egreso 368, póliza de cheque 02362 de fecha 21 de octubre de María Jesús Vértiz Vidal orden de pago 5912 por \$1,000.50, factura 049 de Rafasi Pulido Noverola, orden de pago 5900 por \$1,911.00 de María Teresa Maitret Moo. Egreso 376 de fecha 21 de octubre por \$2049.27 póliza de cheque 02370, orden de pago 5997, fact. 5988, de Pablo González Silva, requisición 1216, hoja de cotización y acta de entrega. Diario 174 orden de pago 6621, factura C 45443, solicitud de compra.</p> <p>b) El día 8 de julio se presentaron en las oficinas del OSFE los CC. Manases Sánchez Fuentes, Moisés Sánchez Chávez, María Luisa Somellera Corrales, Daniel Ochoa Leyva y Hegdar Santiago Zambrano para las firmas correspondientes siendo atendidos por la Lic. Janice Contreras García a las 10:30 hrs. para la solventación correspondiente.</p> <p>En consecuencia el H. Ayuntamiento solventó el inciso b), quedando pendiente de solventar el inciso a) en virtud de que la documentación requerida fue enviada en copia fotostática debiendo ser original. Así mismo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad. Por lo anterior se determina como no solventada la observación antes mencionada y el importe observado por la cantidad de \$5,600.77 queda en firme.</p>	5,600.77

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contratoría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
20	<p><b>Punto No. 4.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico a los proyectos IS112.- <b>Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario</b>, (Incluye Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo) con monto ejercido de \$1'368,500.00 e IS102.- <b>Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario</b>, (Incluye Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo) con monto ejercido de \$810,750.00, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) El H. Ayuntamiento programó y ejerció por concepto de Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de un Relleno Sanitario el cual Incluye la Evaluación de Propuesta Técnica y Económica y Evaluación del Fallo, además del proyecto IS112 por un monto ejercido de \$1'368,500.00 con recursos de Participaciones Federales, el proyecto IS102 con recursos de Convenio SERNAPAM 2009 con monto ejercido de \$810,750.00, haciendo un monto total ejercido por el mismo concepto de <b>\$2,179,250.00</b>.</p> <p>b) No enviaron en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago No. 5384 correspondiente a la póliza de egresos No. 423 de fecha 30 de septiembre de 2009, por concepto de pago de asesoría correspondiente al mes de septiembre de 2009 del proyecto IS112 por \$195,500.00 y póliza de egresos 1405 de fecha 29 de mayo de 2009 correspondiente a la orden de pago 2677 por \$241,500.00 por concepto de pago de supervisión de trabajos</p> <p>c) De acuerdo al cuarto informe de Autoevaluación Trimestral de 2009 el proyecto IS112 fue programado por administración directa sin embargo se ejecutó mediante contrato de servicio.</p> <p>d) De los proyectos IS112 e IS102 no se localizaron las Actas de Comité de Compras de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundamentada y motivada a través de las cuales se autorizó la contratación directa de prestación de servicios a las empresas Meta Desarrollo, S.A. de C.V., Gestión y Asesoría Jurídico Ambiental, S.C. y Transparencia Mexicana, A.C. Asimismo no se localizó en el expediente del proyecto IS102 el contrato de servicios celebrado con la empresa Transparencia Mexicana, A.C.</p> <p>e) No se localizó en Cuenta Pública la programación relativa a la Construcción del Relleno Sanitario, proyecto que al momento de la contratación de los servicios de "Elaboración de Bases de Licitación" debió estar debidamente autorizado y programado, o en su caso tratándose de recursos convenidos, registrado programáticamente lo convenido anexando al expediente el convenio correspondiente debidamente requisitado.</p> <p>f) La autorización del Cabildo del proyecto IS112 se realizó mediante acta sin número de fecha 08 de octubre de 2009, sin embargo con fecha 09 de septiembre de 2009 el H. Ayuntamiento le da suficiencia presupuestal y realiza erogaciones con cargo al mismo, existiendo incongruencia entre la aprobación y suficiencia presupuestal del proyecto citado</p> <p>g) No se localizó en los expedientes programático presupuestal enviados en Cuenta Pública la Cédula Técnica Inicial del proyecto IS112.</p> <p>h) Las órdenes de pago Nos. 5388, 5389, 5390 y 5391, correspondientes a la póliza de diario No. 38 de fecha 09 de septiembre de 2009, carecen de firmas de los C.C. María Isabel Padrón Balcázar ex Directora de Programación y Hegdar Santiago Zambrano ex Director de Finanzas Municipal ya que contienen indebidamente facsímil.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 Fracción VI, 80 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 25, 34, 37, 38, 39, 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48, 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>a) El H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco programó y ejerció por concepto de Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de un Relleno Sanitario un total de \$2'179,250.00 con las siguientes empresas y organizaciones:</p>	437,000.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>1.- Gestión y Asesoría Jurídico Ambiental, S. C - Esta empresa fue contratada para la Asesoría y Supervisión de carácter Técnico-Ambiental a fin de que las Bases de Licitación, la Evaluación de las Propuestas Técnicas y la Elaboración del Fallo cumplieran con la normatividad federal establecida en materia de construcción de rellenos sanitarios.</p> <p>2.- Meta Desarrollo, S.A. de C.V. - Esta empresa fue contratada para la Asesoría y Supervisión de carácter Jurídico-Administrativo a fin de que las Bases de Licitación, la Evaluación de las Propuestas Económicas y la Elaboración del Fallo cumplieran con la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás leyes aplicables en materia de Licitaciones y Prestación de Servicios; de la misma manera esta empresa fue la encargada de la revisión de la ingeniería financiera que las empresas licitantes presentaron en sus propuestas.</p> <p>3.- Transparencia Mexicana, A.C. Esta organización fue contratada para realizar las labores de "Testigo Social", designado por la Secretaría de la Función Pública, para supervisar el proceso completo de licitación pública nacional para adjudicar el contrato de prestación de servicios para construir y operar el relleno sanitario en Comalcalco, Tab.</p> <p>b) Se anexa póliza de egreso 423, póliza de cheque 02142, Meta Desarrollo S.A de C.V por \$195,500.00 orden de pago 5384, diario 139 orden de pago 4461, fact. 1504 ficha de depósito de fecha 30 de septiembre de 2009 por \$195,500.00, informe bitácora y anexos correspondientes. Egreso 1405 se anexa póliza de egreso póliza de cheque número 0042 de Gestión y Asesoría Jurídico Ambiental, S.C., ficha de depósito por \$241,500.00 orden de pago 2677 fact. 1214 y acta de adjudicación directa y contrato de prestación de servicios.</p> <p>c) Se presenta una Fe de Erratas al 4to. Informe de Autoevaluación Trimestral del año 2009 del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab. Donde dice "Administración Directa", Debe decir "Por Contrato"</p> <p>d) Se anexan las Actas de Comités de Compras de excepción a la licitación pública nacional debidamente fundadas y motivadas a través de las cuales se autorizaron las contrataciones por Adjudicación Directa de las empresas Meta Desarrollo, S.A. de C.V. y Gestión y Asesoría Jurídico Ambiental, S.C. Por otra parte, se anexa la copia del oficio No. UNAOPSPF/309/BM/239/2009 girado por la Lic. Esperanza Esparza Cadena, titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal en donde se designa a Transparencia Mexicana, A.C. para que atestigüe, como "Testigo Social", proceso completo de licitación pública nacional para adjudicar el contrato de prestación de servicios para construir y operar el relleno sanitario en Comalcalco, Tab. Asimismo, se anexa el Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tab., y Transparencia Mexicana, A.C.</p> <p>e) La ingeniería financiará de las Bases de Licitación Pública Nacional para adjudicar el contrato de prestación de servicios para construir y operar el relleno sanitario en Comalcalco, Tabasco, establecen que el esquema de inversión y financiamiento para este proyecto debe considerar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- 30% de la inversión será aportado por el Fondo Nacional de Infraestructura, hasta por un monto no mayor de \$13,551,391.00 (Trece millones quinientos cincuenta y un mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).</li> <li>2.- 45% de la inversión será pagada mediante un financiamiento contratado por el licitante ganador.</li> <li>3.- 25% de la inversión será pagado con recursos propios del licitante ganador. Como se nota claramente la inversión del Ayuntamiento para la ejecución de este proyecto es de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.). Los recursos aportados por el Fondo Nacional de Infraestructura, los provenientes del crédito que el inversionista va a contratar y los recursos propios del inversionista, de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo, deberán ser depositados y administrados por un Fideicomiso que se deberá constituir ex profeso para este proyecto. De modo que en ningún momento llegarán a las cuentas bancarias del Ayuntamiento recursos monetarios para pagar la construcción del relleno sanitario de Comalcalco, por lo que no es necesario apertura una Clave Programática Presupuestal para dar suficiencia a este proyecto.</li> </ol> <p>Se anexa el oficio SAEMA/540000/041/2008 girado por el Ing. Eugenio Amador Quijano, Subdirector de Agua, Energía y Medio Ambiente del Fondo Nacional de Infraestructura, donde se le notifica al Ayuntamiento de Comalcalco el acuerdo del Subcomité de Evaluación y Financiamiento que aprueba el apoyo de hasta el 30% para la construcción del relleno sanitario de Comalcalco, Tab. Se anexa la Ficha Técnica presentada al Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONADIN del proyecto "Manejo de los Residuos Sólidos en el Municipio de Comalcalco, Tabasco", en donde se establece el esquema de inversión arriba señalado.</p> <p>f) El H. Cabildo de Comalcalco fue notificado del esquema de inversión para la construcción del relleno sanitario en el mes de Noviembre de 2008; en ese mismo acto se aprobó la contratación de las empresas externas que colaborarían en la Elaboración de las Bases de Licitación, Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas y Elaboración de Fallo. En el año 2008 solo se contrató una empresa, Meta Desarrollo, S.A. de C.V. La empresa Gestión y Asesoría Jurídico Ambiental, S.C. fue contratada en el año 2009, por lo que se dio suficiencia presupuestal en ese año, y se volvió a solicitar aprobación el Cabildo, a pesar de que ya había dado su aprobación en Noviembre de 2008.</p> <p>g) Se anexan la cédula técnica del proyecto IS-112.</p> <p>h) El día 8 de julio se presentaron en las oficinas del OSFE los C.C. María Isabel Padrón Balcázar ex Directora de Programación y Hegdar Santiago Zambrano ex Director de Finanzas Municipal para las firmas correspondientes siendo atendidos por la Lic. Janice Contreras García a las 10:30 hrs. para la solventación correspondiente.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación con lo anterior, el Municipio solventa los incisos a), d), e), g) y h), determinándose como no solventadas los incisos b) por \$437,000.00 por enviar copia fotostática de la documentación requerida debiendo ser original, c) en virtud de no enviar la fe de erratas a la que hace referencia en la cédula de solventación y de no haber enviado las cédulas técnicas inicial y final del proyecto con la corrección en la modalidad de ejecución y f) por considerar no válida su aseveración ya que por ser un proyecto programado y ejercido con recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2009 debe estar autorizado por Cabildó previamente a su ejecución física y financiera. Así mismo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad. Por lo anterior, del total observado por \$2'179,250.00 se solventa una cantidad de \$1'742,250.00 quedando en firme un importe por \$437,000.00.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
21	<p><b>Punto No. 5.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS115.- Subsidio Económico al Consumo de Gas, con monto ejercido de \$837,470.00, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>A) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria de las órdenes de pago Nos. 6503 por \$17,762.00, 6505 por \$112,216.00 y 6504 por \$151,226.00</p> <p>b) La cantidad total del proyecto por \$837,470.00 se observa en virtud de que no se anexó al expediente los vales que comprueban la entrega del gas a los beneficiarios directos, así como por ende tampoco está integrada a la comprobación la relación de beneficiarios de vales de gas misma que debió integrarse debidamente requisitada con nombres, domicilio y localidad a la que pertenecen, vales otorgados, período de la entrega, firmas y copia de identificación con fotografía y firma. En razón de lo anterior no existen constancias que los beneficiarios directos hubieren recibido el apoyo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>a) Se anexa póliza de cheque 02553, póliza de diario 141 orden de pago 6503, fact. a221505, orden de pago 6504, fact. a221503, orden de pago 6505 fact. a 221504 contrato de compraventa y poder general para pleitos y cobranzas, se anexa egreso 373 \$64,491.00., egreso 308 \$83,664.00, egreso 454 \$161,684.00, egreso 307 \$83498.00, egreso 306 \$66,815.00.</p> <p>b) Se anexan listados originales debidamente firmados, los cuales se les anexa copia de identificación, CURP, solicitud., los cuales amparan el monto total del proyecto \$837,470.00 los cuales se integran en 40 lefort.</p> <p>1.- No. proyecto IS115.- Los lefort (13, 18, 2 -(a) ). Pertenecen al Proyecto IS115.- Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de cheque N° 2553, póliza de diario 141, orden de pago N° 6503, factura N° A 221505 de la Empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 214 vales. Se anexa ademum del contrato de compraventa. Orden de pago N° 6504, factura N° A 221503 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V., ademum del contrato de compraventa. Orden de pago N° 6505, factura N° A 221504 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V., ademum del contrato de compraventa, carta poder. Se anexa listado original de beneficiarios de subsidio económico de gas doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, CURP y vales comprobatorios.</p> <p>Orden de pago 6503, factura N° A 221505 de la empresa Tabagas S.A. de C.V., (se anexan 214 vales de gas en el sobre amarillo N° 1b). Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: Col. Morelos 87 vales, Villa Aldama 89 vales, col. centro 38 vales, los cuales hacen un total de 214 vales. Orden de pago 6504, factura N° A 221503 de la Empresa Tabagas S.A. de C.V. (Se anexan 1822 vales de gas en el sobre amarillo N° 1C. Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: Col. San Miguel 251 vales, Villa Chichicapa 222 vales, Villa Tecolutilla 274 vales, Villa Chichicapa 142 vales, Col. Guerrero 319, Villa Aldama 94 vales, Ra. Norte 1.- 178 vales, Villa Tecolutilla 208 vales, col. centro 134 vales, los cuales hacen un total de 1822 vales.</p> <p>Orden de pago 6505, factura N° a 221504 de la empresa Tabagas S.A. de C.V. (Se anexan 1352 vales de gas en el sobre amarillo N° 1a).</p> <p>Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: Villa Aldama 341 vales, tomas garrido 319 vales, Col. Reyes Hernández 404 vales, Col. La Esperanza 101 vales, Col. Guerrero 104 vales, Col. Tecolutilla 83 vales, los cuales hacen un total de 1352 vales.</p>	837,470.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p><b>2.- No. Proyecto IS115 Los Iefort (24, 33, 28 (a)).</b> Pertenecen al Proyecto IS115.- Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 373, póliza de cheque N° 2367, orden de pago N° 6098, factura N° a 218892 de la Empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 777 vales. se anexa ademum del contrato de compraventa. Se anexa listado original beneficiarios de subsidio económico de gas doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, curp, y vales comprobatorios.</p> <p>Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: de la Col. San Francisco 404 vales, Adolfo López 172 vales y Col. Solidaridad 201 vales, los cuales hacen un total de 777 vales.</p> <p>Se anexan 777 vales de gas en el sobre amarillo N°2.</p> <p><b>3.- No. Proyecto IS115</b></p> <p>Los Iefort (15, 19, 7, 21 (a)). Pertenecen al Proyecto IS115.- Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 445, póliza de cheque N° 2439, orden de pago N° 6186, factura N° A 219440 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 1158 vales. Se anexa ademum del contrato de compraventa.</p> <p>Se anexa listado original beneficiarios de subsidio económico de gas doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, solicitud, curp, y vales comprobatorios.</p> <p>Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: de la Col. Morelos 246 vales, Villa Chichicapa 227 vales, Col. Morelos 201 vales, Col. Guerrero 219 vales y Col. San Silverio 265 vales, los cuales hacen un total de 1158 vales.</p> <p>Se anexan 1158 vales de gas en el sobre amarillo N°3.</p> <p><b>4.- No. Proyecto IS115</b></p> <p>Los Iefort 27, 4, 2, 39, 10, 25, 10, 5, 18, 12, 8 (a). Pertenecen al Proyecto IS115, Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 308, póliza de cheque N° 2302, orden de pago N° 5930, factura N° A 218756 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 1008 vales. Se anexa ademum del contrato de compraventa.</p> <p>Se anexa listado original beneficiarios de subsidio económico de gas doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, solicitud, CURP, y vales comprobatorios.</p> <p>Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: de Villas de Oriente 71 vales, Santa Amalia 49 vales, Col. Centro 32 vales, San Isidro 132 vales, Col. Belén 164 vales, Villa Maya 46 vales, Col. Belén 23 vales, Santa Amalia 56 vales, Aldama 3 183 vales, Villa Chichicapa 112 vales y Col. Guerrero 140 vales, los cuales hacen un total de 1008 vales.</p> <p>Se anexan 1008 vales de gas en el sobre amarillo N° 4.</p> <p><b>5.- No. Proyecto IS115.- Los Iefort (23, 7, 10, 26, 31, 13, 3, 2, 17, 9, 18 -a).</b> Pertenecen al Proyecto IS115.- Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 454, póliza de cheque N° 2448, orden de pago N° 6258, correspondiente a 1948 vales. Se anexa ademum del contrato de compraventa.</p> <p>Se anexa listado original beneficiarios de subsidio económico de gas doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, solicitud, curp, y vales comprobatorios.</p> <p>Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: Col. Buena Vista 126 Vales, Col. Guerrero 215 vales, Col. Infonavit 154 vales, Oriente 1° 199 vales, Col. Xochimilco 200 vales, Col. Morelos 300 vales, Col. Sta. Amalia 163 vales, Col. Centro 52, Villa Aldama 164 vales, Col. Guerrero 64 vales, Villa Aldama 311 vales los cuales hacen un total de 1948 vales.</p> <p>Se anexan 1948 vales de gas en el sobre amarillo N°5.</p> <p><b>6.- No. Proyecto IS115.- Los Iefort (2, 34, 35, 22 -(a)).</b> Pertenecen al proyecto IS115, Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 307, póliza de cheque N° 2301, póliza de diario 184, orden de pago N° 5806, factura N° A 217981 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 1006 vales. Se anexa ademum del contrato de compraventa.</p> <p>Se anexa listado original beneficiarios de Subsidio Económico de Gas Doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, solicitud, CURP, y vales comprobatorios.</p> <p>Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: Col. Centro 21 vales, Villa Tecolutilla 565 vales, Villa Tecolutilla 420 vales, los cuales hacen un total de 1006 vales.</p> <p>Anexan 1006 vales de gas en el sobre amarillo N° 6.</p> <p><b>7.- No. Proyecto IS 115.- Los Iefort (4, 11 -(a)).</b> Pertenecen al Proyecto IS115, Subsidio Económico al Gas Doméstico, póliza de egreso 306, póliza de cheque N° 2300, póliza de diario 178, orden de pago N° 5807, factura N° a 217474 de la empresa Tabagas, S.A. de C.V. correspondiente a 805 vales. se anexa ademum del contrato de compraventa.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Se anexa listado original beneficiarios de Subsidio Económico de Gas Doméstico firmados, con la siguiente documentación, solicitud, copia de credencial de elector, solicitud, CURP, y vales comprobatorios.</p> <p>Ampara los listados de beneficiarios de las comunidades: de Col. Santa Amalia 332 vales mas 159 vales, Villa Chichicapa 314 vales, los cuales hacen un total de 805 vales.</p> <p>Anexan 1006 vales de gas en el sobre amarillo N°7.</p> <p>Se determina no solventada por lo siguiente:</p> <p>a) El H. Ayuntamiento envió copia de la documentación requerida de las órdenes de pago Nos. 6503 por \$17,762.00, 6505 por \$112,216.00 y 6504 por \$151,226.00 y la cual se refiere a las facturas A 221505 por \$17,762.00, A 221503 por \$151,226.00 y A 221504 por \$112,216.00, todas expedidas presuntamente por la empresa Tabagas, S.A. de C.V. y fechadas del 30 de octubre de 2009, sin embargo, esta documentación debió ser enviada en original a éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>b) El H. Ayuntamiento envió documentación relativa a 4,133 personas beneficiadas del programa de Subsidio Económico al Consumo de Gas Doméstico. Esta documentación consiste en originales de diversos listados de personas beneficiadas, solicitudes de apoyo, copia de identificaciones con fotografía, en algunos casos copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) y de Estudios Socioeconómicos; presentando las siguientes inconsistencias.</p> <p>1) Los listados de personas beneficiadas presentan el nombre de las Colonias, Villas o Rancherías beneficiadas, número consecutivo de personas, nombre y firma de los beneficiarios, así como también establecen que cada beneficiario recibió un vale por un importe de \$83.00, especificando el mes que ampara cada lista; sin embargo, no especifican los datos relativos al año o ejercicio fiscal en que fue recibido el beneficio. Es decir, si bien es cierto los documentos ya referidos señalan el mes de emisión, en los mismos, no se describe el año o ejercicio fiscal en que se expidieron o elaboraron dichos documentos, por lo cual dichos documentos no hacen prueba plena de que hubieren sido expedidos en el ejercicio 2009, por lo tanto no se acreditan con los mismos la entrega de los apoyos multimencionados.</p> <p>2) Del total de las 4,133 personas relacionadas como beneficiarias se localizaron 162 solicitudes de apoyo fechadas del ejercicio 2009, 1861 solicitudes están fechadas del ejercicio 2008 y años anteriores, 389 solicitudes no especifican fecha y 1,721 solicitudes de apoyos no fueron localizadas, lo que en el primer caso, no se puede traducir, considerando que las solicitudes son de fecha 2009, estas hayan sido autorizadas por dicho ejercicio, de igual forma en el caso de las demás solicitudes de apoyo con fechas anteriores al año en que se otorga el apoyo, tampoco aplica tomando en consideración que dicho programa se ejecuta de manera anual y por tanto, la autorización para recibir el apoyo tendría que otorgarse de igual forma por año, lo que no consta en documento alguno.</p> <p>3) En relación a las identificaciones con fotografía de las personas que aparecen como beneficiarios en los listados, se localizaron 3,104 y 1,029 no fueron anexadas al expediente.</p> <p>4) Se recibieron 10,036 vales de gas de los cuales 3,005 presentan nombre y firma del beneficiario, 4 no tienen nombre del beneficiario y si presentan firmas, 7,021 presentan nombre y no contienen la firma del beneficiario y 6 no presentan nombre y firma del beneficiario, lo que no permite conocer de manera transparente quienes fueron las personas que recibieron dichos apoyos.</p> <p>Por lo anterior, derivado de las inconsistencias antes mencionadas, se determina como no solventada la observación y por ende continúa en firme el monto de \$837,470.00.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
22	<p><b>Punto No. 6.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009, en específico al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos con monto ejercido de \$5'521,755.07, se detectaron observaciones por \$685,223.60 de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) No se envió en Cuenta Pública la documentación comprobatoria por un total de \$37,375.00 de las órdenes de pago Nos. 760 por \$26,450.00 y No. 4346 por \$10,925.00, correspondientes a las pólizas de egresos No. 310 y de diario No.172 de fechas 23 de febrero y 31 de julio de 2009.</p> <p>b) Faltan recibos de dinero por un total de \$11,700.00 integrado como sigue: 2 recibos de apoyo a personas de escasos recursos con valor de \$3,500.00 cada uno de la orden de pago No. 2733 y póliza de diario No. 90 del 09 de mayo de 2009 haciendo un total de \$7,000.00; \$1,500.00 de la orden de pago 3107 con póliza de diario 15 del 22 de mayo de 2009 por apoyos a personas de escasos recursos; \$2,000.00 de la orden de pago 6777 con póliza de diario del 24 de noviembre de 2009 (recibo No. 16362); \$600.00 de la orden de pago 7245 con póliza de diario 74 del 30 de noviembre de 2009 (recibo No. 17120) y \$600.00 de la orden de pago 7257 con póliza de diario 77 del 30 de noviembre de 2009 (recibo No. 17291).</p>	118,078.17

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>c) Falta documentación justificatoria del gasto (actas de donación) por un importe de <b>\$586,148.60</b> como se detalla a continuación: 15,089 piezas de pañales desechables correspondiente a la orden de pago No. 1255 de la póliza de egresos No. 369 del 27 de marzo de 2009 por importe de \$111,658.60; 50 andaderas, 80 bastones, 12 carreolas, 30 colchones, 30 muletas y 200 sillas de ruedas por un total de \$385,135.00 correspondiente a la orden de pago No. 1308 y póliza de egresos No. 399 del 31 de marzo de 2009; 229 despensas con importe total de \$21,755.00 con orden de pago No. 2487 y póliza de egresos No. 456 del 30 de abril de 2009; orden de pago No. 3219 por \$6,500.00 con póliza de egreso 379 del 29 de mayo de 2009 por concepto de donación de ataúdes; 3313 por \$45,500.00 con póliza de egreso 250 del 17 de junio 2009 por concepto de donación de ataúdes; orden de pago No.3749 por \$15,600.00 con póliza de egreso 433 del 30 de junio de 2009 por concepto de compra de medicamentos.</p> <p>d) La póliza de diario 13, orden de pago 1342 de fecha 27 de marzo de 2009 por un importe de <b>\$50,000.00</b>, carece de los recibos originales de dinero otorgados como apoyo a personas de escasos recursos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>a) Se anexa póliza de egreso 310 de fecha 23 de febrero de 2009, póliza de cheque 0293 de José Guadalupe Méndez Jiménez orden de pago 760, fact. 458, solicitud, cotización 640, egreso 402 de fecha 27 de agosto póliza de cheque 01869 de Luis Ernesto Ortiz Catala diario 172, orden de pago 4346, recibo de honorarios 0503, formato 37-A Solicitudes y Contrato de Prestación de Servicios.</p> <p>b) Se anexa diario 90 de fecha 09 de mayo de 2009 por \$168,000.00 orden de pago 2733, solicitud de gastos a comprobar recibos número 15899, 15895, 15894, 15893, 15892, 15891, 15888, 15886, 15885, 15883, 15880, 15879, 15878, 15874, 15872, 15871, 15870, 15868, 15867, 15866, 15865, 15863, 15862, 15861, 15859, 15858, 15857, 15856, 15855, 15854, 15853, 15852, 15851, 15850, 15849, 15848, 15847, 15846, 15845, 15844, 15843, 15842, 15841, 15839, 15838, 15837, 15836, 15873, los cuales amparan el total del gasto.</p> <p>c) 369.- Póliza de egreso 369 de fecha 27 de marzo de 2009, póliza de cheque 0605, de Herlinda Araceli García García, orden de pago 255, fact. 5400, requisición número 14, cotización, acta de fallo de licitación, contrato de compraventa, acta de entrega, se anexa actas de donación de 5000 piezas de pañales infantil etapa 3 (1 lefort). Se anexa actas de donación de 5000 piezas de pañales infantil etapa 4 (1 lefort)</p> <p>Se anexa actas de donación de 5000 piezas de pañales infantil etapa 5 (1 lefort). Se anexa actas de donación originales de 1500 paquetes de pañales para adulto (4 lefort). 399.- Póliza de egreso 399 de fecha 31 de marzo de 2009, póliza de cheque 0635 de Carlos López Carrera, orden de pago 1308, copia de credencial del C. Carlos López Carrera, Cayetano Pérez Hernández, carta poder, fact. 3001, requisición número 15, cotización, acta de fallo de licitación, contrato de compraventa, se anexan 50 actas de donación de andaderas, 80 actas de donación de bastones, 8 actas de donación de carreolas y 4 actas originales de donación de carreolas, 30 actas originales de donación de colchones de agua, 30 actas de donación de muletas y 200 actas de donación de sillas de ruedas. Se anexa solicitud y copia de identificación correspondiente. (2 lefort). 456.- Póliza de egreso 456 de fecha 30 de abril de 2009, póliza de cheque 0934 de Diconsa, S.A de C.V., orden de pago 2487 recibo de ingresos 3661, fact. TAB1VA-017436, contrato de adquisición y suministro. Se anexan 229 actas de donación de despensas con copia de identificación y solicitud debidamente firmada. ( 1 lefort). 252.- Póliza de cheque 1243 de José del Carmen Escalante Gómez, póliza de diario 116, orden de pago 3313, copia de identificación de José del Carmen Escalante Gómez, fact. 1459, copia de identificación de Lili Rodríguez Juárez, solicitud, se anexa copia de identificación del C. Baldomero García Rodríguez, Amparo Tique Pérez, copia de acta de nacimiento del C. José Alejandro García Tique, fact. 1458, solicitud, copia de identificación del C. Abigail García Rodríguez, Flor de María Adorno Rodríguez, acta de nacimiento Nancy Lizvany García Adorno, Brayan Gerardo García Adorno, Flor de María Adorno Rodríguez. Se anexan actas de defunción. d) Diario 13 de fecha 27 de marzo de 2009, orden de pago 1842, solicitud de gastos a comprobar, recibos originales número 15556, 15295, 15564, 15288, 15293, 15287, 15286, 15285, 15284, 15283, 15554, 15262, 15299, 15297, 15296, 15294, 15292, 15291, 15290, 15289 los cuales se anexa solicitud original de cada uno de los recibos. (lefort 1/1 A).</p> <p>En relación con lo anterior y una vez valoradas las documentales y argumentos señalados se determina:</p> <p>a) El H. Ayuntamiento envió original de la documentación comprobatoria y justificatoria de la orden de pago No. 760 por \$26,450.00 correspondiente a la póliza de egresos No. 310. Sin embargo de la orden de pago No. 4346 por \$10,925.00, correspondiente a la póliza de diario No.172 de fecha 31 de julio de 2009, envía documentación en copia fotostática debiendo ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado en Original, por lo que del monto observado de \$37,375.00 quedan en firme un importe de <b>\$10,925.00</b>.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>b) Se recibió recibo original No. 16757 de la póliza de diario 15 orden de pago 3107 por un importe de \$1,500.00. Enviaron en copia fotostática la documentación comprobatoria y justificatoria de la póliza de diario No. 90 orden de pago 2733 por \$7,000.00, debiendo ser enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado en original. No enviaron solventación relativa a las órdenes de pago 6777 por \$2,000.00 con póliza de diario del 24 de noviembre de 2009 (recibo No. 16362), 7245 por \$600.00 con póliza de diario 74 del 30 de noviembre de 2009 (recibo No. 17120) y 7257 por \$600.00 con póliza de diario 77 del 30 de noviembre de 2009 (recibo No. 17291), quedando en firme un importe de \$10,200.00</p> <p>c) Se recibió documentación justificatoria del gasto (actas de donación) por un importe de \$489,195.43 como se detalla a continuación: 2,279 piezas de pañales desechables correspondiente a la orden de pago No. 1255 de la póliza de egresos No. 369 del 27 de marzo de 2009 por importe de \$82,305.43; 50 andaderas, 80 bastones, 12 carroelas, 30 colchones, 30 muletas y 200 sillas de ruedas por un total de \$385,135.00 correspondiente a la orden de pago No. 1308 y póliza de egresos No. 399 del 31 de marzo de 2009; 229 despensas con importe total de \$21,755.00 con orden de pago No. 2487 y póliza de egresos No. 456 del 30 de abril de 2009.</p> <p>Por lo tanto, del importe observado por \$586,148.60 queda en firme un importe de \$96,953.17 por no enviar solventación relativa a las órdenes de pago No. 3219 por \$6,500.00 con póliza de egreso 379 del 29 de mayo de 2009 por concepto de donación de ataúdes; 3313 por \$45,500.00 con póliza de egreso 250 del 17 de junio 2009 por concepto de donación de ataúdes; orden de pago No.3749 por \$15,600.00 con póliza de egreso 433 del 30 de junio de 2009, por concepto de compra de medicamentos y \$29,353.17 correspondiente a 4,280 piezas de pañales etapa 3, 3,860 piezas de pañales etapa 4 y 4,670 piezas de pañales de la etapa 5, correspondiente a la orden de pago No. 1255 de la póliza de egresos No. 369 del 27 de marzo de 2009.</p> <p>d) El H. Ayuntamiento envió al Órgano Técnico de Fiscalización del Estado los recibos originales de dinero otorgados como apoyo a personas de escasos recursos relativos a la póliza de diario 13, orden de pago 1342 de fecha 27 de marzo de 2009 por un importe de \$50,000.00.</p> <p>Por lo anterior, del total observado por un monto de \$685,223.60 queda en firme un importe de \$118,078.17.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
23	<p><b>Punto No. 7.- En confirmación de las operaciones realizadas al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos,</b> se determinó una muestra de 115 apoyos autorizados en efectivo a personas de escasos recursos, según recibos de dineros enviados en Cuenta Pública del ejercicio 2009 y que equivalen a \$385,550.00 autorizados, se obtuvo como resultado que 32 apoyos no fueron entregados a los beneficiarios que aparecen en cada uno de los recibos antes referidos y que hacen un total de \$127,100.00, hechos que se hicieron constar en actas donde los beneficiarios manifestaron no haber recibido los recursos, dicha situación se comprueba de las compulsas o verificación directa o efectuada a los supuestos beneficiarios quienes negaron haber recibido el apoyo, a continuación se señalan las personas oficios y actas de compulsas mediante el cual se acredita lo anterior.</p> <p>Ciudad Comalcalco y sus colonias un total de 11 personas por \$40,500.00 integrado por: Ariana Cristel Falconi Pérez, Col. Centro, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1767/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió el apoyo económico ni realizó ninguna solicitud señalando que no sabe como llegó su credencial de elector al H. Ayuntamiento; Emilia Barriga Rodríguez, Col. Centro, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1770/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que niega haber recibido el recurso y haber firmado de recibido el recibo, asegurando que la firma que aparece ahí no se parece a la suya; Imelda Ramírez Galmiche, Col. Centro, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1772/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,000.00 quien manifestó que no recibió ningún apoyo económico y que el recibo lo firmo en blanco sin recibir el beneficio; Eliseo Sánchez Gómez, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1755/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió nada en efectivo; Manuel Torres Pérez, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1760/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido ningún apoyo económico; María Del Carmen Torres Córdova, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1761/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido el apoyo económico; Panuncio Marcelino Hernández, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1764/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido el apoyo económico. Enriqueta Ochoa Hernández, Col. Villas Del Oriente, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1798/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido el apoyo económico; Erika Mendoza Castellano, Col. Buena Vista, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1783/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido apoyo económico ni en especie; Juana López de la Rosa, Col. Santa Amalia, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1791/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$5,000.00 quien manifestó no haber recibido apoyo económico; Martín Carrillo de los Santos, Fracc. Las Rosas, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1786/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiado con \$4,500.00 quien manifestó no haber recibido apoyo económico.</p>	127,100.00

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>■ Cupitco, Alicia Álvarez Jiménez, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1804/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que no recibió el apoyo que señala el recibo, y que no firmó ningún documento sin embargo dice que la firma del recibo se parece a la de ella y que efectivamente es su credencial de elector. Informó que proporcionó credencial de elector a gestores que pasaron y se la pidieron, pero no firmó ningún recibo al ayuntamiento.</p> <p>■ Chichicapa, José Manuel Méndez López, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1802/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiado con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que no recibió el apoyo que señala el recibo.</p> <p>■ Ra. Oriente 4ta. Sección, un total de 2 personas por <b>\$10,500.00</b>, Fresnedo Méndez Murillo, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1811/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con <b>\$7,000.00</b> quien manifestó que no recibió apoyo en efectivo; Sandra Morillo Avalos, Oriente 4ta. Sección, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1808/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que no recibió dinero alguno.</p> <p>■ Tular 1ra. Sección, un total de 2 personas por <b>\$7,000.00</b>, Ana Maria Izquierdo de la Cruz, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1814/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que la copia de la credencial de elector se la pidieron para apoyo del día de las madres que por cierto manifiesta que tampoco le fue proporcionado; Argelia Hernández Arévalo, Tular 1ra. Sección, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1815/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que la copia de la credencial de elector la proporcionó para la realización de otros trámites.</p> <p>■ Tular 2da. Sección, Sebastiana Rodríguez Hernández, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1824/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$10,000.00</b> quien manifestó que la copia de la credencial de elector la proporciono para tramitar el apoyo de 80,000.00 para la instalación de una granja de cerdos y el cual nunca le proporcionaron.</p> <p>■ Villa Aldama, un total de 6 personas por <b>\$21,000.00</b>, Aleri Córdoba Javier, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1738/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que no solicitó apoyo económico ni recibió nada; Carlos Ricárdez de la Cruz, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1740/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiado con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que no solicitó apoyo económico ni recibió nada; Leticia Candelero de la Cruz, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1743/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que no recibió apoyo económico en el ejercicio 2009 y que la firma de los documentos presentados para su validación no corresponde a la de ella, recibió vales de gas en 2007; Petra Alonso Martínez, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1746/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que no recibió apoyo económico en efectivo, solo apoyo en especie de vale para un tanque de gas de 20 kg cada dos meses; Sara Córdoba Córdoba, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1750/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó no haber recibido la cantidad que se señala en el recibo no. 16097 de fecha 10 de junio de 2009; Verónica de la Cruz Pérez, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1753/2010 de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien recibió el oficio y de su puño y letra escribió que no recibió el apoyo de <b>\$3,500.00</b>, situación que arreglaría con los de su partido.</p> <p>■ Francisco I. Madero Segunda Sección, Yasbet Córdoba Córdoba, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1735/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, <b>\$3,500.00</b> El beneficiario manifestó que recibió diversos apoyos en especies, pero no en efectivo.</p> <p>■ Villa Tecolutilla, un total de 4 personas por <b>\$19,600.00</b>, Beatriz Jiménez Gallegos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1825/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que no solicitó ni recibió el apoyo económico que se muestra en el recibo no. 14895; Marcos Rodríguez Hernández, Villa Tecolutilla, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1835/2010 de fecha 16 de junio de 2010 y acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$9,100.00</b> quien manifestó que no recibió ningún apoyo en efectivo como lo señala el recibo 16464 del cual tuvo a la vista copia fotostática que solo le fue entregado material de construcción consistente en 100 blocks, 20 láminas y 30 bultos de cemento; Marivel Córdoba Jiménez, Villa Tecolutilla, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1842/2010 de fecha 16 de junio de 2010 y acta circunstanciada de fecha de 17 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó en uso de la voz que no ha recibido apoyo económico alguno como se manifiesta en la copia del recibo no. 14125 que tuvo a la vista; Patricia Arévalo Hernández, Villa Tecolutilla, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1844/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que no recibió el apoyo económico según recibo no 14864 de fecha 9 de febrero de 2009.</p> <p>■ Gregorio Méndez Primera Sección, Emilio Córdoba Hernández, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1736/2010 de fecha 16 de junio de 2010 y acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con <b>\$4,500.00</b> quien manifestó que no solicitó apoyo económico ni recibió nada.</p> <p>■ Gregorio Méndez Segunda Sección, Juan Manuel Velázquez Soto, Gregorio Méndez 2da. Sección, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1737/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con <b>\$3,500.00</b> quien manifestó que no pidió ni recibió apoyo económico ni en especie.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación con lo anterior se observa la cantidad de <b>\$127,100.00</b>, en virtud que como quedó descrito los supuestos beneficiarios de los apoyos no recibieron los mismos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra: En relación a la confirmación de los apoyos otorgados en el proyecto IS.-052 adjunto anexo oficios de confirmación de personas que afirman haber recibido el apoyo que se manifiesta en el recibo correspondiente. Las cuales se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Verónica de la Cruz Pérez, Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco, Sección 584.</li> <li>2.- Imelda Ramírez Gaimiche, C. Gil y Sáenz 524, Col. Centro, Comalcalco, Tabasco, Sección: 518.</li> <li>3.- Petra Alonso Martínez, José María Pino Suárez s/n, Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco, Sección: 586.</li> <li>4.- Carlos Ricárdez de la Cruz, Col. Morelos Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco, Sección: 585.</li> <li>5.- Fresnedo Méndez Murillo, Comalcalco, Tabasco, Sección: 604.</li> <li>6.- Manuel Torres Pérez, Ciudad Circunvalación, Col. Morelos Comalcalco, Tabasco, Sección: 536.</li> <li>7.- Eliseo Sánchez Gómez, Prolongación, Col Morelos, Comalcalco, Tabasco, Sección: 528,</li> <li>8.- Beatriz Jiménez Gallegos, Villa Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, Sección: 566. 9.- José Manuel Méndez López, Col. Tomas Garrido, Comalcalco, Tabasco, Sección: 572.</li> <li>10.- Emilio Córdova Hernández, Ra. Gregorio Méndez 1ra sección, Comalcalco Tabasco, Sección:581.</li> </ol> <p>En relación a lo anterior las pruebas aportadas por el H. Ayuntamiento no se consideran válidas debido a que personal comisionado del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo confirmación de operaciones realizadas al proyecto IS052 y derivado de esto se presentaron ante las personas que el H. Ayuntamiento refiere en su solventación, a quienes les fue presentada la documentación y quienes manifestaron de propia voz y ante dos testigos no haber recibidos los apoyos económicos y no reconocer los documentos puestos a la vista, hechos que se hicieron constar en actas circunstanciadas derivadas de las compulsas o verificación directa efectuada a los supuestos beneficiarios, actas que de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado son documentos probatorios en los términos de Ley.</p> <p>A continuación se señalan las personas oficios y actas de compulsas mediante lo cual se acredita lo anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <b>Verónica de la Cruz Pérez</b>, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1753/2010 de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien recibió el oficio y de su puño y letra escribió que no recibió el apoyo de \$3,500.00, situación que arreglaría con los de su Partido.</li> <li>2.- <b>Imelda Ramírez Galmiche</b>, Col. Centro, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1772/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,000.00 quien manifestó que no recibió ningún apoyo económico y que el recibo lo firmo en blanco sin recibir el beneficio.</li> <li>3.- <b>Petra Alonso Martínez</b>, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1746/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió apoyo económico en efectivo, solo apoyo en especie de vale para un tanque de gas de 20 kg cada dos meses.</li> <li>4.- <b>Carlos Ricárdez de la Cruz</b>, Villa Aldama, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1740/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no solicitó apoyo económico ni recibió nada.</li> <li>5.- <b>Fresnedo Méndez Murillo</b>, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1811/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$7,000.00 quien manifestó que no recibió apoyo en efectivo.</li> <li>6.- <b>Manuel Torres Pérez</b>, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1760/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó no haber recibido ningún apoyo económico.</li> <li>7.- <b>Eliseo Sánchez Gómez</b>, Col. Morelos, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1755/2010 de fecha 16 de junio de 2010, acta circunstanciada de fecha 18 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió nada en efectivo.</li> <li>8.- <b>Beatriz Jiménez Gallegos</b>, Villa Tecolutilla, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1825/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiada con \$3,500.00 quien manifestó que no solicitó ni recibió el apoyo económico que se muestra en el recibo no. 14895.</li> <li>9.- <b>José Manuel Méndez López</b>, Chichicapa, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1802/2010 y acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2010, beneficiado con \$3,500.00 quien manifestó que no recibió el apoyo que señala el recibo.</li> <li>10.- <b>Emilio Córdova Hernández</b>, Gregorio Méndez Primera sección, mediante oficio no. HCE/OSFE/DFEG/1736/2010 de fecha 16 de junio de 2010 y acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2010, beneficiado con \$4,500.00 quien manifestó que no solicitó apoyo económico ni recibió nada.</li> </ol>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En consecuencia de lo anterior, se determina no solventada la observación y el monto observado por \$127,100.00 queda en firme.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
<b>RAMO 33 FONDO III</b>		
24	<p><b>Punto No. 8.-</b> El H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en obras que corresponden a rubros que no contempla la Ley de Coordinación Fiscal por un monto de \$2'573,083.24, las cuales se detallan a continuación:</p> <p><b>Proyecto OP104.-</b> Rehabilitación de Parque Principal en Poblado Miguel Hidalgo con monto ejercido de \$1'474,271.98</p> <p><b>Proyecto OP121.-</b> Construcción de Parque Central en Poblado Cocohital con monto ejercido de \$1'098,811.26.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 2.2 Tipos de Proyectos Financiados de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>a) Lo manifestado por éste Órgano Superior de Fiscalización respecto de la no solventación del presente punto resulta por demás vaga e imprecisa, ya que, en primer término, se debe hacer especial referencia en el sentido de que tal como se manifestó en el apartado correspondiente, en todo momento esta administración pública municipal cumplió debidamente con la encomienda señalada como, en virtud de que como se anexó en su momento oportuno al momento de enviar la solventación correspondiente, se mencionó que se trataba de una obra que revestía prioridad para dicha comunidad, que era quien en su momento por medio del Comité de Planeación Municipal había avalado dicha construcción.</p> <p>Asimismo, lo anterior no puede tomarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal de Comalcalco, Tabasco, por violación al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en virtud de que jamás se desviaron recursos para fines particulares ajenos al desarrollo social del pueblo de Comalcalco, es decir en todo momento se observó que se realizara debidamente la obra que se programó para realizar en dicha comunidad, amén de que la misma fue debidamente aprobada por el COPLADEMUN, por el Cabildo Municipal y por el Consejo de Desarrollo Municipal, el cual está formado por representantes de cada una de las comunidades del Municipio y es un Órgano Colegiado de mayor jerarquía y que decide el destino de los recursos del Ramo 33 Fondo III, los cuales consideraron procedente la inversión de los recursos correspondientes en las obras observadas, además de que dichas obras si combaten la pobreza y fomenta el desarrollo en el Municipio.</p> <p>Aunado a lo anterior es de estimarse que dichos recursos en ningún momento fueron dispuestos de forma discrecional para un beneficio personal y directo en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, sino por el contrario, en todo momento fueron debidamente ejercidos para el programa al que habían sido destinados, previendo como ya se mencionó el problema social que representaría el no realizar dicha obra, con recursos que previamente habían sido programados, máxime que no se contaba con la suficiencia presupuestal para hacer frente a dichos faltantes de otras partidas presupuestales, previendo con esto, como se dijo un problema del orden social que pudiese afectar sobremanera el desarrollo de nuestro Municipio.</p> <p>Lo anterior brinda razones por demás suficiente para que la determinación planteada en la presente observación, sea reconsiderada por esta autoridad fiscalizadora. Remitiendo de nueva cuenta la documentación a que se ha hecho referencia para su debido estudio y análisis correspondiente en virtud de que se hace necesario una revisión integral, como se ha sostenido, de todo el expediente, a fin de que se estudien, valoren y analicen las constancias que lo integran y que le permita también a éste órgano subsanar los errores involuntarios ahí consignados y en consecuencia se determine la improcedencia de la presente observación.</p>	2,573,083.24

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En virtud de que las aseveraciones que establece el H. Ayuntamiento no eximen a los servidores públicos de la observancia de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal para la programación y ejercicio de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales Ramo General 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), por lo que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, son responsables de los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones. Así mismo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad. Por lo anterior, el importe observado por \$2'573,083.24 queda en firme.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales para realizar pagos distintos a los fines para los cuales pueden aplicarse los recursos de dicho Fondo, conforme la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.</p> <p>En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
25	<p><b>Punto No. 9.-</b> El H. Ayuntamiento programó y ejerció en la Colonia San Francisco de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, la obra OP103.- <b>Construcción de Andadores</b> con monto ejercido de <b>\$688,271.78</b>, colonia que por su ubicación no presenta extrema pobreza ni rezago social ya que cuenta con los servicios básicos urbanizados.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y punto 2.2 Tipos de Proyectos Financiados de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 6108 de fecha 21 de marzo de 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>A) Lo manifestado por el Órgano Superior de Fiscalización respecto de la no solventación del presente punto resulta por demás vaga e imprecisa, ya que, en primer término, se debe hacer especial referencia en el sentido de que tal como se manifestó en el apartado correspondiente, en todo momento esta administración pública municipal cumplió debidamente con la encomienda señalada como, en virtud de que como se anexó en su momento oportuno al momento de enviar la solventación correspondiente, se mencionó que se trataba de una obra que revestía prioridad para dicha comunidad, que era quien en su momento por medio del Comité de Planeación Municipal había avalado dicha construcción. Así mismo, lo anterior no puede tomarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal de Comalcalco, Tabasco, por violación al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en virtud de que jamás se desviaron recursos para fines particulares ajenos al desarrollo social del pueblo de Comalcalco, es decir en todo momento se observó que se realizara debidamente la obra que se programó para realizar en dicha comunidad, amén de que la misma fue debidamente aprobada por el COPLADEMUN, por el Cabildo Municipal y por el Consejo de Desarrollo Municipal, el cual está formado por representantes de cada una de las comunidades del Municipio y es un Órgano Colegiado de mayor jerarquía y que decide el destino de los recursos del Ramo 33 Fondo III, los cuales consideraron procedente la inversión de los recursos correspondientes en las obras observadas, además de que dichas obras si combaten la pobreza y fomenta el desarrollo en el Municipio.</p> <p>Aunado a lo anterior es de estimarse que dichos recursos en ningún momento fueron dispuesto de forma discrecional para un beneficio personal y directo en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, sino por el contrario, en todo momento fueron debidamente ejercidos para el programa al que habían sido destinados, previendo como ya se mencionó el problema social que representaría el no realizar dicha obra, con recursos que previamente habían sido programados, máxime que no se contaba con la suficiencia presupuestal para hacer frente a dichos faltantes de otras partidas presupuestales, previendo con esto, como se dijo un problema del orden social que pudiese afectar sobremanera el desarrollo de nuestro Municipio.</p> <p>Lo anterior brinda razones por demás suficiente para que la determinación planteada en la presente observación, sea reconsiderada por esta autoridad fiscalizadora. Remitiendo de nueva cuenta la documentación a que se ha hecho referencia para su debido estudio y análisis correspondiente en virtud de que se hace necesario una revisión integral, como se ha sostenido, de todo el expediente, a fin de que se estudien, valoren y analicen las constancias que lo integran y que le permita también a este órgano subsanar los errores involuntarios ahí consignados y en consecuencia se determine la improcedencia de la presente observación.</p>	688,271.78

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En virtud de que las aseveraciones que establece el H. Ayuntamiento no eximen a los servidores públicos de la observancia de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal para la programación y ejercicio de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales Ramo General 33 en su vertiente Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), por lo que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, son responsables de los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones. Así mismo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad. Por lo anterior, el importe observado por \$688,271.78 queda en firme.</p> <p>Asimismo, considerando que se desviaron recursos de Aportaciones Federales para realizar pagos distintos a los fines para los cuales pueden aplicarse los recursos de dicho Fondo, conforme la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio con independencia de los procedimientos administrativos que corresponda aplicársele a los servidores públicos, deberá restituir a la cuenta el monto desviado para que se aplique como estaba convenido originalmente, aunado a los intereses que se generaron desde la fecha en que se realizó el citado desvío.</p> <p>En relación a los intereses que se dejaron de recibir relacionado con el monto desviado, se considera el mismo como un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo que será determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorias, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
<b>RAMO 33 FONDO IV</b>		
26	<p><b>Punto No. 10.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS067.- <b>Operación de la Dirección de Seguridad Pública</b> con monto ejercido de \$55,420,652.01 se detectaron observaciones por \$579,017.51, las cuales se detallan a continuación:</p> <p><b>a) Las órdenes de pago Nos. 5139 por \$181,604.71 y 5679 por \$181,168.75, con pólizas de egresos Nos. 4060 y 4043 de fechas 31 de agosto y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, ambas por concepto de pago de vales de Despensa y con monto total de \$362,773.46, carecen de facturas ya que contienen notas de remisión a nombre de la empresa "Efectivale, S.A. de C.V."</b></p> <p><b>b) No se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las órdenes de pago Nos. 4483 por \$9,283.66 y 4491 por \$3,041.75, con pólizas de diario 402 y 406 respectivamente del 20 de julio de 2009; 4284 por \$4,116.19 con póliza de egreso No. 4104 del 31 de julio de 2009; 4750 por \$173,376.68 y 4751 por \$2,734.43 con póliza de diario 408 del 31 de julio de 2009; 4762 por \$10,271.34 con póliza de diario 407 del 31 de julio de 2009; 5692 por \$920.00 con póliza de diario 403 del 30 de septiembre de 2009 y 7311 por \$12,500.00 con póliza de diario 408 del 15 de diciembre de 2009 por conceptos de amortización de gastos, Aportación de ISSET, pago por terminación laboral y compra de refacciones, con un monto total de \$216,244.05.</b></p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p><b>a) Se anexa egreso 4060 póliza de cheque 0526 de Efectivale S.A de C.V. ficha de depósito, orden de pago 5139 fact. EVH 397 por \$181,604.71 y relación de beneficiarios debidamente firmada, se anexa egreso 4043, póliza de cheque 0579, ficha de depósito orden de pago 5679 factura EVH 1027, contrato de prestación de servicios, y relación de beneficiarios debidamente firmada.</b></p> <p><b>b) Se anexa egreso 406 orden de pago 4483 y recibo de ISSET de deducciones por \$9,283.66 egreso 402 orden de pago 4491, solicitud de gastos a comprobar, fact. D 11062 de Autoservicio de Gruas Burelo S.A de C.V, egreso 4104 cheque de caja numero 3248775, recibo oficial de la Dirección de Finanzas No. 118471, ficha de depósito de fecha 14 de julio del 2010 cheque 0466 cancelado, orden de pago 4284, recibo 16544, convenio de terminación laboral, copia de identificación y copia de estado de cuenta fondo IV, egreso 408 orden de pago 4750 por \$173,376.68, orden de pago 4751 por \$2,734.43, egreso 407 de fecha 31 de julio de 2009, orden de pago 4762 y recibo de deducciones de ISSET, egreso 4028 póliza de cheque 0611 de Silvia Javier Zamudio, póliza de diario 403, orden de pago 5692, acta de entrega fact. 6947, por \$920.00, egreso 408 por \$12,500.00 del mes de diciembre orden de pago 7311, solicitud de gastos a comprobar, fact. 03109, fact. 43972, fact. A 56476 fact. 812981, fact. 3640, 3641, 036, 4018, 3483, 533568 y recibo No. 179.</b></p>	0.01

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En virtud de que el H. Ayuntamiento envió copia de la documentación observada y se verificó que la documentación original se encontrara resguardada en el H. Ayuntamiento, se determina como no solventada la observación en virtud que el Municipio no envía los resolutivos de los procedimientos administrativos que se hubieren instaurado a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a la normatividad.</p>	
27	<p><b>Punto No. 11.-</b> El H. Ayuntamiento realizó indebidamente traspasos de recursos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) a la cuenta de Participaciones Federales por \$3'800,000.00 importe que fue transferido de la cuenta bancaria del Fondo IV con número 10406140629 del banco Scotiabank con fecha 30 de octubre de 2009 mediante traspaso con folio 45001 por \$4'100,000.00 a la cuenta de Participaciones Federales con número 6140831 del banco Scotiabank; la diferencia entre el monto observado y el transferido por \$300,000.00 corresponde a devolución de préstamo del Fondo IV a Participaciones Federales. La devolución del préstamo se realizó a la cuenta del Fondo IV en tres emisiones de la manera siguiente: \$1,000,000.00 con fecha 19 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 401, \$1'000,000.00 con fecha 20 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 402 y \$1'800,000.00 con fecha 26 de noviembre de 2009 según póliza de ingresos No. 403.</p> <p>Por lo anterior, deberá realizar el reintegro a la cuenta de bancos que corresponda por \$6,006.00, importe que corresponde a los intereses que estos recursos debieron generar durante el periodo en que fueron traspasados, mismos que fueron calculados en base a la tasa de rendimiento bancaria aplicable en ese periodo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 Fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>a) Se anexa egreso 4062, póliza de cheque 0528, orden de pago 5140 ficha de depósito fact, EVH 396 de Efectivale S.A de C.V., contrato de prestación de servicios, y relación de beneficiarios debidamente firmada. Se anexa egreso 4044, póliza de cheque 0580, orden de pago 5680 ficha de depósito fact, EVH 1024 de Efectivale S.A de C.V., contrato de prestación de servicios, y relación de beneficiarios debidamente firmada.</p> <p>b) Se anexa egreso 406 orden de pago 4482, recibo de deducciones de ISSET por \$6,382.80, egreso 407 orden de pago 4763 recibo de deducciones de ISSET por \$6,788.98, egreso 408 orden de pago 4752 recibo de deducciones de ISSET por \$2,760.94, egreso 4051 póliza de cheque 0692, recibo TELMEX, orden de pago 6539 a nombre de Teléfonos de México, S.A. de C.V. Se anexa recibo original número 1 18233, de la Dirección de Finanzas Municipal, y ficha de depósito por concepto de reintegro de intereses por el monto de \$6,006.00.</p> <p>En virtud de que el H. Ayuntamiento envió el recibo original de ingresos No. 1 18233 por \$6,006.00 y copia de la ficha de depósito por esta cantidad del banco Scotiabank Inverlat, S.A., ambos a favor del Municipio de Comalcalco y fechados del 09 de julio de 2010, correspondiente al reintegro de los intereses generados por el periodo en que se realizó el préstamo correspondiente; asimismo, se destaca que derivado del desvío de las cantidades antes citadas, se determina como no solventada la observación en tanto no remitan los resolutivos de los procedimientos administrativos que se hubieren determinado a los servidores o exservidores públicos responsables, tomando en consideración que conforme el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los responsables han sido reincidentes en el incumplimiento de sus obligaciones en virtud que en las observaciones no solventadas determinadas en el pliego de cargos del segundo trimestre de 2009 y que fueron consignadas en el oficio número HCE/OSFE/1292/2010 de fecha 6 de Mayo de 2010, cometieron la misma irregularidad al haber desviado la cantidad de \$14,000,000.00 del Fondo IV del Ramo General 33, situación similar aconteció con respecto al tercer trimestre en el que desviaron la cantidad de \$5,800,000.00, como quedó señalado en el pliego de cargos contenido en el oficio número HCE/OSFE/1970/2010 de fecha 05 de Julio de 2010.</p>	0.01
28	<p><b>Punto No. 12.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS068.- Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, con monto ejercido de \$4'340,488.79 se detectaron observaciones por importe de \$51,706.50, las cuales se detallan a continuación:</p> <p>a) Las órdenes de pago Nos. 5140 por \$16,841.48 y 5680 por \$16,386.30, con pólizas de egresos Nos. 4062 y 4044 de fechas 31 de agosto y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, ambas por concepto de pago de vales de despensa y con monto total de \$33,227.78, carecen de facturas ya que contienen notas de remisión a nombre de la empresa "Efectivale, S.A. de C.V.". Así mismo la orden de pago 5140 carece de documentación justificatoria (acta de entrega de vales de despensa).</p> <p>b) No se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria de las órdenes de pago Nos. 4482 con póliza de diario 406 de fecha 20 de julio de 2009 por \$6,382.80; 4763 con póliza de diario 407 de fecha 31 de julio de 2009 por \$6,788.98; 4752 con póliza de diario 408 de fecha 31 de julio de 2009 por \$2,760.94 y 6539 con póliza de egreso 4051 de fecha 23 de noviembre de 2009 por \$2,546.00 referentes las tres primeras a aportaciones del ISSET de julio y la última a pago de servicio telefónico de noviembre, haciendo un total de \$18,478.72.</p>	0.01

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento envió copia de la documentación observada y se verificó que la documentación original se encontrara resguardada en el H. Ayuntamiento, quedando pendiente de enviar el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad por lo que se determina como no solventada por lo que hace a lo antes señalado.</p>	PENDIENTE DE SOLVENTAR
29	<p><b>Punto No. 13.-</b> En la glosa de la Cuenta Pública se observó que no se integró en Cuenta Pública la siguiente documentación por un total de \$4'638,446.53:</p> <p><b>a)</b> En el mes de octubre la documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$1'520,447.03, integrado por las pólizas de egresos: No. 297 del 13 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$150.00 pago de sueldo de la primera quincena del mes de octubre de 2009; No. 309 del 13 de octubre de 2009 orden de pago No. 5960 por \$198,149.02 pago de material eléctrico; No. 320 del 14 de octubre de 2009 orden de pago No. 5958 por \$7,015.00 pago de varilla de cambio para camión recolector; No. 362 del 20 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 6084 y 6085 por \$800.00 y \$1,650.00 suministro de combustible; No. 368 del 21 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 5926 por \$101.20, 5904 por \$700.00, 5912 por \$1,000.50 y 5900 por \$1,911.00, todas por reembolso de fondo revolvente; No. 376 del 21 de octubre de 2009 orden de pago No. 5997 por \$2,049.27 pago de material electrónico; No. 387 del 23 de octubre de 2009 orden de pago No. 6093 por \$100.00 pago de combustible; No. 411 del 27 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$24.81 suministro de combustible; No. 412 del 27 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$150.00 suministro de combustible; No. 432 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6147 por \$1,925.10 pago de cargas de oxígeno; No. 435 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6152 por \$3,309.70 pago de refacciones; No. 436 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6151 por \$241.50 pago de refacciones; No. 437 del 27 de octubre de 2009 orden de pago No. 6149 por \$805.00 pago de bollas de hilo; No. 457 del 30 de octubre de 2009 orden de pago No. 6256 por \$36,685.00 pago de publicidad; No. 467 del 30 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$1'137,334.14 pago de material eléctrico; No. 468 del 30 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 6460 y 6392 por un total de \$7,560.00 pago de consumo de carne.</p> <p>Pólizas de egresos Nos. 7 de fecha 27 de octubre de 2009 por un importe de \$1,803.64, 102 de fecha 27 de octubre de 2009 por un importe de \$22,587.81 y 441 de fecha 27 de octubre de 2009 por un importe de \$22,587.81, todas por concepto de pago 0.2% C.M.I.C. retenido a contratistas, 8 de fecha 27 de octubre de 2009 por un importe de \$4,509.08, 103 de fecha 27 de octubre de 2009 por un importe de \$12,022.36 y 442 de fecha 27 de octubre de 2009 por un importe de \$56,472.55, todas por concepto de pago 0.5% R.S.C.M. retenido a contratistas, 104 de fecha 30 de octubre de 2009 por un importe de \$89.88 y 469 de fecha 30 de octubre de 2009 por un importe de \$6,977.40 por concepto de reubicación de fondos a recursos propios a nombre de Magnolia López Gallegos, 284 de fecha 13 de octubre de 2009 por un importe de \$1,870.30, 285 de fecha 13 de octubre de 2009 por un importe de \$1,753.29, 296 de fecha 13 de octubre de 2009 por un importe de \$24.81, 395 de fecha 27 de octubre de 2009 por un importe de \$2,242.12, 405 de fecha 27 de octubre de 2009 por un importe de \$1,870.30 y 406 de fecha 27 de octubre de 2009 por un importe de \$1,753.29, todas por concepto de pago de seguro de vida voluntario.</p> <p><b>b)</b> En el mes de noviembre la documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$2'304,478.86, integrado por las pólizas de egresos: No. 211 del 18 de noviembre de 2009 orden de pago No. 2475 por \$1,700.00 y No. 212 del 18 de noviembre de 2009 orden de pago No. 2476 por \$2,000.00 todas por pago de pasivos; No. 246 del 12 de noviembre de 2009 orden de pago No. 6512 por \$363,817.24, No. 247 del 12 de noviembre de 2009 orden de pago No. 6513 por \$379,042.63, No. 248 del 12 de noviembre de 2009 orden de pago No. 6511 por \$381,712.08, No. 250 del 12 de noviembre de 2009 orden de pago No. 6509 por \$413,453.21 y No. 251 del 12 de noviembre de 2009 orden de pago No. 6506 por \$359,806.60, todas por pago de energía eléctrica; No. 253 del 18 de noviembre de 2009 órdenes de pago Nos. 6279 y 6291 por \$7,600.00, Nos. 254 del 18 de noviembre de 2009 órdenes de pago Nos. 6278 y 6290 por \$18,500.00, No. 255 del 18 de noviembre de 2009 órdenes de pago Nos. 6277 y 6289 por \$3,650.00, No. 256 del 18 de noviembre de 2009 órdenes de pago Nos. 6275 y 6287 por \$1,350.00, No. 258 del 18 de noviembre de 2009 órdenes de pago Nos. 6288 y 6276 por \$1,800.00 y No. 289 del 18 de noviembre de 2009 órdenes de pago Nos. 6503, 6504 y 6505 por \$281,204.00, todas por pago de pasivos del mes de octubre; No. 307 del 19 de noviembre de 2009 orden de pago No. 6628 por \$2,571.04 y No. 309 del 19 de noviembre de 2009 orden de pago No. 6538 por \$57,142.87.</p> <p>Pólizas de egresos Nos. 328 por un importe de \$1,362.45, 329 por un importe de \$1,629.68, 339 por un importe de \$24.81, 340 por importe de \$150.00 de fecha 23 de noviembre de 2009 y 371 por un importe de \$1,362.45 de fecha 30 de noviembre de 2009 por concepto de pago de seguro de vida voluntario realizadas a la empresa AXA Seguros S.A. de C.V.</p> <p>Documentación justificatoria de las siguientes pólizas de egresos Nos. 221 de fecha 10 de noviembre 2009 orden de pago 6605 por un importe de \$2,550.31 por concepto de sueldo de la 1ra. Quincena del personal de base, 326 de fecha 25 de noviembre 2009 orden de pago 6755 por un importe de \$5,207.57 por concepto de sueldo de la 2da. Quincena del personal de base y de la póliza de diario 56 orden de pago 7099 de fecha 30 de noviembre de 2009 por un importe de \$16,341.72 por concepto de sueldo de la 2da. Quincena del personal de base.</p>	226,325.23

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>c) En el mes de diciembre la documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$813,520.64 integrado por las pólizas de egresos: No. 217 del 14 de diciembre de 2009 sin orden de pago por \$9.49 pago de pasivos de noviembre y No. 315 del 15 de noviembre de 2009 orden de pago No. 7313 por \$198,931.99 pago de prestaciones de fin de año.</p> <p>Pólizas de egresos Nos. 9 y 335 de fecha 15 de diciembre de 2009 por un importe de \$2,424.65 y \$28,170.05 ambas por concepto de traspaso por reubicación de fondos, 14 de fecha 14 de diciembre de 2009 por un importe de \$24,282.11 por concepto de pago de retenciones del ISSET, 103 y 336 de fecha 15 de diciembre de 2009 por un importe de \$168,304.55 y \$378,940.54 ambas por concepto de cancelación de cuenta, 107 de fecha 11 de diciembre de 2009 por un importe de \$3,832.00 por concepto de reintegro de 5 % de aportaciones, 299 de fecha 15 de diciembre de 2009 por un importe de \$6,278.24 por concepto de pago de vida voluntario, 327 de fecha 15 de diciembre de 2009 por un importe de \$2,347.02 por concepto de pago del 0.2% del I.C.I.C. retenido a contratistas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la ley de Hacienda Municipal, 29 Fracción VI y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>309.- Se anexa póliza de cheque 02303 de Ferretería y Distribuciones Eléctricas S.A. de C.V. orden de pago 5960, fact. 23322, requisición 1266, requisición 1243, 1245, 1265, cotización de Transformadores Chontalpa, cotización 23117, acta de fallo de licitación simplificada mayor.</p> <p>320.- Cheque de caja numero 3248774, Recibo oficial de la Dirección de Finanzas, ficha de depósito, cheque No. 2314 cancelado y la documentación justificatoria del gasto de orden de pago 5907.</p> <p>362.- Póliza de cheque 2356 Estación de Servicio Fragoso, orden de pago 6084 por \$800.00 factura C 36994 y bitácora de combustible, orden de pago 6085 por \$1,650.00 fact. C 36993 y bitácora de combustible.</p> <p>368.- Póliza de egreso, póliza de cheque, 2362 orden de pago 5926, fact. D31077, solicitud, orden de pago 5904 fact. A 9090 solicitud, orden de pago 5912 fact. 049 solicitud, orden de pago 5900 fact. 9824 y solicitud.</p> <p>376.- Egreso 376 de fecha 21 de octubre por \$2049.27 póliza de cheque 02370, orden de pago 5997, fact. 5988, de Pablo González Silva, requisición 1216, hoja de cotización y acta de entrega.</p> <p>387.- Póliza de cheque 02381, orden de pago 6093, fact. 28229 de Gasolinera Comalcalco S.A de C.V. y bitácora de combustible.</p> <p>411.- Póliza de cheque 2405, recibo de AXA Seguros S.A. de C.V,</p> <p>432.- Póliza de egreso, póliza de cheque 2426 de Gases y Representaciones Industriales Atasta S.A. de C.V. orden de pago 6147, fact. D 31124, requisición 1110 y acta de entrega.</p> <p>435.- Póliza de egreso, póliza de cheque 2429 orden de pago 6152 fact. 4132, requisición 1191, cotización 1191 y acta de entrega.</p> <p>436.- Póliza de egreso póliza de cheque 2430, orden de pago 6151 fact. 4133, requisición 1230, cotización y acta de entrega.</p> <p>437.- Póliza de egreso póliza de cheque 2431, orden de pago 6149, fact. 6004 Herlinda Aracely García García, requisición 1251, cotización 1251 acta de entrega recepción.</p> <p>457.- Póliza de cheque 2451, orden de pago 6256, fact. 7726 de Jazz Radio S.A. de C.V. contrato de prestación de servicios, orden de servicio radiofónico,</p> <p>467.- Póliza de cheque 2461 de Ferretería y Distribuciones Eléctricas S.A. de C.V. por \$1,137,334.00 ficha de depósito, se anexa egreso 309 porque es complemento de este egreso.</p> <p>468.- Póliza de cheque 2462, del Municipio de Comalcalco, orden de pago 6460, 6392, se anexa listado de personas que se le hizo el pago.</p> <p>7.- Póliza de cheque 0218 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción por \$1,803.64 fact. 6773 AA.</p> <p>103.- Póliza de cheque 0029 Instituto de la Capacitación de la Industria de la Construcción fact. 6772 AA.</p> <p>441.- Póliza de cheque 2435 Instituto de la Capacitación de la Industria de la Construcción fact. 6771 AA.</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>8.- Póliza de cheque 0219, recibo oficial E 182351, Municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>104.- Póliza de cheque 0030, Municipio de Comalcalco, recibo E 182350.</p> <p>442.- Póliza de cheque 2436, Municipio de Comalcalco, recibo E: 182349.</p> <p>104.- Municipio de Comalcalco reubicación de fondos póliza de cheque 0030.</p> <p>469.- Póliza de cheque 2463 Municipio de Comalcalco.</p> <p>285.- AXA Seguros póliza de cheque 2279, recibo de AXA Seguros S.A. de C.V.</p> <p>296.- Póliza de cheque 2290, recibo de AXA Seguros S.A. de C.V.</p> <p>395.- Egreso 395 póliza de cheque 2389, recibo de Metlife México.</p> <p>406.- Póliza de cheque 2400 recibo de seguros AXA S.A. de C.V.</p> <p>B) 211.- Póliza de egreso, póliza de cheque 2475, póliza de diario 139, orden de pago 6489, fact. C 37907 y bitácora de combustible. Orden de pago 6490, fact. C 37553 y bitácora de combustible.</p> <p>212.- Póliza de cheque 2476 Estación de Servicio Fragoso póliza de diario 101 orden de pago 6284, fact. C 37430 y bitácora de combustible. Orden de pago 6273 fact. C 37563, bitácora de combustible.</p> <p>246.- Póliza de cheque 2510 Comisión Federal de Electricidad, orden de pago 6512, recibos originales de la comisión federal de Electricidad por la cantidad de \$363,817.24</p> <p>247.- Póliza de cheque 2511 orden de pago 6513, relación de avisos recibos, recibos originales por la cantidad de \$379,042.63</p> <p>248.- Póliza de cheque 2512 orden de pago 6511, relación de avisos recibos, recibos originales por la cantidad de \$381,712.08</p> <p>250.- Póliza de cheque 2514 orden de pago 6509, relación de avisos recibos, recibos originales por la cantidad de \$413,453.21</p> <p>251.- Póliza de cheque 2515 orden de pago 6508, relación de avisos recibos, recibos originales por la cantidad de \$359,806.80</p> <p>253.- Póliza de egreso, póliza de cheque 2517, póliza de diario 104, orden de pago 6279, fact. C 37555 y bitácora de combustible. Orden de pago 6291, fact. C 37420 y bitácora de combustible.</p> <p>254.- Póliza de egreso, póliza de cheque 2518, póliza de diario 105, orden de pago 6278, fact. C 37557 y bitácora de combustible. Orden de pago 6290, fact. C 37422 y bitácora de combustible.</p> <p>255.- Póliza de cheque 2519, póliza de diario 106, orden de pago 6277, fact. C 37558 y bitácora de combustible. Orden de pago 6289, fact. C 37423 y bitácora de combustible.</p> <p>256.- Póliza de cheque 2520, póliza de diario 107, orden de pago 6275, fact. C 37560 y bitácora de combustible. Orden de pago 6287, fact. C 37425 y bitácora de combustible.</p> <p>258.- Póliza de cheque 2522, póliza de diario 109, orden de pago 6288, fact. C 37424 y bitácora de combustible. Orden de pago 6276, fact. C 37559 y bitácora de combustible.</p> <p>289.- Póliza de cheque 2553, póliza de 141, orden de pago 6503, fact. A 221505 Ademum del contrato de compraventa, orden de pago 6504, fact. A 221503 Ademum del contrato de compraventa, orden de pago 6505 fact. A221504 Ademum del contrato de compraventa, carta poder, poder general para pleitos y cobranzas.</p> <p>307.- Póliza de cheque 2571 Tabagas S.A. de C.V. orden de pago 6628 fact. A 221200, requisición 1314, acta de entrega.</p> <p>309.- Póliza de cheque 2573, Antena Azteca. S.A de C.V., orden de pago 6533, fact. 8877, contrato de prestación de servicios.</p> <p>328.- Póliza de cheque 2635 de AXA Seguros S.A. de C.V. se anexa estado de cuenta de participaciones, donde se demuestra el cobro de dicho cheque. (Participaciones).</p> <p>329.- Póliza de cheque 2593 de AXA Seguros S.A. de C.V. se anexa estado de cuenta de participaciones, donde se demuestra el cobro de dicho cheque. (Participaciones).</p>	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>339.- Póliza de cheque 2603 de AXA Seguros S.A. de C.V. se anexa estado de cuenta de participaciones, donde se demuestra el cobro de dicho cheque. (Participaciones).</p> <p>340.- Póliza de cheque 2604 de AXA Seguros S.A. de C.V. se anexa estado de cuenta de participaciones, donde se demuestra el cobro de dicho cheque. (Participaciones).</p> <p>326.- Póliza de cheque 2590, orden de pago 6755, nomina correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre.</p> <p>326.- Se anexa listado de nómina del personal debidamente firmada.</p> <p>217.- Póliza de egreso 2654 de José Luis Díaz Avalos, póliza de diario 101, orden de pago 6873, fact. 1114, estimación 02 finiquito.</p> <p>315.- Póliza de egreso 315, póliza de cheque 2752, orden de pago 7313 se anexa egreso 102 porque es un complemento de las 2 ordenes de pago (7313 y 7314).- Se anexa listado de las personas beneficiadas debidamente firmadas.</p> <p>9.- Póliza de egreso 9, ficha de depósito y copia de estado de cuenta de recursos propios.</p> <p>14.- Póliza de egresos 14, recibo de caja de ISSET 82983 de fecha 16 de diciembre del 2009.</p> <p>103.- Se anexa acta de entrega recepción de donde se detalla el cheque de caja 3170196 por la cantidad de \$24,945.40 por cancelación de cuenta.</p> <p>336.- Póliza de egreso 336 se anexa acta de entrega recepción de la Dirección de Finanzas donde se detalla el cheque de caja número 3170198 por la cantidad de \$378,940.54 por cancelación de cuenta.</p> <p>299.- Póliza de egreso 299, póliza de cheque 2736 de AXA Seguros S.A. de C.V. se anexa estado de cuenta donde se detalla el cobro de dicho cheque.</p> <p>327.- Póliza de cheque 2764 del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, recibo 6800.</p> <p>En relación con lo antes citado, se determina lo siguiente:</p> <p><b>a) Del mes de octubre queda pendiente de solventación por no enviar la documentación original comprobatoria y justificatoria un importe de \$10,203.30, importe que se refiere a las siguientes pólizas de egresos: No. 297 del 13 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$150.00 por pago de sueldo de la primera quincena del mes de octubre de 2009, 362 del 20 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 6084 y 6085 por \$800.00 y \$1,650.00 por suministro de combustible; No. 368 del 21 de octubre de 2009 órdenes de pago Nos. 5926 por \$101.20, 5904 por \$700.00, 5912 por \$1,000.50 y 5900 por \$1,911.00, todas por reembolso de fondo revolvente.</b></p> <p>No.412 del 27 de octubre de 2009 sin número de orden de pago por \$150.00 suministro de combustible; 284 de fecha 13 de octubre de 2009 por un importe de \$1,870.30 y 405 de fecha 27 de octubre de 2009 por un importe de \$1,870.30 ambas por concepto de pago de seguro de vida voluntario.</p> <p><b>b) Del mes de noviembre queda pendiente de solventación por no enviar la documentación original comprobatoria y justificatoria un importe de \$7,079.70, importe que se refiere a las siguientes pólizas de egresos: Pólizas de egresos Nos. 328 por un importe de \$1,362.45, 329 por un importe de \$1,629.68, 339 por un importe de \$24.81, 340 por importe de \$150.00 de fecha 23 de noviembre de 2009 y 371 por un importe de \$1,362.45 de fecha 30 de noviembre de 2009 por concepto de pago de seguro de vida voluntario realizadas a la empresa AXA Seguros, S.A. de C.V.; y 221 de fecha 10 de noviembre 2009 orden de pago 6605 por un importe de \$2,550.31 por concepto de sueldo de la 1ra. Quincena del personal de base.</b></p> <p><b>c) Del mes de diciembre queda pendiente de solventación por no enviar la documentación original comprobatoria y justificatoria un importe de \$209,042.23, importe que se refiere a las siguientes pólizas de egresos: No. 315 del 15 de noviembre de 2009 orden de pago No. 7313 por \$198,931.99 pago de prestaciones de fin de año, 107 de fecha 11 de diciembre de 2009 por un importe de \$3,832.00 por concepto de reintegro de 5% de aportaciones y 299 de fecha 15 de diciembre de 2009 por un importe de \$6,278.24 por concepto de pago de seguro de vida voluntario.</b></p> <p>Por lo anterior de un importe total observado de \$4'638,446.53 solventa la cantidad de \$4'412,121.30 quedando en firme un importe de \$226,325.23.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
	<b>TOTAL</b>	<b>35,074,198.36</b>

**MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**  
**ANEXO 2A**  
**OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009**  
**(CONTROL INTERNO)**  
**NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>	
<b>RECAUDACIÓN PROPIA</b>	
1	<p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al proyecto IS045.- atención a la demanda mínima en el acta de entrega recepción de 30 láminas rectangulares anexa en la Cuenta Pública enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, carece de las firmas de parte del H. Ayuntamiento: del Super... y del Subdirector de Servicios Municipales, según orden de pago 856 por \$13,140.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, el H. Ayuntamiento señala en cédula de solventación que debido a problemas laborales se encuentra cerrado el Palacio Municipal desde el día 04 de diciembre de 2009, razón por la cual es imposible solventar el pliego de observaciones. Posteriormente en alcance al oficio antes citado, mediante oficio DC/13/01/2010/007 de fecha 13 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento envía las solventaciones y sobre esta observación no envía documentación o argumento tendiente a desvirtuar lo observado, motivo por el cual se determina como no solventada.</p>
2	<p><b>Punto No. 2.-</b> En la revisión de los proyectos muestra IS080.- Demanda mínima con monto ejercido de \$3'055,428.96 e IS081.- Apoyo alimenticio a personas de escasos recursos con monto ejercido de \$3'979,446.40, se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación justificatoria correspondiente a cada proyecto, sin embargo en el proceso de la revisión se verificó que ésta se encuentra resguardada en las instalaciones del H. Ayuntamiento por lo que se revisó en las instalaciones del mismo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, el H. Ayuntamiento señala en cédula de solventación que debido a problemas laborales se encuentra cerrado el Palacio Municipal desde el día 04 de diciembre de 2009, razón por la cual es imposible solventar el pliego de observaciones. Posteriormente en alcance al oficio antes citado, mediante oficio DC/13/01/2010/007 de fecha 13 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento envía las solventaciones y sobre esta observación no envía documentación o argumento tendiente a desvirtuar lo observado, motivo por el cual se determina como no solventada.</p>
3	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión al proyecto IS081.- Apoyo alimenticio a personas de escasos recursos con monto ejercido de \$3'979,446.40, adjudicado a la empresa "Diconsá, S.A. de C.V.", se observa que la solicitud de despensas y el acta de entrega global de las mismas en diversas comunidades se otorgan a una sola persona de la cual no se señala la representatividad de la misma en la comunidad, asimismo, no se anexaron las relaciones debidamente firmadas de las despensas entregadas en las que se indique nombre de la comunidad, nombre y firma de quien recibe y número de despensas entregadas con su importe.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, el H. Ayuntamiento señala en cédula de solventación que debido a problemas laborales se encuentra cerrado el Palacio Municipal desde el día 04 de diciembre de 2009, razón por la cual es imposible solventar el pliego de observaciones. Posteriormente en alcance al oficio antes citado, mediante oficio DC/13/01/2010/007 de fecha 13 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento envía las solventaciones y sobre esta observación no envía documentación o argumento tendiente a desvirtuar lo observado, motivo por el cual se determina como no solventada.</p>
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	
4	<p><b>Punto No.4.-</b> En la revisión de los proyectos muestra IS071.- Apoyo con insumos para la producción del maíz con monto ejercido de \$839,280.00; IS045.- atención a la demanda mínima con monto ejercido de \$2'587,369.45; IS049.- festejo del día del niño con monto ejercido de \$609,910.09; IS055.- Festejo del Día de Reyes con monto ejercido de \$1'826,713.27; IS093.- Suministro de material de construcción para mejoramiento de vivienda con monto ejercido de \$5'000,100.00; IS095.- Apoyo alimenticio a personas de escasos recursos con monto ejercido de \$6'171,763.60; se observó que no se anexó en Cuenta Pública enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación justificatoria correspondiente a cada proyecto, sin embargo en el proceso de la revisión se verificó que ésta se encuentra resguardada en las instalaciones del H. Ayuntamiento por lo que se revisó en las instalaciones del mismo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, el H. Ayuntamiento señala en cédula de solventación que debido a problemas laborales se encuentra cerrado el Palacio Municipal desde el día 04 de diciembre de 2009, razón por la cual es imposible solventar el pliego de observaciones. Posteriormente en alcance al oficio antes citado, mediante oficio DC/13/01/2010/007 de fecha 13 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento envía las solventaciones y sobre esta observación no envía documentación o argumento tendiente a desvirtuar lo observado, motivo por el cual se determina como no solventada.</p>
5	<p><b>Punto No. 5.-</b> La adquisición de los bienes correspondientes al proyecto IS093.- Suministro de material de construcción para el mejoramiento de vivienda con monto ejercido de \$5'000,100.00, se realizó mediante adjudicación directa debiendo ser licitación pública por convocatoria, así mismo, no se encontró anexo a este expediente el original del Convenio de Colaboración y Coordinación para la construcción, ampliación y mejoramiento de la Infraestructura Pública Municipal, que celebró el H. Ayuntamiento con la empresa Congregación Mariana Trinitaria, A.C., (anexaron copia fotostática, que carece de firmas de la representante legal de Congregación Mariana Trinitaria, a.c.)</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, el H. Ayuntamiento señala en cédula de solventación que debido a problemas laborales se encuentra cerrado el Palacio Municipal desde el día 04 de diciembre de 2009, razón por la cual es imposible solventar el pliego de observaciones. Posteriormente en alcance al oficio antes citado, mediante oficio DC/13/01/2010/007 de fecha 13 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento envía las solventaciones y sobre esta observación no envía documentación o argumento tendiente a desvirtuar lo observado, motivo por el cual se determina como no solventada.</p>
<b>GENERALES</b>	
6	<p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión al balance general contenido en el expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente al rubro de gastos a comprobar se observó lo siguiente:</p> <p>A) La autorización de gastos a comprobar para el pago de erogaciones de diversos proyectos de inversión social por un monto total de \$2'010,998.74, relativos entre otros a los proyectos IS066.- Apoyo a desayunos escolares, IS080.- Demanda mínima, IS078.- Eventos especiales, IS052.- Apoyo a personas de escasos recursos, IS075.- Celebración de carnaval, IS074.- Celebración de la Feria Municipal, IS029.- Operación de la Biblioteca de la ciudad, IS051.- Promoción y fomento al deporte, IS086.- Apoyo con diversos materiales de cocina a desayunos escolares. dichos recursos fueron autorizados de la siguiente manera: Carlos Ricardez Hernández, Director de la DECUR con \$16,730.00, María Luisa Somellera Corral, Director del DIF Municipal \$358,537.35, José Medel Córdova Pérez, Director de Fomento Económico con \$4,000.00, Cristina del Carmen Ochoa Pulido, Jefa de Departamento de Presidencia con \$250,000.00, Oscar Rosado Jiménez, Director de la Secretaría del Ayuntamiento con \$980,000.00, Adrián Tórres Álvarez, Director de Desarrollo con \$32,125.00, Carlos Ricardez Hernández, Director de la DECUR con \$284,400.00, Hegdar Santiago Zambrano, Director de Administración con \$35,618.26, Miriam Rebeca Perea Huerta, Director del Instituto de la Mujer con \$10,000.00 Manases Sánchez Fuentes, Oficial en la Dirección de Seguridad Pública con \$39,588.13.</p> <p>B) Se otorgan recursos y todavía se tienen por comprobar entre el 50% y 100% del recurso otorgado con anterioridad.</p> <p>C) se comprueban en algunos casos con desfase que van de 18 a 59 días.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 fracción VI, 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30 y 42 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y el principio base de registro de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, el H. Ayuntamiento señala en cédula de solventación que debido a problemas laborales se encuentra cerrado el Palacio Municipal desde el día 04 de diciembre de 2009, razón por la cual es imposible solventar el pliego de observaciones. Posteriormente en alcance al oficio antes citado, mediante oficio DC/13/01/2010/007 de fecha 13 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento envía las solventaciones y sobre esta observación no envía documentación o argumento tendiente a desvirtuar lo observado, motivo por el cual se determina como no solventada.</p>
<b>AUTOEVALUACIÓN</b>	
7	<p><b>Punto No. 7.-</b> En revisión al primer Informe de Autoevaluación de 2009, se observó lo siguiente:</p> <p>A) El anexo 4.1 Relación de acciones de inversión concluidas de participaciones federales el proyecto IS049.- Festejo del día del niño por un monto ejercido de \$609,910.09, se reporta como concluido financiera y físicamente, sin embargo, las actas de donación anexas en el expediente del mismo proyecto enviadas en Cuenta Pública presentan fecha de entrega de los meses de abril y mayo de 2009.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>B) En el anexo 4.1.- Relación de acciones concluidas de participaciones federales en el proyecto IS095.- apoyo alimenticio a personas de escasos recursos, no se realizaron las adecuaciones presupuestales correspondientes, ya que se presenta como concluido al 31 de marzo de 2009, con monto autorizado de \$6'200,000.00 y ejercido de \$6'171,763.60, resultando un pendiente por ejercer de \$28,236.40.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VII y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, el H. Ayuntamiento señala en cédula de solventación que debido a problemas laborales se encuentra cerrado el Palacio Municipal desde el día 04 de diciembre de 2009, razón por la cual es imposible solventar el pliego de observaciones. Posteriormente en alcance al oficio antes citado, mediante oficio DC/13/01/2010/007 de fecha 13 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento envía las solventaciones y sobre esta observación no envía documentación o argumento tendiente a desvirtuar lo observado, motivo por el cual se determina como no solventada.</p>
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>	
<b>RECAUDACIÓN PROPIA</b>	
8	<p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión a la muestra de auditoría se observa falta de documentación justificatoria (actas de entrega-recepción) de los proyectos:</p> <p>a) IS061.- Apoyo con Calzado para Estudiantes del Municipio, con monto ejercido de \$7'694,957.05 registrado en contabilidad mediante póliza de egresos 4, cheque 107 con importe de \$350,000.00, orden de pago 2752, facturas 272 con importe de \$1'366,780.75; 275 con importe de \$1'650,163.75; 276 con importe de \$1'129,485.15 del proveedor Jesús Carrillo Leyta y requisición 322.</p> <p>b) IS103.- Apoyo con Bombas Aspersoras con monto ejercido de \$1'699,849.94 registradas en contabilidad mediante póliza de egresos 15 con importe de \$1'596,732.88, cheque 118, orden de pago 2804, factura 1313 del proveedor Gabriel Méndez Zurita, requisición y póliza de diario 230 con importe de \$103,117.06, orden de pago 3946, factura 1325 del proveedor antes citado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento señala que anexa actas de entrega recepción de la entrega de zapatos con copia de solicitud de escuelas y firma de la institución solventando el inciso a) IS061.- Apoyo con Calzado para Estudiantes del Municipio, con monto ejercido de \$7'694,957.05 del cual envían las actas de entrega recepción requeridas; sin embargo, respecto al inciso b) no envían documentos o argumentos tendientes a desvirtuar lo observado respecto al proyecto IS103.- Apoyo con bombas aspersoras. Por lo que el monto de \$1'699,849.94 queda en firme, por lo anterior se determina como no solventada la observación respecto de lo antes citado.</p>
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	
9	<p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión a la muestra de auditoría se observa falta de documentación justificatoria (actas de entrega-recepción) en los siguientes proyectos:</p> <p>a) IS105.- Aportación del Municipio al Programa "In Mujeres" con monto ejercido de \$20,000.00</p> <p>b) IS094.- Apoyo con Material Eléctrico para la Escuela Telesecundaria Miguel Hidalgo con monto ejercido de \$75,078.00</p> <p>c) IS077.- Festejo del Día de las Madres con monto ejercido de \$1'599,995.00</p> <p>d) IS092.- Apoyo con Semillas e Insumos para Hortalizas en Huertos Familiares con monto autorizado de \$83,367.23</p> <p>e) IS097.- Demanda Mínima Segunda Etapa con monto autorizado de \$1'588,018.21, integrado por la adquisición de 2020 piezas de dvd por \$1'111,021.21 y 1500 rollos de alambre de púas por \$476,997.00 faltando las actas de entrega-recepción de los dvd.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento señala que anexa del proyecto IS094 copia de póliza de egresos, orden de pago, factura y acta de entrega recepción; del proyecto IS077 actas originales de entrega recepción; del proyecto IS092 actas originales de entrega recepción y del proyecto IS097 actas originales de entrega recepción y copia de actas</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>de alambre; solventando c) proyecto IS077 en virtud de que el H. Ayuntamiento envió la documentación requerida. e) proyecto IS097 en virtud de que el H. Ayuntamiento envió la documentación requerida. Se determinan como no solventados los siguientes incisos: a) proyecto IS105 en virtud de no enviar solventación. b) proyecto IS094 en virtud de no encontrarse anexa la documentación que se señala en cédula de solventación. d) proyecto IS092 en virtud de no encontrarse anexa la documentación que señala la cédula de solventación.</p>
<b>GENERALES</b>	
10	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión al Balance General contenido en el expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio específicamente al rubro de gastos a comprobar se observó lo siguiente:</p> <p>a) La autorización de gastos a comprobar para el pago de erogaciones de diversos proyectos de inversión social por un monto total de \$1'832,933.50, relativos entre otros a los proyectos IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos; IS078.- Eventos Especiales; IS074.- Celebración de la Feria Municipal; AD021.- Adquisición de Equipo de Sonido para utilizarse en la Casa de la Cultura; IS051.- Promoción y Fomento al Deporte; IS029.- Operación de la Biblioteca de la Ciudad; IS089.- Gasto de Operación del SUBSEMUN; IS086.- Apoyo con Diversos Materiales de Cocinas a Desayunos Escolares; IS073.- Celebración de la Feria Estatal; IS102.- Elaboración de Bases de Licitación para la Construcción de Relleno Sanitario. Dichos recursos fueron autorizados de la siguiente manera: Cristina del C. Ochoa Pulido \$357,475.00; Oscar Rosado Jiménez \$350,000.00; Moisés Sánchez Chávez \$685,000.00; Daniel Ochoa Leyva \$12,350.00; Carlos Ricardez Hernández \$154,680.00; Hegdar Santiago Zambrano \$20,674.00; María Jesús Vertiz Vidal \$102,255.00; María Luisa Somellera Corrales \$85,999.50; Manacés Sánchez Fuentes \$64,500.00. Estos recursos se otorgan aún cuando se tienen por comprobar entre el 50% y 100% del total otorgado con anterioridad y los mantienen en su poder en algunos casos hasta setenta días naturales lo que refleja que el gasto no fue para situaciones extraordinarias y que la transacción comercial se debió realizar directamente con el proveedor y/o prestador del servicio.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 fracción VI, 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30 y 42 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y el Principio Base de Registro de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento no envía documentos o argumentos tendientes a desvirtuar lo observado motivo por el cual se determina como no solventada.</p>
11	<p><b>Punto No. 4.-</b> En la glosa de la Cuenta Pública se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de abril las pólizas 259, 276, 370, 376 y 392 carecen de copia de identificación de los beneficiarios.</p> <p>b) En el mes de mayo los ingresos registrados mediante póliza número 13 carece del recibo oficial 152415. Así mismo la póliza de egresos 328 correspondiente al pago de bono de antigüedad carece de copia de la identificación de los beneficiarios.</p> <p>c) En el mes de junio las pólizas de egresos 226, 430 y 431, carecen de copia de identificaciones de los beneficiarios. Asimismo la póliza de egresos 318 referida al pago de pensión alimenticia, carece de copia de identificación de beneficiarios y firma del C. Carmen León Jiménez en el recibo correspondiente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 29 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento no envía documentos o argumentos tendientes a desvirtuar lo observado, motivo por el cual se determina como no solventada.</p>
<b>AUTOEVALUACIÓN</b>	
12	<p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión al segundo informe de autoevaluación de 2009, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El concentrado de ingresos con cifras al 30 de junio de 2009, refleja un importe de \$7'438,864.05 en los ingresos por Convenios Federales y el Corte de Caja acumulado contenido en el expediente financiero y presupuestal del mismo período enviado en Cuenta Pública refleja en este concepto un importe de \$7'472,614.05 haciendo una diferencia de \$33,750.00, misma que afecta además el Concentrado de Egresos y el Análisis de los Ingresos y Egresos por Convenios.</p> <p>b) El H. Ayuntamiento reportó como concluido física y financieramente en Autoevaluación del segundo trimestre el proyecto IS061.- Apoyo con Útiles Escolares, con monto total ejercido de \$7'694,957.05, sin embargo en la contabilidad con cifras al 30 de junio existe un saldo pendiente de amortizar en la cuenta 2101-01-001-099-000 a nombre de Jesús Carrillo Leyta por \$3'344,957.05</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VII y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/12/01/2010/0085 de fecha 12 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento no envía documentos o argumentos tendientes a desvirtuar lo observado, por lo que se determina como no solventada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
TERCER TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
13	<p><b>Punto No. 1.-</b> En la revisión del proyecto IS063.- Subsidio Económico al Consumo de Gas Doméstico, con monto ejercido de \$1'938,049.99, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública la documentación justificatoria del gasto (comprobante de recibido de 23,350 vales de gas con valor cada uno de \$83.00), correspondiente a las pólizas de egresos siguientes: del mes de marzo: 11 de fecha 18 de marzo de 2009 con órdenes de pago 1271 y 1270 por \$108,481.00 y \$12,782.00; 26 de fecha 25 de marzo de 2009 con órdenes de pago 1488 y 1676 por \$27,971.00 y \$80,510.01 resultando un total de \$229,744.01; del mes de abril: 8 de fecha 16 de abril de 2009 con orden de pago 2007 por \$161,933.00; 23 de fecha 30 de abril de 2009 con orden de pago 2197 por \$44,986.00 resultando un total de \$206,919.00; del mes de mayo: 8 de fecha 22 de mayo de 2009 con orden de pago 3016 por \$41,832.00; 7 de fecha 22 de mayo de 2009 con orden de pago 2802 por \$71,213.99 resultando un total de \$113,045.99; del mes de junio: 20 de fecha 20 de junio de 2009 con órdenes de pago 3597, 3600, 3742 y 3951 por \$42,662.00, \$22,659.00, \$21,663.00 y \$23,987.00 sumando un total de \$110,971.00; del mes de julio: 17 de fecha 24 de julio de 2009 con orden de pago 4400 por \$116,366.00; 21 de fecha 30 de julio de 2009 con órdenes de pago 4253 y 4495 por \$76,443.00 y \$90,884.99 resultando un total de \$283,693.99; del mes de agosto: 23 de fecha 31 de agosto de 2009 con órdenes de pago 4787, 4905, 5006 y 5100 por \$75,198.01, \$90,968.00, \$74,285.00 y \$40,255.00 sumando un total de \$280,706.01; del mes de septiembre: 13 de fecha 30 de septiembre de 2009 con órdenes de pago 5374 y 5567 por \$49,302.00 y \$39,674.00 sumando un total de \$88,976.00.</p> <p>Pólizas de diario siguientes: del mes de mayo: 210 de fecha 31 de mayo de 2009 con orden de pago 3303 por \$70,716.00; 213 de fecha 31 de mayo de 2009 con orden de pago 2757 por \$251,240.99 resultando un total de \$321,956.99; del mes de junio: 244 de fecha 30 de junio de 2009 con orden de pago 4072 por \$167,411.00; del mes de julio: 163 de fecha 31 de julio de 2009 con orden de pago 4691 por \$63,412.00 y del mes de agosto: 202 de fecha 31 de agosto de 2009 con orden de pago 5251 por \$71,214.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento envía solventación que a la letra dice: Marzo, egreso 11 se anexa póliza de cheque 0053, póliza de egreso, orden de pago 1270, factura 201748, orden de pago 1271, factura 201736, contrato debidamente firmado, todo lo anterior en copias. Listas originales de beneficiarios debidamente firmados.</p> <p>Egreso 26 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 0068, orden de pago 1488, factura A202473, orden de pago 1676, factura A203121 y contrato debidamente firmado, lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados.</p> <p>Abril: egreso 8 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 0087, orden de pago 2007, factura A204370, carta poder para crédito y cobranza y copia de credencial, lo anterior en copia, lista de beneficiarios debidamente firmados. Egreso 23 se anexa póliza de cheque 0102, póliza de egreso, orden de pago 2197, factura A205116, contrato debidamente firmado, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados.</p> <p>Mayo: Egreso 8 se anexa póliza de cheque 0111, póliza de egreso, orden de pago 3016, factura A2017680, contrato debidamente firmado, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados. Egreso 7 se anexa póliza de cheque 0110, póliza de egreso, orden de pago 2602, factura A207210, contrato debidamente firmado, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados.</p> <p>Junio: Egreso 20 se anexa póliza de cheque 0142, póliza de egreso, orden de pago 3597, factura A2019103, orden de pago 3600, factura A209238, orden de pago 3742, factura A209997, orden de pago 3951, factura A210389 y contrato debidamente firmado, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados.</p> <p>Julio: Egreso 17 se anexa póliza de cheque 0163, póliza de egreso, orden de pago 4400, factura a211883, contrato debidamente firmado, carta poder, poder notarial para crédito y cobranza con copia de identificación, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados. Egreso 21 se anexa póliza de cheque 0167, póliza de egreso, orden de pago 4495, factura A212649, orden de pago 4253, factura A211682, contrato debidamente firmado, poder notarial para pleitos y cobranzas, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados.</p> <p>Agosto: Egreso 23 se anexa póliza de cheque 0193, póliza de egreso, orden de pago 4787, 4905, 5006, 5100, factura A213749, a214412, A214974, A215289, respectivamente debidamente firmado, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados. Septiembre: Egreso 13 se anexa póliza de cheque 0207, póliza de egreso, orden de pago 5374 y 5567, factura A216508 y a216867, contrato debidamente firmado, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados.</p> <p>Mayo: Diario 210, orden de pago 3303, del mes de mayo se pasivo en el mes de mayo, y fue cobrado en el mes de junio con la póliza de egreso 4 anexo póliza de egreso 4, póliza de cheque 126, póliza de diario 213, orden de pago 2757, factura A206923, contrato debidamente firmado, diario 210, orden de pago 3303, factura A208300, contrato debidamente firmado, listas originales de beneficiarios debidamente firmados.</p> <p>Junio: Egreso 8 diario 244, con este egreso fue pagado el diario 244 del mes de junio se anexa póliza de cheque 178 póliza de diario 244, orden de pago 4072 factura A210906, contrato debidamente firmado, carta poder, poder notarial para crédito y cobranza, copia de identificación, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Julio: Diario 163 este diario fue pasivada en el mes de julio y pagado en el mes de agosto con el egreso 7, anexo póliza de egreso 7 póliza de cheque 177 póliza de diario 163, orden de pago 4691, factura a213174, contrato debidamente firmado, poder notarial para pleito y cobranza e identificación, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados. Agosto: Diario 202 este diario fue pasivado en el mes de agosto y pagado en el mes de septiembre con el egreso 3; se anexa póliza de diario 202, póliza de cheque 197 orden de pago 5251, factura A215817, contrato debidamente firmado, poder notarial para pleito y cobranza e identificación, todo lo anterior en copia, listas originales de beneficiarios debidamente firmados.</p> <p>El H. Ayuntamiento envió la documentación requerida, sin embargo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad, por tal motivo se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	
14	<p><b>Punto No. 2.-</b> En la revisión del proyecto IS048.- <b>Apoyo para Útiles Escolares para hijos del Personal Sindicalizado</b>, con monto ejercido de <b>\$394,900.00</b>, en la póliza de egreso 390 de fecha 31 de julio de 2009, orden de pago 4399 de fecha 14 de julio de 2009, se detectó que no enviaron en Cuenta Pública copia de la identificación oficial de quienes recibieron el apoyo y la falta de firma de la C. Gloria Rosado Cabrera quien fungió en ese período como Secretaria/Jefe de Departamento del Registro Civil de Villa Tecolutilla en la relación de beneficiarios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento envía solventación que a la letra dice: Se anexa póliza de cheque 1637, orden de pago 4399 oficio del sindicato donde solicita el apoyo, listado de beneficiarios debidamente firmado y copia de identificación del personal de base. Se anexa copia de acta de defunción de la Sra. Gloria Rosado Cabrera, quien no asistió a cobrar debido que se encontraba delicada de salud, y posteriormente falleció, se hizo la retención del apoyo ya que posteriormente los familiares se presentaron en las instalaciones del Ayuntamiento para la revisión de trámites pendientes en relación a la Sra. Gloria Rosado Cabrera. Si bien el H. Ayuntamiento envió la documentación requerida, sin embargo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad, por tal motivo se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>
<b>RAMO 33 FONDO III</b>	
15	<p><b>Punto No. 3.-</b> No fueron proporcionadas las actas de entrega recepción del proyecto IS108.- <b>Apoyo con Material de Construcción para Mejoramiento a la Vivienda</b>, con monto ejercido de <b>\$1'000,000.00</b>, erogados mediante póliza de egresos 3000 de fecha 23 de julio de 2009 con orden de pago 4542.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento envía solventación que a la letra dice: Se anexa 500 actas de entrega recepción original, solicitud en original y copia de la credencial de elector.</p> <p>Si bien es cierto, el H. Ayuntamiento envió la documentación requerida, sin embargo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad, por tal motivo se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>
<b>GENERALES</b>	
16	<p><b>Punto No. 4.-</b> En el análisis financiero de los rubros que conforman el Balance General al 30 de septiembre de 2009, se observó la autorización de "gastos a comprobar" para diversos proyectos de inversión por un monto total de <b>\$647,293.72</b>, a los ex servidores públicos siguientes: María Luisa Somellera Corrales <b>\$158,500.00</b>, Carlos Ricardez Hernández <b>\$62,200.00</b>, Manáces Sánchez Fuentes <b>\$82,341.75</b>, Miriam R. Huerta <b>\$10,800.00</b>; María Jesús Vértiz Vidal <b>\$22,150.58</b>; Cristina del C. Ochoa Pulido con <b>\$28,000.00</b>; Hegdar Santiago Zambrano <b>\$9,500.15</b>; Mario Alberto Gallardo García <b>\$23,801.24</b>, lo cual no corresponde toda vez que debieron cubrirse las erogaciones directamente al proveedor, o en su caso comprobar el recurso otorgado en un término máximo de 5 días con la factura que ampare el importe otorgado y no en comprobaciones diferidas, ya que desde la programación de los proyectos se conoce el tipo de bien o bienes a adquirir.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento envía solventación que a la letra dice: La observación hecha por el</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>órgano se refiere a los gastos a comprobar que aparecen de manera general en el Balance General y no fundamenta la inviabilidad del uso del gasto a comprobar para las adquisiciones correspondientes, además dada la naturaleza de las erogaciones se establece que se destinó a compras urgentes e imprevistas, para lo cual fue necesario otorgar a diversos ex funcionarios públicos bajo el rubro de gasto a comprobar la referida cantidad tomando en cuenta que si bien es cierto se conoce previamente el bien o bienes a adquirir, no menos cierto es, que existen proveedores que no otorgan crédito por lo que la mayoría de las erogaciones se tienen que hacer. Así mismo de que el gasto a comprobar es un instrumento permitido por la Ley para el ejercicio del gasto público.</p> <p>Se determina <b>no solventada</b> en virtud de que el H. Ayuntamiento no justifica el excesivo manejo de recursos de gastos a comprobar y en su ejercicio no atendió los criterios de transparencia y economía a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; así mismo no envió el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas por el incumplimiento a la normatividad.</p>
17	<p><b>Punto No. 5.-</b> En la glosa de la Cuenta Pública se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Del mes de agosto: pólizas de diario: 6 por \$7,000.00; 26 por \$8,000.00, por falta de documentación justificatoria correspondiente a amortización de gastos a comprobar.</p> <p>b) Del mes de septiembre: póliza de diario 35 por \$11,097.38 por falta de firma en las órdenes de pago 5840, 5859 y 5871 de la C. Marlene Martínez Ruíz, quien fungió en ese periodo como Síndico de Hacienda.</p> <p>- Gastos a comprobar por \$10,000.00 y \$15,000.00 otorgados a la C. María Jesús Vértiz Vidal, reintegrados en efectivo mediante pólizas de ingresos 5 y 6 de fechas 18 de septiembre con una antigüedad de 80 y 49 días respectivamente.</p> <p>- Registro contable incorrecto por el reintegro del gasto a comprobar de la C. María Jesús Vértiz Vidal por \$10,000.00 con fecha 10 de septiembre de 2009 a la cuenta de acreedores diversos debiendo ser gastos a comprobar.</p> <p>- Para el pago de la estimación 1 del proyecto OP055 de Participaciones Federales se emitieron los cheques 1915, con póliza de egresos 448 de fecha 31 de agosto de 2009 de Participaciones Federales cobrado el 8 de septiembre de 2009 y cheque 26 con póliza de egresos 1910 de la misma fecha de la cuenta de Convenios por un importe de \$679,326.22 cada uno de ellos, señalando en el concepto de este último que corresponde a un cheque emitido por error, el cual fue cobrado el día 8 de septiembre y reintegrado el día 18 del mismo mes a las arcas municipales.</p> <p>Las pólizas de egresos 208 y 383 que amparan las órdenes de pago 5461 y 5737 respectivamente se observó que las nóminas de la primera y segunda quincena de septiembre 2009 carecen de la firma de la C. Claudia López Machaca con categoría de asesor. La póliza de egresos 383 que ampara la orden de pago 5742 se observó que la nómina de la segunda quincena de septiembre 2009 carece de la firma del C. Daniel Castillo Ochoa con categoría de Supervisor. En la póliza de egresos 383 de fecha 24 de septiembre las órdenes de pago 5776, 5767, 5768 y 5781 se observó que carecen de la firma de la C. Marlene Martínez Ruíz, quien fungió en ese periodo como Síndico de Hacienda. Pólizas de egresos 209, 224, 227, 229, 320 y 398 por falta de identificaciones de beneficiarios. Póliza de egresos 456 por falta de firma en el contrato de honorarios profesionales de la C. Sonia Montejo Ulin, quien fungió en ese periodo como Síndico de Hacienda.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento envía solventación que a la letra dice:</p> <p>a) Póliza de diario 6 se anexa copia de póliza, copia de orden de pago, solicitud de recurso para gasto a comprobar copia de facturas 2209 por expedición de boletos por la cantidad de \$4,241.90 factura 77643 por hospedaje de \$1,211.00 y recibo de gastos menores no. 16297 por \$1,547.10 Póliza de diario 26 por \$8,000.00 copia de orden de pago 5322, copia de solicitud de recurso de gasto a comprobar, recibo 16314 donde recibe el 2do. Lugar del campeonato por \$3,000.00 copia de credencial de elector y copia de recibo 16313 por \$5,000.00 donde recibe el primer lugar del campeonato y copia de credencial de elector.</p> <p>b) El día 17 de mayo se constituyeron en las instalaciones del Órgano Superior de Fiscalización C. Marlene Martínez Ruíz y Sonia Montejo Ulin en carácter Ex Síndico De Hacienda, fueron atendidos por la Auditora L.A.E. Isabel de los Santos de la Cruz, en horario de 11:00 a 12:30 hrs. para la firma del documento citado, quedando solventado.</p> <p>- Con respecto al gasto a comprobar por \$10,000.00 y \$15,000.00 el desfase que se hace mención es debido a que los proveedores se atrasaron en la entrega de la documentación comprobatoria.</p> <p>- Con respecto a este punto es importante mencionar que se usa la cuenta de acreedores diversos en virtud de que el gasto a comprobar no se ejerció y fue depositado erróneamente a la cuenta de convenio SERNAPAM, debiendo ser a la cuenta de Participaciones movimiento que es corregido en las pólizas de ingresos 1417 de fecha 30 de octubre e ingreso 22 del 18 de noviembre. se anexa póliza de ingreso 19 copia de ficha de depósito por \$10,000.00.</p> <p>- OP055 con respecto a esta observación se informa que el cheque erróneamente de la cuenta de convenios CONAGUA se utilizó para pagar la estimación no. 1 del proyecto OP055 de procedencia participaciones, al momento de conciliar las cuentas bancarias se percató del error por lo que se emite un cheque por similar cantidad de la cuenta de participaciones con fecha 31 de agosto para efectos de cierre del mes sin embargo dicho cheque es depositado el día 18 de septiembre a la cuenta de convenio</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>CONAGUA como reubicación de fondos, el desfase en el tiempo se debe a que las conciliaciones y el cierre de la Cuenta Pública se realiza hasta el día 15 del mes siguiente al que corresponda. se anexa póliza de egreso 448 copia de la ficha de depósito por \$679,326.22 a la cuenta de convenio CONAGUA y el estado de cuenta de participaciones donde se refleja dicho movimiento. Egreso 209 se anexa póliza de cheque 1928, listado de personas beneficiadas e identificación. Egreso 224 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1943, orden de pago 5337, listado de los beneficiarios y curp, actas de nacimiento e identificación. Egreso 227 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 1946, orden de pago 5513 y listado del personal con copia de identificación. Egreso 229 se anexa póliza de cheque 1948, listado de personal que recibió el apoyo y copia de identificación. Egreso 320 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 2039, orden de pago 5338, listado de personal que recibió el beneficio y copia de identificación. Egreso 398 se anexa póliza de egreso, póliza de cheque 2117, orden de pago 5710 y listado del personal, con copia de identificación. El día 17 de mayo se constituyeron en las instalaciones del Órgano Superior de fiscalización los C.C. Claudia López Machaca, C. Daniel Castillo Ochoa, C. Marlene Martínez Ruíz y Sonia Montejo Ulín en carácter de ex Asesor, ex Supervisor, ex Síndico de Hacienda, respectivamente, fueron atendidos por el Auditor L.A.E. Isabel de los Santos de la Cruz, en horario de 11:00 a 12:30 hrs. para la firma del documento citado, quedando solventado.</p> <p>a) Envía documentación en copia fotostática debiendo ser original; por lo que se considera como no solventada la observación.</p> <p>b) Solventada en virtud de que la ex servidor público acudió ante esta autoridad a requisitar la documentación observada. En el caso de los gastos a comprobar autorizados no justifica el H. Ayuntamiento el manejo de recursos en efectivo por los periodos excesivos de tiempo utilizados y no determinó las responsabilidades administrativas requeridas. En los casos de registros contables incorrectos y afectaciones de fuentes de recursos incorrectas, se consideran solventadas en virtud de justificar los errores y haber realizado las reclasificaciones correspondientes.</p> <p>En referencia al último párrafo de esta observación se considera solventada en virtud de haber acudido ante esta autoridad los ex Funcionarios correspondientes a requisitar la documentación observada y enviar copia de la documentación justificatoria requerida.</p>
<p><b>AUTOEVALUACIÓN</b></p>	
<p>18</p>	<p><b>Punto No. 6.-</b> En la revisión del tercer informe de Autoevaluación correspondiente al periodo julio a septiembre de 2009 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el cuadro 4a Concentrado de los Programas de Inversión Convenidos 2009, se reportan tres acciones no iniciadas del Convenio Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN), mismas que no coinciden con las dos acciones desglosadas en el anexo 4a-1.1 Relación de Acciones de Inversión.</p> <p>b) Los anexos 4a-1 Ramo 20 dicen: situación de la obra: en proceso, debiendo decir: situación de la obra: concluida, ya que las acciones presentan un avance de 100 % físico y financiero.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 41 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VII y 81 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio DC/0738 de fecha 21 de mayo de 2010, el H. Ayuntamiento envía solventación que a la letra dice: se anexa el cuadro 4a corregido, se anexa el anexo 4a-1.1 corregido.</p> <p>Se determina como no solventada ya que no se corrigió el cuadro 4a y no enviaron la información corregida en medios magnéticos, por tal motivo se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>
<p><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p>	
<p><b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b></p>	
<p>19</p>	<p><b>Punto No. 1.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos con monto ejercido de \$5'521,755.07, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Del total del proyecto por un importe de \$5'521,755.07 se ejerció un importe de \$3'280,000.00 que fueron registrados en contabilidad en la cuenta de Gastos a Comprobar dándose estos dineros para su manejo en efectivo a los siguientes funcionarios: C. María Luisa Somellera Corrales, Directora de Desarrollo para la Integración Familiar (D.I.F.) \$20,000.00; C. Cristina del C. Ochoa Pulido, Jefe de Departamento "B" de Presidencia \$750,000.00; C. Moisés Sánchez Chávez, siendo Secretario del H. Ayuntamiento (a partir del mes mayo de 2009) \$1'180,000.00; C. Oscar Rosado Jiménez, siendo Secretario del H. Ayuntamiento (periodo enero a mayo de 2009) \$1'330,000.00; recursos que fueron comprobados en la mayoría de los casos con recibos de dinero por diversos conceptos de apoyo y firmados por diversos beneficiarios.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a la contabilidad del proyecto, a través del fondo revolvente indebidamente se realizaron gastos de este proyecto, aún cuando existía un proyecto específico para este fin, por un importe de \$93,503.15 de la Manera siguiente: C. Hegdar Santiago Zambrano siendo Director de Administración (periodo enero a abril de 2009) y C. María de Jesús Vértiz Vidal siendo Directora de Administración (periodo mayo a diciembre de 2009). Al no existir transparencia en el manejo de los recursos por las donaciones en efectivo y los montos entregados por los servidores públicos en la comprobación, no se cumplió con mecanismos que permitieran claridad en el ejercicio de los apoyos otorgados.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>b) Falta firma de la C. Sonia Montejo Ulin, ex Síndico de Hacienda, en los contratos de adquisiciones relativos a las órdenes de pago Nos. 668, 2005, 2032 y 5236, correspondiente a las pólizas de egresos Nos. 299 del 23 de febrero de 2009, 322 y 323 del 17 de abril de 2009 y póliza de diario 110 del 31 de agosto de 2009, respectivamente.</p> <p>c) Falta firma del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, en la orden de pago No. 7254 correspondiente a la póliza de diario No. 47 del 30 de noviembre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficios DC/0934 de fecha 22 de julio de 2010 y DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>El día jueves 8 de julio se presentó el exservidor público C. Javier May Rodríguez en las oficinas del OSFE para las firmas correspondientes, el cual fue atendido por la Lic. Janicie Contreras García a las 10:15 hrs. y el día viernes 9 de julio se presentó el exservidor público C. Sonia Montejo Ulin en las oficinas del OSFE para las firmas correspondientes, la cual fue atendida por la Lic. Janicie Contreras García a las 10:15 hrs.</p> <p>Por lo anterior y en virtud de que los ex servidores públicos se presentaron ante esta Autoridad para requisitar la documentación observada y dado que el H. Ayuntamiento no justifica el excesivo manejo de recursos de gastos a comprobar por los ex Servidores Públicos y en su ejercicio no atendió los criterios de transparencia y economía a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de no enviar el resultado de las medidas sancionatorias se determina como no solventada la observación con respecto a esto último.</p>
<b>RAMO 33 FONDO IV</b>	
20	<p><b>Punto No. 2.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS067.- Operación de la Dirección de Seguridad Pública con monto ejercido de \$55,420,652.01 se detectó que carecen de firma las siguientes órdenes de pago: Del C. Javier May Rodríguez, Presidente Municipal, Nos. 4478, 5748 y 6691, con pólizas de egresos 4060 y 4061 del 31 de agosto de 2009 y 4028 del 15 de diciembre de 2009, respectivamente; del C. Hegdar Santiago Zambrano, Director de Finanzas Municipal, Nos. 7059 con póliza de diario 414 del 30 de noviembre de 2009, 7018 con póliza de diario 415 del 30 de noviembre de 2009, 6691 y 6692, con póliza de egresos 4028 de fecha 15 de diciembre de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficios DC/0934 de fecha 22 de julio de 2010 y DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra: El día jueves 8 de julio se presentaron los exservidores públicos en las oficinas del OSFE para las firmas correspondientes los CC. Javier May Rodríguez y el Lic. Hegdar Santiago Zambrano, los cuales fueron atendidos por la Lic. Janicie Contreras García a las 10:15 hrs.</p> <p>Por lo anterior y en virtud de que el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado no tiene la evidencia de que los ex Servidores Públicos se hayan presentado a requisitar de firmas la documentación observada del Fondo IV la cual obra en poder del H. Ayuntamiento y no en este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, se determina la presente observación como no solventada.</p>
21	<p><b>Punto No. 3.-</b> En la revisión documental del cuarto trimestre de 2009 en específico al proyecto IS068.- Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, con monto ejercido de \$4'340,488.79 se detectó que carecen de firmas las siguientes órdenes de pago: 821 con póliza de egreso 4037 de fecha 27 de febrero de 2009 del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal; 2120 con póliza de egreso 4016 de fecha 08 de abril de 2009 del C. Héctor Peralta Grappin, ex Director de Finanzas; 7060 con póliza de diario 414 de fecha 30 de noviembre de 2009 de los CC. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal y Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas; 7017 con póliza de diario 415 de fecha 30 de noviembre de 2009 del C. Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficios DC/0934 de fecha 22 de julio de 2010 y DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra: El día jueves 8 de julio se presentaron los exservidores públicos en las oficinas del OSFE para las firmas correspondientes los CC. Javier May Rodríguez, Lic. Héctor Peralta Grappin y el Lic. Hegdar Santiago Zambrano, los cuales fueron atendidos por la Lic. Janicie Contreras García a las 10:15 hrs.</p> <p>Por lo anterior y en virtud de que el Órgano Técnico de Fiscalización del Estado no tiene la evidencia de que los ex Servidores Públicos se hayan presentado a requisitar de firmas la documentación observada del Fondo IV la cual obra en poder del H. Ayuntamiento y no en este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, se determina la presente observación como no solventada.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
<b>GENERALES</b>	
22	<p><b>Punto No. 4.-</b> En la glosa de la Cuenta Pública se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>En el mes de octubre se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>La orden de pago No. 3737 correspondiente a la póliza de diario No. 128 del 31 de octubre de 2009 carece de firma del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal; las órdenes de pago Nos. 6264 correspondientes a la póliza de egresos No. 407 del 27 de octubre de 2009 y 3737 de la póliza de diario No. 128 del 31 de octubre de 2009 carecen de firma de la C. Marlene Martínez Ruiz, ex Síndico de Hacienda; la orden de pago No. 6398 de la póliza de diario No. 44 del 31 de octubre de 2009 carece de firma del C. Daniel Ochoa Leyva, ex Director de Obras Públicas, Asentamiento Territorial y Servicios Municipales; la orden de pago No. 3737 de la póliza de diario No. 128 del 31 de 2009 carece de firma del C. Hegdar Santiago Zambrano, ex Director de Finanzas Municipal.</p> <p>En el mes de noviembre se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Carecen de firmas las siguientes órdenes de pago: Nos. 7254, 7035, 7061, 7092, 7074, 7089 y 7248 correspondientes a las pólizas de diario Nos. 47, 50, 56 y 94 de fecha 30 de noviembre de 2009 respectivamente; No. 6652 correspondiente a la póliza de egreso No. 350 de fecha 27 de noviembre de 2009, todas del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal; No. 7049 correspondiente a la póliza de diario No. 50 de fecha 30 de noviembre de 2009 del C. Christian Torres Ríos, ex Contralor Municipal, Nos. 7062, 7063, 7064, 7065, 7066, 7067, 7068, 7069, 7071, 7072, 7073, 7075, 7076, 7077, 7078, 7079, 7080, 7082, 7084, 7085, 7086, 7087, 7088, 7090, 7091, 7093, 7094, 7095, 7096, 7097, 7098, 7099, 7100, 7101, 7102, 7103, 7104, 7105, 7107, 7108, 7109, 7110, 7111, 7112, 7113, correspondientes a las pólizas de diario Nos. 56 y 58 de fecha 30 de noviembre de 2009, Nos. 7019, 7020, 7021 y 7023 correspondientes a la póliza de diario No. 58 de fecha 30 de noviembre de 2009, Nos. 6780 y 6933 correspondientes a la póliza de diario No. 139 de fecha 25 de noviembre de 2009 y póliza de egresos No. 348 del 26 de noviembre de 2009, respectivamente, del C. Hegdar Santiago Sambrano, ex Director de Finanzas Municipal; Nos. 7061, 7092, 7074 y 7089 correspondientes a la póliza de diario No. 56 de fecha 30 de noviembre de 2009 de los C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal y del C. Hegdar Santiago Sambrano, ex Director de Finanzas Municipal. No. 6652 correspondiente a la póliza de egreso No. 350 de fecha 27 de noviembre de 2009 del C. Javier May Rodríguez, ex Presidente Municipal.</p> <p>En el mes de diciembre se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>El recibo de pago del Lic. Moisés Sánchez Chávez, Secretario del Ayuntamiento, por concepto de compensación de fin de año a delegados carece de firma.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficios DC/0934 de fecha 22 de julio de 2010 y DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento señala a la letra:</p> <p>El día jueves 8 de julio se presentaron los exservidores públicos en las oficinas del OSFE para las firmas correspondientes los CC. Javier May Rodríguez, Marlene Martínez Ruiz, Ing. Daniel Ochoa Leyva y el Lic. Hegdar Santiago Zambrano, los cuales fueron atendidos por la Lic. Janicie Contreras García a las 10:15 hrs.</p> <p>El día jueves 8 de julio se presentaron los exservidores públicos en las oficinas del OSFE para las firmas correspondientes los CC. Javier May Rodríguez y el Lic. Christian Torres Ríos, los cuales fueron atendidos por la Lic. Janicie Contreras García a las 10:15 hrs.</p> <p>El día jueves 8 de julio se presentaron los exservidores públicos en las oficinas del OSFE para las firmas correspondientes los CC. Javier May Rodríguez y el Lic. Hegdar Santiago Zambrano, los cuales fueron atendidos por la Lic. Janicie Contreras García a las 10:15 hrs. El día jueves 8 de julio se presentó el exservidor público en las oficinas del OSFE para las firmas correspondientes el Lic. Moisés Sánchez Chávez, el cual fue atendido por la Lic. Janicie Contreras García a las 10:15 hrs.</p> <p>Por lo anterior y en virtud de que los exservidores públicos se presentaron ante esta Autoridad para requisitar la documentación observada pero no enviaron el resultado de las medidas sancionatorias aplicadas, se determina como no solventada la observación con respecto a lo antes citado.</p>
23	<p><b>Punto No. 5.-</b> En el análisis financiero de los rubros que conforman el balance general al 31 de diciembre de 2009, se observó la autorización de "gastos a comprobar" para la adquisición de materiales en diversos proyectos de inversión social por un monto total de \$893,959.69, a los ex servidores públicos siguientes: Cristina del C. Ochoa Pulido \$150,000.00 para el proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos; Moisés Sánchez Chávez \$500,000.00 para el proyecto IS052.- Apoyo a Personas de Escasos Recursos; María Jesús Vertiz Vidal \$28,939.69 para los proyectos IS029.- Operación de la Biblioteca de la Ciudad, IS067.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública e IS089.- Gastos de Operación del SUBSEMUN; María Luisa Somellera Corrales \$88,520.00 proyectos IS078.- Eventos Especiales e IS116.- Apoyo a Desayunos Escolares; Manacés Sánchez Fuentes \$126,500.00 proyectos IS067.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública e IS089.- Gastos de Operación del SUBSEMUN; situación que violenta las disposiciones normativas toda vez que debieron cubrirse las erogaciones directamente al proveedor, ocasionando falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo, 76 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal, 30 y 31 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, 21 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco aplicada de manera supletoria a mandato expreso del Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficios DC/0934 de fecha 22 de julio de 2010 y DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento no envía solventación por lo que se determina no solventada la presente observación.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda</p>
24	<p><b>Punto No. 6.-</b> El H. Ayuntamiento no envió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Reporte Mensual de las Acciones de Control realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficios DC/0934 de fecha 22 de julio de 2010 y DC/0922 de fecha 19 de julio de 2010, el H. Ayuntamiento no envía solventación por lo que se determina no solventada la presente observación.</p>

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MCNTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO																																																																								
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>																																																																												
1	Proyecto OP020.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en ejido Guatemalán.	Ej. Cuatemalán  1.30 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III 2009  CONTRATO  \$1,522,837.13	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solvención enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determina que persiste una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- El pavimento asfáltico presenta desprendimiento de sello en los siguientes tramos: Ancho promedio pagado de corona = 6.00.  <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">TRAMOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0+050 - 0+150 L.I.</td> <td>= 3 X 100.00 = 300.00 M2 X 0.012 = 3.60 M3.</td> </tr> <tr> <td>0+700 - 0+750 L.I.</td> <td>= 3 X 50.00 = 150.00 M2 X 0.012 = 1.80 M3.</td> </tr> <tr> <td>0+725 - 0+750 L.D.</td> <td>= 3 X 25.00 = 75 X 0.12 = 0.90 M3</td> </tr> <tr> <td>0+750 - 0+800 L.D. Y L.I.</td> <td>= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60</td> </tr> <tr> <td>0+800 - 0+850 L.D. Y L.I.</td> <td>= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60</td> </tr> <tr> <td>0+850 - 0+900 L.D. Y L.I.</td> <td>= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60</td> </tr> <tr> <td>0+900 - 0+950 L.D.</td> <td>= 3 X 50 = 150 X 0.012 = 1.80</td> </tr> <tr> <td>0+950 - 1+000 L.D.</td> <td>= 3 X 50 = 150 X 0.012 = 1.80</td> </tr> <tr> <td>1+000 - 1+050 L.D.</td> <td>= 3 X 50 = 150 X 0.012 = 1.80</td> </tr> <tr> <td>1+050 - 1+150 L.D.</td> <td>= 3 X 100 = 300 X 0.012 = 3.60</td> </tr> <tr> <td>1+100 - 1+150 L.D. Y L.I.</td> <td>= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60</td> </tr> <tr> <td>1+150 - 1+200 L.D. Y L.I.</td> <td>= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUBTOTAL = 33.30 M3 X \$425.17 = \$14,158.16</td> </tr> <tr> <td colspan="2">15% IVA = \$2,123.72</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL = \$16,281.88</b></td> </tr> </tbody> </table>	TRAMOS		0+050 - 0+150 L.I.	= 3 X 100.00 = 300.00 M2 X 0.012 = 3.60 M3.	0+700 - 0+750 L.I.	= 3 X 50.00 = 150.00 M2 X 0.012 = 1.80 M3.	0+725 - 0+750 L.D.	= 3 X 25.00 = 75 X 0.12 = 0.90 M3	0+750 - 0+800 L.D. Y L.I.	= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60	0+800 - 0+850 L.D. Y L.I.	= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60	0+850 - 0+900 L.D. Y L.I.	= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60	0+900 - 0+950 L.D.	= 3 X 50 = 150 X 0.012 = 1.80	0+950 - 1+000 L.D.	= 3 X 50 = 150 X 0.012 = 1.80	1+000 - 1+050 L.D.	= 3 X 50 = 150 X 0.012 = 1.80	1+050 - 1+150 L.D.	= 3 X 100 = 300 X 0.012 = 3.60	1+100 - 1+150 L.D. Y L.I.	= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60	1+150 - 1+200 L.D. Y L.I.	= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60	SUBTOTAL = 33.30 M3 X \$425.17 = \$14,158.16		15% IVA = \$2,123.72		<b>TOTAL = \$16,281.88</b>																																									
TRAMOS																																																																												
0+050 - 0+150 L.I.	= 3 X 100.00 = 300.00 M2 X 0.012 = 3.60 M3.																																																																											
0+700 - 0+750 L.I.	= 3 X 50.00 = 150.00 M2 X 0.012 = 1.80 M3.																																																																											
0+725 - 0+750 L.D.	= 3 X 25.00 = 75 X 0.12 = 0.90 M3																																																																											
0+750 - 0+800 L.D. Y L.I.	= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60																																																																											
0+800 - 0+850 L.D. Y L.I.	= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60																																																																											
0+850 - 0+900 L.D. Y L.I.	= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60																																																																											
0+900 - 0+950 L.D.	= 3 X 50 = 150 X 0.012 = 1.80																																																																											
0+950 - 1+000 L.D.	= 3 X 50 = 150 X 0.012 = 1.80																																																																											
1+000 - 1+050 L.D.	= 3 X 50 = 150 X 0.012 = 1.80																																																																											
1+050 - 1+150 L.D.	= 3 X 100 = 300 X 0.012 = 3.60																																																																											
1+100 - 1+150 L.D. Y L.I.	= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60																																																																											
1+150 - 1+200 L.D. Y L.I.	= 6 X 50 = 300 X 0.012 = 3.60																																																																											
SUBTOTAL = 33.30 M3 X \$425.17 = \$14,158.16																																																																												
15% IVA = \$2,123.72																																																																												
<b>TOTAL = \$16,281.88</b>																																																																												
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>																																																																												
2	Proyecto IS103.- Apoyo con bombas aspersoras, en varias localidades.	CD. Comalcalco  2,687 Bombas	Recaudación Propia 2009 ADMINISTRACIÓN  \$1,699,849.94	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la no solvención en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades detalladas de la siguiente manera: El muestreo efectuado a los beneficiarios que recibieron bombas aspersoras, plasmados en relación no firmada proporcionada por la dirección de desarrollo del H. Ayuntamiento, se detectaron los siguientes hallazgos:  1).- Se entrevistó al C. Bartolo Domínguez Castellanos quien se identificó con su credencial para votar con fotografía, folio 000046418413 quien señaló que él no fue beneficiado con bombas aspersoras del Ayuntamiento ya que si le entregaron 1 bomba aspersora, marca SWISSMEX en la cacaotera N° 1 pero su procedencia fue de los recursos de la inundación, según le informaron a él, así mismo se verificó que la marca que señala la factura de compra del ayuntamiento es marca "LOLA", por un importe de \$632.62. Ubicación: R/a. Occidente 3ª sección, Comalcalco. 2).- El C. Román Domínguez Ricárdez quien es originario de la R/a. Occidente 3ª sección del municipio de Comalcalco, Tabasco y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía folio 117147948 señaló que él no ha sido beneficiado con el programa de apoyo con bombas aspersoras por parte del Ayuntamiento, por un importe de \$632.62. Ubicación: R/a. Occidente 3ª sección, Comalcalco. 3).- El C. Plinio Barrillas Torruco quien se identificó con su credencial para votar con fotografía folio 000046387000, manifestó que a él no se le entregó equipo o beneficio alguno por parte del Ayuntamiento, por un importe de \$632.62. Ubicación: R/a. Occidente 3ª sección, Comalcalco. 4).- Se entrevistó a la C. Candelaria de la Cruz Raymundo quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio 046356107 y señaló que no fue beneficiada con una bomba de mochila de capacidad de 20lt implementado por el H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, por un importe de \$632.62. Ubicación: Villa Aldama. Importe total observado al proyecto: \$2,530.48, IVA incluido.																																																																								
3	Proyecto OP028.- Revestimiento de camino con grava.	R/a. Francisco Trujillo Gurria  1.769 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III 2009  CONTRATO  \$1,450,568:35	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solvención enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme la irregularidad física y al gasto ejercido detallados de la siguiente manera: 1).- Existen baches considerables en el cadenamamiento 1+400 al 1+500 de la siguiente dimensión 19.0ml de largo por 5.50ml de ancho haciendo un área de 104.5m2, lo cual afecta los siguientes conceptos pagados en estimaciones:																																																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Cantidad estimada</th> <th>Precio unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.031</td> <td>Formación y compactación de elevación de subrasante adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes existentes para 95%, incluye: materia de relleno.</td> <td>M3</td> <td>20.9</td> <td>82.48</td> <td>1723.83</td> </tr> <tr> <td>1.032</td> <td>Recompactación de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas la capa superior existente para 95%.</td> <td>M3</td> <td>10.45</td> <td>13.82</td> <td>144.42</td> </tr> <tr> <td>1.04</td> <td>Suministro tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 1/2" a finos para revestimiento de 0-10mt de espesor al 95%.</td> <td>M3</td> <td>10.45</td> <td>228.58</td> <td>2388.66</td> </tr> <tr> <td>5.01</td> <td>Acarreo de material (arena para relleno) en camión volteo 1er. km sobre caminos de tercería.</td> <td>M3/KM</td> <td>26.12</td> <td>8.15</td> <td>212.88</td> </tr> <tr> <td>5.011</td> <td>Sobre acarreo de material en camión volteo (arena para relleno) kilómetros subsecuentes hasta el km 20 pavimentados.</td> <td>0M3/KM</td> <td>378.74</td> <td>3.14</td> <td>1189.24</td> </tr> <tr> <td>5.01</td> <td>Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo al 1er. km sobre tercerías.</td> <td>M3/KM</td> <td>13.06</td> <td>8.15</td> <td>106.44</td> </tr> <tr> <td>5.02</td> <td>Sobre acarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kilómetros subsecuentes hasta el km 20.</td> <td>M3/KM</td> <td>248.14</td> <td>3.14</td> <td>779.16</td> </tr> <tr> <td>5.025</td> <td>Sobre acarreo de grava de 1 1/2" a finos en camión volteo kilómetros subsecuentes a partir del km 21 en adelante.</td> <td>M3/KM</td> <td>1292.94</td> <td>2.99</td> <td>3865.89</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td><b>Subtotal</b></td> <td><b>\$10,981.51</b></td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td><b>15% IVA</b></td> <td><b>\$1,647.23</b></td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$12,628.74</b></td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada	Precio unitario	Importe	1.031	Formación y compactación de elevación de subrasante adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes existentes para 95%, incluye: materia de relleno.	M3	20.9	82.48	1723.83	1.032	Recompactación de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas la capa superior existente para 95%.	M3	10.45	13.82	144.42	1.04	Suministro tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 1/2" a finos para revestimiento de 0-10mt de espesor al 95%.	M3	10.45	228.58	2388.66	5.01	Acarreo de material (arena para relleno) en camión volteo 1er. km sobre caminos de tercería.	M3/KM	26.12	8.15	212.88	5.011	Sobre acarreo de material en camión volteo (arena para relleno) kilómetros subsecuentes hasta el km 20 pavimentados.	0M3/KM	378.74	3.14	1189.24	5.01	Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo al 1er. km sobre tercerías.	M3/KM	13.06	8.15	106.44	5.02	Sobre acarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kilómetros subsecuentes hasta el km 20.	M3/KM	248.14	3.14	779.16	5.025	Sobre acarreo de grava de 1 1/2" a finos en camión volteo kilómetros subsecuentes a partir del km 21 en adelante.	M3/KM	1292.94	2.99	3865.89					<b>Subtotal</b>	<b>\$10,981.51</b>					<b>15% IVA</b>	<b>\$1,647.23</b>					<b>Total</b>	<b>\$12,628.74</b>
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada	Precio unitario	Importe																																																																							
1.031	Formación y compactación de elevación de subrasante adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes existentes para 95%, incluye: materia de relleno.	M3	20.9	82.48	1723.83																																																																							
1.032	Recompactación de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas la capa superior existente para 95%.	M3	10.45	13.82	144.42																																																																							
1.04	Suministro tendido y compactado al 95% de grava triturada de 1 1/2" a finos para revestimiento de 0-10mt de espesor al 95%.	M3	10.45	228.58	2388.66																																																																							
5.01	Acarreo de material (arena para relleno) en camión volteo 1er. km sobre caminos de tercería.	M3/KM	26.12	8.15	212.88																																																																							
5.011	Sobre acarreo de material en camión volteo (arena para relleno) kilómetros subsecuentes hasta el km 20 pavimentados.	0M3/KM	378.74	3.14	1189.24																																																																							
5.01	Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo al 1er. km sobre tercerías.	M3/KM	13.06	8.15	106.44																																																																							
5.02	Sobre acarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kilómetros subsecuentes hasta el km 20.	M3/KM	248.14	3.14	779.16																																																																							
5.025	Sobre acarreo de grava de 1 1/2" a finos en camión volteo kilómetros subsecuentes a partir del km 21 en adelante.	M3/KM	1292.94	2.99	3865.89																																																																							
				<b>Subtotal</b>	<b>\$10,981.51</b>																																																																							
				<b>15% IVA</b>	<b>\$1,647.23</b>																																																																							
				<b>Total</b>	<b>\$12,628.74</b>																																																																							
Importe total observado al proyecto: \$12,628.74, IVA incluido.																																																																												

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN AL GASTO EJERCIDO	
4	Proyecto OP011 - Construcción de pavimento asfáltico. Ubicación: la Isla.	Pob Miguel Hidalgo 2.00 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$1,913,712.96	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física y al gasto ejercido detallados de la siguiente manera: 1).- En obra existe puente con una longitud de 12mt y un ancho de corona de 6-50mt, lo cual solo se aprecia que por la cama de rodamiento se construyó la carpeta asfáltica, sin embargo el H. Ayuntamiento pagó la construcción de base hidráulica, la cual no fue ejecutada.	
Pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados:					
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada	Precio unitario	Importe
1.04	Formación tendido y compactado de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos al 95% para base hidráulica de 10cm de espesor.	M <sup>3</sup>	6.24	258.11	1610.61
1.06	Aplicación de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento medio (m-2k) a razón de 1.5lts/m <sup>2</sup> .	LT	117	0.7	81.90
1.07	Arena para poreo incluye: aplicación y suministro.	M <sup>3</sup>	0.78	117.63	91.75
5.01	Acarreo de material (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) en camión volteo 1er. km.	M <sup>3</sup> /KM	7.8	7.92	61.78
5.02	Sobre acarreo de material en camión volteo (grava de revestimiento de 1 1/2" a finos) kilómetros subsiguientes hasta el km 20.	M <sup>3</sup> /KM	148.2	3.06	453.49
5.025	Sobre acarreo de material (grava de 1 1/2" a finos) en camión volteo kilómetros subsiguientes a partir del km 21 en adelante.	M <sup>3</sup> /KM	897	2.9	2601.30
5.021	Acarreo de material (arena limpia para poreo), en camión volteo 1er. kilómetro sobre camino de terracería.	M <sup>3</sup> /KM	0.78	7.92	6.18
5.022	Sobre acarreo de material en camión volteo (arena limpia para poreo) kilómetros subsiguientes hasta el km 20.	M <sup>3</sup> /KM	14.82	3.06	45.35
				<b>Subtotal</b>	<b>\$4,959.96</b>
				<b>15% IVA</b>	<b>\$743.99</b>
				<b>Total</b>	<b>\$5,703.95</b>
Importe total observado al proyecto: \$5,703.95, IVA incluido.					
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>					
5	Proyecto OP096 - Rehabilitación del sistema de drenaje.	Villa Carlos Greene Rehabilitación	Ramo 33 Fondo III 2009 CONTRATO \$2,134,668.22	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme irregularidades en su gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- No existe documentación soporte que justifique el gasto considerado en sus indirectos del contratista por la cantidad de \$9,500 por servicios del director responsable de obra y corresponsal de obra. 2).- No existe documentación soporte que justifique el pago de los conceptos como se muestra en la siguiente tabla:	
Clave	Concepto	Unidad de medida	Pagado en estimación	P. U.	Importe
6.17	Elaboración de proyecto eléctrico en media tensión línea aérea 3f-3h en 13.2kv, incluye: gestoría ante C.F.E. para la aprobación del mismo.	Pieza	1.00	\$7,270.35	\$7,270.35
6.19	Elaboración de proyecto eléctrico en baja tensión.	Pieza	1.00	\$8,091.19	\$8,091.19
6.20	Verificación de obra por unidad verificadora de SENER, incluye: certificado(s) de cumplimiento en la aplicación de la(s) normas(s) NOM-001-SEDE-2005 y/o NOM-007-ENER-2004, así como, la entrega de los mismos a la comisión federal de electricidad y al capeco todo lo necesario para que el verificador libere o los certifique.	Pieza	1.00	\$11,374.58	\$11,374.58
6.23	Contratación de servicio de energía eléctrica.	Pg	1.00	\$10,436.47	\$10,436.47
				<b>Subtotal</b>	<b>\$37,172.59</b>
				<b>15% IVA</b>	<b>\$5,575.89</b>
				<b>Total</b>	<b>\$42,748.48</b>
Importe total observado al proyecto: \$52,240.48, IVA incluido.					
<b>ANUAL</b>					
6	Proyecto OP048 (OP146).- Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales	Villa Tecolutilla 1 Planta	CONAGUA 2009 Refrendo 2008 CONTRATO 2008: \$0.00 2009: \$7,399,061.98 Total: \$7,399,061.98	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad en su gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- No existe documentación soporte que justifique el monto de \$42,000.00 por concepto del director responsable de obra y corresponsal de obra considerado por el contratista en sus indirectos.	
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$131,393.63 y 2 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados.					

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

## MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

Nº CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>PRIMER TRIMESTRE: IS093, OP002, OP005, OP010, OP012, OP037, OP042, OP046, OP050, OP051, OP057, OP083, OP089.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: IS069, IS071, IS071, IS087, IS103, OP008, OP009, OP012, OP013, OP015, OP020, OP022, OP025, OP029, OP032, OP034, OP036, OP039, OP041, OP042, OP054, OP057, OP058, OP060, OP061, OP062, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP081, OP084, OP088, OP090, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP002, OP068, OP076, OP086, OP090, OP091, OP092, OP093, OP095, OP097, OP100, OP102, OP104, OP108, OP109, OP120, OP123, OP124, OP125.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: IS102, OP051, OP056, OP115, OP116, OP117, OP118, OP123, OP124, OP125.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Adecuación presupuestal, cédula técnica, anexo técnico de registro y control, cédula de control de movimiento programático presupuestal, dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, cédula censal, proyecto ejecutivo, croquis de la obra y detalles constructivos, acta de priorización, acta de formación de comité, bitácora de obra, acta de entrega-recepción, pruebas de laboratorio, presupuesto inicial por concepto de obra, acta de aceptación por la comunidad, documento que acredite la propiedad del predio, programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras, explosión de insumos, invitación a la licitación, acta ó minuta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), contrato de obra, copia de factura estimaciones y generadores, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
2	<p>PRIMER TRIMESTRE: IS093, OP013, OP029.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: IS103, OP005, OP006, OP007, OP008, OP017, OP022, OP024, OP026, OP028, OP037, OP038, OP039, OP044, OP053, OP057, OP062, OP086, OP088, OP093.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP051, OP096.</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Adecuación presupuestal final, cédula censal, no existe documentación justificadora de la supervisión del director responsable de obra y corresponsable de obra considerado dentro de los indirectos del contratista, documento que avale la propiedad del predio donde se ejecutó la obra, prueba de abundamiento del material, arena para relleno, para elevación de la subrasante, prueba de laboratorio de formación y compactación de elevación de la subrasante, póliza de cheque correspondiente al pago de estimaciones, prueba de laboratorio de elaboración de mezcla asfáltica, prueba de abundamiento del material arena para relleno, cédula de padrón del contratista, documentación anexa que no contiene la firma de recibido de los beneficiarios y sus domicilios, por lo que se requiere un documento avalado por los beneficiarios del programa donde recibieron el beneficio, no realizó el debido cálculo del factor de salario real, al considerar 366 días calendario y no 365 como lo marca el ejercicio 2009, acta de cabildo donde se autorizó ampliación de recurso, dictamen de factibilidad de la dependencia normativa SAPAET, proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validado por los funcionarios y dependencia normativa responsables y director responsable de obra.</p> <p>Inconsistencia en la documentación que integra el expediente unitario de obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio de fecha 03 de febrero de 2009 donde notifica a la empresa constructora que la obra no ha iniciado teniendo atraso en su programa de ejecución, sin embargo la bitácora tiene fecha de inicio de obra el 17 de enero de 2009 y la estimación No.1 tiene periodo de ejecución de obra del 17 de enero de 2009 al 08 de febrero de 2009 antes de iniciada la obra lo cual resulta contradictorio con la notificación oficial del Ayuntamiento.</li> <li>Al contrato se observa que este no contempla las fechas de corte de las estimaciones, ni presenta la fecha de elaboración de los finiquitos.</li> <li>Al plano definitivo elaborado con las normas de C.F.E. que presento el ente fiscalizado faltan las firmas correspondientes a la verificación y certificación por parte C.F.E. de los trabajos ejecutados.</li> <li>En el contrato de obra pública se observó que este no presenta las fechas de corte para el pago de estimaciones, tampoco presenta el plazo estipulado para la elaboración del finiquito.</li> <li>El contratista no tenía vigente su registro del padrón de contratistas al momento de la adjudicación del contrato, por lo que la dependencia no debió adjudicar el contrato a esta empresa.</li> </ul> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
3	<p>PRIMER TRIMESTRE: 1).- IS093, OP013. 2).- OP007. 3).- OP029.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 4).- OP006, OP008, OP011, OP012, OP017, OP021, OP022, OP023, OP032, OP037, OP039, OP042, OP044, OP084, OP085, OP086, OP088, OP093. 5).- OP006, OP085, OP032, OP037, OP011, OP086, OP088. 6).- OP037. 7).- IS103, OP004, OP005, OP009, OP012, OP022, OP026, OP028, OP042, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP078, OP081, OP083, OP084, OP093. 8).- OP017, OP060, OP070, OP073, OP078, OP081, OP084, OP090, OP094, OP106. 9).- IS069, IS071,</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.</li> <li>1 acción que debió iniciar y concluir en el primer trimestre y fue reportada en proceso.</li> <li>Proyecto en el que refleja la falta de planeación y presupuestación, ya que superan la meta inicial en un 2.3%, y sin embargo gastan un 13% menos de lo programado inicialmente.</li> <li>17, 21 acciones cuyos pagos finiquitos violentó el plazo establecido por Ley.</li> <li>17, 18, 11 acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por Ley.</li> <li>Las fianzas de anticipo y cumplimiento son presentadas posterior al tiempo establecido en Ley.</li> <li>16, 24, 38 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 99 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</li> <li>19, 26, 18 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.</li> <li>15, 29, 27, 23 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.</li> <li>2 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas no iniciadas.</li> <li>1 acción que debió concluir en el segundo trimestre y fue reportada no iniciada.</li> </ol>

Nº CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
	<p>OP004, OP009, OP012, OP038, OP040, OP057, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP086, OP088, 10).- OP098, OP108, 11).- OP069, 12).- OP002, OP047, OP076, OP080, OP018, OP027, OP045, OP051, OP052, OP068, 13).- OP082, OP089, OP095, OP096, OP103, OP097, 14).- OP077, OP091, OP087, OP092, OP099, OP100, OP101, OP102, OP105.</p> <p><b>TERCER TRIMESTRE:</b> 15).- OP002, 16).- OP018, OP098, 17).- OP002, OP018, OP045, 18).- OP105, 19).- OP075, OP104, OP109, 20).- OP098, 21).- OP119, OP120, 22).- OP110.</p> <p><b>CUARTO TRIMESTRE:</b> 23).- OP051, 24).- OP096, OP110, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP123, 25).- OP096, 26).- OP001, OP119, OP120, OP124, OP125, 27).- OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, 28).- OP001.</p>	<p>12).- 10 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre y son reportadas en proceso 13).- 6 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre y no se iniciaron. 14).- 9 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre y están en proceso 15). 18).- 2 acciones en donde el anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato, contraviniendo el marco normativo 21).- 2 acciones que debieron iniciar en el tercer trimestre y fueron reportadas no iniciadas. 22).- 1 acción que debió iniciar y concluir en el tercer trimestre y fue reportada en proceso. 23).- La meta física inicial del proyecto se incremento en un 25% y la financiera del costo contratado en un 33 % lo que evidencia la falta de planeación del proyecto. 25).- Su gasto ejercido se redujo en un 14.56% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 28).- Una acción de que refleja la falta de planeación y presupuestación, de acuerdo a la meta y presupuesto requerido y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
Nº CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	<p><b>PRIMER TRIMESTRE:</b> 1), 2).- OP020.</p> <p><b>SEGUNDO TRIMESTRE:</b> 3).- OP004. 4).- OP003, OP079. 5).- OP026 6).- OP093, OP017, OP024, OP062, OP007, OP006, OP026, OP057, OP039, OP022, OP053.</p> <p><b>CUARTO TRIMESTRE:</b> 7), 8), 9).- OP051, OP096, OP110. 10).- OP051.</p>	<p><b>Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:</b> 1).- La empresa ganadora en su propuesta presenta errores aritméticos debido a que se encontró que la cantidad de la vida útil que presentan los costos horarios de la maquinaria y equipo, no coinciden con la del listado de maquinaria y equipo, presentado por el licitante por lo que esta debió desecharse. 2).- El contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado no presenta las fechas de corte para el pago de estimaciones, lo que incumple con lo establecido en Ley. 3).- Se determina que se realizaron dos licitaciones mediante el proceso de licitación simplificada mayor en el mismo proyecto, lo cual incumple con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, Por otra parte la obra debió realizarse por contrato bajo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 10).- Se omitió efectuar una licitación pública fraccionando el monto total del proyecto; inicialmente a través de un concurso por invitación a 5 participantes y posteriormente la creación de un convenio de ampliación de monto de obra, lo que sumados resulto un importe de \$3'045,910.54 ejercidos, rebasando los \$2'500,000.00 establecidos para efectuar una licitación pública.</p> <p><b>Inconsistencias en autoevaluación:</b> 4).- Proyectos que no se localizaron en autoevaluación del segundo trimestre y se registraron en cuenta pública mensual.</p> <p><b>Irregularidades en la elaboración y el cumplimiento del contrato:</b> 5).- Falta de control en la elaboración de contrato de obra de acuerdo a los requerimientos establecidos en marco normativo 6).- Falta de control en el proceso de elaboración de los clausulados de los contratos de obra ya que no contempla las fechas de corte para pago de estimaciones, ni elaboración del finiquito de obra. 7).- Acciones cuyos pagos finiquitos violentó el plazo establecido por Ley. 8).- Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por Ley. 9).- Acciones en donde el anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato, contraviniendo el marco normativo. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la correcta integración de informes de autoevaluación. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
<p><b>Inconsistencias generales:</b> De acuerdo al análisis de la documentación remitida como sustentación con el fin de desvirtuar todas las observaciones descritas anteriormente, se determina que la documentación recibida no justifica o solventa dichas observaciones, ratificando además la falta de control interno en los procesos administrativos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, a la calidad y al gasto ejercido de la obra y al cumplimiento al programa de ejecución de obra.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	<p><b>I. I Observaciones documentales, presupuestales y financieras.</b></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- Recaudación Propia. Del análisis al proyecto IS064.- "Apoyo a veladores de las Instituciones Educativas", se observa, que el Municipio no anexó en el informe mensual de Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificatoria registrada en contabilidad en póliza de egresos No. 282 de fecha 28 de enero de 2008, orden de pago 418 por la cantidad de <b>\$11,000.00</b>.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p><b>1</b> Pendiente de solventar: \$ 11,000.00</p> <p>El Órgano Interno de Control en base a las facultades que le confiere el artículo 81 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará se envíe la documentación original correspondiente este Órgano Superior de Fiscalización e instruirá al titular del área correspondiente para que cumpla con sus atribuciones.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/105/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de <b>\$11,000.00</b>. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p>Punto No. 2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP129 denominado "Construcción de Parque Recreativo". En el Guayo 3a., Comalcalco, Tabasco, obra no contemplada en la apertura programática del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrado en contabilidad en la PE-3054 \$313,376.84 y \$366,338.54, P.E. 3064 \$166,779.64 y PE-3058 \$150,766.81 que hacen un total de <b>\$997,261.83</b>.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p><b>2</b> Pendiente de solventar: \$ 997,261.83</p> <p>El Órgano Interno de Control realizará las gestiones necesarias a efecto se reintegre al Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) el importe pagado por este proyecto, fincar las responsabilidades sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que destinaron recursos a un parque recreativo no contemplado dentro de los rubros que marca la Ley de Coordinación y enviar a este Órgano Técnico la ficha de depósito y de vista de las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/106/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de <b>\$997,261.83</b>. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>

3	<p>II Observaciones al control interno.</p> <p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a) Al control interno.</b></p> <p><b>Punto No. 1.- Generales.-</b>Derivado del análisis a la relación de proveedores y prestadores de servicios en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio 2008, proporcionada por el H. Ayuntamiento de Comalcalco, esta presenta inconsistencias, respecto a las direcciones de los proveedores siguientes: Comercializadora y Constructora Ameyaly. S. A de C. V. y Agroveterinaria Huimanguillo, S. A. de C. V.</p> <p>En razón de lo anterior el H. Ayuntamiento de Comalcalco incumplió a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Se recomienda al Órgano Interno de Control intervenir, para que conjuntamente con la dirección competente, giren las instrucciones a los funcionarios encargados de revisar e integrar dicha información, para que esta se lleve a cabo con los datos del proveedor de manera correcta, informando a este Órgano Técnico las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/002/2009 instaurado en contra de los CC. Hedgar Santiago Zambrano, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, donde se les determinó <b>APERIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINCIDIENDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
4	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Al Control Interno.</b></p> <p><b>Punto 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.</b> Del análisis al proyecto OP077.- "Construcción de Pavimentación Asfáltica" en la Ranchería Zapotal Segunda Sección, se observa que la factura 136 de fecha 19 de julio de 2008, del proveedor Aplware Ingeniería y Servicios S.A. de C.V., misma que ampara la estimación número 1 (uno), según cheque 258, orden de pago 5665 de fecha 19 de julio de 2008 por importe de \$972,666.50, no es original; así mismo, el Convenio Único de ampliación no presenta firmas del Síndico de Hacienda y del Coordinador Municipal del Ramo 33.</p> <p>En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá a efecto de anexar a la Cuenta Pública bajo su resguardo los documentos señalados enviando copia fotostática de los mismos, e instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/004/2009, instaurado en contra de los CC. Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se les determinó <b>APERIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINCIDIENDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
5	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Al control interno.</b></p> <p><b>Punto 1.- Recaudación Propia Remanentes.</b> Del análisis al proyecto IS063 "Subsidio Económico al Consumo de Gas Doméstico", se observa que no anexan a la póliza de egresos 116 y orden de pago 6477 de fecha 21 de agosto de 2008, la relación de personas beneficiadas.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p>

	<p>El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Verificará se envíe la documentación original correspondiente a este Órgano Superior de Fiscalización e instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
<p>6</p>	<p><b>Punto 2.- Participaciones Federales.</b> Del análisis al proyecto IS052.- "Atención a la demanda mínima" se observa que en la póliza de egresos 350, orden de pago 1061 de fecha 18 de febrero de 2008 registrada en contabilidad solo envían en cuenta pública 465 actas de entrega recepción de las 1000 bombas aspersoras adquiridas.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control en base a las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Verificará se envíe la documentación original correspondiente a este Órgano Superior de Fiscalización e instruirá al titular del área correspondiente cumpla con sus atribuciones.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
<p>7</p>	<p><b>Punto 3.- Participaciones Federales.</b> El H. Ayuntamiento no presentó evidencias ante el Órgano Superior de Fiscalización de la publicación del Estado de Posición Financiera correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2008.</p> <p>En razón de lo anterior se incumplió lo estipulado en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.</p> <p>Deberán remitir las constancias documentales que demuestre el cumplimiento con dicha obligación y en caso de no haber realizado la difusión solicitada, el Órgano Interno de Control, procederá en lo conducente y de vista a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado y enviar lo requerido.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

ANEXO B

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</b></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP025 y OP054:</p> <p>1).- Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado;</p>
--

2).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado;

3).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.

4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP038, OP054 y OP056: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP082, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103:

5).- Acta de aceptación por la comunidad.

6).- Acta de formación de comité.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/002/2009 instaurado en contra de los CC. Hedgar Santiago Zambrano, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, donde se les determinó **APERIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINCIDIENDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### Segundo Trimestre:

##### Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

**Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.**

- 1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP013: Anexo técnico de registro y control (validado). No remiten en expediente técnico del proyecto OP105:
- 2).- Acta de priorización y
- 3).- Acta de formación de comité.
- 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP087, OP085: Fianza de anticipo.

**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

##### Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- El H. Ayuntamiento no presentó soporte documental anexo del convenio que identifique los trabajos a realizar con el recurso otorgado como apoyo (trabajos a realizar, presupuesto, etc.)  
1 acción de Participaciones Federales 2008: IS098

2).- No presenta cédula de registro en el Padrón de Contratista del Estado de Tabasco.  
2 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendos 2007: OP002 (OP040) y OP004 (OP047).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/003/2009, instaurado en contra de los CC. Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, donde se les determinó **APERIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINCIDIENDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### Tercer Trimestre:

##### Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

**Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.**

- 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS157, OP127, OP134 y OP135: Acta de coplademun.
- 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP131, OP132, OP133, IS085, IS086, IS087, IS088 y OP044: Adecuación presupuestal.
- 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS044, IS047, IS100, OP057 y OP136: Cédula censal (según caso).
- 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP091, OP022 y OP051: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.
- 5).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP125: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS118, OP051 y OP044: Bitácora de obra o equivalente.

7).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS118: Expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico el Acta de entrega-recepción de los proyectos:

8).- IS047, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124; y

9).- OP009, OP007, OP044.

10).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP057 y OP025: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP021 y OP044:

11).- Invitación a la licitación;

12).- Acta de junta de aclaraciones;

13).- Acta de presentación y apertura de propuestas; y

14).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).

15).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP021, OP041, OP050, OP007, OP044: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos.

16).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP021 y OP033: Acta de visita de obra.

17).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP021, OP025, OP074 y OP011: Cuadro comparativo de propuestas.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP021:

18).- Dictamen técnico de la convocante;

19).- Acta de fallo;

20).- Contrato de obra; y

21).- Aviso de inicio de obra.

22).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS118 y OP063: Copia de factura estimaciones y generadores.

23).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP063 y OP044: Fianza de anticipo.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP044:

24).- Fianza de cumplimiento; y

25).- Fianza de vicios ocultos.

26).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP036: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso).

27).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP036, OP040, OP037: Análisis de Precios Unitarios de conceptos fuera de contrato.

**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

Acciones en las que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:

1).- Pruebas de laboratorio: 1 acción de Recaudación Propia 2008.- OP055; y 1 acción de Convenio de Financiamiento.- OP036.

2).- Acta de entrega-recepción.

3).- Fianza de Cumplimiento.

4).- Acta de junta de aclaraciones.

5).- Acta de aceptación y apertura de proposiciones: 1 acción de Convenio con FINFRA 2008.- OP044.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/004/2009, instaurado en contra de los CC. Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se les determinó **APERIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINICIENDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre:**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.****Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.**

- 1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP147, OP146, OP145, IS181, IS182, IS183, IS187, OP052, OP048, IS166 y IS168: Adecuación presupuestal.
- 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP146 y OP147: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.) según corresponda.
- 3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS166 y IS167: Cedula censal (según caso).
- 4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP137, OP106, OP147, OP146, OP113, OP142, OP144, OP146 y OP147: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.
- 5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP143, OP129, OP131, OP132 y OP133: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.
- 6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP137, OP141, OP142, OP129, OP107 y OP127: Fianza de anticipo
- 7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP135 y OP127: Fianza de cumplimiento.
- 8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP107 y OP131: Fianza de vicios ocultos.

**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.****Falta de documentación en expediente unitario de obra:**

- 1).- Cédula de registro en el padrón de contratistas: 1 acción de Convenio de Financiamiento 2008.- OP038.

**Acciones en la que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de obra tales como:**

- 2).- Programa de trabajo por diagrama de barras: 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP049; y 1 acción de Convenio de Financiamiento 2008.- OP034.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

**Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:**

- Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.

**II. Físicas.**Tercer Trimestre:**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

Obras que presentan irregularidades físicas:

**OP035.-** Construcción de banquetas y guarniciones en diversas calles ubicada en Villa Chichicapá, bajo la modalidad de inversión Convenio de Financiamiento 2008.

- 1).- En las calles Adolfo López Mateos y Lino Merino la base de las guarniciones no está arropada por el lado de la calle, quedando propensas a derrumbarse por lluvias o presiones de su propio peso.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

**Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:**

- Proc. Adm. PAR/004/2009, instaurado en contra de los CC. Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se les determinó APERCIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINICIANDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

Obras que presentan irregularidades físicas:

**OP042.-** Construcción de la red de drenaje segunda etapa ubicada en Villa Chichicapa bajo la modalidad de inversión de Convenio de Financiamiento 2008.

1).- Derivado de la verificación física a la obra se observan 2 pozos de visitas azolvados con material arena, localizados en calle Augusto Hernández Olive y 27 de octubre pozos No. 55 y 240 respectivamente. La obra no está en operación y fue ejecutada con una inversión de \$6'824,354.72.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.

**III. Al gasto ejercido.**

**Cuarto Trimestre:**

2).- Derivado del análisis a los siguientes proyectos se observa que se pago un abudamiento del 25% en arena limpia, lo cual no es acorde con el porcentaje promedio generalmente establecido en un 18% en este tipo de material, lo cual no se puede comprobar por la falta de pruebas de laboratorio del factor de abudamiento en arena limpia utilizada, por lo que de existir diferencias se requieren los reintegros correspondientes de los siguientes proyectos:

**OP034.-** Construcción de avenida Monserrat ubicada en la Ciudad bajo la modalidad de inversión de Convenio de Financiamiento 2008.

**Pendiente de solventar: \$ 87,654.95**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/107/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$87,654.95. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

**OP119.-** Construcción de pavimento asfáltico en las calles Principal e Hicotea ubicada en la colonia Tomás Garrido bajo la modalidad de inversión de Convenio de Financiamiento 2008.

**Pendiente de solventar: \$ 10,185.41**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/108/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$10,185.41, ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

**OP116.-** Construcción de pavimento asfáltico, colonia la Privada ubicada en la R/a. Oriente 1ª sección bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2008.

**Pendiente de solventar: \$ 17,294.65**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/109/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$17,294.65. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP069.- Construcción de pavimento asfáltico ubicada en R/a. Arroyo hondo 1ª sección bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.

Pendiente de solventar: \$ 1,686.59

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/110/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$1,686.59, ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

II. IV. Al cumplimiento de programa de obra.

Primer Trimestre:

Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 59 días y 68 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

3 acciones del Convenio CIMADES 2008 Refrendos 2007: OP018, OP028, OP029.

2).- 3 acciones que se ejecutaron en un período entre 38 días y 53 días calendario menor al programado.

3 acciones del Convenio CIMADES 2008 Refrendos 2007: OP018, OP028, OP029.

3).- Obra que la fecha de entrega de estimación del contratista al H. Ayuntamiento no fue con la periodicidad de 30 días señaladas por la Ley de la materia: Fecha entrega estimaciones No. 1.- 21 de agosto de 2007; fecha entrega estimación No. 2.- 12 de noviembre de 2007. No se entregaron estimaciones relativas a los meses de septiembre y octubre.

1 acción de Fondo III 2008 Refrendos 2007:

OP001 (OP036).- Construcción de pavimento asfáltico.

4).- Se elaboraron estimaciones que presentan periodos de ejecución mayores a 30 días, estimación No. 1.- con período del 23 de junio de 2007 al 21 de agosto de 2007, 60 días calendario, estimación No. 4.- con un periodo del 15 de septiembre de 2007, al 08 de noviembre de 2007, 54 días calendario.

1 acción de Fondo III 2008 Refrendos 2007:

OP001 (OP036).- Construcción de pavimento asfáltico.

5).- La obra concluyó físicamente el 31 de diciembre de 2007, por lo que el H. Ayuntamiento debió refrendar "el pago del recurso financiero para conclusión del proyecto"; sin embargo indebidamente en el ejercicio 2008, el H. Ayuntamiento nombró el proyecto: "Construcción de pavimento asfáltico", lo cual es incongruente ya que no se llevó a cabo ningún trabajo físico en 2008. El H.

Ayuntamiento presentó al registrarse esta obra, presupuesto de obra, explosión de insumo y programa de obra, lo cual no llevó a cabo.

1 acción de Fondo III 2008 Refrendos 2007:

OP001 (OP036).- Construcción de pavimento asfáltico.

6).- Obra que la fecha de entrega de estimación del contratista al H. Ayuntamiento no fue con la periodicidad de 30 días señaladas por la Ley de la materia: Fecha entrega estimación No. 1.- 07 de septiembre de 2007; fecha entrega estimación No. 2.- 31 de diciembre de 2007. No se entregaron estimaciones relativas a los meses de octubre y noviembre.

1 acción de Fondo III 2007 Refrendo:

OP005 (OP051).- Construcción de pavimento asfáltico.

7).- La obra concluyó físicamente el 19 de diciembre de 2007, por lo que el H. Ayuntamiento debió refrendar como proyecto "el pago de recurso financiero para conclusión del proyecto", sin embargo indebidamente en el ejercicio 2008 el H. Ayuntamiento nombro el proyecto "Construcción de pavimento asfáltico", lo cual es incongruente ya que no se llevó a cabo ningún trabajo físico en 2008. El H. Ayuntamiento presentó al registrar esta obra presupuesto de obra, explosión de insumos y programa de obra, lo cual no llevo a cabo.

8).- 21 acciones que el H. Ayuntamiento programó iniciar y concluir al 31 de marzo de 2008 y en autoevaluación se encuentran en proceso:

9 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP02, OP003, OP004, OP007, OP008, OP010, OP011, OP012, OP013.  
 1 acción de Refrendo de Recursos Propios.- OP020.  
 2 acciones de Convenio FONHAPO.- OP023, OP024.  
 5 acciones de Convenio CIMADES.- OP017, OP019, OP026, OP027, OP030.  
 4 acciones de Participaciones Federales.- IS102, OP033, OP043, OP047.

9).- 34 acciones que el H. Ayuntamiento programo iniciar al 31 de marzo de 2008 y se reportan en autoevaluación como no iniciadas:  
 4 acciones de Convenio CIMADES.- IS117, OP063, OP065, OP066.  
 23 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP009, IS118, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088.  
 2 acciones de Recaudación Propia.- OP021, OP022.  
 5 acciones de Participaciones Federales.- OP046, OP045, OP047, OP048, OP049.

10).- Una acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

OP006: Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 27 de septiembre de 2007 y efectuaron el pago finiquito hasta el 19 de febrero de 2008, resultando 145 días de diferencia.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/002/2009 instaurado en contra de los CC. Hedgar Santiago Zambrano, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, donde se les determinó APERCIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINICIANDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

#### Segundo Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 6 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 31 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

2).- 7 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.

3).- 13 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas incumplieron el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/003/2009, instaurado en contra de los CC. Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, donde se les determinó APERCIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINICIANDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

#### Tercer Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 13 acciones que presentaron atraso entre 32 días y 102 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

2).- 17 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.

3).- De los 19 proyectos auditados en 12 de ellos los pagos finiquitos se efectuaron a los contratistas fuera de los tiempos establecidos en la Ley, sin existir justificaciones, sanciones o notas de bitácora, reflejándose la falta de cumplimiento de contrato por parte del H. Ayuntamiento con los contratistas.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, y presupuestación.

4).- Acción que debió iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fue reportada en autoevaluación como no iniciada: 1 acción de Recaudación Propia 2008.- OP125.

5).- Acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Recaudación Propia 2008.- IS135, OP128.

6).- Una acción que su meta real (1,420.81m<sup>2</sup>) se reduce en un 47% en relación con la meta programada (3,000.00m<sup>2</sup>), sin embargo su gasto ejercido (\$1'888,799.59) se ejerce en un 97% en relación a lo programado (\$1'956,056.97), lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: 1 acción de Convenio de Financiamiento 2008.- OP035.

7).- Una acción que su meta real se reduce en un 47% y su gasto en un 45%, lo que refleja la falta de planeación del proyecto: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP074.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/004/2009, instaurado en contra de los CC. Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se les determinó **APERCIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINICIENDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### Cuarto Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 2 acciones que presentaron atraso entre 20 días y 105 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 que se ejecutó en un periodo mayor al programado: Proyecto OP069.- Programan 60 días calendario y se ejecuta en 160 días calendario, lo cual representa una diferencia de 100 días calendario.

3).- 1 acción de Convenio Ramo 20 2008 que se ejecutó en un periodo menor al programado: Proyecto OP127.- Programan 123 días calendario y se ejecuta en 91 días calendario, lo cual representa una diferencia de 32 días calendario.

4).- 4 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

5).- Una acción que su meta programada es de 11,809ml y solo se alcanzo una meta real de 6,653.50ml; se reduce en un 44%, sin embargo su gasto ejercido es de \$6'025,285.96 y programado es de \$6'824,354.72, se ejerce en un 88% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: 1 acción de Convenio de Financiamiento 2008.- OP042.

6).- Una acción en que la meta se incremento un 9% a lo inicialmente programado, sin embargo, el gasto ejercido se incrementó de \$2'148,577.74 a \$3'560,119.97 equivalente a un 66% más de lo inicialmente programado lo que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP049.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó **AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.**

#### II. V. Control interno.

##### Primer Trimestre:

Cédula IV. Observaciones al control interno.

1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual".

2).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/002/2009 instaurado en contra de los CC. Hedgar Santiago Zambrano, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, donde se les determinó **APERCIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINICIENDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Segundo Trimestre:**Cédula V. Observaciones al control interno.****Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:**

1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública Mensual".

2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

3).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/003/2009, instaurado en contra de los CC. Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, donde se les determinó **APERIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINICIENDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre:**Cédula V. Observaciones al control interno.****Inconsistencia de autoevaluación.**

1).- Una acción que el H. Ayuntamiento reportó en autoevaluación con modalidad de ejecución por administración directa, la cual fue verificada su ejecución por contrato.

1 acción de Convenio con FINFRA 2006: OP044

**Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:**

2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

4).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

**Inconsistencias en la ejecución de obra:**

5).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".

Documentos que fueron verificados en expediente del H. Ayuntamiento y que no fueron enviados en cuenta pública de acuerdo a circular HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV.

6).- Análisis de Precios Unitarios, de conceptos fuera de contrato:

1 acción de Convenio de Financiamiento: OP037.

1 acción de Participaciones Federales 2008: OP114.

1 acción de Recaudación Propia 2008: OP055.

7).- Proyecto ejecutivo:

1 acción de Convenio de Financiamiento: OP037.

8).- Acta de entrega recepción:

1 acción de Participaciones Federales 2008: OP114.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/004/2009, instaurado en contra de los CC. Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se les determinó **APERIBIRLES DE QUE SE ABSTENGAN DE CONTINUAR REINICIENDO EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p><b>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</b></p> <p>1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p><b>Inconsistencias en la ejecución de obra:</b></p> <p>4).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/005/2009, instaurado en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Daniel Ochoa Leyva y Luis Aguilar Gallardo, se le determinó AMONESTACIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
---

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2007</u></b></p> <p><b>QUINTO.- SEGUIMIENTO DEL DECRETO DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007.</b></p> <p><b>Cuarto Trimestre</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</b></p> <p><b>b) Autoevaluación:</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Derivado de la revisión a los cuadros y/o anexos de la autoevaluación se observa que en la tercera y cuarta autoevaluación el cuadro 3 denominado "Adeudos Pendientes del Ejercicio 2006", son presentadas en ceros, debiendo requisitarse con el importe de la deuda que dejó el pasado Gobierno Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
--

## a).- Al Control Interno.

**Punto No. 1. Participaciones Federales.-** Derivado de la revisión física y documental al proyecto AD-003 "Adquisición de Equipo de Cómputo para las Diversas Direcciones", se observó que la mayoría de los resguardos proporcionados no hacen mención de los números de series de los equipos de cómputo, además que algunos hacen referencia al proyecto AD-008, siendo lo correcto el AD-003; además, la mayoría de los equipos de cómputo, no cuentan con el número de inventario correspondiente y el resguardo sí hace referencia a dicho número; por lo que se determinó que no se lleva un control adecuado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 86, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

- 2
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto No. 2. Participaciones Federales.-** En revisión al soporte documental de la muestra del gasto corriente, se observan comprobantes que carecen de la firma de servidores públicos y de un prestador de servicio, siendo éstos, póliza de egreso No. 278 del mes de marzo de 2007, orden de pago No. 1092, proyecto GC008, por un importe de \$217,432.65, donde la orden de pago mencionada no se encuentra firmada por el Presidente Municipal, Síndico de Hacienda de Egresos y Director de Finanzas y la póliza de egreso No. 420 del mes de agosto de 2007, cheque No. 2887, orden de pago No. 5656, proyecto GC001, por un importe de \$46,000.00, donde el contrato que avala dicho servicio no se encuentra firmado por el prestador de servicio.

- 3
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO.**

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

## OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

Tercer Trimestre

## Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

## Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

## Obras que presentan irregularidades físicas:

**OP041.-** Construcción de pavimento premezclado, banquetas y guarnición de concreto ubicación calle circunvalación, ubicado en la Cd. de Comalcalco, Ramo 33 Fondo III 2007.

1).- Presenta mala calidad de mano de obra en los acabados de las pizarras del pavimento de concreto hidráulico premezclado en la estación 0+000 al 0+120, ya que presentan desprendimiento de una capa de lechada de cemento de la superficie escobillada debido a que fue colocada posterior al fraguado de dichas pizarras.

2).- 15 pizarras de banquetas se encuentran fracturadas en la estación 0+309 a la 0+312.20 y según el residente de obras fueron dañadas por el propietario del predio, por lo que el H. Ayuntamiento deberá proceder en contra de el responsable y exigir sean reparados los daños causados a la infraestructura municipal.

**Pendiente de solventar: \$525,511.35.**

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$525,511.35 Concerniente al Procedimiento Administrativo y en caso de que éste no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivamente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/101/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$525,511.35. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

OP042.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado calle renacimiento. Ubicada en Villa Aldama ejecutada en la modalidad de inversión del Ramo 33 Fondo III 2007.

3).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 19.11% por un importe de \$289,413.01 respecto al presupuesto base de la obra motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.

Por todo lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'514,849.25, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'484,998.65, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'225,436.24, por lo que se observa un importe de \$259,562.41 que fueron pagados por sobre costo de mercado al ejecutar la obra.

Pendiente de solventar: \$130,914.09

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$130,914.09 Concerniente al Procedimiento Administrativo y en caso de que éste no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivamente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. ASUNTO CONCLUIDO.

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/102/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$130,914.09. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

#### Cuarto Trimestre

#### Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

#### Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

OP027.- Mantenimiento de camino en diversas comunidades ubicada en diversas comunidades de la ciudad ejecutada en la modalidad de inversión de recaudación propia 2007.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según los conceptos del presupuesto definitivo e información documental remitida como comprobatoria en la Cuenta Pública; no justifica los materiales y mano de obra aplicados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$602,535.20 (seiscientos dos mil quinientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido por concepto de gasto en exceso.

Pendiente de solventar: \$56,994.00.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$56,994.00 Concerniente al Procedimiento Administrativo y en caso de que éste no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivamente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/103/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$56,994.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

#### Cuenta Pública Anual

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Cédula II.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP051.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en R/a. Sargento López 4ta. Sección. Ramo 33 Fondo III 2007.

1).- Gasto ejercido y no ejecutado.

Pendiente por solventar: \$4,090.21.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$4,090.21. Con respecto al Procedimiento Administrativo y en caso de que éste no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivamente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/104/2010-COMALCALCO, a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$4,090.21. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

#### Tercer Trimestre:

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- El H. Ayuntamiento no envió la relación de obras contratadas en los trimestres enero-marzo y abril-junio, sin embargo la autoevaluación del tercer trimestre reporta 9 obras por contrato concluidas y en la columna de inicio real especifica que fueron iniciadas en esos trimestres.

4 acciones de Recaudación Propia 2007. OP026, OP029, OP034, OP035.

5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007. OP037, OP041, OP042, OP046, OP048.

2).- La autoevaluación trimestral julio-septiembre reporta 17 acciones por contrato en proceso de ejecución, las cuales no son reportadas en la relación de obras por contrato que envía el H. Ayuntamiento. 17 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007. OP036, OP038, OP039, OP040, OP044, OP045, OP047, OP051 al OP058, OP067, OP068.

3).- 2 acciones que no fueron reportadas en la tercera autoevaluación pero sin embargo aparecen reportadas en la relación de obras realizadas por contrato al 30 de septiembre de 2007 y con los procesos de licitación al 100%. 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007. OP070, OP072.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación e integración de expedientes.

4).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I.

5).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II.

6).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV.

7).- Acciones en donde las Fianzas de vicios ocultos fueron expedidas posterior a la fecha de entrega-recepción, incumpliendo con los plazos establecidos en la Ley. 3 acciones de Recaudación Propia 2007. OP026, OP034, OP029.

8).- Acciones en donde las estimaciones fueron pagadas posterior a la fecha de entrega-recepción, incumpliendo con los plazos establecidos en la Ley. 4 acciones de Recaudación Propia 2007. OP026, OP029, OP034, OP035. 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007. OP011, OP037, OP042, OP048.

9).- Acciones donde la estimación finiquita fue pagada fuera de los plazos establecidos en contrato y Ley

4 acciones de Recaudación Propia 2007. OP026, OP035, OP029, OP041.

4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007. OP041, OP037, OP048, OP042.

10).- Acciones donde en sus contratos cláusula X aparecen errores de fundamentación de Ley al asentar que la fianza de vicios ocultos, debe expedirse posterior al acta de entrega-recepción, cuando la legalidad estipula que debe ser expedida previo a dicho acto.

3 acciones de Recaudación Propia 2007. OP026, OP034, OP035.

2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007. OP041, OP042.

11).- 2 acciones reportadas en la autoevaluación en la relación de obras de inversión física las cuales debieron ser incluidas en la relación de apoyo social, esto ha sido reiterativo desde la primera autoevaluación y no ha sido corregido. 2 acciones de Participaciones Federales 2007. IS074, IS075.

**Inconsistencias en la ejecución de obra:**

12).- Acciones que presentan irregularidades físicas por falta de procesos de control interno a como se especifica en la cédula III.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, donde se resuelve ABSTENER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcázar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador López Rodríguez y Luis Aguilar Gallardo. ASUNTO CONCLUIDO.

#### Cuarto Trimestre

**Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

**Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.**

**Documentales Faltantes en Expedientes Técnicos.**

No remiten en expediente técnico de los proyectos

1.- IS126, IS123, IS124, IS096: Adecuación Presupuestal.

4 acciones

2.- OP054: Proyecto Ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.

1 acción

3.- IS106, OP027, OP039, OP045, OP052, OP057, OP058, OP025, IS115, OP092, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP122, OP125: Croquis de la Obra y Detalles Constructivos debidamente validado. 21 acciones

4.- IS106, IS100, IS103, IS104, IS112, IS101, OP027, OP025, IS115, OP092, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, OP054, IS045, OP122, OP125: Bitácora de obra o equivalente según proyecto o acción.

29 acciones

5.- IS115: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso). 1 acción

6.- OP055, OP054: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc. 2 acciones

7.- OP070: Acta de priorización. 1 acción

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

**Falta de documentación en expediente unitario de obra:**

1).- Estado Financiero avalado por el despacho contable o pago y última declaración fiscal de la empresa.

3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007 OP055, OP039, OP057

2).- Proyecto ejecutivo (debidamente validado por director responsable de obra y funcionarios responsables).

1 acción de recaudación propia 2007 OP065

5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007 OP038, OP039, OP045, OP052, OP057.

**Inconsistencias en la documentación remitida en el expediente técnico:**

3).- Las fechas reales de inicio y terminación no fueron modificadas en la cédula técnica final

1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007 OP056

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 7 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 80 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. OP038, OP055, OP039, OP045, OP052, OP057 y OP058.

2).- 7 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado entre 30 y 138 días calendario. OP038, OP055, OP039, OP045, OP052, OP057 y OP065.

3).- 1 acción que se ejecutó en un período menor al programado OP058.

4).- 14 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas. 12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007 OP036, OP040, OP044, OP047, OP051, OP066, OP067, OP069, OP070, OP112, OP113 y OP117. 2 acciones de FONHAPO OP119, OP120.

5).- 1 acción que no se concluyó en el ejercicio fiscal programado Inversión física (obra pública) 1 acción de Fonhapo no iniciada OP128.

6).- 5 acciones cuyos pagos finiquitos efectuado a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas. OP038, OP039, OP045, OP057 y OP058.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Organismo Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. ASUNTO CONCLUIDO.

#### Cuenta Publica Anual

##### Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Cédula I.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Acciones no se encontró el estado financiero avalado por el despacho contable o pago y última declaración fiscal de la empresa.  
5 Acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP117, OP066, OP069, OP067 y OP070.  
2 Acciones convenio FONHAPO: OP119 y OP120.

2).- Adecuación presupuestal final.  
2 Acción del Ramo 33 Fondo III 2007: OP117 y OP040

3).- Adecuación presupuestal inicial.  
1 acción de convenio FONHAPO: OP120

4).- Dictamen de impacto ambiental.  
1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: OP112.

5).- Proyecto ejecutivo (debidamente validado por Director Responsable de Obra y funcionarios responsables).  
7 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP036, OP040, OP047, OP0117, OP0113, OP0112 y OP051.

Acciones en la que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:

6).- Los documentos de solicitud del trámite de registro en el Padrón de Contratistas ante la SECOTAB, tienen la fecha y sello ilegibles que no prueban si efectivamente estaban dentro del plazo que marca la Ley para poder participar en una licitación si el registro se encuentra en trámite, por lo que se determina no válidos dichos documentos, cabe agregar que a estas fechas el H. Ayuntamiento aun no cuenta con dicho registro, que debería ya estar autorizado o rechazado por la SECOTAB.  
2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP040, OP047.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Cédula III.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

1).- 12 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 80 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.  
OP036, OP040, OP047, OP044, OP066, OP069, OP119, OP079, OP113, OP112, OP120, OP051.

2).- 14 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas.  
12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007  
OP036, OP040, OP044, OP047, OP051, OP066, OP067, OP069, OP070, OP112, OP113, OP117  
2 acciones de FONHAPO  
OP119, OP120

3).- Acción donde se generaron 16 estimaciones de las cuales 3 se pagaron antes del 31 de diciembre de 2007, sin embargo las estimaciones 4, 5, 6, 7 y 8 según su periodo de ejecución debieron ser pagadas antes del 31 de diciembre de 2007, no cumpliendo con los plazos que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007.  
OP069.

4).- 13 acciones que no fueron terminadas de acuerdo a los tiempos establecidos en contrato y no se cuenta en expediente y/o bitácora con justificaciones o penas convencionales por incumplimiento de contrato.

OP036, OP040, OP047, OP044, OP117, OP066, OP069, OP119, OP070, OP113, OP112, OP120, OP051.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Cédula IV.- Observaciones al Control Interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- Derivado de la revisión a los expedientes técnicos que fueron seleccionados para efectuar auditoria por muestreo al ente fiscalizado, se encontró documentación en su integración, la cual no fue remitida en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, lo cual impide efectuar la glosa a la documentación que integra el proyecto y el análisis del gasto al proyecto muestreado.

11 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007: OP036, OP040, OP044, OP047, OP051, OP066, OP067, OP070, OP112, OP113, OP117  
2 acciones de FONHAPO: OP119, OP120

Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:

2).- 4 acciones que se licitaron y contrataron sin existir los estudios preliminares básicos de topografía a fin de generar un proyecto ejecutivo acorde con las necesidades reales de la obra, existiendo únicamente como proyecto, croquis o detalles constructivos tipo para todas las obras, lo que generó constantes variaciones en conceptos de obra tales como: pases de agua, relleno para nivelar rasantes, etc., volúmenes excedentes y conceptos fuera del catalogo licitado, poniendo en riesgo el buen uso del erario y la operatividad de la obra.

4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007: OP036, OP040, OP047, OP051.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

**Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO.**

## ANEXO E

### MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

#### OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2006

**Punto 1.-**En revisión efectuada a la póliza de egreso número 69 que ampara la orden de pago 7072 por concepto de adquisición de un predio ubicado en la Ranchería Oriente Segunda Sección para construcción de un cárcamo se observa que carece de la escritura pública donde acredite la propiedad el H. Ayuntamiento. Anexando como comprobante recibo simple número 3206 a favor de Nahum Rivera Cabaña por un importe de \$20,000.00.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CM/DJ/001/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Edén Hernández Hernández.  
**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Punto 2.-** En la revisión al proyecto IS046 Celebración de la Feria Estatal, por concepto del pago en la elaboración de carro alegórico, por un importe de \$159,904.71, carece de las siguientes documentaciones: póliza de egreso 1064, orden de pago 5754 y documentación comprobatoria.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto 3.-** En la revisión al proyecto IS047 Celebración de la Feria Municipal, por concepto de taquiza para la inauguración de la Feria Municipal, con un importe de \$166,410.80, carece de las siguientes documentaciones: póliza de egreso 922, órdenes de pago 6177, 6176, 5974 y documentación comprobatoria.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto 4.-** En revisión al proyecto AD022 Adquisición de un predio ubicado en la Villa Chichicapa, por un importe de \$350,000.00, para la Construcción de una planta de tratamiento de aguas negras se observa que carece de la escritura pública donde acredite la propiedad el H. Ayuntamiento. Anexan como comprobante recibo simple número 3221 a favor de Adrián Capitaine Valenzuela.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto 5.-** En revisión a los proyectos IS216, IS217 e IS218 se detectó que la aportación del Municipio al convenio para la Construcción de pie de casa, por un importe de \$2, 273,560.00, carecen de la documentación siguiente: órdenes de pago y convenio con las personas beneficiadas o Instituciones correspondientes.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

**Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO**

**Punto 6.-** En revisión al proyecto IS055 Apoyo con Útiles Escolares para hijos del personal sindicalizado, por un importe de \$289,100.00, se detectó que carece de copia del convenio de dicho apoyo y la relación de las personas beneficiadas carece de la firma de los CC. Romelia González Gómez y Hernán Ramírez Landero, según póliza de egreso 1027 y orden de pago 7826.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. ASUNTO CONCLUIDO.

**Punto 7.-** En la revisión al proyecto IS056 Apoyo con útiles escolares a hijos de policías, por un importe de \$58,000.00 se detectó que carece de la solicitud de apoyo de las personas beneficiadas, copia de la credencial de elector, así como la firma del C. Lucio García Sastre, según órdenes de pago 8302 y 8303.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. ASUNTO CONCLUIDO.

**Punto 8.-** En la revisión al proyecto IS210 Aportación municipal al proyecto del fondo de apoyo para Micro, Pequeña y Mediana Empresa, por un importe de \$50,000.00 se detectó que carece de la orden de pago número 8131.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. ASUNTO CONCLUIDO.

**Punto 9.-** En la revisión al proyecto IS046 Celebración de la Feria Estatal, por concepto de pago de la elaboración del vestuario del Estado de Jalisco, por un importe de \$266,380.00 utilizado por el Ballet de la Casa de la Cultura, carece del contrato original por la prestación del servicio y acta de entrega recepción de los trajes o en su caso resguardo. Así mismo, en la orden de pago 4659 carece de firma de la beneficiaria Erika Vanessa González Ortiz.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina ABSTENERSE DE SANCIONAR a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. ASUNTO CONCLUIDO.

**Punto 10.-** En revisión efectuada al expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública correspondiente al periodo Enero-Noviembre de 2006, específicamente a la relación de órdenes de pago, respecto de la documentación física enviada por un importe de \$2'295,841.64, se determinó que no envían en Cuenta Pública las órdenes de pago con sus respectivos comprobantes.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo

Para efectos de Procedimiento Resarcitorio:

- PFRR/018/2008-COMALCALCO, instruido en contra de los CC. Vicente Antonio Zárate Angles, Ex Contralor Municipal, Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas, María Elena Priego Blardony, Ex Sindico de Hacienda, José Guadalupe Peralta Valenzuela, Ex sub Director de Finanzas. Se informa que se encuentra en estudio la Resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/016/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 08 de Julio de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 09 de Julio de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1620/2009, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, en virtud que respecto a esta observación quedo como Solventada. ASUNTO CONCLUIDO.

**Punto 11.-** En la revisión a la Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2006, se determinó que las órdenes de pago por concepto de pago de nómina y prestaciones de fin de año por un importe de \$4'980,758.96, no son congruentes con la documentación comprobatoria que anexan, en razón que los importes no coinciden con los comprobantes debido al desorden generalizado en la integración de la documentación comprobatoria.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Para efectos de Procedimiento Resarcitorio:

- **PFRR/018/2008-COMALCALCO**, instruido en contra de los CC. Vicente Antonio Zárate Angles, Ex Contralor Municipal, Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas, María Elena Priego Blardony, Ex Síndico de Hacienda, José Guadalupe Peralta Valenzuela, Ex sub Director de Finanzas. Se informa que se encuentra en estudio la Resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/016/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 08 de Julio de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 09 de Julio de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1620/2009, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, en virtud que respecto a esta observación quedo como Solventada. ASUNTO CONCLUIDO.

**Punto 12.-** En revisión efectuada al expediente de información presupuestal correspondiente al mes de Diciembre de 2006, específicamente a la relación de órdenes de pago, en relación a la documentación física enviada por un importe de \$961,507.80 se determinó que no envían en Cuenta Pública las órdenes de pago con sus respectivos comprobantes.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Para efectos de Procedimiento Resarcitorio:

- **PFRR/018/2008-COMALCALCO**, instruido en contra de los CC. Vicente Antonio Zárate Angles, Ex Contralor Municipal, Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas, María Elena Priego Blardony, Ex Síndico de Hacienda, José Guadalupe Peralta Valenzuela, Ex sub Director de Finanzas. Se informa que se encuentra en estudio la Resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/016/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 08 de Julio de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 09 de Julio de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1620/2009, determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, en virtud que respecto a esta observación quedo como Solventada. ASUNTO CONCLUIDO.

**Punto 13.-** La documentación soporte que ampara la orden de pago No. 11111 y póliza de egreso No. 241 correspondiente al mes de Octubre por concepto de pago de bonos de actuación carece de documentación comprobatoria por la cantidad de \$40,000.00.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Para efectos de Procedimiento Resarcitorio:

- **PFRR/018/2008-COMALCALCO**, instruido en contra de los CC. Vicente Antonio Zárate Angles, Ex Contralor Municipal, Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas, María Elena Priego Blardony, Ex Sindico de Hacienda, José Guadalupe Peralta Valenzuela, Ex sub Director de Finanzas. Se informa que se encuentra en estudio la Resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/016/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 08 de Julio de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 09 de Julio de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/1620/2009**, determinando **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA**, en virtud que respecto a esta observación quedo como Solventada. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto 14.-** La documentación soporte que ampara la orden de pago No. 11112 y póliza de egreso No. 241, correspondiente al mes de Octubre por concepto de pago de bonos de actuación carece de documentación comprobatoria por la cantidad de \$20,000.00.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Para efectos de Procedimiento Resarcitorio:

**PFRR/018/2008-COMALCALCO**, instruido en contra de los CC. Vicente Antonio Zárate Angles, Ex Contralor Municipal, Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas, María Elena Priego Blardony, Ex Sindico de Hacienda, José Guadalupe Peralta Valenzuela, Ex sub Director de Finanzas. Se informa que se encuentra en estudio la Resolución

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/016/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 08 de Julio de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 09 de Julio de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/1620/2009**, determinando **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA**, en virtud que respecto a esta observación quedo como Solventada. **ASUNTO CONCLUIDO.**

**Punto 15.-** En la revisión a la Cuenta Pública del mes de Noviembre de 2006, se determinó que existen órdenes de pago que carecen de documentación comprobatoria por un importe de \$36,002.00.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 08/Julio/2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 09/Julio/2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio número **HCE/OSFE/UAJ/1620/2009**, donde respecto a esta Observación se solventó parcialmente determinando **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por \$23,233.30 e **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** de la C. María Elena Priego Blardony. Con fecha 23/Julio/2009, se envió oficio a finanzas **HCE/OSFE/UAJ/1691/2009** de fecha 20/Julio/2009
- Con fecha 03/Agosto/2009 nos notifican Recurso de Reconsideración **RR06/2009** interpuesto por el C. Vicente A. Zarate Angles, Antonio Ocampo León, Elías García Leyva y José G. Peralta Valenzuela.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR/016/2007**, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 02/Marzo/2010, se emite resolución con el oficio **HCE/OSFE/DAJ/525/2010**, confirmando el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias.

- Con fecha 26/Abril/2010 nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 199/2010-S-3 promovido por el C. Antonio Ocampo León, Vicente A. Zarate Anglés, Elías García Leyva y José G. Peralta Valenzuela en contra de la resolución decretada con fecha 02/marzo/2010 y como consecuencia de dicha revocación se deje sin efecto la resolución de fecha 30/julio/2009.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: Pago el C. Antonio Ocampo León Rbo. 02062879 07/01/2010 \$5,808.00.
- "Con fecha 05 de Julio de 2010, se notificó a la DAJ, acuerdo juicio contencioso administrativo 199/2010-S-3, "Audiencia final 13:00 Hrs. del 17/agosto/2010". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Punto 16.-**En virtud que no se proporcionó los elementos a los auditores comisionados por parte del Gobierno Municipal actual, durante la auditoría efectuada para la revisión a algunos rubros del Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2006, se destaca que a los comisionados no les fue posible cumplir en su totalidad la orden de auditoría No. HCE/OSFE/0360/03/2007, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización no puede emitir una opinión en relación a la documentación soporte que conforman las cuentas de: Pagos Anticipados, Proveedores, Obligaciones Fiscales, Otras Obligaciones a Favor de Terceros y Acreedores Diversos, por un importe de \$23'524,689.14, en razón que en su mayoría los saldos de estas cuentas corresponden a recursos de Aportaciones Federales Fondo III y IV así como de recursos convenidos, mismos que de acuerdo a los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV del Ramo General 33.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/019/2007-COMALCALCO, en contra del C. Gregorio Arias Méndez, Ex Presidente Municipal, por un monto de \$23, 524,689.14.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**NOTA: PENDIENTE MANDAR A CITAR A LOS EX FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL 2006 Y FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.**

**Punto 17.-**En virtud que no se proporcionó los elementos por parte del Gobierno Municipal actual, se destaca que a los auditores comisionados no les fue posible cumplir en su totalidad la orden de Auditoría No. HCE/OSFE/0360/03/2007, respecto a la revisión documental, presupuestal y financiera, por lo que no se puede emitir una opinión en relación a la documentación soporte que conforman los proyectos que integran la muestra seleccionada por un importe de \$91'116,602.39, correspondiente al cuarto trimestre mismos que fueron ejecutados con Recursos de Aportaciones Federales Fondo III y IV.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR/019/2007-COMALCALCO, en contra del C. Gregorio Arias Méndez, Ex Presidente Municipal, por un monto de \$23, 524,689.14.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**NOTA: PENDIENTE MANDAR A CITAR A LOS EX FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL 2006 Y FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.**

**Punto 18.-** De una muestra de percepciones analizadas en el mes de Octubre se determinó que el C. Omar Lezama Ibarra, con categoría de Jefe de Departamento, de este municipio excedió el monto máximo autorizado según el tabulador de sueldos o remuneraciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado Suplemento No. 6672 C de fecha 16 de agosto de 2006 por un importe de: \$4,589.04.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR-020/2007 - COMALCALCO, instruido en contra de los CC. Edén Hernández Hernández, Ex Director de Programación, Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas, y José Ramón Moheno Díaz, Ex Director de Administración. Se dicto en fecha 06 de mayo 2008 Pliego Definitivo de RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra del C. Antonio Ocampo León determinando Crédito Fiscal \$4,764.80.
- El C. Antonio Ocampo León, interpuso Recurso Reconsideración en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria. Por lo que se procedió a su admisión con numero RR003/2008 mediante el Acuerdo de fecha 12/Junio/2008.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2906/2008 de fecha 17/Oct/2008, se dicto Resolución de Recurso de Reconsideración RR003/2008, Resolviendo CONFIRMAR EL PLIEGO DEFINITIVO. En fecha 24/Nov/ 2008 se emitió FINIQUITO al C. Antonio Ocampo León, por la cantidad de \$4,764.80. Notificado el 27/NOV/2008.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.

Punto 19.- Según acta de cabildo número 49 de fecha 12 de Diciembre de 2006, de la Ciudad de Comalcalco, del Estado de Tabasco, en sesión extraordinaria de cabildo el Lic. Gregorio Arias Pérez manifestó a los integrantes del mismo, la problemática financiera que presentaba el municipio, principalmente para cubrir el pago a los trabajadores del H. Ayuntamiento por concepto de sueldos y demás prestaciones, todo por un importe de \$35'339,937.90. Dado que solamente cuentan con recursos de las Aportaciones Federales Fondo III, por lo cual presentó a consideración de los Regidores utilizar recursos de las Aportaciones Federales, mencionado anteriormente para subsanar el problema y evitar un conflicto que alteraría el orden social en el municipio. Por lo que procedieron a autorizar los Recursos del Ramo 33 que tenían como fin cubrir las obras a ser referendadas, no obstante que con ellos no se tendrían los recursos no eran suficientes para pagarles a diversos contratistas y prestadores de servicios.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

#### CONTROL INTERNO

Punto 1.- En revisión efectuada al estado de posición financiera específicamente la cuenta de "préstamos bancarios" correspondiente al segundo trimestre se constató que presenta antigüedad de saldo mayor a 60 días por la cantidad de \$11,675,250.00 indebidamente en el catálogo contable le tienen asignado este nombre cuando debería denominarse préstamos entre cuentas bancarias. Por lo que se determina que contraviene el artículo 81, fracción II el Órgano de Control Interno deberá dar seguimiento para que la Dirección de Finanzas realice los reintegros correspondientes a cada programa y la cuenta citada sea depurada así como la corrección al nombre de la cuenta.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/DJ/001/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Edén Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 2.- En revisión al proyecto IS059 Festejo del día de las madres, se observó lo siguiente: el formato de requisición en la compra de diversos artículos para regalos y en el contrato por la prestación del servicio carece de la firma del Lic. José Ramón Moheno Díaz, Director de Administración y C. Govevo Jiménez Barajas, Síndico de Hacienda, asimismo no envían relación firmada de las personas beneficiadas que participaron en el festejo citado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/DJ/001/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León, Edén Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	<p><b>Punto 3.-</b> En revisión efectuada a la documentación comprobatoria que integra la Cuenta Pública del tercer trimestre se observa que carecen de la firma de los siguientes funcionarios y prestadores de servicio: Lic. Gregorio Arias Pérez, Presidente Municipal, Lic. Manuel Graniel Burelo, Secretario del H. Ayuntamiento, Dr. Antonio Ocampo León, Director de Finanzas, Prof. Elías García Leyva, Síndico de Hacienda, L.C.P. Edén Hernández Hernández, Director de Programación, Ing. Vicente Antonio Zárate Angles, Contralor Municipal, Ing. Abiud Cruz Córdoba, Director de Obras Públicas, Lic. Guillermo Bocanegra Sauret, Representante Legal del Diario del Sureste, Calles e Hijos, S.A. de C. V. (PRESENTE), C. Mary Carmen Hernández Méndez, propietaria de la renta de una copiadora.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/001/2009</b>, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina <b>ABSTENERSE DE SANCIONAR</b> a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 4.-</b> En revisión efectuada a la documentación comprobatoria que integra la Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2006 se detectó que esta carece en su totalidad de la firma del Síndico de Hacienda Profesor Elías García Leyva, ex servidor público de la Administración Municipal en el periodo 2004 - 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 5.-</b> En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera, específicamente la cuenta de proveedores del mes de Noviembre de 2006, se determinó que realizaron pago de pasivos del cual no enviaron en Cuenta Pública la documentación soporte como son las pólizas, órdenes de pago y facturas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 6.-</b> La Cuenta Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2006, no está debidamente integrada ya que la documentación (pólizas de egresos, órdenes de pago y comprobantes) no es congruente, en razón de que los importes de las pólizas no coinciden con las órdenes de pago y comprobantes anexos, por lo que los auditores comisionados no pudieron efectuar la revisión de dicha cuenta, debido al desorden general en la integración de la documentación comprobatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto 7.-</b> En la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, concerniente al análisis de sueldos, se detectó que en el mes de Diciembre de 2006, la Cuenta Pública no está debidamente integrada ya que la documentación (pólizas de egresos, órdenes de pago y comprobantes) no son congruentes por lo que no fue posible llevar a cabo el análisis de los sueldos de los trabajadores y que estos cumplieran con los montos establecidos en el tabulador de sueldos publicados en el Periódico Oficial, Suplemento No. 6672. De fecha 16 de Agosto de 2006.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p><b>Punto 8.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2006, reflejan saldos en las siguientes cuentas: deudores diversos \$35'093,972.80, pagos anticipados \$ 4'260,765.03, préstamos entre cuentas bancarios \$11'965,297.04, deudores diversos por convenios \$245,965.10 y pasivos por la cantidad de \$31'229,221.15; rubros que al cierre del ejercicio fiscal 2006, debieron quedar debidamente depuradas debido a que es la conclusión del Gobierno Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p><b>Punto 9.-</b> El Órgano Superior de Fiscalización del Estado no cuenta con un informe detallado de las medidas aplicadas a los entonces servidores municipales por las observaciones contenidas en las actas de entrega - recepción del Gobierno Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p><b>Punto 10.-</b> El Gobierno Municipal (2004-2006) dejó reportado en las actas de entrega - recepción de la Dirección de Asuntos Jurídicos 121 expedientes que se ventilan en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, 7 en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y 48 averiguaciones previas. De los cuales a la fecha no han enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado un informe del seguimiento que se ha dado a dichos expedientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p><b>Punto 11.-</b> Según registro de los nombramientos que obran en el Órgano Superior de Fiscalización, se detectó que no se enviaron los movimientos de personal correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del ejercicio 2006, incumpliendo con el Artículo 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>

**AUTOEVALUACIÓN.**

Punto 12.- Respecto al Informe de Autoevaluación en el cuadro 1 denominado Corte de Caja en el punto número 5 que se refiere de las cuentas que determinan la existencia final, se señala "al 31 de marzo de 2006" y debe decir "al 30 de junio de 2006".

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. CM/DJ/001/2007**, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León, Ing. Vicente Antonio Zarate Angles, Lic. José Ramón Moheno Díaz y Lic. Edén Hernández Hernández. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 13.- En revisión al cuadro 1 "Corte de caja" se observa en el punto número 5 de la composición de las cuentas que determinan la existencia final dice al 31 de marzo de 2006 y debe decir al 30 de septiembre de 2006.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

**Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO**

Punto 14.- En la revisión al anexo 5.6 "Integración del saldo de la cuenta de gastos a comprobar", se observan saldos por concepto de gastos a comprobar a nombre del C. Salvador Alpuin Jiménez, por un saldo de \$266,999.99 con una antigüedad de saldos de mas de 150 días, entre otros con importes menores.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

**Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO**

Punto 15.-Cuadro 1 corte de caja. En el punto número 5 de la composición de las cuentas que determinan la existencia final dice al 31 de Marzo de 2006 y debe decir al 31 de Diciembre de 2006.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

**Proc. Adm. PAR/001/2009**, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO**

Punto 16.- Anexo 1.1 concentrado de ingresos. El concepto del periodo trimestral Enero a Septiembre, reflejan en Refrendo de Intereses de Fondo III diversas cantidades.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 17.-Cuadro 2 concentrado de egresos de Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondos III y IV y Convenios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 18.-Cuadro 3 Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondos III y IV y Convenios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 19.- Anexo 3.5 Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> <li>• de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 20.- Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2006. La modalidad de Recaudación Propia Normal, el monto autorizado refleja la cantidad de 17 millones 486 mil 179 pesos 84 y en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, contenido en el expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2006 refleja un importe de 17 millones 490 mil 679 pesos 84 centavos resultando una diferencia por 4 mil 500 pesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul>
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 21.-Anexo 4.2 Relación de las Acciones de Inversión 2006, Recursos Propio 2006 normal. En el formato en la situación de la obra concluida reflejan en Autoevaluación el proyecto IS098 la cantidad de 1 millón 493 mil 798 pesos 58 centavos y en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, contenido en el expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2006 refleja un importe de 1 millón 498 mil 798 pesos 58 centavos resultando una diferencia de 5 mil pesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul>

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 22.- Anexo 4.6 Relación de las Acciones de Inversión 2006 Ramo 33 Fondo III normal. En el formato de la Relación de las Acciones de Inversión en situación de las obras concluidas carece del llenado en la columna de acta de entrega - recepción, No. De acta de COPLADEMUN y fecha de validación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 23.- Anexo 4.11 Relación de Obra Pública Municipal por Contratos año 2006. De las 75 obras que se realizaron por contrato en el formato de la relación de acciones de inversión de las diversas fuentes de recursos aparecen registradas 67 obras por contrato y 58 en el anexo 4.11 reflejando diferencia de 9 proyectos. Cabe señalar que 17 obras por contrato aparecen relacionadas en la relación de acciones y que no aparecen en la relación de obra pública municipal. Sin embargo aparecen 8 obras relacionadas en la relación de obra pública municipal y no en la relación de acciones. Por lo tanto con respecto al monto autorizados la relación de acciones es por la cantidad de 83 millones 650 mil 716 pesos 19 centavos y en la relación de obra pública municipal es por 67 millones 583 mil 693 pesos 29 centavos reflejando diferencia por la cantidad de 16 millones 067 mil 022 pesos 90 centavos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 24.- En la hoja de presentación y firma de los funcionarios. Carece de la firma del Ing. Vicente Zárate Anglés, contratador municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
	<p>Punto 25.- No envían anexo 6.11 relativo a la Relación de Actas de Cabildo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>

**Punto 26.-** Anexo 5.3 Integración de la Cuenta de Deudores Diversos. El saldo que presentan por la cantidad de 35 millones 093 mil 972 pesos 80 centavos no coinciden con la suma de los totales reflejados en las columnas por antigüedad de saldos del mismo anexo

**Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

## ANEXO F

### MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

##### OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

###### Segundo Trimestre:

**Cédula IV** observaciones a Programas de Obra referente a la muestra Fiscalizada.

1).- El H. Ayuntamiento debió concluir 25 obras en el Segundo Trimestre 2006, de acuerdo a Cédulas Técnicas Presupuestales registradas por el Ayuntamiento en Cuenta Pública Municipal.

2).- 45 acciones de las cuales 38 son de Inversión Física (Obra Pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP016, OP017, OP008, OP038, OP041, OP042, OP043, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP061, OP063, OP064, OP065, OP068, OP062, OP156, OP157, OP158, OP154, OP155, OP153, OP071, OP030, OP034, OP040, OP066 y OP067. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

**Cédula V.** Observaciones al Control Interno.

1).- En relación con el proyecto OP036 (OP086) referendos 2005, del Ramo General 33 Fondo III, el programa de ejecución de los trabajos del expediente técnico no se detalla concepto por concepto de acuerdo con las actividades a ejecutar.

2).- En relación con el proyecto OP036 (OP086) referendos 2005, del Ramo General 33 Fondo III, el procedimiento de adjudicación debió declararse desierto, debido a que tres de las cuatro propuestas incluyendo al ganador consideradas para la revisión detallada, realizaron el cálculo del factor salario real con salarios mínimos del Estado, siendo motivo de descalificación cuando en las bases del concurso fue solicitado el salario mínimo del Distrito Federal y no haber justificación al respecto para su aceptación. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

3).- El proyecto OP005 de recaudación propia fue creado para el pago de un convenio de ampliación del proyecto K2239 "construcción de drenaje partes aisladas" convenido con aportaciones del estado a través de la SEDESPA, consistiendo únicamente en el pago de una estimación relativa a un proyecto ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2005, el cual no fue concluido con el recurso convenido debido a la mala elaboración del proyecto realizado por el municipio, poniendo en riesgo la operatividad de la obra y el recurso convenido con el estado siendo requerida la cantidad de \$1'767,598.70 objeto del proyecto para pago de volúmenes de conceptos de obra extraordinarios y fuera de catálogo de concurso, los cuales no están garantizados por no existir contrato del proyecto OP005, ni por el costo total de la obra de \$6'632,221.00 correspondiente \$4'864,622.30 al proyecto K2239 y \$1'767,598.70 al proyecto OP005. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/DJ/002/2007, instruido en contra del C. Ing. Abiud Cruz Córdoba. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre

Capítulo II.-Observaciones a la Obra Pública.

**Cédula I. Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.**

1.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP073, OP069, OP164: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y/o D.R.O. y Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

2.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP073: Croquis de localización del proyecto y Dictamen sobre el impacto ambiental.

DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Cédula II. Observaciones al Control Interno.**

**Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes:**

20 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006:

- 1).- 1 acción de Recaudación Propia 2006. OP073
- 2).- 18 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. OP042, OP048, OP049, OP053, OP056, OP058, OP062, OP064, OP153, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP170, OP171, OP173.
- 3).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006 Remanente 2005. OP067.  
DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.  
34 acciones de inversión física (obra pública) que se encuentran en proceso y que debieron de concluirse en su respectivo 1er, 2do y 3er. trimestre, de acuerdo a fechas de registro de obra en cédula técnica:  
24 acciones que se encuentran en proceso y que debieron de haberse concluido al cierre del primer trimestre.
- 4).- 14 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. OP041, OP043, OP045, OP046, OP047, OP050, OP051, OP052, OP054, OP055, OP057, OP059, OP061, OP068.
- 5).- 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006 Refrendos 2005. OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP031, OP032, OP033, OP034. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.  
Existen 3 acciones que se encuentran en proceso y que debieron de haberse concluido al cierre del segundo trimestre:
- 6).- 1 acción de Recaudación Propia 2006. OP008.
- 7).- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2005. OP040, OP066. 7 acciones que se encuentran en proceso y que debieron de haberse concluido al cierre del tercer trimestre.
- 8).- 7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. OP065, OP069, OP154, OP155, OP156, OP157, OP158.  
20 acciones que al cierre del tercer trimestre se reportan como no iniciadas, las cuales ya debieron haber concluido de acuerdo a fechas de registro de obra en cédula técnica:  
2 acciones que debieron iniciarse al segundo trimestre y concluirse en el tercer trimestre.
- 9).- 1 acción de Recaudación Propia 2006. OP073.
- 10).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP153. 9 acciones que debieron iniciarse y terminarse al segundo trimestre.
- 11).- 8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. OP042, OP048, OP049, OP053, OP056, OP058, OP062, OP064
- 12).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006 Remanente 2005. OP067. 6 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre.
- 13).- 6 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. OP159, OP163, OP164, OP170, OP171, OP173.  
3 acciones que debieron iniciarse y terminarse al tercer trimestre
- 14).- 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006. OP160, OP161, OP162. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

Proc. Adm. PAR/001/2009, instruido en contra de los CC. Héctor Peralta Grappin, Andrés Peralta Rivera, Carlos Ricárdez Hernández, María Isabel Padrón Balcazar, Daniel Ochoa Leyva, Salvador Rodríguez López y Luis Aguilar Gallardo, donde se determina **ABSTENERSE DE SANCIONAR** a los servidores públicos responsables, por estimarlo pertinente, en razón de que los hechos no revisten gravedad ni son constitutivos de delito. **ASUNTO CONCLUIDO**

Cuarto Trimestre**Capítulo II.-Observaciones a la Obra Pública****Cédula I. Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.**

1.- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos: OP020, OP022, OP005, OP013, OP007, OP033 al OP036, OP024 al OP029, OP041, OP042, OP046, OP047, OP049, OP050, OP052 al OP057, OP059, OP061, OP062, OP064, OP065 al OP068, OP071, OP072, OP153 al OP162, OP164, OP170 al OP173, OP179. Expedientes finales completos no registrados como concluidos ante el OSFE.

2.- OP174 al OP177, OP180, OP072. Expedientes completos de registro de acciones reportados en autoevaluación del 4to. Trimestre.

3.- OP129, OP131, OP132, OP038, OP011, OP012, OP015 al OP019, OP001, OP009, OP002, OP003, OP004, OP010, OP086, OP030, OP063, OP073, OP178. Expedientes de acciones no reportados en autoevaluación del 4to Trimestre.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

**Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

1).- Actas de cabildo referente a la autorización de proyectos: OP154, OP160, OP170, OP175, OP176, OP164, OP058, OP174, OP026, OP028, OP064, OP172.

2). - Actas de COPLADEMUN: OP153, OP154, OP054, OP072, OP160, OP170, OP175, OP176, OP163, OP164, OP058, OP174, OP028, OP026, OP064.

3).- Actas del Comité de Obra Pública Municipal: OP160, OP170, OP176, OP174, OP027, OP026, OP172.

4).- Actas de priorización de obra por la comunidad: OP047, OP049, OP153, OP041, OP042, OP053, OP054, OP157, OP160, OP170, OP176, OP159, OP174, OP058, OP154, OP164, OP045, OP056, OP028, OP026, OP031, OP034.

5).- Actas de aceptación de obra por la comunidad: OP042, OP065, OP154, OP157, OP160, OP170, OP176, OP177, OP045, OP056, OP028, OP026, OP067.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

6).- Acta de integración de comité comunitario: OP047, OP153, OP160, OP170, OP175, OP177, OP058, OP069, OP164, OP154, OP028, OP026.

7).- Documentos que acrediten la propiedad del predio: OP072, OP163, OP028, OP029, OP026, OP027.

8).- Cédulas técnicas: OP047, OP153, OP041, OP058, OP174, OP164, OP042, OP053, OP054, OP072, OP160, OP170, OP176, OP045, OP056, OP027, OP028, OP029, OP026, OP034, OP031, OP028, OP066.

9).- Cédulas de control de movimiento programático presupuestal: OP153, OP042, OP053, OP054, OP072, OP160, OP170, OP176, OP058, OP174, OP164, OP029, OP026, OP034, OP031, OP172.

10).- Anexo técnico: OP153, OP054, OP058, OP164, OP072, OP053, OP042, OP160, OP170, OP174, OP176, OP177, OP029, OP026, OP034, OP031, OP172.

11).- Presupuesto con PU y costo estimado de todos los conceptos de obra debidamente firmado por área responsable: OP049, OP154, OP042, OP072, OP160, OP170, OP176, OP045, OP056, OP028, OP026, OP034, OP172.

12).- Explosión de insumos: OP153, OP042, OP056, OP028, OP026, OP034, OP172.

13).- Croquis de localización de la obra: OP042, OP054, OP157, OP160, OP170, OP175, OP176, OP177, OP153, OP164, OP154, OP028, OP026, OP031, OP034, OP172.

14).- Ubicación de la obra: OP153, OP154, OP028, OP026, OP031, OP034, OP040, OP172.

15).-Obras menores (croquis o detalles constructivos con alcances y especificaciones): OP042, OP154, OP154, OP064, OP172.

16).-Proyecto ejecutivo debidamente validado por DRO y funcionarios responsables: OP042, OP154, OP045, OP071, OP028, OP029, OP026, OP027, OP064, OP033.

17).- Dictamen de falibilidad de áreas responsables municipales: OP163, OP058, OP069, OP164, OP051, OP059, OP045, OP056, OP026, OP027, OP028, OP029, OP066, OP172.

18).- Dictamen de impacto ambiental: OP154, OP026, OP028 (OP095).

19).- Acuerdo de ejecución de obra por modalidad, emitido por el comité de obra pública municipal: OP059, OP042, OP072, OP157, OP160, OP175, OP170, OP058, OP071, OP069, OP174, OP164, OP154, OP045, OP040, OP067, OP046.

20).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa: OP042, OP054, OP072, OP053, OP157, OP160, OP170, OP176, OP153, OP045, OP026.

21).- Manifiesto de impacto ambiental: OP153, OP160, OP170, OP175, OP177, OP069, OP026, OP172, OP046.

22).- Programa de obra (por concepto, volúmenes de obra y montos de inversión): OP153, OP026, OP027, OP031, OP034, OP040.

23).- Programa de trabajo físico-financiero: OP029, OP026, OP031, OP034, OP172.

24).- Autorización de refrendos por rebasar la ejecución de la obra mas de un ejercicio fiscal, autorizado por la dirección de finanzas

municipal: OP026, OP027, OP031, OP034.

25).- Adecuación presupuestal: OP163, OP062, OP069, OP050, OP154, OP045, OP028, OP029, OP064, OP033, OP026, OP027, OP031, OP034, OP172.

26).- Cédula técnica validada: OP049, OP050, OP051, OP053, OP054, OP160, OP176, OP159, OP175, OP062, OP154, OP045, OP163, OP072, OP028, OP029, OP064, OP033, OP026, OP027, OP040, OP172, OP041.

27).- Anexo técnico validado: OP050, OP051, OP053, OP054, OP157, OP160, OP175, OP176, OP062, OP154, OP045, OP072, OP028, OP029, OP064, OP033, OP026, OP027, OP040, OP172.

28).- Cédulas de control de movimiento programático presupuestal: OP050, OP051, OP053, OP054, OP157, OP160, OP175, OP176, OP069, OP062, OP154, OP045, OP072, OP064, OP033, OP026, OP027, OP040, OP172.

29).- Documentos que acrediten la propiedad del predio: OP026, OP027.

30).- Cédula de registro de obra: OP051, OP154, OP045, OP026, OP027, OP029, OP033, OP040.

31).- Datos básicos generales: OP051, OP050, OP154, OP045, OP026, OP027, OP029, OP033, OP040, OP172.

32).- Presupuesto final debidamente validado: OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP059, OP160, OP175, OP176, OP062, OP045, OP026, OP027, OP029, OP033, OP066, OP040, OP172.

33).- Explosión de insumos debidamente validado: OP163, OP062, OP050, OP051, OP045, OP029, OP033, OP040, OP172.

34).- Proyecto ejecutivo definitivo (planos) debidamente validado por los funcionarios responsables y DRO y/o dependencia normativa: OP051, OP154, OP061, OP050, OP062, OP045, OP069, OP028, OP029, OP026, OP064, OP033, OP027, OP040.

35).- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras (modificado según caso): OP051, OP154, OP026, OP027, OP029, OP033, OP040, OP172.

36).- Programa de trabajo físico-financiero: OP051, OP062, OP050, OP029, OP033, OP040, OP172.

37).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado: OP051, OP069, OP050, OP154, OP045, OP163, OP028, OP029, OP033, OP172.

38).- Bitácora de obra: OP047, OP072, OP054, OP053, OP170, OP058, OP028, OP034, OP040, OP172.

39).- Expediente fotográfico: OP040, OP172.

40).- Acta de entrega-recepción de obra: OP052, OP059, OP053, OP159, OP160, OP175, OP176, OP177, OP062, OP050, OP026, OP028, OP029.

41).- Pruebas de laboratorio: OP061, OP058, OP071, OP069, OP046, OP028, OP029, OP064, OP027, OP067, OP072.

42).- Invitación a concursos: OP160, OP175, OP176, OP026, OP040.

43).- Constancia u oficio de asistencia al lugar de la obra: OP160, OP175, OP176, OP049, OP050, OP163, OP154, OP026, OP040, OP172.

44).- Constancia o acta de junta de aclaraciones: OP160, OP175, OP176, OP049, OP154, OP026, OP040, OP172.

45).- Acta de presentación y apertura de proposiciones: OP072, OP160, OP175, OP176, OP026.

46).- Cuadro comparativo de proposiciones: OP160, OP175, OP176, OP058, OP072, OP026, OP040, OP172.

47).- Dictamen técnico del comité de obras: OP163, OP072, OP160, OP175, OP176, OP026, OP172.

48).- Acta de fallo y adjudicación: OP163, OP072, OP160, OP175, OP176, OP026, OP172.

49).- Propuesta ganadora completa (técnica y económica) con presupuesto ganador, matrices de PU., programas, etc.: OP072, OP160, OP175, OP176, OP026, OP172.

50).- Contrato de obra: OP026.

51).- Aviso de inicio de obra: OP053, OP159, OP160, OP170, OP175, OP176, OP047, OP048, OP067, OP058, OP069, OP050, OP154, OP045, OP163, OP028, OP029, OP026, OP027, OP172.

52).- Copia de facturas (estimaciones y generadores): OP045, OP053, OP028.

53).- Convenio de ampliación de monto contratados: OP045, OP072, OP157, OP175, OP029, OP064, OP033.

- 54).- Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de catálogo: OP026, OP064, OP033.
- 55).- Convenio adicional del monto contratado: OP045, OP072, OP157, OP175, OP029, OP064.
- 56).- Dictamen del convenio por suspensión de obra y monto contratado: OP045, OP072, OP157, OP175, OP029.
- 57).- Modificación de programa de obra (en caso de desfase de anticipo): OP028, OP029, OP064, OP045.
- 58).- Oficios de solicitud y autorización de prorrogas: OP072, OP157, OP175, OP026, OP028.
- 59).- Fianza de anticipo: OP071, OP031, OP172.
- 60).- Fianzas de cumplimiento: OP071, OP026, OP031, OP172.
- 61).- Fianza de vicios ocultos: OP051, OP062.
- 62).- Endoso de fianza de cumplimiento por afectar mas de un ejercicio fiscal: OP031, OP034.
- 63).- Cédulas técnicas finales por cierre de ejercicio fiscal con movimientos programáticos presupuestales y anexos técnicos (presupuesto, programa de obra): OP031, OP034.
- 64).- Oficio de autorización y/o notas de bitácora de volúmenes excedentes: OP031.
- 65).- Convenio de ampliación de monto y plazo con programa de obra de conceptos pendientes de ejecutar y dictamen técnico: OP034.
- 66).- Convenio de ampliación al periodo de ejecución con programa de conceptos pendientes de ejecutar y dictamen técnico: OP026, OP031.
- 67).- Convenio de suspensión con dictamen técnico (suspensión según nota de bitácora (del 06-09-2005 al 13-02-2006): OP031.
- 68).- Oficio de suspensión temporal de obra: OP054.
- 69).- Convenio y dictamen técnico por diferimiento de inicio de obra: OP031.
- 70).- Autorización del proyecto, presupuesto, licitación y recepción de la obra: OP032, OP057, OP024, OP025, OP055, OP179, OP056.
- 71).- Propuestas de las empresas evaluadas para emitir el dictamen técnico para la adjudicación de los trabajos: OP027 (OP081), OP028 (OP095), OP045, OP046, OP065, OP069.
- 72).- Oficio de terminación de los trabajos remitido por la contratista no coincide con la fecha real señalada en el acta de entrega recepción y constatada en bitácora de la obra: OP045.
- 73) - Acción que se inicia en el ejercicio 2006, existe una acta circunstancial de fecha 09/10/2006 con PEMEX de modificación del proyecto inicial de 0.48km a 1km donde se comprometió que la construcción de pases de aguas, terracería y base de mezcla asfáltica a cargo de la empresa PEMEX, modificando por lo tanto el catálogo de conceptos contratado; donde construiría la carpeta asfáltica y sello 3-a. no existe convenio modificatorio que implique las nuevas condiciones de trabajo establecidas en acta circunstanciada: OP069. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Proyectos reportados física y financieramente como concluidos presentando las irregularidades:

1).- OP024.- \$1,395,427.69

Pendiente por solventar: \$1,395,427.69

2).- OP032.- (OP047) \$885,228.30.

Pendiente por solventar: \$885,228.30

3).- OP040.- \$7,291.00

Pendiente por solventar: \$7,291.00

4).- OP043.- \$167,062.88.

Pendiente por solventar: \$167,062.88

5).- OP057.- \$8,114.37.

Pendiente por solventar: \$8,114.37

6).- OP164.- \$53,392.44.

Pendiente por solventar: \$53,392.44

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

IMPORTE TOTAL OBSERVADO \$2, 516,516.68.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$2, 516,516.68, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

**ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.**

OP026.- (OP080) construcción de un sistema de captación de agua para bombeo directo. Ra. Aldama 4ta. Secc.

7).- La válvula de compuerta de vástago fijo de 4" de diam., presenta fugas alestar en operación.

8).- La válvula check de 4" de diam., en una de sus bridas le faltan 2 tornillos.

9).- Las cuchillas desconectoras, ubicadas en el área del pozo, carecen de 3 eslabones fusibles (esta puenteado el sistema)

10).- El tubo de fo. Go. de 1/2" de diam. con rosca (en poste de luminaria) está suelto.

11).- La luminaria de vapor de sodio no está funcionando.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$115,908.99

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$115,908.99, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.

OP027.- (OP081) construcción de red de atarjeas 1ra. Etapa. Pob.Cupitico.

12).- No se concluye con el 100% de los conceptos del arreglo mecánico, solamente se ejecutó el concepto referente a las vigas IPR

13).- La línea de presión (descarga) quedó inconclusa.

14).- El equipo de bombeo lo consideraron en el presupuesto pero no lo ejecutaron.

15).- Este proyecto para que funcione correctamente sin causar algún impacto ambiental de consideración, debe contar con una alternativa para el tratamiento de las descargas residuales.

16).- Volúmenes de obra en exceso (conceptos pagados no ejecutados).

17).- Conceptos pendientes de ejecutar para conclusión del proyecto según precios unitarios de contrato.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$70,233.24

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$70,233.24, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.

OP045.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Ignacio Zaragoza 4ta. Sección.

18).- Desfase en la entrega del anticipo (el contratista lo recibió el 17/07/06) Debiéndolo haber recibido el 3/07/06.

19).- No hay correspondencia entre fechas de inicio real de obra en bitácora.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP050.- Pavimentación Asfáltica (el novillero). Pob. Cupitico.

20).-Volúmenes pagados no ejecutados. \$444,391.30

21).- Existe un bache en la estación 0+000 al 0+010; por lo que se observa la mala calidad de los trabajos por un monto total de \$5,395.54 IVA incluido.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$449,786.84

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$449,786.84, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

**ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.**

OP052.- Pavimentación Asfáltica (el uspi). Pob. Cupitco

22).- Pagos de volúmenes en exceso de los siguientes conceptos en estimación No. 2 y 3 no ejecutados.

23).- Volúmenes de obra en mal estado físico.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$71,604.30

El Organo Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$71,604.30, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

**ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.**

OP054.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Sur 4 ta. Sección

24).- Conceptos pagados no ejecutados Monto total observado \$27,162.61

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$27,162.61

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$27,162.61, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.

OP059.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Arena 6 ta. Sección.

25).- Pagos de volúmenes en exceso de los siguientes conceptos no ejecutados (estimación No. 5 parcial).

26).- Existen volúmenes de obra en mal estado físico Importe total observado \$309,290.38

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$309,290.38

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$309,290.38, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.

OP062.- Pavimentación Asfáltica. Belisario Domínguez, Ra.

27).- Conceptos pagados en exceso.

28).- Volúmenes de obra mal ejecutados

29).- Los 274 ml mal ejecutados.

30).- Esta obra se encuentra físicamente a nivel de base, pero en autoevaluación de 4to. Trimestre enviada por el municipio la reportan al 100%, quedando sin ejecutar los trabajos de construcción de carpeta y aplicación de sello, actualmente los trabajos se encuentran suspendidos en su totalidad.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$891,936.65

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$891,936.65, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.

OP066.- Pavimentación Asfáltica. Ej. El ángel.

31).- Existe pago de volumen en exceso Monto total observado \$4,197.88

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

**Pendiente por solventar: \$4,197.88**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$4,197.88 en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal

- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

**ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.**

OP069.- Construcción de puente peatonal tubular de 4.30 x 30.00 mts. Pob. Cocohital.

32).- Volúmenes de conceptos pagados y no ejecutados.

33).- Existen 4 pizarras de concreto fisuradas en muro de contención equivalentes a un costo de \$1,778.20-Monto total observado \$165,627.03 IVA incluido.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

**Pendiente por solventar: \$165,627.03**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$165,627.03, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

**ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.**

OP154.- Construcción de drenaje sanitario, ubicación: col. San francisco, en el callejón la malinche. Comalcalco, Tabasco.

34).- Tapa de cárcamo fracturada.

35).- Fisura en losas que cubren cepas del drenaje al final del callejón.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un monto pendiente de señalarse, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.

OP157.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicación: col. Morelos calle Guacimo.

36).- Conceptos pagados no ejecutados:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$9,512.27

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$9,512.27, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.

OP159.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicación: Calle Morelos. Villa Aldama.

37).- Conceptos pagados no ejecutados: Monto observado para conclusión física: \$31,659.60

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$31,659.60

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$31,659.60, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

**ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.**

OP163.- Construcción de casa de usos múltiples. Ra. León Zárate 1 ra. Sección.

Conceptos de obra inconclusos y mal ejecutados:  
38).- Falta cristales y mastique en puertas y ventanas.

39).- Falta pintura en montenes de 6" y 4".

40).- Existen fisuras en muros laterales, fachadas y muro posterior.

41).- Existe fisura en piso exterior.

42).- Conceptos pagados en exceso:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$1,175.01

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,175.01, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

**ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.**

OP177.- Construcción de guarnición de concreto hidráulico, ubicación: colonia Morelos (calle gardenias). Cd. Comalcalco, Tabasco.

43).- Conceptos pagados no ejecutados:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$4,824.93

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$4,824.93, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

**ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.**

OP028.- (OP095) Construcción de red de atarjeas 1ra. Etapa. Villa Carlos Greene Comalcalco, Tabasco.

44).- El muro de enrase de block ubicado arriba de la cadena perimetral presenta ruptura, el cual requiere corregirse. Obra que no cuenta con documento soporte para amparar conceptos y volúmenes estimados en estimación No. 8 solo se cuenta con carátula de estimación.

45).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$82,562.60 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$657,093.72

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$657,093.72, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

**ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.**

OP029.- (OP125) Construcción de red de atarjeas (colonia tomas garrido). Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

46).- Las tapas de concreto de los pozos de visita se encuentran fracturadas, presentando peligro para el tránsito peatonal y vehicular.

47).- La malla ciclón está toda desprendida y tirada en el suelo.

48).- Partidas con volúmenes de obra estimados no ejecutados referenciados en estimaciones 4, 8, 9 y carátula 4.

49).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$1,020,755.96 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Pendiente por solventar: \$1,590,238.04

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles.  
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1, 590,238.04, en contra de los CC.:

- Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal
- Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas
- Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas
- Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal

**ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.**

OP031.- (OP051) Pavimentación Asfáltica. Ra. Oriente 6 ta. Sección.

50).- La base asfáltica del camino presenta calavereo del tramo 0+000 al 1+000.

51).- Hombros caídos del lado izquierdo del camino del tramo 0+800 al 1+000.

<p>52).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$503,693.98 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>Pendiente por solventar: \$180,690.30, \$556,331.77 y \$503,696.38.</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1, 240,718.00, en contra de los CC.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
<p>OP033.- (OP048).-Pavimentación Asfáltica. Ra. Independencia 1ra. Sección.</p> <p>53).- La obra presenta un tramo de 368 ml de la estación 0+390 a la estación 0+758 de base asfáltica, totalmente destruida.</p> <p>54).- La carpeta asfáltica presenta asentamientos y baches de 51 m2 en la estación 0+000 a 0+390, así mismo 122.0 m2 presentan calavereo, baches, asentamientos y ondulaciones en la estación 0+758 a 2+000, así mismo la carpeta en 2,208 m2 se encuentra destruida de la estación 0+390 a estación 0+758, lo cual representa un volumen de 2,381 m2 x 0.10 m = 238.10 m3, con una inversión de \$71,557.98.</p> <p>55).- La obra presenta en estimación No. 1 un volumen pagado no ejecutado por "fabricación de panorámico" alusivo a la obra, con una inversión de \$2,548.14. Total observado del proyecto: \$156,928.94.</p> <p>56).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$450,624.84 para que la obra sea concluida y puesta en Operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>Pendiente por solventar: \$156,928.94</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$156,928.94, en contra de los CC.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>

	<p>OP034.- (OP061) Rehabilitación de carpeta asfáltica (tramo ra. Emiliano Zapata 2da Secc. - ra. Hermenegildo Galeana). Ra. Emiliano Zapata 2 da. Sección.</p> <p>57).- La carpeta asfáltica presenta calavereo del tramo 2+500 al 2+800 (por la casa de salud, longitud de 300 ml. aproximadamente).</p> <p>58).- Costo de volúmenes de obra mal ejecutado:</p> <p>59).- Conceptos pagados en estimación No. 2 no ejecutados que son requeridos para concluir la obra total observado \$417,634.15.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>Pendiente por solventar: \$417,634.15</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de <b>\$417,634.15</b>, en contra de los CC.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gregorio Arias Pérez</b>, Ex Presidente Municipal</li> <li>• <b>Abiud Cruz Córdova</b>, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• <b>Antonio Ocampo León</b>, Ex Director de Finanzas</li> <li>• <b>Vicente A. Zarate Angles</b>, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
	<p>OP042.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Independencia Tercera Sección Obra no iniciada.</p> <p>60).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$907,391.98 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>Pendiente por solventar: \$907,391.98</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de <b>\$907,391.98</b>, en contra de los CC.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gregorio Arias Pérez</b>, Ex Presidente Municipal</li> <li>• <b>Abiud Cruz Córdova</b>, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• <b>Antonio Ocampo León</b>, Ex Director de Finanzas</li> <li>• <b>Vicente A. Zarate Angles</b>, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
	<p>OP046.- Pavimentación Asfáltica. Ra. León Zárate 2 da. Sección.</p> <p>61).- Volúmenes de obra ejecutados que se encuentran en mal estado físico.</p>

<p>62).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$858,563.79 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$244,732.81 y \$858,563.79</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1, 103,297.00, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gregorio Arias Pérez</b>, Ex Presidente Municipal</li> <li>• <b>Abiud Cruz Córdova</b>, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• <b>Antonio Ocampo León</b>, Ex Director de Finanzas</li> <li>• <b>Vicente A. Zarate Angles</b>, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
<p>OP047.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Sargento López 2 da.Sección.</p> <p>63).- Conceptos ejecutados que se encuentran en mal estado físico en los cadenamientos siguientes: 0+000 al 0+058, 0+119 al 0+250, 0+280 al 0+365, 0+392 al 0+515, 0+534 al 0+549.</p> <p>64).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$822,864.40 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$1,053,830.56</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1, 053,830.56, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gregorio Arias Pérez</b>, Ex Presidente Municipal</li> <li>• <b>Abiud Cruz Córdova</b>, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• <b>Antonio Ocampo León</b>, Ex Director de Finanzas</li> <li>• <b>Vicente A. Zarate Angles</b>, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
<p>OP048.- Pavimentación Asfáltica, (ejido buena vista). Ra. Norte 1 ra. Sección. Obra inconclusa la cual tiene un monto observado para conclusión física \$526,091.74.</p> <p>65).- Volumen de obra ejecutado que se encuentra en mal estado físico: Importe observado \$59,356.41.</p> <p>66).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$575,942.28 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$635,298.69</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$635,298.69, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
<p>OP049.- Pavimentación Asfáltica. Localidad (potrerrillo). Pob. Cupilco.</p> <p>67).- Volumen de concepto estimado no ejecutado</p> <p>68).- Conceptos de obra ejecutados Total observado \$19,537.17</p> <p>69).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$431,746.61 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$451,283.78</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$451,283.78, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
<p>OP053.- Pavimentación Asfáltica (las champas). Pob. Cupilco.</p> <p>70).- El contratista cobro anticipo por \$376,208.03 el cual no está reintegrado- Monto observado \$376,208.03.</p> <p>71).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$1,265,316.17 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul>

	<p>Pendiente por solventar: \$1,641,524.20 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1, 641,524.20, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
	<p>OP056.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Lázaro Cárdenas 2 da. Sección.</p> <p>72).- según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$2,170,231.08 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$2,170,231.08</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$2, 170,231.08, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
	<p>OP058.- Pavimentación Asfáltica. Pob. Cocohital.</p> <p>73).- Volumen estimado y no ejecutado.</p> <p>74).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$1,318,103.05 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$1,320,447.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1, 320,447.00, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</p>
	<p>OP061.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Ignacio Gutiérrez Gómez.</p> <p>75).- Conceptos estimados no ejecutados: Monto observado \$626,362.62</p> <p>76).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$53,574.32 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$679,937.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$679,937.00, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</p>
	<p>OP064.- Pavimentación Asfáltica. Ra. Tránsito Tular</p> <p>77).- La obra presenta en el tramo 0+748 cabezal de concreto en estructura hecho en obra, fracturado 1 pieza, lo cual genera un costo de \$4,948.25.</p> <p>78).- La carpeta asfáltica presenta baches, asentamientos, calavereo, ondulaciones y carpeta destruida, en un área de 738.50 m2, con una inversión de \$62,515.96 IVA incluido.</p> <p>79).- La obra presenta pago de volúmenes estimados en estación No. 1 que no fueron ejecutados, representando una inversión de \$28,164.83 en los siguientes conceptos: Total observado del proyecto \$95,629.04.</p> <p>80).- La pavimentación del camino no inició en la estación 0+000 como debió haber sido, esta inició en la estación 0+229, por lo que los primeros 229 ml se encuentran a nivel de banqueta.</p> <p>81).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$351,945.24 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul>

<p>Pendiente por solventar: \$447,574.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$447,574.00, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
<p>OP065.- Rehabilitación asfáltica (vía corta). Chichicapa Vi.</p> <p>82).- Se verificó longitud total estimada existiendo una diferencia de 94.70 ml. Lo cual determina volúmenes estimados no ejecutados.</p> <p>83).- Se observa que la carpeta en su totalidad presenta mal estado por lo que se determina mala calidad en los 2,485.30 m. De longitud con un promedio de 6 m. De ancho y espesor considerado en estimaciones de 10 cm. Haciendo un total de 1,491.18 m3 con un importe de \$874,427.25</p> <p>84).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$534,026.30.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$1,462,840.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,462,840.00, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
<p>OP067.- Pavimentación de concreto armado.</p> <p>85).- Se encontró una losa de 5x3 mts fracturada en una de sus aristas.</p> <p>86).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$196,323.30.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$929,517.00</p>

<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$929,517.00, en contra de los CC.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
<p><b>OP068.- Pavimentación Asfáltica de calles con mezcla asfáltica</b></p> <p>87).- No se encontró documentación soporte por lo que se observa el total del monto contratado \$643,483.51.</p> <p>88).- Existe del kilómetro 0+000 al km. 0+212 el camino se encuentra a nivel de base sin embargo se aprecia que se encuentra totalmente deteriorada. Según tabla comparativa se autorizó \$651,051.26 ejercido \$261,340.59 por ejercer \$389,710.67.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$1,033,194.18</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$1,033,194.18, en contra de los CC.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</b></p>
<p><b>OP071.- Construcción de un centro de salud de un núcleo básico. Ra. Gregorio Méndez.</b></p> <p>89).- La obra se encuentra físicamente inconclusa, el municipio la reporta en Autoevaluación de 4to. Trimestre en proceso.</p> <p>90).- Concepto pagado y no ejecutado:</p> <p>91).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$2,219,297.92 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$2,669,992.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$2, 669,992.00, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</p>
	<p>OP072.- Construcción de pie de casa de vivienda rural de 4.00 x 5.00 m, ubicado en varias comunidades del municipio de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>92).- En base a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal en su artículo 81 la contraloría municipal llevó a cabo una serie de observaciones al proyecto que nos ocupa las cuales fueron cotejadas con las observaciones determinadas a la muestra de 20 viviendas supervisadas por el Órgano Superior de Fiscalización y se encontró que estas coinciden con el levantamiento obtenido por la contraloría, por lo que se determinó que son requeridos para concluir el proyecto Monto observado \$982,758.49.</p> <p>93).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$1,078,439.87 para que la obra sea concluida y puesta en operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$2,061,198.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$2, 061,198.00, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</p>
	<p>OP153.- Construcción de 2 aulas didácticas adosadas de 6.00 x 8.00 mts. Con subestación eléctrica de 45 kva en el emsad del pob. Cocohital.</p> <p>94).- Volúmenes de conceptos estimados no ejecutados.</p> <p>95).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$288,510.71 para que la obra sea concluida y puesta en Operación los cuales deberían reflejarse en bancos o caja, lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul>

<p>Pendiente por solventar: \$456,770.57</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$456,770.57, en contra de los CC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</p>
<p>OP170.- Rehabilitación de red de atarjeas en la calle Hidalgo. Villa Tecolutilla.</p> <p>96).- Conceptos estimados no ejecutados Monto observado \$15,637.97</p> <p>97).-Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$66,463.63 para que la obra sea concluida y puesta en operación lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$82,102.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$82,102.00, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdova, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</p>
<p>OP174.- Pavimentación Asfáltica de calles con mezcla asfáltica, ubicación: col. Calle Samuel Córdova. Villa Chichicapa.</p> <p>98).- El pavimento presenta baches en los cadenamientos, Monto observado \$76,147.69</p> <p>99).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$648,072.73 para que la obra sea concluida y puesta en operación lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$724,220.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$724,220.00, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</p>
	<p>OP179.- Ampliación de drenaje sanitario, ubicación: calle Fernando Arellano. Ciudad de Comalcalco, Tabasco.</p> <p>100).- Según análisis de glosa al estado del ejercicio presupuestal municipal, se requieren \$180,661.93 para que la obra sea concluida y puesta en operación lo cual no está registrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>Pendiente por solventar: \$180,661.9</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. PAR/016/2007, instruido en contra de los CC. Dr. Antonio Ocampo León y el Ing. Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <p>-Se inició el HCE/PFRR/048/2007-COMALCALCO, por un importe de \$180,661.93, en contra de los CC. :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gregorio Arias Pérez, Ex Presidente Municipal</li> <li>• Abiud Cruz Córdoba, Ex Director de Obras Públicas</li> <li>• Antonio Ocampo León, Ex Director de Finanzas</li> <li>• Vicente A. Zarate Angles, Ex Contralor Municipal</li> </ul> <p>ESTADO ACTUAL: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE CITAR A LOS RESIDENTES DE OBRA DE LOS PROYECTOS OBSERVADOS.</p>
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>1) 013 Acciones que presentaron atraso entre 22 días y 139 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. OP054, OP159, OP160, OP157, OP175, OP176, OP177, OP050, OP062, OP172, OP163, OP052, OP066.</p> <p>2).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo considerablemente mayor al programado. OP054, OP055, OP050, OP052, OP066, OP027.</p> <p>3).- 6 Acciones que se ejecutaron en un periodo considerablemente menor al programado. OP160, OP175, OP176, OP177, OP163, OP154, DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.</p> <p>4).- 34 Acciones en las que no se cuenta con documentación para calificar el cumplimiento al programa de ejecución de obra: OP026 (OP080), OP159, OP024 (OP078), OP025 (OP079), OP069, OP164, OP043, OP057, OP032 (OP047), OP051, OP040, OP170, OP065, OP042, OP053, OP179, OP072, OP061, OP071, OP0174, OP068, OP058, OP056, OP028 (OP095), OP029 (OP125), OP034 (OP061), OP064, OP031 (OP051), OP033), (OP048), OP153, OP049, OP048, OP047, OP067.</p> <p>5).- En base a la glosa efectuada se observa que se presentan 23 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas. OP026, OP027, OP031, OP034, OP153, OP049, OP048, OP047, OP067, OP061, OP071, OP174, OP068, OP058, OP056,</p>

<p>OP159, OP170, OP065, OP072, OP042, OP053, OP179, OP160. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.</p> <p>6).- OP062 Obra que indebidamente fue reportada por el H. Ayuntamiento concluida en 4ta. autoevaluación municipal 2006, ya que se programó ejecutar en 48 días calendario, sin embargo de su fecha de inicio real que fue el 18 de Septiembre de 2006 al 22 de Mayo de 2007 en que fue supervisada por el órgano superior de fiscalización del estado, han transcurrido 247 días calendario y la obra no ha sido concluida.</p> <p>7).- En base a la glosa efectuada se observa que se presentan 10 obras del ejercicio 2005 que no fueron concluidas en el ejercicio fiscal en que fueron programadas OP026, OP027, OP024, OP031, OP034, OP032, OP025, OP028, OP029, OP033.</p> <p>8).- 1 Obra en la cual la diferencia entre la meta programada y la meta real ejecutada se debe a que no se llevó a cabo la correcta planeación, programación y presupuestación de la obra OP177.</p> <p>9).- En base a la glosa efectuada se observa que se presentan 3 acciones no iniciadas al 31 de Diciembre de 2006 OP042, OP053, OP179. DECRETO 062 SUPLM. 6815 C CONSIDERANDO OCTAVO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proc. Adm. PAR/016/2007</b>, instruido en contra de los CC. Antonio Ocampo León y Vicente Zarate Angles. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul>
--

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

<p><b>DÉCIMO CUARTO.-</b> En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO TERCERO del Decreto no. 062 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Comalcalco, Tabasco; es de destacar que servidores públicos de la actual administración del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, se opusieron a la práctica de la revisión a la documentación financiera y presupuestal, comprobatoria del ejercicio de los Recursos Federales del Ramo General 33, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevaba a cabo en relación con el cuarto trimestre del ejercicio 2006, como se observa en el Informe de Resultados del citado Municipio.</p> <p>Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2007, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refundados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2008.</p> <p>A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización en fecha 21 de Mayo del 2008 presentó denuncia penal en contra de los CC. Javier May Rodríguez, Oscar Rosado Jiménez, Sonia Montejó Ulín, Christian Torres Ríos, Daniel Ochoa Leyva, Luis Aguilar Gallardo, Salvador López Rodríguez, Andrés Peralta Rivera, Héctor Peralta Grappin, María Isabel Padrón Balcázar y Moisés Sánchez Chávez, ante la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado la cual quedó radicada bajo el número AP-DAPC-27/2008.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio HCE/OSFE/DAJ/610/2010, se proporcionó al M.P.I. los domicilios particulares de los inculcados en la denuncia, para que los lleven a cabo sus comparecencias en las que rendirán su declaración.</li> <li>• Con fechas 14 y 15 de Enero-2010, se llevaron las comparecencias de Christian Torres Ríos y Daniel Ochoa Leyva, Contralor Municipal y Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ambos del H. Ayuntamiento de Comalcalco durante el ejercicio 2006.</li> <li>• Los CC. María Isabel Padrón Balcázar, en su comparecencia del 12-abril-2010; Moisés Sánchez Chávez, en su comparecencia del 13-abril-2010; Andrés Peralta Rivera y Héctor Peralta Grappin, en sus comparecencias del 14-abril-2010; y Luis Aguilar Gallardo en su comparecencia del 15-abril-2010; vertieron sus manifestaciones en el mismo sentido alegando:</li> </ul>
---

Negar los hechos por desconocimiento y que la documentación denunciada del 4to trimestre no les fue entregada por los ex funcionarios salientes.

- El 14-mayo-2010. El C. Héctor Peralta Grappin, por escrito amplió su declaración exponiendo en esencia que como Director de Finanzas no le fue posible atender la orden de auditoría para la revisión y fiscalización de la cuenta pública del 4to trimestre del ejercicio 2006, en razón de que los funcionarios de la administración anterior no le hicieron entrega de ésta al momento de la instalación del Ayuntamiento 2007-2009, y este acto se hizo valer en las actas de entrega – recepción constados ante notario público. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

## ANEXO H

### MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

#### SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

#### OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2005

##### SÉPTIMO.- SEGUIMIENTO DEL DECRETO DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

En relación al Decreto No. 204, suplemento 6708 L, publicado el 20 de diciembre de 2006, donde señala que mediante el cual se calificó la cuenta pública del ejercicio 2006 del municipio de Comalcalco, Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización Informa el seguimiento de las acciones realizadas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En relación a lo señalado en el considerando **NOVENO** del Decreto No. 062 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Comalcalco, Tabasco; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, aún no se encuentra solventada la observación de un saldo pendiente de amortizar de la cuenta de Pagos Anticipados por un valor de \$ 148,327.64 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M. N.), del Ejercicio Fiscal 2005.

El Órgano Superior de Fiscalización, inició el procedimiento No. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/096/2006-COMALCALCO, pendiente de resolver, en virtud de que existe un juicio civil interpuesto por el Municipio para en su caso hacer efectiva una fianza de vicios ocultos; la sentencia que se emita al respecto es indispensable para determinar si existe o no responsabilidad resarcitoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento.

Se envió oficio recordatorio número HCE/OSFE/UAJ/1853/2008 de fecha 30 de junio del año dos mil ocho, al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco con el fin de que informe respecto al estado actual del Juicio Civil interpuesto para hacer efectiva la fianza.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Se inició el ~~HCE/OSFE/PFRR/096/2006-COMALCALCO~~, por el monto de \$148,327.64, instruido en contra de los CC.:

- Edén Hernández Hernández (Ex Director de Programación)
- Abiud Cruz Córdova (Ex Contralor Municipal)
- Fernando Fernández Acuña (Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 26 de Enero de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/462/2010, determinando **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ESTADO ACTUAL: ASUNTO CONCLUIDO.**

## ANEXO I

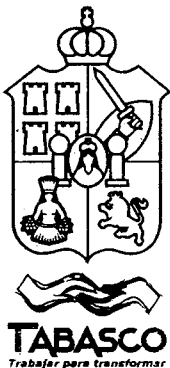
## MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

**DÉCIMO TERCERO.-** En relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del Decreto No. 062 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Comalcalco, Tabasco; en seguimiento a los proyectos de inversión en obra pública excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2005 relacionado al Decreto No. 204, suplemento 6708 L, publicado el 20 de diciembre de 2006, mediante el cual se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a dar seguimiento a las observaciones de los proyectos de inversión pendientes de solventar referentes a la Cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2005, que en el Considerando Sexto relaciona al proyecto de inversión OP065 por diversas irregularidades en el procedimiento de licitación y adjudicación de obras, en su gasto ejercido, en la comprobación del gasto, de los cuales el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó al H. Ayuntamiento informe sobre las actuaciones realizadas lo cual a la fecha no ha realizado. Referente al proyecto de inversión OP065, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante procedimiento de responsabilidad resarcitoria ha sancionado con un crédito fiscal de **\$775,935.79 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS TREINTA CINCO PESOS 79/100 M. N.)**, el cual no se ha cubierto a la fecha, ya que los servidores municipales promovieron recurso de reconsideración, el cual se encuentra en proceso.

En fecha 04 de junio de 2007, se emitió el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0713/2007, el cual puso fin al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0117/2006-COMALCALCO, instruido en contra de los CC. Abiud Cruz Córdova y Fernando Fernández Acuña, determinándoseles un crédito fiscal por el monto de: \$775,935.79 de manera solidaria por los responsables.

- Dentro del plazo legal los responsables, interpusieron Recurso de Reconsideración en contra del oficio referido, los cuales se resolvieron mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2164/2007, en cuanto al C. Fernando Fernández Acuña y oficio HCE/OSFE/UAJ/2163/2007, en cuanto al C. Abiud Cruz Córdova, ambos de fecha 19 de noviembre de 2007, resolviéndose dejar sin efecto el oficio HCE/OSFE/UAJ/0713/2007, determinándose de forma individual el daño a resarcir, dictándose de nueva cuenta un Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2321/2007, de fecha 23 de noviembre de 2007, donde el C. Abiud Cruz Córdova es responsable por la cantidad de: \$761,487.14 y por parte del C. Fernando Fernández Acuña, es responsable por la cantidad de \$14,448.64.
- En fecha 3 de enero de 2008, el C. Abiud Cruz Córdova, presentó recurso de revisión en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/2321/2007. En fecha 18 de junio de 2008, se emite resolución al recurso de reconsideración, donde se determinó dejar sin efectos el oficio HCE/OSFE/UAJ/2321/2007, únicamente por lo que respecta a la persona del C. Abiud Cruz Córdova, dejando a salvo las facultades de esta autoridad, para que si se encuentran nuevos elementos o si se considera pertinente ejerza las facultades que la Ley de Fiscalización Superior del Estado le otorga.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.